DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 12 de Marzo de 1957

TOMO 206	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15061

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

1

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la firma "Match S. A." y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En Montevideo a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, por una parte el señor Roberto Fontaina, en representación de la firma "Match S. A., y por otra los señores José Cebriá. Juan Sarubbi, Carlos Carballo, Carlos Sarubbi, Mario Proenza, Mario García, Juan Rodríguez Reali y señoritas Trinidad Peña, Olga Figueredo, Beatriz Outerelo y Mirta García, integrantes del personal de dicha empresa, acuerdan celebrar un convenio colectivo de trabajo en los siguientes términos:

1.o Los salarios y sueldos a partir del 1.o de enero de 1957 serán los siguientes:

Encargado de Planta, $ 420.00 por mes.
Impresor, $ 17.28 por día.
Ayudante de Impresor, $ 10.30 por día.
Encargado de Peines y fricción, $ 10.80 por día.
Ayudante de Encargado de peines y fricción, $ 7.20 por día.
Ayudante en máquina de armado, $ 6.40 por día.
Terminadora de librillos personales, $ 6.00 por día.
Repartidor, $ 300.00 por mes.
Aprendices $ 0.50 por hora.
Auxiliar 1.o, $ 240.00 por mes.
Auxiliar 2.o $ 180.00 por mes.
Auxiliar 3.o, $ 140.00 por mes.
Vendedor, empleado no exclusivo, pesos 200.00 por mes y comisión según esta escala de venta mensuales: $ 2.000.00 a $ 5.000.00. 7 o|o; $ 5.000.00 en adelante 10 por ciento.
Cobrador, $ 160.00 por mes.

El jornal mínimo de ingreso para aprendices se fija en $ 0.50 la hora. A los seis meses percibirán como mínimo el 80 o|o (ochenta por ciento) y al año el 100 o|o (cien por ciento) del jornal que se pague en la categoría que vayan a desempeñar. Cuando el operario de la categoría terminadora de librillos personales esté capacitado para realizar indistintamente esta función y|o la de ayudante en máquina de armado su jornal será de 7.00 por día.

2.o A los efectos de la escala anterior la significación de las categorías será la siguiente:

Encargado de Planta: Es el operario responsable del buen funcionamiento y reparación de las máquinas instaladas en la Planta Industrial y del personal a su cargo.

Impresor: Es el operario encargado y responsable de la preparación y ejecución de los trabajos de imprenta que realiza la Compañía.

Ayudante de impresor: Es el operario que ejecuta los trabajos preparados por el impresor, bajo la supervisión de éste.

Encargado de peines y fricción: Es el operario encargado de todo lo relacionado con la confección de peines de fósforos y bandas de fricción.

Ayudante de Encargado de peines y fricción: Es el operario que secunda al encargado y, eventualmente asume su función en ausencia de éste.

Ayudante en Máquina de armado: Es el operario que indistintamente alimenta la máquina de armado con peines y|o retira los librillos colocándolos en cajas, pudiendo actuar, eventualmente, en el manejo de la misma.

Terminadora de librillos personales: Es el operario encargado de la terminación de librillos personales.

Aprendices: Son aquellos que ingresan, hasta que adquieren habilidad en alguna de las funciones a que están destinados.

Repartidor: Es el empleado encargado de la entrega de los productos en los vehículos que le facilita la Compañía

Auxiliar 1.o: Es el empleado que realiza funciones administrativas.

Auxiliar 2.o Es el empleado que realiza funciones de escritorio, pudiendo eventualmente efectuar funciones administrativas secundarias.

Auxiliar 3.o: Es el empleado que realiza funciones de escritorio.

Vendedor, empleado no exclusivo: Es la persona que tiene la misión de visitar la clientela promoviendo ventas.

Cobrador: Es el empleado autorizado para el cobro de cuentas relacionadas con la Compañía.

3.o: DISPOSICIONES GENERALES

A) Por trabajos iguales, realizados en la misma fábrica, las mujeres y los hombres serán remunerados con iguadad de jornales.

B) Tareas interinas y efectividad: Cuando un trabajador realice tareas interinas por espacio de más de tres meses tendrá derecho a la efectividad de tal cargo, si éste es mejor remunerado que el que desempeñaba anteriormente. Se exceptúan de esta disposición aquellos casos en que se efectúen tareas de suplencia por encontrarse el titular en uso de licencia por enfermedad o cualquier motivo de índole particular.

EN EL DIARIO OFICIAL N.o 15049 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1957, SE PUBLICARON LAS LEYES DE AUMENTO A LAS PASIVIDADES

C) Promociones: Cuando se produzca una vacante en cualquier tarea será promovido a tal cargo el trabajador que la dirección considere más apto y merecedor, tomando en cuenta su antigüedad en la Empresa y en la tarea inmediatamente inferior, sus antecedentes en lo que respecta al cumplimiento en el trabajo y la asistencia, etc. Al ser promovido no sólo percibirá de inmediato el nuevo jornal, sino que tendrá también la denominación que le corresponde en la Planilla de trabajo.

D) Feriados: Aparte de los días feriados con goce de sueldo que establece la ley para el personal a jornal se incluirá, con iguales beneficios, el día 2 de noviembre.

E) Subsidios por enfermedad, Accidentes, Asistencia Médica y Remedios: La Empresa otorgará a todo su personal, de acuerdo al régimen que se establece a continuación subsidios por enfermedad, accidentes no cubiertos por el Banco de Seguros, Asistencia Médica y Remedios.

En todos los casos la enfermedad o el accidente deberá ser de índole tal que le impida al trabajador su concurrencia a la Empresa.

Después de cumplidos nueve meses de antigüedad en la Empresa los trabajadores tendrán derecho al pago de un subsidio por enfermedad o accidente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Los tres primeros días de enfermedad no dan derecho a recibir subsidio. No obstante si la enfermedad o el accidente se prolonga recibirá: durante el primer mes y a partir del cuarto día inclusive el cincuenta por ciento del salario que le corresponda. Terminado este período y a partir del primer día del segundo mes el trabajador recibirá los dos tercios del salario que le corresponda.

b) Al solo efecto del cómputo de los tres primeros días se tendrán en cuenta los domingos y feriados.

c) El pago de este subsidio se hará efectivo en las quincenas respectivas y sólo se pagarán los días que haya laborado la sección correspondiente al trabajador.

d) Los trabajadores que cuenten más de nueve meses y hasta 10 años de antigüedad tendrán derecho al subsidio durante un período de 60 días en un año. Los trabajadores que cuenten más de 10 años de antigüedad tendrán derecho al subsidio durante 120 días en un año. La Empresa ajustará estos períodos de licencia paga por enfermedad o accidente a cada trabajador de acuerdo con el ejercicio social económico o sea desde el 1.o de abril hasta el 31 de marzo.

F) En los casos en que el trabajador se encuentre con una afección notoria que lo imposibilite para concurrir al trabajo (intervención quirúrgica, accidente, dolencia grave a juicio del médico) y siempre que haya solicitado la concurrencia del médico de la Empresa desde el primer día, el subsidio respectivo se abonará desde este mismo momento.

G) No tendrán derecho al goce de los beneficios indicados en el apartado E) y siguientes los casos de enfermedades venéreas, ni los abortos provocados voluntariamente.

H) Se perderá el derecho a los beneficios enunciados en este capítulo cuando el médico de la Empresa no encuentre en su domicilio al trabajador que hubiere comunicado a la Empresa encontrarse enfermo, salvo caso debidamente justificado. El trabajador deberá siempre solicitar la concurrencia del médico a su domicilio.

I) Cuando el trabajador se reintegre a sus tareas y luego recaiga en la misma enfermedad dentro de los quince días, previo informe del médico de la Empresa corresponderá computarle a los fines de las escalas de pago, el período anterior de tiempo. En el mismo caso se encuentran los reingresos a la actividad dispuestos por el médico de la empresa, en carácter de prueba.

J) El subsidio por enfermedad o accidente tiene por finalidad asegurar al trabajador la percepción de su salario durante estos períodos. Por lo tanto, si durante el período de enfermedad o accidente existe un período de vacaciones establecido por ley, se pagará integramente el jornal que corresponde a éste durante su duración; y en lo restante se aplicará el régimen del subsidio por enfermedad. El período de licencia se tendrá en cuenta sólo a los fines del computo de los días para la aplicación de la escala correspondiente.

K) Cuando un trabajador esté afectado de una enfermedad que le impida reintegrarse al trabajo y esté comprendido en el artículo 18, inciso B) de la ley número 9.196, deberá iniciar el trámite jubilatorio respectivo.

L) Subsidio para internación en un sanatorio: En caso de enfermedad o accidente no cubierto por el Banco de Seguros, el trabajador recibirá un subsidio de $ 5.00 por día de internación en un sanatorio, siempre que el médico de la Empresa certifique que la dolencia o las circunstancias hacen necesaria esta internación.

Ll) Licencia por maternidad: En este aspecto regirá el decreto sobre la materia del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de julio de 1954.

M) Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un obrero|a o empleado|a con más de diez años de antigüedad la Empresa abonará a los herederos la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para atender los gastos que origina tal hecho. Para el personal con menos de diez años de antigüedad en la Empresa, se abonarán doscientos pesos ($ 200.00).

N) Aguinaldo: La Empresa otorgará en el mes de enero a todos los trabajadores con antigüedad mayor de un año, un aguinaldo anual o compensación de salarios diferida equivalente a 12 1|2 días de trabajo remunerados a razón del salario que perciba el trabajador. Para aquellos trabajadores que no computen un año de antigüedad pero sí más de seis meses, se otorgará un aguinaldo proporcional a lo ganado.

4.o Este Convenio tendrá un plazo de duración de un año, quedando entendido que quedará prorrogado por otro año si antes del 15 de diciembre de 1957 ninguna de las partes lo denuncie por escrito a la otra.

5.o Queda entendido que en todo aquello que no esté especialmente previsto en este Convenio, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Se deja constancia que los aumentos que sinifican los sueldos y jornales indicados en el apartado primero, con respecto a los establecidos hasta el 31 de diciembre de 1956, tendrán vigencia hasta que se acuerde un nuevo convenio colectivo o se dicte un laudo en el cual se incluya a la Empresa. En este último caso los sueldos y jornales se ajustarán en definitiva sobre la base de los pagados hasta el 31 de diciembre de 1956 y, en ninguno de los dos casos, nuevo aumento o laudo, podrán reducirse las remuneraciones fijadas en esta fecha por este convenir

Y para constancia, se firman varios ejemplares, destinados a quedar en poder de cada una de las partes y ser registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Mario Proenza. — José Cebriá. — Juan Sarubbi. — Carlos Carballo. — Carlos Sarubbi. — Trinidad Peña. — Olga Esther Figueredo. — Beatriz Outerelo. — Mario García. — Mirta García. — Juan A. Rodríguez Reali. — Roberto Fontaina.

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Botones de la Capital, Grupo 20.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de marzo de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal incluso el que desempeña cargos de Dirección, de las Fábricas de Botones, Grupo 20, por el cual se fijan retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CCARGOS DE DIRECCION, DE LAS FAFBRICAS DE BOTONES, CUALQUIERA SEA LA MATERIA EMPLEADA EN DICHAS FABRICAS; COMPRENDE ADEMAS LAS FABRICAS DE FICHAS Y DEMAS ANEXOS DE LAS FABRICAS DE BOTONES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 20.

Montevideo, febrero veinte de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: Para Resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1956, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para todo el personal comprendido en su jurisdicción;

Resultando. Que con fecha 21 de noviembre de 1956, el señor Director de la Oficina de Consejos de Salarios, Agustín Arturo Benítez, declaró legalmente instalado este Organismo, en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, haciendo notar en dicha oportunidad las diferentes disposiciones que rigen el funcionamiento de estos Tribunales Fijadores de Salarios, destacando a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de definir claramente las categorías y tarifas mínimas. Seguidamente la delegación de los trabajado-

res presentó su plan de aspiraciones en el que figura un 45 o|o de aumento, el que se dió traslado al sector patronal y demás miembros para su debido estudio;

Resultando: Que posteriormente, en sesiones celebradas por el Organismo según consta en actas, se discutió ampliamente por las tres delegaciones, los siguientes problemas: A) Categorías; B) Salarios y C) Vigencia. Lográndose un total entendimiento en cuanto a categorías y vigencia, no así en salarios, dado que la delegación patronal ofertó un porcentaje muy inferior a las aspiraciones de los trabajadores;

Resultando: Que la delegación patronal realizó su oferta de un 20 o|o y un 15 o|o basándose en la variación del costo de la vida proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos, consistente en un 19,9 o|o;

Resultando: Que la delegación obrera expresó la disconformidad que le producía esa oferta, ya que la misma no alcanzaba en lo mínimo a contemplar sus aspiraciones, las que consideraban razonables y justas para hacer frente a las necesidades actuales;

Resultando: Que la delegación patronal manifestó lamentar mucho no subir su propuesta dada la situación crítica por la que atraviesan en estos momentos las Empresas;

Resultando: Que la delegación oficial en vista poco entendimiento existente entre las partes, exhortó a las mismas a realizar una reunión extraoficial con el objeto de tratar de conseguir un acercamiento, y poderse emitir el laudo por unanimidad;

Resultando: Que de la reunión efectuada entre los sectores profesionales no surgió una fórmula acorde, por cuyo motivo la delegación del Poder Ejecutivo hizo un estudio exhaustivo de los elementos de juicio de que pudo disponer, llegando a la conclusión de que resultaba justo considerar la siguiente propuesta de aumentos sobre los jornales actuales: Hasta $ 7.00 el 25 o|o; más de $ 7.00 el 20 o|o; sueldos hasta $ 200.00 el 25 o|o; más de $ 200.00 el 20 o|o acumulativo por el excedente;

Resultando: Que la delegación obrera consideró la propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo, un tanto baja, por lo cual reiteró su propósito de votar discorde el laudo a emitirse.

Resultando: Que para conseguir la unanimidad, las tres delegaciones realizaron extensas deliberaciones, llegándose a un acuerdo en votar la siguiente escala de aumentos de salarios: 30 o|o sobre los salarios hasta $ 6.00 y sueldos hasta $ 150.00, 15 o|o sobre los salarios de $ 6.01 a $ 10.00 y sueldos de $ 151.00 a $ 250.00 10 o|o sobre los salarios de $ 10.00 y sueldos sobre pesos 250.00. Porcentaje acumulativo;

Resultando: Que puesta a votación la mencionada fórmula, contó con la aprobación de todos los señores miembros de este Consejo;

Considerando: Que la delegación del Poder Ejecutivo desea dejar expresa constancia de su agradecimiento al amplio espíritu de colaboración prestado por las delegaciones profesionales en la confección del presente laudo;

Considerando: Que las delegaciones profesionales agradecen a los señores delegados del Poder Ejecutivo la forma intensa y serena de su trabajo que hizo se llegara a conseguir un entendimiento perfecto en este Consejo, y hace también extensivo este agradecimiento a la Dirección General de la Secretaría de los Consejos de Salarios y funcionaria actuante;

Considerando: Que el presente documento se ajusta a las disposiciones de que habla la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

1º Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los personales utilizados en las actividades que se mencionan en el epígrafe, en la forma que a continuación se detalla:

FABRICAS DE BOTONES DE COROZO Y PLASTICOS

Selección de nueces

Encargado de mesa, por día $ 8.95.
Ayudantes menores de 18 años, jornal $ 5.91.
Ayudantes mayores de 18 años, jornal $ 7.60.

Sección sierras

Afilador, por día $ 12.17.
Ayudante de afilador, por día $ 8.95.
Cortadores a destajo, por kilos; Primera categoría, feta de 3 1|2 mm. aproximadamente, los 100 kilos $ 16.37.
Segunda categoría, feta de 4 1|2 mm. aproximadamente, los 100 kilos pesos 15.42.
Tercera categoría, feta 6 1|2 mm. aproximadamente, los 100 kilos $ 12.73.
Feta única, de 4 1|2 mm. aproximadamente, los 100 kilos $ 17.90.
Feta única, de 6 1|2 mm. aproximadamente, los 100 kilos $ 14.40.
Feta única, de 9 1|2 mm. aproximadamente, los 100 kilos $ 15.08.
Corte de nueces recortadas, los 100 kilos $ 14.42.
Recortes blancos, los 100 kilos $ 21.71.
En recortes de corozo o en otros materiales distintos al corozo, salvo que se convenga con el obrero un tipo de destajo, se pagará jornal por día al promedio de lo ganado por el mismo obrero en las últimas 60 jornadas efectivas de trabajo.
Los aserradores, como lo han hecho habitualmente, deberán afilarse su sierra y cambiarla cuando sea necesario.

Sección cernidos de fetas y recortes

Encargada, por día $ 9.75.
Ayudantas menores de 18 años por día $ 5.91.
Ayudantas mayores de 18 años, por día $ 7.60.

Sección selección de fetas

Encargada, por día $ 9.06.
Ayudantes estables, por día $ 7.91.
Ayudantes ocasionales, por día pesos 7.60.

Sección tornos

(A destajo por 100 gruesas)

Marcadoras o cortadoras, del 12 al 30 en placas de 3 1|2 mm. $ 13.01.
Del 31 al 36, en placas de 3 1|2 mm. $ 14.36.
Del 36 en adelante, $ 18.40.
Placas de 4 1|2 mm. de feta única, 40, 42 y 45 líneas $ 18.23.
Pastillas marcadora-cortadora galalith, $ 15.00.

Gambos o de pie

(Destajo por 100 gruesas)

Marcadora o cortadora, del 12 al 30 en placas de 6 1|2 mm., $ 16.12.
Del 31 al 36 en placas de 6 1|2 mm., $ 18.70.
Del 36 en adelante, $ 21.31.
Feta de 9 1|2 mm. de 30 a 34 líneas, $ 18.30.

Tornos Hand

(A destajo por 100 gruesas)

Rondela, del 12 al 34 inclusive, o pie hasta 20 inclusive, $ 13.30.
Rondela, del 35 en adelante, o pie más de 20 en adelante, o fantasía del 32 en adelante, $ 17.90.

Torno semiautomático "Luft"

A destajo por 100 gruesas, $ 11.12.
Las pastillas de corozo para botones de fantasía que se hagan en cualquier marcadora o rondelera, llevarán 20 o|o más que los destajos corrientes.

Tornos "Rex"

(A destajo por 100 gruesas)

Caras, del 12 al 32 inclusive, pesos 12.27.
Caras, del 33 en adelante, o fantasía bombé, del 33 en adelante, $ 18.95.
Cuando en los tornos se trabajen placas de más de 7 mm. de espesor o se realicen otras tareas no computables a destajo, se pagará jornal por día, al promedio de lo ganado por el mismo obrero en las últimas 60 jornadas efectivas de trabajo.
Cuando la Dirección de la fábrica o su Jefe de Personal ordene trabajar a menor velocidad en un trabajo a destajo, deberá ser consignada esa orden en la boleta de trabajo y si esta situación se prolongara por más de dos jornadas, a la tercera se le liquidará al obrero u obrera un jornal diario equivalente al promedio de las últimas 60 jornadas efectivas de trabajo.

Sección perforado de botones

(A destajo por 100 gruesas)

Perforado botón gambo o de pie sujeto a mano, del 12 al 32, $ 12.09.
Perforado botón gambo o de pie sujeto a mano, del 32 en adelante, pesos 18.16.
Perforado botón gambo o de pie sujeto a morseto, $ 10.57.
Perforado a máquinas semiautomáticas de 4 a 6 husos, las 100 gruesas, pesos 4.59.
Perforado de botones plásticos de pie, del 12 al 34, $ 13.05.
Perforado de botones plásticos de pie, del 34 en adelante, $ 18.44.
Perforado de botones plásticos de pie, del 34 en adelante en perforado doble, $ 23.30.
Cuidadora de 6 máquinas perforadoras, por día $ 9.52.
Cuidadora de 1 máquina perforadora, tres tornos automáticos, clasificación de rondelas y otros pequeños trabajos similares, por día $ 8.95.

Sección fulones

Encargado|a, por día $ 9.64.
Ayudantes, por día $ 8.37.

Sección tintorería

Tintorero, sueldo mensual $ 427.15.
Medio Oficial tintorero y encargado de calderas, por día $ 11.82.
Ayudante de tintorero, por día $ 9.18.
Sopleteadoras, por día $ 9.00.
Ayudantes generales, por día $ 7.60.

Sección selección de botones

Encargado de mesa, por día $ 10.56.
Oficiales, por día, $ 8.95.
Ayudantes estables, por día $ 8.37.
Ayudantes generales, por día $ 7.60.

Sección envase y|o expedición

Encargada, por día $ 9.64.
Ayudante, por día $ 7.60.

Sección prensa y estampado

Por 100 gruesas $ 8.95.
Los operarios que trabajen en prensa a mano sin destajo o prensa semiautomática, percibirán un suplemento de pesos 0.65 por día sobre el jornal fijado.

Sección trabajos varios

Técnicos mecánicos, sueldo mensual $ 477.75.
Ayudante sección mecánica, por día, $ 8.95.
Cosido a mano de botones, por gruesa $ 0.26.
Repartidor y cobrador de contado al ingresar, sueldo mensual $ 84.50.
Repartidor y cobrador de contado, al año $ 101.40.
Sereno con otros trabajos varios, sueldo mensual $ 238.12.
Peón encargado de tambores de nueces, destronque, etc., por día $ 11.02.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS FABRICAS DE BOTONES DE COROZO Y PLASTICOS

Las obreras de máquinas, en caso de desperfectos o imposibilidad que obligarán a un paro por éstas, mayor de 30 minutos por jornada, percibirán $ 0.91 por hora, pudiéndoseles pasar a desempeñar tareas ocasionales en las mesas de clasificación, cernidores, etc., toda vez que la tarea ocasional no esté laudada, en cuyo caso se aplicará la correspondiente a la tarea tarifada.

Secciones de plásticos

(Todas las fábricas)

Encargado, sueldo mensual $ 484.08.
Operarios 1º de prensa y pastilleros, por día $ 11.02.
Operarios 2º de prensa y pastilleros, por día $ 9.06.
Ayudantes, por día $ 7.60.
Definición de categorías para secciones de plástico (todas las fábricas).
Operarios de primera. — Se entienden dentro de la categoría de primera, todos los operarios que trabajando en prensas de más de 60 toneladas, reunan las siguientes condiciones y efectúen los siguientes trabajos.

1º) Ser mayor de 18 años de edad y contar con dos años como mínimo de antigüedad en la fábrica.
2º) Estar capacitados para desempeñar los trabajos en las distintas prensas de la sección.
3º) Al operario de primera le cabe como función el cambio de moldes y el armado de los mismos y además cuidará del buen funcionamiento y conservación de las instalaciones.
4º) Queda entendido que las condiciones enumeradas precedentemente para el pasaje automático de grado, serán desempeñadas por el operario en forma correcta.
Operarios de segunda. — Se entienden dentro de la categoría de segunda, todos los operarios u operarias que reunan las siguientes condiciones y efectúen los siguientes trabajos: Estarán incluídos en la categoría de segunda, los operarios u operarías que no cuenten con 18 años de edad y menos de 2 de actividad en la fábrica, y aquellos que no reunan aún las condiciones requeridas para ser operarios de primera, pero que estén eventualmente a cargo de una prensa menor de 60 toneladas.

Ayudantes|as:

1º) Se consideran ayudantes, aquellos operarios que realicen trabajos con los distintos cargadores, o en trabajos generales.
2º) Ayudarán al mantenimiento de la limpieza de las prensas.
3º) En el caso de que un ayudante fuese a desempeñar trabajos en una prensa, dicho ayudante después de trabajar 75 jornadas consecutivas, tendrá derecho a exigir la categoría de segunda.
4º) Cuando un ayudante sea designado para accionar provisoriamente una prensa, percibirá $ 0.65 sobre el jornal en prensas de hasta 60 toneladas y pesos 1.30 de sobre jornal en prensas de mayor potencia.

FABRICAS DE BOTONES DE NACAR

Cortadores de líneas, 14, 16, 18, por 100 gruesas $ 21.12.
Cortadores de líneas, 20, 22, 24, por 100 gruesas $ 25.57.
Cortadores de líneas, 26, 28, 30, por 100 gruesas $ 35.66.
Cortadores de líneas, 32, 34, por 100 gruesas $ 38.86.
Cortadores de líneas, 36, 44, por 100 gruesas $ 49.61.
Centradores de líneas, 14, 16, 18, por 100 gruesas $ 22.37.
Centradores de líneas, 20, 22, 24, por 100 gruesas $ 25.57.
Centradores de líneas, 26, 28, 30, por 100 gruesas $ 35.66.
Centradores de líneas, 32, 34, por 100 gruesas $ 44.65.
Centradores de líneas, 36, 14, por 100 gruesas $ 59.60.
Perforadores de líneas, 14, 16, 18, por 100 gruesas $ 25.57.
Perforadoras de líneas, 20, 22, 24, por 100 gruesas $ 28.30.
Perforadoras de líneas, 26, 28, 30, por 100 gruesas $ 35.66.
Perforadoras de líneas, 32, 34, por 100 gruesas $ 44.65.
Perforadoras de líneas, 36, 44, por 100 gruesas $ 59.60.
Aplanadoras, por día $ 9.06.
Encargada de seleccionadoras, por día $ 9.64.
Oficiala seleccionadora, por día pesos 8.95.
Aprendiza seleccionadora (mayor de 18 años), por día $ 7.60.
Aprendiza seleccionadora (hasta 18 años), jornal $ 5.91.
Capataz general, sueldo mensual pesos 417.80.
Ayudante de capataz, sueldo mensual $ 318.80.
Mecánico tornero, por día $ 15.92.
Peón, por día $ 9.98.
Cosido a mano de botones, por gruesa $ 0.26.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS FABRICAS DE BOTONES DE NACAR

Los precedentes salarios se pagarán cualquiera sea la materia que se emplee en la confección del botón de nácar o sea: conchilla, caracol, etc.
Fábricas de botones finos de galalite, standard, metal, hueso, asta y|o cualesquiera materiales destinados a la fabricación de botones:

Capataz, por día $ 13.94.
Oficial tornero, por día $ 12.17.
Oficial, por día $ 11.71.
Medio Oficial maquinista o armador, por día $ 9.18.
Aprendices menores de 18 años, por día $ 5.91.
Aprendices de 18 a 21 años, por día $ 7.60.
Aprendices mayores de 18 años, por día $ 8.95.
Tintorero, sueldo mensual $ 281.25.
Medio Oficial tintorero, sueldo mensual $ 245.31.
Primer corredor, sueldo mensual pesos 281.25.
Segundo corredor, sueldo mensual pesos 245.31.
Tercer corredor, sueldo mensual pesos 216.56.
Mandadero, menor de 18 años, sueldo mensual $ 101.40.
Mandadero, mayor de 18 años, sueldo mensual $ 169.00.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS FABRICAS DE BOTONES FINOS DE GALALITE, STANDARD, METAL, HUESO, ASTA, ETC., Y|O CUALESQUIERA OTROS MATERIALES DESTINADOS A LA FABRICACION DE BOTONES

A) Los obreros aprendices mayores de 21 años, al ingresar percibirán un jornal de $ 6.76 con aumento de $ 0.73 cada 30 jornadas de trabajo hasta llegar a un jornal de $ 8.95.
B) Los obreros aprendices ingresados siendo menores de 18 años y de 21 años, al llegar a estas edades, pasarán automáticamente al régimen de paga que se instituye para estos mismos obreros de 18 a 21 años y más de 21 años.
C) Los cadetes menores de 18 años, percibirán un jornal de $ 4.22 con aumentos de $ 0.85 cada 30 jornadas de trabajo hasta llegar a un jornal de pesos 5.91 siempre que no trabajen en máquinas.
D) Los aprendices podrán solicitar su pase a la categoría inmediata superior después de 5 años de trabajo efectivo en la casa, siendo menor de 18 años y después de 3 años de trabajo, si son mayores de 18 años y no hubieran sido ascendidos. Los interesados para tener derecho al pase a la categoría superior, deberán rendir un examen de suficiencia ante una Comisión compuesta por un funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un Delegado patronal y otro de los trabajadores.
E) Los Medio Oficiales, podrán pedir su pase a la categoría de Oficiales, cuando hayan cumplido 3 años efectivos de permanencia en la casa, siempre que reúnan las condiciones exigidas al Oficial y de acuerdo al examen a que se refiere el inciso D).
F) Todo obrero u obrera que trabaje en el taller de fundición, debe tener un descanso de 15 minutos en el término medio de las cuatro horas de la mañana y 15 minutos de igual forma en la

tarde. Esta media hora de descanso, no podrá ser descontada del jornal.

DEFINICION DE CATEGORIAS PARA TODAS LAS FABRICAS

Se mantienen las vigentes que se hallan publicadas en el Diario Oficial número 13.709 de fecha 9 de agosto de 1952.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS FABRICAS DE BOTONES

A) Los cargos y|o categorías establecidos en el presente Laudo, que no existen en algunos establecimientos comprendidos en el mismo, no obligan a los patronos a crearlos expresamente.

B) Los salarios a destajo por gruesa, se pagarán a razón de 160 unidades, comprendido el descarte normal.

C) Las obreras de máquinas, en caso de desperfectos o imposibilidad que obligaran a un paro de éstas mayor de 30 minutos por jornada, percibirán $ 0.91 por hora pudiéndoseles pasar a desempeñar tareas ocasionales en las mesas de clasificación, cernidores, etc., toda vez que la tarea ocasional no esté laudada, en cuyo caso se aplicará la correspondiente a la tarea tarifada.

D) Los sueldos y jornales establecidos en el presente laudo, comprenden a todos los obreros y empleados de aquellas industrias que fabriquen botones y que estén afectados a dicha fabricación aunque ésta no sea el objeto de su explotación principal.

E) Señálase el término de tres meses como período de prueba de capacitación para todo el personal ya sea mensual o de cualquier categoría que entre a trabajar en la fábrica. Durante ese término queda librada a la Dirección de la fábrica la apreciación sobre la conveniencia de otorgar al obrero u obrera la efectividad.

F) Los obreros u obreras-ayudantes o aprendices de trabajos varios, menores de 18 años al ingresar percibirán un jornal de $ 4.22 con aumentos de $ 5.07, a las 30 jornadas de trabajo y a $ 5.91 al cumplirse las 30 jornadas subsiguientes.

G) Los obreros u obreras-ayudantes de trabajos varios, ingresados siendo mayores de 18 años, percibirán un jornal de $ 5.91, a las 30 jornadas de trabajo percibirán un jornal de $ 6.76 y al cumplirse las 30 subsiguientes, percibirán un jornal de $ 7.60.

H) Los obreros u obreras-ayudantes o aprendices de trabajos varios ingresados siendo menores de 18 años, al llegar a esta edad pasarán automáticamente al régimen de pago que se instituye para estas mismas obreras u obreros mayores de 18 años.

Producción normal que sirve de base para estructurar los nuevos destajos

Se mantienen las disposiciones vigentes que se hallan publicadas en el "Diario Oficial" N.o 13.709 del 9|8|952.

Segundo. Los obreros y empleados, con sueldo por día o por mes que no se hayan beneficiado con el presente laudo, percibirán un aumento de acuerdo a la siguiente escala: 30 o|o sobre los salarios hasta $ 6.00 y sueldos hasta $ 150.00, 15 o|o sobre los salarios de $ 6.01 a $ 10.00 y sueldos de $ 151.00 a $ 250.00, 10 o|o sobre los salarios de $ 10.00 y sueldos sobre $ 250.00. Porcentaje acumulativo.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, regirán a partir del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Cuarto. Las fábricas que además elaboran madreperla y otras materias para hacer fichas, están comprendidas en el Capítulo respectivo de las fábricas de botones de nácar; para ellas se aplicará la siguiente escala de aumentos: 30 o|o sobre los salarios hasta $ 6.00 y sueldos hasta $ 150.00, 15 o|o sobre los salarios de $ 6.01 a $ 10.00 y sueldos de $ 151.00 a $ 250.00, 10 o|o sobre los salarios de $ 10.00 y sueldos sobre $ 250.00. Porcentaje acumulativo.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Jacinto Avilés, Presidente. — José Liard Doll y Ricardo Reilly, Delegados del Poder Ejecutivo. — Domingo Lombardi y Manuel Rivas, Delegados patronales. — Haydée C. Trías de Ferraco y Ulises Peregalli Muslera, Delegados de los trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — María O. Pereira de Riffaud, Secretaria.

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Departamento de San José, para el personal de las Fábricas de Muebles, Carpinterías y afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de marzo de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de San José, que alcanza únicamente al personal ocupado en las Fábricas de Muebles, Carpinterías, etc., del Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

LAUDO PARA LAS FABRICAS DE MUEBLES, CARPINTERIAS, TALLERES DE LUSTRE, IMITACION, LAQUEADO, TAPICERIAS DE MUEBLES, FABRICAS DE SILLAS Y TORNERIAS DE MADERA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

En la ciudad de San José de Mayo, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, reunido en el local de la Inspección Departamental de Trabajo, el Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de veinte de marzo de 1956, encontrándose presente la totalidad de sus miembros y actuando en Secretaría el señor Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo habiendo sido citado este Consejo para expedir este laudo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, este Consejo por unanimidad

RESUELVE:

1.o Establecer las siguientes categorías de trabajadores, en las industrias enumeradas en el título de este documento

Oficiales Especializados

A) Marcadores: Son los operarios que preparan y marcan todo el trabajo del taller.

B) Escaleristas: Los capacitados para marcar, desarrollar, preparar y terminar cualquier clase de escaleras.

C) Plantillistas: Operarios competentes, en todos los trabajos del ramo.

D) Escultores: Los que dominan ampliamente el oficio de escultura en madera.

E) Enchapadores: Los operarios que se dedican exclusivamente a este trabajo. Deben saber cortar, dominar la chapa y hacer filetes. Los que no tengan capacidad suficiente para estos trabajos, serán considerados como oficiales.

F) Tapiceros: Los que dominan este oficio y dirigen el taller en cuanto a esa sección, preparando el trabajo para distribuirlo al personal correspondiente.

G) Muebleros: Son los operarios competentes que saben hacer todos los trabajos del ramo, tanto macizos como enchapados, de mueblería o carpintería fina.

Oficiales

A) Carpinteros: Son los operarios competentes para realizar cualquier trabajo en carpintería, tanto curva como recta, colocando cualquier clase de trabajo. En los talleres dedicados a la producción standart o en serie de muebles, todos los obreros que sepan realizar los trabajos de la especialidad del taller, estarán comprendidos en esta categoría.

B) Tapiceros: Los que son competentes para realizar todos los trabajos del ramo, incluso el capitonée.

C) Lustradores: Los que dominan plenamente el oficio, demostrando competencia en los distintos trabajos, sabiendo aplicar tintas, ácidos y realizar trabajos desde su iniciación hasta su terminación.

D) Silleteros: Los operarios competentes en realizar trabajos curvos y de estilo en sillas.

E) Maquinistas: Los que saben trabajar en todas las máquinas y preparan las herramientas correspondientes.

F) Torneros: Los que dominan perfectamente el oficio en toda clase de tornería.

G) Pintores, Imitadores y Laqueadores de Muebles: Los capacitados para terminar toda clases de trabajos de estos géneros.

H) Armadores: Los que son competentes en la terminación de muebles, incluso corregir defectos de carpintería.

Medio Oficiales: De todas estas categorías, son los operarios que realizan las tareas que se especifican para los oficiales, en carpintería común o mediana, bajo la dirección del oficial.

2.o Fíjanse las siguientes remuneraciones para estos operarios:

Oficiales especializados, $ 13.00 (trece pesos), por día.

Oficiales: $ 11.70 (once pesos setenta centésimos) por día.

Medios oficiales, $ 10.00 (diez pesos) por día.

Aprendices mayores de veintiún años, $ 9.00 (nueve pesos) por día.

Aprendices menores de veintiún años, $ 4 00 (cuatro pesos) por día, para el horario de ocho horas, aumentando un peso por año de antigüedad en el oficio, hasta un máximo de nueve pesos.

Personal Administrativo: Tenedor de Libros, $ 370.00.

Auxiliar Primero, $ 240.00.

Auxiliar Segundo, $ 220.00.

Auxiliar Tercero, $ 170.00.

Todas estas asignaciones, referidas a la jornada de ocho horas.

3.o Todo aprendiz, al llegar a veintiún años, percibirá el jornal mínimo de nueve pesos diarios.

4.o Cuando el obrero trabaje fuera del lugar de su domicilio, el empleador tomará a su cargo los gastos de traslado,

manutención y habitación del obrero, o le pagará los siguientes suplementos: cuando deban recorrer una distancia de cinco a diez kilómetros, $ 1.50 por día; de 15 a 20 kilómetros, $ 2.00 y de más de veinte kilómetros, $ 2.50.

5.o Las horas extras se pagarán con un aumento del cincuenta por ciento sobre los jornales fijados.

6.o Los patronos proporcionarán a los obreros aprendices que egresen del taller, a cualquier título, un certificado con la constancia del tiempo que trabajó en su empresa, a los efectos de acreditar su antigüedad en el oficio.

7.o El personal calificado, cuando no tenga trabajo de su especialidad, y así se le requiera, deberá desempeñar las tareas que se le ordenen, sin que eso determine la modificación de su salario.

8.o Los salarios establecidos en este laudo, deberán ser abonados desde el primero de febrero en curso.

9.o Deróganse las disposiciones de laudos anteriores, que se opongan al presente.

Para constancia se firman dos originales, quedando facultados el Presidente y Secretario, para firmar las comunicaciones y suscribir las copias necesarias.

Juan Angel Menéndez, Presidente. — Alberto P. Caputi. — Rolando Sanzo, Delegados Poder Ejecutivo. — Julio César Mauri. — Enrique Bernasconi, Delegados Patronal. — Nicolás Galván (hijo). — Carmelo Rodríguez, Delegados Obreros. — Eugenio A. Morales, Inspector.

4

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del Grupo 14, para "FUNSA" e "INCAL".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1957.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de treinta 30) días el plazo para dictar el laudo para el personal de FUNSA e INCAL Grupo 14).

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

SORHUETA.

SECRETARIAS DE ESTADO

5

RELACION DE PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

S U M A R I O

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

SECRETARIA

27 de febrero de 1957

Promociones — Oficial 4.o, grado 7, a don Gervasio Gil Piro.

Oficial 5.o, grado 6, a doña Celia Soto Otero.

Auxiliares 4.os, grado 2, a don Ricardo Salgado Gelpi, a doña Berta Alvarez Santos y a don Hugo Borobio.

Auxiliares 5.os, grado 1, a doña Miriam Rita Rocchetti Baldovino y a don Albérico Buriani Ramallo.

2

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

31 de enero de 1957

Promoción — Oficial 4.o, Grado 7, a don Carlos Temesio.

3

DIRECCION DE POLICIA CAMINERA

21 de febrero de 1957

Promoción — Jefe de la Policía Caminera, a don Romeo Martino.

4

CUERPO DE BOMBEROS DE MONTEVIDEO

21 de febrero de 1957

Nombramientos — Capitán a don Edilberto Piriz.

Teniente 1.o a don Julio Gayetano Taboada.

Alféreces a don José Contreras y don Nelson Feijó.

Suboficiales a don Juan Globis Aguirre y don Antonio Camilo Martínez.

Chóferes de 2.a a don Diego Díaz y don Victoriano Beltrán.

Chóferes de 3.a a don Ramón Noble Mayer y don José Merlo.

5

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

15 de enero de 1957

Promociones — Jefe del Regimiento Policial N.o 1, a don Antonio Elías Silva.

Jefe del Batallón Policial N.o 1, a don Francisco Perez Masoller.

21 de febrero de 1957

Promoción. — Capataz (Sección Talleres y Almacén) Grado 7 a don Silverio Pedro Gutiérrez.

Nombramiento — Obrero Especializado, Grado 6 a don Jesús Manuel Rodríguez Carranza.

27 de febrero de 1957

Promoción — Oficial Ayudante de 1.a a don Rodolfo Falcón.

6

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS

14 de febrero de 1957

Promoción — Oficial Ayudante de 1.a a don Francisco Hermes Simón Sarachu.
Suboficial a don Patricio Santiago Chalar Silva.

7

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

7 de febrero de 1957

Promoción — Suboficial, a don Juan Carlos Zeballos.

14 de febrero de 1957

Promociones — Suboficiales, a don Severo Hernández y don Pedro Curbelo Ferreño.
Chófer, Grado 5 a don Julio César Bonhomme.

27 de febrero de 1957

Promoción — Alcaide, Grado 7, a don Ricardo Silverio Perrone.

8

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

7 de febrero de 1957

Promociones — Subcomisarios, don Gilberto Domingo Arenas Aquino, don Sabino Beltrán, don Duvimioso Silva Brun y don Elso Raúl Barredo Almeida.

9

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

15 de enero de 1957

Promoción — Suboficial, a don Mario Secundino Barboza.

31 de enero de 1957

Promoción — Subcomisario, a don Genaro Ancheta.
Subcomisario, a don Angel Zoilo Collazo Irigoyen.
Oficial Ayudante de 1.a a don Héctor Borgarelli Lago.
Oficial Ayudante de 2.a a don Rogelio Eliso Pereyra Acosta.
Suboficial, a don Leopoldo Nirlo Decia Duque.

10

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA

24 de enero de 1957

Promociones — Subcomisario, don Artigas Ruperto Guerra Alvarez.
Oficial Ayudante de 1.a a don Angel María Mendez Pereyra.
Oficial Ayudante de 2.a Dámaso Angel Correa Techera.
Suboficial a don Benjamín Rivera Sosa Alfaro.

11

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

21 de febrero de 1957

Promociones — Comisario, a don Andrés Próspero.
Subcomisario a don Luis Alberto Faicao.
Oficial Ayudante de 1.a a don Cervantes De Lima.
Oficial Ayudante de 2.a a don Delmar Noble.
Suboficial a don Wilson Fagúndez.
Suboficial, a don Laudimirio Gómez.

12

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO

7 de febrero de 1957

Promociones — Auxiliar 1.o Grado 5, a don José Raúl Marzan.
Auxiliar 3.o, Grado 3, a don Nelson Ulises Delissague.
Telefonista o Radio Operador, Grado 5 a don Raúl Ariel Ramos Guigou.

27 de febrero de 1957

Promociones — Subcomisario, a don Manuel Gándara Rivas.
Oficial Inspector, a don Nicolás Bari Sosa.
Oficiales Ayudantes de 1.a, a don Eduardo Nicolás Suffiotto y a don Waldemar F. González.

13

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

21 de febrero de 1957

Promociones — Subcomisario a don Roque Silvio Cereccetto Acosta.
Oficial Ayudante de 1.a a don Vilitardo Fernández Rodríguez.
Oficial Ayudante de 2.a a don Teodoro Llull García.
Suboficial a don Isauro Noble Fonseca.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

14

SERVICIO EXTERIOR

10 de enero de 1957

Vicecónsul honorario en Manila, Filipinas, a don Fernando Roco.

31 de enero de 1957

Cónsul General de Primera Clase don Miguel Vieyte, Consejero de la Embajada en Colombia.
Secretario de Segunda Clase doctor Juan Carlos Nadal Jaume, a la Legación en Bélgica.

7 de febrero de 1957

Secretario de Tercera Clase don Leslie Close, a la Legación en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.
Cónsul de distrito don Carlos Ghiringhelli, Secretario de la Embajada en Gran Bretaña.

13 de febrero de 1957

Consejero don Pedro Brugnini, a la Legación en Portugal.
Inspector General de Consulados don Víctor M. Pomés, a la Legación en Austria.
Secretario de 1.a Clase don Adolfo Folle Martínez, a la Legación en Suiza.
Cónsul General de 2.a Clase don Roberto Ferreria Ferla, al Consulado General en la jurisdicción sur de Brasil, Porto Alegre.

21 de febrero de 1957

Cónsul honorario en Córdoba, Argentina, a don Alberto G. Duarte.
Cónsul honorario en Pforzheim, República Federal de Alemania, a don Domingo R. Lorenzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

15

SECRETARIA

14 de febrero de 1957

Promoción — Chofer, Grado 8, a don Juan P. Bachi.

16

COMISION HONORARIA DEL CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

24 de enero de 1957

Promociones — Jefe de Departamento a don Elbio Martínez Morin.
Subjefe de Departamento, a don Carlos Santoro.

17

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

24 de enero de 1957

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres a don Mario Rossini Abeleira.

31 de enero de 1957

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres, a doña Olga Curbelo de Bourdillón.

14 de febrero de 1957

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres a don Roberto Maiorano.

21 de febrero de 1957

Nombramiento — Para desempeñar tareas en la Sucursal de San José a doña Margarita Esther García Díaz.
Agente de Papel Sellado y Timbres a don Juan Valverde, don Carlos Fiorina.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

18

SECRETARIA

7 de febrero de 1957

Promociones — Oficial 3.o, Grado 8, a don Humberto Méndez.
Oficial 4.o, Grado 7, a don Juan Carlos Rocci Facal.
Oficial 5.o, Grado 6, a don Uruguay Sierra Toscano.

19

SERVICIO DE INTENDENCIA

24 de enero de 1957

Promociones — Oficial 1.o, Grado 10, a don Elbio Bas Nieto.
Oficial 2.o, Grado 9, a don Juan García
Oficial 3.o, Grado 8, a don Tomás Mario Melgar.
Oficial 5.o, Grado 6 ,a don Francisco Gualberto González.
Auxiliar 1.o, Grado 5, a don Eduardo Alberto Lavignase Núñez.
Auxiliar 2.o, Grado 4, a doña Raquel Dora Larrañaga Zularica de Lavignase.
Oficial 3.o, Grado 8, a don Julio Enrique Correa Gutiérrez.
Oficial 5.o, Grado 6, a Walter Wellington González Horno.
Auxiliar 1.o, Grado 5, a don Omar Antonio García Castiglioni.
Auxiliar 2.o, Grado 4, a doña María de los Dolores García Durán de Escuder.

20

INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITARES

24 de enero de 1957

Nombramientos — Contratación. — Capataz Plomero, sueldo $ 373.00, a don Lorenzo Días.
Obrero, sueldo $ 260.00, a don Eduardo López Barcello.
Obrero, sueldo $ 200.00, a don Pablo Mondemurra.

21

SERVICIO METEOROLOGICO

14 de febrero de 1957

Contrataciones — Encargados de Estación. — ($ 2.400.00 anuales a cada uno), a don Nicolás Ferrari, don Wáshington L. Poncet, don Juan J. Vonella, doña Yolanda Acevedo, doña Flaminia Benedetti de Domínguez, don Hermes Almada Sapriza.
Observadores Meteorológicos. — (Sueldo $ 2.100.00 anuales), doña Nidia de Souza Reis de Ferrari, don Julio César Servetto, don Walter Barbosa, don D'Artagnan I. Pedezert, doña Erlinda Alonso de Bueri, don Jorge Aquiles Faget, doña Rosa Elsa Pedezart, don Omar Berterretche, doña María Renée Acevedo, doña Angela Yolanda Fierro, don Alberto J. Berta, doña Lourdes Elena Machado de Berterretche.
Observadores Meteorológicos. — (Pesos 1.920.00 anuales), a don Walter Kaloper Perdomo, a don Julio César Bentancour, don Lorenzo Batista Sánchez don Luis Alberto Castro Bango, don Ricardo Graziuso Mateos, y doña María Pilar Eriz.
Técnico Contratado. — ($ 2.400.00 anuales), a don Roberto E. Lagarmilla.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

22

SERVICIO DE ASISTENCIA

21 de febrero de 1957

Nombramientos — Practicantes Internos, a don Jhon Wajsbrot. don Bernardo Borovich Polak, don Julio Osvaldo Fregeiro, don Wáshington Lanterna, don Roberto César Grezzi, don Juan Martín Erramun, don Salvador Faliveni, don Jorge Roberto Bianchi, don Gualberto José Dovat, don Julio A. Duter, doña Elida Perillo Souto, don José Carlos Fagnoni, don Ricardo García Mullin, doña Laura Rodríguez Joanicó, don Atilio A. Sarasúa, don José M. García Loriente, don Raúl Ruggia Arizti, don Víctor Miguel Casaretó, doña Zulema Lateulade, don Ramón Legnani, doña Ana María Peluffo, don Juan Carlos Reynes, don Romeu Machado Da Luz, doña Perla Vila Vidal, doña Elena Etcheverry, doña Juana Schiffer, don Juan Pedro Soto, don Enrique Probst, don Juan José Mila, don Roberto Puig, don Ricardo José Pedro Elena, doña Aída Villalba, don Alfredo Amaya Silva, don Jaime Dyjamet, doña María Isabel Canavesi, doña Nelly Noemí Negreira de Calvo, don Enrique Ezurovski, don Jacobo Zibil, doña Clara Wasiliski, don José Glauco Zurmendi, don Salo Kurek, don Carlos A. Goldaracena, don Víctor Hugo Correa, don César Grach, don Atilio Ricardo Arruabarrena, doña Irma Doat, don Jeusua Jason Israel, doña Sara Julieta Giani, doña Nilda Crovetto Pisano, don Gabriel Curi Safi, don Manuel Duarte Martino, doña Luciana Hormaizteguy, don Arturo Cizin, don Hugo Pérez de Castro, don José Artigas Lucas, don Osvaldo Duffaut.

23

HOSPITAL PASTEUR

21 de febrero de 1957

Suplentes — Auxiliares de Enfermería y de Servicio: a doña Elida Alday de Tejedor, don Julio César Senturión, doña Yolanda Farías, doña Juana Bas, don Domingo Miguez Areal, doña María S. Sosa, doña Fructuosa Centurión de Alvarez, doña Zulma Tells de Pinto, don Luis Elías Seoane, doña Marculina P. de Avila, doña Elsa J. Pena, doña Dina G. de Marchese, doña Martina Abreu, doña Matía E. Lotitto, doña Irma S. de Hipolito, Doroteo A. de González, don Esel G. Rodríguez, María L. de Gaetano, doña Gladys Fulqueri de García, doña Herminia Pérez, doña María E. Garrido Terrazo, doña Iris Artigas del Valle, doña Teresa Rasquela de Rodríguez, doña María Esther Díaz de Rodríguez, doña Erlinda Alvez de Fernández, doña Enoiva Saavedra de Do Campo, doña María Aurora Ramírez, doña Hilda Vera de Varela, doña Carmen La Paz y doña Irma González de Cabrera.

24

SERVICIOS DE PLAYAS

24 de enero de 1957

Nombramientos — Para prestar Servicios de Practicantes, durante el período comprendido del 1.o de enero al 31 de marzo del corriente año. Asignación mensual $ 300.00.
Playa Ramírez: a doña Nelly Negreira de Calvo y don Elbio Viviano Vence.
Playa Pocitos Vieja: a doña Zulema Lateulade y don Julio Adalberto Dutten.
Playa Pocitos Nuevo: a doña Nildha Descoins y don Atilio A. Sarasua.
Playa Buceo: a don Jaime Dyjament y don Norberto Dante Pérez.
Playa Malvín: a don Romeo Machado de Luz y doña Raquel Liberman.
Playa Honda: a doña Sara Julieta Giani y don Jacobo Zibil.
Playa Verde: a doña Carmen Riveiro y don Oscar M. Facello.
Playa Carrasco: a don Luis Rossi y don Ladislao Davilovits.
Playa del Cerro: a doña María Carmen Saldías y don Mauricio Croisman.
Playa Pajas Blancas: a don Isaac Vischnia.
Servicio de Reten: a doña Esther Soriano de Bouton y don Daniel Canetti y don Luis F. Díaz.
Equipo Móvil de Resucitación: a doña Clara Wasiliski, don Manuel Duarte y don Mario Dell'Acqua.
Volantes: a doña Celia Arrechavaleta, don Nobel Tarallo, doña Fructuosa C. González y don Victoriano Rodríguez de Vecchi.
Playas del Este. Asignación mensual $ 550.00. Playa Salinas: a doña Zoraida Tabárez.
Playa La Floresta: a don Juan Carlos Sansone.
Playa Parque del Plata: a doña María I. Canavessi.
Playa Atlántida: a doña Luciana Hormaiztegui.
Playa Piriápolis: a don Efraín Margolis.
Playa Punta del Este: a don Jorge Roberto Bianchi.
Playa La Paloma: a doña Irma Doat.
Turantes de playas del Este: a doña Uruguaya Donca Androff y don Hugo Pérez de Castro.

25

SUPLENTES

21 de febrero de 1957

Centro D. de Rocha: a doña Brenda Núñez Copel, doña Libia Contreras de Quinteros, doña María Isabel Calero, doña Gloria Acosta de Paz, don Pedro Orestes Arriola, doña Celia Bentancour de Puñales, doña Brenda Cabrera de Chocho, doña María M. Laguerre Fonseca, doña Gladys M. Pérez de los Santos y doña María Elena Soca Cabrera.
Centro A. de Lascano: a doña Elma Cabrera de Mansilla.
Centro A. de Pando: a doña Isabel Renée González y doña Yolanda Vázquez de Barbizán.
Centro A. de San Carlos: a doña Norma Nieves, doña Ana *Noemí Silva de* Silva, doña Celia Marta Núñez y doña Maribel Herrera Techera.
Centro A. de San Gregorio de Polancot a don Francisco Petrone.
Centro A. de Young: a doña Juana Coria de Silveyra y doña Cata Matta de Oliveira.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

26

DIRECCION DE GANADERIA

27 de febrero de 1957

Nombramiento — Peón, grado 3, a don Eduviges Bresil.

27

DIRECCION DE AGRONOMIA

24 de enero de 1957

Promoción — Peón, grado 3 a don Ramiro Laborde.
Nombramiento — Peón, grado 3 a don Mauro Rodríguez Díaz.

28

LABORATORIO DE BIOLOGIA ANIMAL "DOCTOR MIGUEL C. RUBINO"

21 de febrero de 1957

Nombramientos — Peones de 1.a, sueldo $ 250.00 a don Carlos Solari de Pena y don Marcelo Santos.

27 de febrero de 1957

Nombramiento — Peón, grado 3, a don Walter Fernández.

29

SERVICIO DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS AGRICOLAS

27 de febrero de 1957

Nombramiento — Chofer, grado 7, a don Miguel Angel Fernández.

MINISTERIO DE INSTRUCCION P. Y PREVISION SOCIAL

30

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.

21 de febrero de 1957

Nombramiento — Agente contratado en Santa Lucía, $ 310.00 mensuales, a doña María Sonia Catardo.

31

FISCALIA DE HACIENDA DE PRIMER TURNO

21 de febrero de 1957

Regularizaciones de cargos — Liquidadores, a los doctores Electra Etcheverry de Barbagelata y José Héctor Volpe Jordán.

32

FISCALIA DE HACIENDA DE SEGUNDO TURNO

21 de febrero de 1957

Regularizaciones de cargos — Liquidadores, a la doctora Alicia Santini y a los señores Nicolás Sosa y Neri S. Moratorio.

33

REGISTRO GENERAL DE ARRENDAMIENTOS Y ANTICRESIS

7 de febrero de 1957

Regularizaciones de cargos — Escribano adjunto, $ 1.000.00 mensuales, a la escribana Lilia U. Gadea.

Auxiliares 5.os, $ 300.00 mensuales, a doña Ema García de Bambarotta, doña Zulma Violeta Carrera Mora, doña Ivone Filloy, doña Rita Azzi Artazun, doña Alba Mabel Zaide Garra, don Tito Bravo Sesini, doña Nilda Figueroa Candam, don Enrique E. Estebenet Gómez, doña Irma Bernasconi de Puente, doña Emilia Yadala Mitre, don Dionisio Ademar Veiga Romero y doña Alba Trócolli.

Limpiador, $ 280.00 mensuales, a don José Manuel Fontán Pérez.

34

CONSEJO DEL NIÑO

10 de enero de 1957

Nombramientos interinos — Costurera de 2.a sueldo $ 200.00 a doña Gladys Teresa Yarca.

Ayudantes de Taller, sueldo $ 200.00 a doña Elsa Rodino y doña Luisa Romeo.

Nombramientos — Encargada, sueldo $ 200.00 a doña María Rosa Simonet de Neves y a doña María Teresa Patriarca Legnani.

Auxiliar Educador de 5.a sueldo pesos 190.00, a doña María Eloisa Zunino Cano, don Antonio Méndez Mederos, doña Concepción María Gómez, doña Jorgelina Fuentes, doña Eloisa Vargas Flores, doña Juana Medina de Delsa, doña Amalia Martínez de Pujadas, doña María González de Pereda, don Enrique Méndez y a don Jose Da Rosa.

Costurera de 3.a sueldo $ 180.00 a doña María Silva de García.

Cocinera de 4.a sueldo $ 180.00 a doña Cristina Jiménez, a doña Josefina Freitas de Lima, a doña María Toledo de Toledo, a doña Mirta Cedrés de Velázquez, a doña María Cabrera de Rodríguez, a doña Marían Ifrán de Quinteros, a doña Carmen A. de González.

Ayudantes de Servicio de 4.a, sueldo $ 180.00 a doña Dorila Méndez de Sabani, a doña María Pagani, a doña Lidia E. Amarillo, a doña Vicenta D'Andrea de Roldán, a doña Nela Corbo de Granja, a doña Blanca A. Montoya, a doña Manuela Rivero, a doña Cándida E. Eguía, a doña Erumdina Louzada de Sitya, a doña Blanca González, a doña Carmen Sánchez de Cardozo, a doña Enoelia Cabrera, a doña Araci Viera de Britos, a doña María Varela de Baccino, a doña Margarito Amaro de Alexander, a doña Carmen Fan Azcoitia, a doña Irma González, a doña Santa Ledesma de Cáceres.

Peón de 1.a sueldo $ 200.00 a don Nepomuceno Batista.

Encargada de Ropería, sueldo $ 200.00 a doña María del Valle de Santos.

Peón de Tercera, sueldo $ 180.00 a don Ambrosio González.

Para Ayudante, sueldo $ 210.00 a doña Nora Domingo, a doña Catalina Cavagnaro de Rimsky, a la Dra. doña Nibia Perazoli de Gómez Haedo, a doña Angela Osores, a doña Noemí Guadalupe de Torrens.

Para Encargadas, sueldo $ 200.00 a doña Wanda Villamil de Shortt, y a doña Miriam Cerrudo.

Auxiliar Educador de 5.a, sueldo pesos 190.00 a doña Mercedes Alves, a don Juan Calera, doña Nélida Bianchi.

Ayudante de Consultorio Odontológicos y Afines, a doña Elida Machado.

Albañil de 3.a, sueldo $ 220.00 a don Aurelio Chiazzaro.

Ayudante de Taller, sueldo $ 220.00 a doña Irene Miholich.

Ayudante de Servicio de 4.a, sueldo pesos 180.00 a doña María Cabrera de Acevedo y doña Pascacia García de García.

Peón de 3.a, sueldo $ 180.00 a don Juan José Frías.

Incorporaciones con cargos a Suplentes — Auxiliar Educador de 5.a sueldo $ 190.00 a doña Reyna De León Pérez, doña Susana Fredes.

Niñera, sueldo $ 190.00 a doña Celia B. de Laun.

Ayudante de Consultorio Odontológico y Servicios Afines, sueldo $ 180.00 a doña Miriam Moreni.

Ayudante Sección Máquinas, sueldo pesos 190.00 a don Diego Alanis.

Panadero de 3.a, sueldo $ 220.00 a don José Pedro Dolara.

Ayudante de Agricultura de 2.a, sueldo $ 210.00 a don Ermenegildo Giménez.

Granjero de 2.a, sueldo $ 220.00 a don Luis A. Falcón.

Ayudante de Servicio de 4.a, sueldo pesos 180.00 a doña Mirta Lacava, doña Asunción Goñi de Abeijón y doña Rosa Abal de Cristiano.

Peón de 3.a, sueldo $ 180.00 a don Albérico Fernández.

Auxiliar Educador de 5.a sueldo pesos 190.00 a doña Blanca Latorre de Carachuelo.

15 de enero de 1957

Nombramientos — Ayudante de Servicio de 4.a sueldo $ 180.00 a doña Ibraima Castro.

Peón de 3.a, sueldo $ 180.00 a don José Viña.

Portero de 3.a, sueldo $ 190.00 a don Francisco Maure.

Mandadero, sueldo $ 200.00 a don Arturo Beorchia, a don Camilo Cabo Prado.

Ayudante de Servicio de 4.a, sueldo $ 180.00, a doña Elida Fernández, don Gualberto Cabrera.

Mandadero, sueldo $ 200.00 a don Rubens Andrés Silva.

Peón de 2.a, sueldo $ 190.00 a don Alfredo Codevila.

Promociones — Ayudante de Agricultor de 1.a, sueldo $ 240.00 a don Guillermo Falco.

Ayudante de Servicio de 3.a, sueldo pesos 200.00 a doña Nélida López de Brasesco, doña Luisa Erba de Duarte y doña Nilda Picasso.

Ayudante de Servicio de 2.a, sueldo pesos 210.00 a doña Elena González de Ponzo.

Auxiliar Educador de 4.a, sueldo pesos 200.00 a don Eduardo Vázquez.

Guardia Femenina, sueldo $ 190.00 a doña Ramona Quintero de Pérez.

Portero de 2.a, sueldo $ 210.00 a don Héctor Forastier.

Auxiliar Educador de 3.a, sueldo pesos 220.00 a doña Juana Bordoli de Chopitea.

Niñera, sueldo $ 200.00 a doña Aida Rovella.

Auxiliar Educador de 5.a, sueldo pesos 190.00 a doña Adoración Méndez.

Cocinero de 2.a, sueldo $ 210.00 a don Julio César Ferreri.

Cocinero de 3.a, sueldo $ 200.00 a doña Hilda González Rivas.

35

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

14 de febrero de 1957

Nombramiento — Profesor de 2.a Categoría, sueldo $ 340.00, a don Juan Francisco Laureiro.

36

COMISION HONORARIA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

7 de enero de 1957

Nombramiento, Auxiliar Ecónomo, a don Carlos Amado Sosa Colman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISOS CONSULARES

Defunciones

Del Consulado General en la Argentina: Alejandrina Rivara de 78 años, Juana Echeverria de 77 años, Zulmira Freccero de 82 años, Alejandro Delgado Pereyra de 50 años, Jacinta Marta Leguizamón de 82 años, Celmira Ferreyra de 63 años, Ramón Domingo Gorlero de 69 años, María Rosa Rodríguez de 76 años, Orlando Otero de 51 años, Carmen Melania Piñeiro de 67 años, Isabel Forlong de 83 años, Arturo Arturo de 70 años, Viviana Stragoni de 79 años, Elvira Bozzini de 70 años, Elisa Maderna de 89 años, Sofía Leusello de 76 años, Eutemia Cena Dagne de 37 años, Catalina Larriera de 79 años, María Dolores Matheu de 53 años, Irma Zanandrea de 60 años, Juan Gandini de 77 años, Práxedes Ferrer de 66 años, Clementina Vilaseca de 84 años, Isaac Suárez de 69 años, Luis Alejandro Bellini de 55 años, Pedro Laborde de 66 años, Isabel Costa de 57 años. Paula Tinazzi de 79 años.

Del Consulado General en Génova: Celina Rodríguez de 52 años.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno. en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública. el 14 de febrero de 1957.

1—Designación de la señorita Celia Lucas Macedo para ocupar un cargo de Nurse del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo con el resultado del concurso realizado.

2—Cese en sus funciones de odontólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón, por haber vencido el término legal del interinato, la doctora Zulema Ratkin. Desígnase en su lugar con carácter interino, a la doctora Nelly Francis Louzán.

3—Designación de la señorita Nelsa Libertad Clavijo Gutiérrez para integrar el Cuadro Suplentes para el Personal Auxiliar de Enfermería de Servicio del Centro Departamental de Maldonado.

4—Designación de la doctora María Elena Prato para ocupar un cargo de Odontólogo Cirujano en el Hospital Maciel, con carácter interino.

5—Designación de la señora María Benilde Rodríguez para ocupar interinamente y de acuerdo a las disposiciones vigentes, un cargo de Nurse en el Hospital Fermín Ferreira.

6—Designación del señor Carlos Silva para ocupar interinamente, un cargo de Ayudante de Laboratorio en la Colonia Saint Bois.

7—Designación de la señorita Dama Gadea Umpiérrez de Silva para ocupar un cargo de Partera Interna en el Hospital Pasteur.

8—Designación de la señorita Justa Margarita Mendieta C. Camacho para ocupar interinamente y de acuerdo a las disposiciones vigentes, un cargo de Nurse Jefe en el Hospital Pedro Visca.

9—Desígnase al doctor Salomón Fabius para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico Pediatra de Guardia (Sección Niños) del Hospital Pereira Rossell.

10—Designación del doctor Eduardo Anselmo Di Fabio para ocupar con carácter interino un cargo de Médico de Sanidad (Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial) en la División Higiene.

11—Promociones en el Asilo Luis Piñeyro del Campo. — Enfermeros de 1.a, Grado 8, a doña Ercilia Torres de Vázquez; Enfermeros de 2.a, Grado 7, a doña Herminia Scopelli de Piñeyro y don Sigifredo López; Enfermeros de 3.a, Grado 6, a doña María Ozano de Cardozo, a doña Esther Sánchez de Bonilla y a don Benigno Noguera; Guardian, Grado 5, a don Bernabé Marrero; Cocinero Jefe, Grado 9, a doña Teresa Rodríguez de Rivero; Cocinero 1.o, Grado 8, a doña Manuela Montero de Salgueiro; Cocineros de 3.a, Grado 7, a doña María Elvira Zicapi de Martínez y Liria Dos Santos de Rodríguez y Margarita Argenti de Martínez.

12—Promociones en el Hospital Pasteur. — Enfermero de 1.a, Grado 8, a don Carlos María Mazza; Enfermeros de 2.a, Grado 7, a doña Libia Beracochea y a don Santos Silva; Enfermeros de 3.a, Grado 6, a doña Edith Fernández de Lanna y doña Nelly Ortega.

13—Promociones en la Colonia Etchepare. — Oficial 1.o, Tabaquero, Grado 7, a don Antonio Duro Lumaca; Maquinista, Grado 8, a don José Feliciano Rinaldi Maglia; Oficial 1.o Hojalatero, Grado 7, a don Norberto Tronco Martínez; Cocinero 1.o, Grado 8, a don Tomás Pérez Núñez. Cocinero 2.o, Grado 7, a don Ricardo Aníbal Pérez; Cocinero 3.o, Grado 6, a doña María Mercedese Sosa Delgado; Lavandero planchador, Grado 6, a doña María Eulogia Barceló de Souza; Planchador, Grado 5, a doña Zoraida Graciela Suárez. Chofer de 2.a, Grado 8, a don Pedro Depósito; Enfermeros de 2.a, Grado 7, a don Aurelio Acevedo Chaspe, doña Celia Soria de Noya, doña Estébana Figueredo de Rinaldi, doña María Celmira Gilardi Borra, doña Ruperta María Núñez Caballero y doña Pilar Silvera Camacho; Enfermeros de 3.a, Grado 6, a doña María Deli Gallego de Ortiz, don Juan P. Ganitto, doña Irma Villagran, a don Elvio Acevedo Chaspe, don Juan Carlos Amaro, doña María Felipa Sienra de Hernández, don Julio César Clavijo y doña María Barrios Cedrés; Oficial 1.o Colchonero, Grado 8, a don Carlos Badora; Vigilantes 1.os (Sección Hombres), Grado 9, a don Luis Cáceres y don Valentín Duro Lumaca; Vigilantes 2.os (Sección Hombres), grado 8, a don Raúl Rodríguez Stelardi, don Juan Chico Esplonasa y don Juan de Dios Pérez Fuentes; Enfermeros 1.os, Grado 8, a doña Delma Hernández de Depósito y doña Orfilia Delgado de Crescio.

14—Acéptase la renuncia de la señorita Perla Taglioretti del cargo de Nurse de la Colonia Saint Bois.

15—Fíjanse los precios de venta a público y a droguerías de las especialidades farmacéuticas, denominadas Sinergicilina Stress, Penicilina Stress, Vasoarterol, Sulfadiazina, Complejo B y Aminofilina.

16—Fíjase en $ 2.86 y $ 4.06 el precio de venta a droguería y público, respectivamente de la especialidad farmacéutica denominada Faringol con Neomicina.

17—Fíjase en $ 1.39 y en $ 1.95 los precios de venta a droguería y público respectivamente, de la especialidad farmacéutica denominada Tonsaden Aster.

18—Rectifícase el nombre de la señora Elena Fernández, Auxiliar de Obstetricia del Hospital Pasteur, por el de Elena Fernández de Cesconi.

19—Cese en sus funciones de Médico Pediatra de Guardia (Sección Niños), interino. del Hospital Pereira Rossell, el doctor Pedro Alberto Rivero Formica, en razón de haber vencido el término legal de dicho interinato.

20—Se revalidan por el ejecicio 1957 las partidas de Quebrantos de Caja asignadas a los funcionarios de las diversas dependencias de Salud Pública que manejan fondos.

21—Se revalidan por el ejercicio 1957 las autorizaciones concedidas a los hospitales, Pasteur y Maciel para el pago de los Laboratoristas de guardias.

22—Se prorroga por el ejercicio 1957 la contratación del doctor José May como Consejero Asesor Científico.

23—Se revalida por el ejercicio 1957 la contratación de las Hermanas de Caridad en diversos establecimientos de Salud Pública.

24—Se revalida por el ejercicio 1957 el Cuadro de Parteras Suplentes que actuará en el Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, y se fija su retribución.

25—Se revalida por el ejercicio 1957 la contratación de los servicios del doctor Eduardo De Robertis en el Instituto de Ciencias Biológicas.

26—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios de la doctora María Zulema Revelles de Garrido, para la organización del Registro de Leyes, y Reglamentaciones relacionadas con Salud Pública.

27—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Instituto Antirrábico, para contratar a los señores Angel Cuneo, Conrado Cerrila y Dardo Barre, Auxiliar, Capataz y Peón respectivamente, para cumplir funciones en la Acción profiláctica contra la Hidatidosis en el Departamento de Río Negro.

28—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Instituto Antirrábico para utilizar los servicios de los señores Jorge Reguerira, Marcos C. Posadas y Radamé Costa, como peones para el Equipo Encargado del Servicio de Desratización.

29—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Flores, para utilizar durante 5 días por mes, los servicios del señor Braulio Lagos como Chofer.

30—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Cerro Chato, para utilizar los servicios de un Chofer (hasta 15 jornales por mes) para el manejo de la ambulancia de dicho Centro.

31—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Pan de Azúcar, para utilizar los servicios de un Chofer (hasta 15 jornales por mes), para el manejo de la ambulancia de dicho Centro.

32—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Servicio de Asistencia Externa, para abonar a la señora María Esther Vázquez de Gongorra, hasta 12 jornales mensuales, por los servicios que presta en la Policlínica Médica situada en el Barrio Municipal N.o 8 de Carrasco.

33—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Treinta y Tres, para continuar utilizando los servicios del señor Miguel Angel Caballero, como Anestesista de dicho Centro.

34—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para continuar utilizando los servicios del personal técnico que desempeña funciones en el Servicio de Gastroenterología.

35—Se revalida desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957 la utilización de los servicios del doctor Jorge Vidart Megget, como Médico Encargado del Servicio de Alergia del Instituto de Epidemiología.

36—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Instituto de Endocrinología, para continuar utilizando los servicios del señor Francisco Spremo-

lla, como Laboratorista del mismo.

37—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Ministerio de Salud Pública, para continuar utilizando los servicios del Contador señor Santos Enrique Ferreira, en carácter de Contador General del mismo.

38—Se revalida por el ejercicio 1957 la autorización concedida a la División Higiene para continuar utilizando los servicios de la señora Josefina Cebria de Basil, como Encargada de la vigilancia de los enfermos del Tracoma.

39—Se revalida desde el 1.o de febrero y hasta el de diciembre de 1957 la autorización concedida al Hospital Maciel para continuar utilizando los servicios de la señorita Irma Elsa Tróccolo como bidujante del Centro de Urología de dicho Hospital.

40—Se revalida desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Instituto de Traumatología, para continuar utilizando los servicios del señor Arturo Pena Pazos, como técnico para la construcción de miembros artificiales.

41—Se revalida desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Hospital Pasteur para continuar utilizando los servicios de la señorita Nelly Franquez, como Secretario-Taquígrafo del Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.

42—Se revalida desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Servicio de Asistencia Externa, para continuar utilizando los servicios de los doctores Oriente Aguirre, Fluvio Luis Orlando y Eduardo Figueroa, como Médicos de Guardia y Urgencia Nocturna del Dispensario del Cerro.

43—Se autoriza al Instituto de Traumatología, para invertir hasta la cantidad de $ 800.00 mensuales en la fabricación de miembros artificiales.

44—Se autoriza desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957 al Centro Departamental de Rocha, para reintegrarle al doctor José Quintín Correa, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por los gastos de transporte que le ocasiona la atención semanal de la Policlínica de 18 de Julio.

45—Se autoriza al Centro Departamental de Treinta y Tres para reintegrarle al doctor Braulio Recuero, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por los gastos de transporte que le origina el atender el Servicio de Tisiología del Centro Auxiliar de Vergara.

46—Se autoriza al Centro Departamental de San José, para reintegrar al doctor Héctor Cardozo, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por los gastos de transporte que le ocasiona la atención del Servicio de Tisiología de dicho Centro.

47—Se autoriza al Centro Departamental de Canelones para reintegrar a la doctora Antonia Duro Rey, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 50.00 mensuales por los gastos que le ocasiona el atender la Policlínica Oftalmológica de Las Piedras.

48—Se autoriza al Centro Departamental de Flores para reintegrar al doctor Yamando González, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 60.00 mensuales, por los gastos que le ocasiona el atender la Policlínica de Puntas de Corral de Piedras.

49—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para reintegrar a los señores Raúl Bergamino y Julio Esteban Luckatich, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 80.00 mensuales a cada uno, para reintegrarles los gastos de transporte que le ocasiona el cumplimiento de los cometidos extraordinarios que les fueron encomendados.

50—Se autoriza al Centro Departamental de Maldonado para reintegrar a la Encargada del Servicio Social, señora Lila Rivero de Joanicó, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 60.00 mensuales, para los gastos de desplazamiento que le ocasiona el cumplimiento de sus tareas en las distintas zonas rurales del Departamento.

51—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para reintegrar a los Inspectores señores Raúl D'Alessandro y Juan R. Acosta, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 50.00 mensuales a cada uno, por los gastos de transporte que les ocasiona el cumplimiento de sus tareas.

52—Se autoriza al Centro Departamental de Maldonado para reintegrar al doctor Héctor Barrios, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 120.00 mensuales, por los gastos que le ocasiona la atención de la Policlínica de Piriápolis.

53—Se autoriza al Instituto Antirrábico para reintegrar al doctor Jorge Hernández Da Silva, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por los gastos de desplazamientos al Departamento de Río Negro, para efectuar el Control de la Hidatidosis.

54—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para reintegrar al funcionario de la División Asistencia, señor Miguel Más de Ayala, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 60.00 mensuales, por los gastos de transporte que le ocasiona el cometido de vigilancia en los diversos establecimientos de Salud Pública.

55—Se autoriza al Centro Auxiliar de Río Branco para reintegrar al doctor Antonio Abramo, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por los gastos de transporte que le ocasiona el desplazamiento para atender la Policlínica de Plácido Rosas.

56—Se autoriza a la División Administración para reintegrar al señor Amílcar Sommaruga, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 60.00 mensuales, por los gastos de transporte que le ocasionan el cumplimiento de sus tareas de Fiscal.

57—Se autoriza al Centro Departamental de Cerro Largo para reintegrar al doctor Altamir Casa del Río, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por gastos de locomoción.

58—Se autoriza al Instituto de Radiología para reintegrar al señor Luis A. Barlocci, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por las funciones de despacho y conducción de los Isótopos Radio Activos.

59—Se autoriza a la División Higiene del Ministerio de Salud Pública para reintegrar al funcionario señor Carlos María Abella, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 80.00 mensuales, por el transporte de sangre de carnero y material hidático desde los frigoríficos hasta el Laboratorio Central de Suerología.

60—Se autoriza al Instituto Antirrábico para reintegrar al doctor Jorge Hernández Da Silva, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 10.00 diarios, por los gastos de alimentación por sus funciones de Médico Veterinario en la Lucha contra la Hidatidosis en el Departamento de Río Negro.

61—Se autoriza al Instituto de Radiología para continuar utilizando los servicios de la señorita María Inés País Lezama, desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957, como Auxiliar de la Sección Radio Isótopos del mismo.

62—Se revalida desde el 1.o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Garage Central de la División Administración para utilizar el cuadro de Choferes Suplentes correspondiente.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 21 de febrero de 1957.

Especialidades farmacéuticas

(No sujetas a receta profesional)

15.120—"Pablum Cereal Super Proteico", gestionada por la Químico Farmacéutico Josefina V. de Salaverry y elaborada en los Laboratorios Mead Johnson y Company, representada por Héctor M. Fabricio en Montevideo.

15.107—"Pablum Cebada", gestionado por la Químico Farmacéutico Josefina V. de Salaverry y elaborado en los Laboratorios Mead Johnson y Company, Indiana EE.UU. representada en el Uruguay por la firma Héctor M. Fabricio.

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

4317—"Oretón inyectable", se declara que a esta especialidad, le corresponde el número citado, y no el N.o 14.836, por tratarse de una renovación.

15.163—"Steliapyrin" en forma de comprimidos en tubos de 20 comprimidos c|u., gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Rossi Villanueva, elaborado en los Laboratorios Sauter S.A. de Ginebra (Suiza) y representada por la firma Socorex Uruguaya S.A. en Montevideo.

La Secretaria.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Muiño Ferreira, José Artigas, jubilación. González Berrutti, Alberto Higinio, solicitud de información de servicios. Peña, Bismarck y Alonso, Gabriel, solicitud de permuta de cargos. Tribunal de lo Contencioso Administrativo en autos: "Chiossi, Juan José contra Gobierno Departamental de Maldonado, remite solicitud.

Asuntos Civiles. — Acosta, Ernesto contra "Neyeloff y Barrandeguy". Orga de Ambrosio, Ana María o María contra Rama Sánchez Eliseo y otra. Casavieja, Nicolás contra A.F.E.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Libertades anticipadas. — Concedidas: 1.

Juramento de escribano. — Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho doña Silvia Beatriz Scalabrini Guido y don Roberto Germán Callander Rospide, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Designaciones. — En acuerdo de la fecha, fué designado Juez de Paz de la 11.a Sección de Paysandú, don Fregole Sosa, actual Juez de Paz de la 4.a Sección. Se hace constar que el señor Ministro doctor De Gregorio votó, en primer término, por don Luis Alberto Baglino, adhiriendo luego al candidato de la mayoría.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 63. Mensajes: 5. Causas elevadas en consulta: 39.

Celebró acuerdo, el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Crosa Larroque, María Angélica, cómputo en información. Anza Castro, Pedro María, traspaso. Nessi, Armando, jubilación.

Asuntos Civiles. — Doratti, Rosa contra Magallanes, José María. Montauban Hnos. contra Sociedad Americana de Intercambio Ltda. Camaño Castro, Juan contra Fornos Rodríguez, José María. García Bonilla, Elo contra A.F.E. Cavallo, Elido Julián contra A.F.E. Laco, Luis A. contra A.F.E. De León, José Mara contra A.F.E.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Un recurso de casación en causa seguida por hurto. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Juramento de abogado. — Prestó juramento con arreglo a normas de derecho el doctor Carlos María Velázquez Rodríguez, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Designaciones. — En acuerdo de la fecha, fué designada para el cargo de Secretario del Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, la señorita Zoraida Moreno San Román. Se hace constar que en primera votación el señor Presidente doctor Bouza votó por la doctora María Eloísa Galarregui, los señores Ministros doctores Macedo y De Gregorio votaron por la señorita Norma Nieves y los señores Ministros doctores Astigarraga y López Esponda, lo hicieron por la señorita Zoraida Moreno San Román. En segunda votación todos los señores Ministros votaron por la candidata designada.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 98. Mensajes: 11. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer elevados a informe de Secretaría: 14.

Celebró acuerdo, el veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Poder Ejecutivo, solicita informes de los autos: "Pablo Dionisio, Almada Sastre y otros". Anza Castro, Pedro María, jubilación. Hacienda 1.er turno. En autos: "Dirección General de Impuestos Internos contra Porta, Ventura", eleva exhorto. Nessi, Armando, jubilación.

Asuntos Civiles. — Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland contra González Bentancor, Víctor. Ferrari Folle, Teresa en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Teresa Ferrari Folle.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por hurto. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Un recurso de casación en causa seguida por rapiña. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 99. Mensajes: 12. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer elevados a informe de Secretaría. 18.

Celebró acuerdo, el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Colonia Juzgado de Paz 10.a Sección, exposición. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Echevarría, Luis contra Gobierno Departamental de Cerro Largo", remite solicitud. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Compañía de Representaciones Limitada contra Estado", remite solicitud.

Asuntos Civiles. — Carreras, Alex contra Caparros, Antonio. Borretti, Hugo contra Grassi, Juan.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por encubrimiento.

Juramento de escribano. — Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho doña Renée Serres de Domínguez, María Esther Martínez Viaña y don Ruben Héctor Castro Dagnino, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretara. — Oficios librados: 116. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 24.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 49 de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 79 de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 79 de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

81ª SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 26 de 1956

PRESIDE EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI

(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

SUMARIO

15—Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para hacer donación de un terreno al Club Sparta de la ciudad de Minas.

—El señor senador Bayley formula moción para que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

(18) Así se resuelve.

16—Franquicias para la importación de automóviles.

—El señor senador Goyén formula moción para que a continuación de los asuntos propuestos por los señores senadores Fusco y Bayley, se considere el proyecto respectivo.

(19) Así se resuelve.

20—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 22 y 32 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley de estímulos a la construcción. — Carpeta 1132. — Repartido 286.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º — Caución de títulos de Deuda Pública de la Caja de Pensiones Militares. — Carpeta 1159. — Repartido 293.

3º — Contratos de Préstamo y Garantía suscritos entre la UTE y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — Carpeta 1118. — Repartido 295.

4º — Régimen permanente para un préstamo de semillas de trigo. — Carpeta 1025. — Repartido 291.

5º — Modificaciones a la legislación vigente que declara plaga nacional a la garrapata. — Carpeta 1077. — Repartido 292.

6º — Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1628|950. — Repartido 149.

7º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo.—Carpeta 1578|53. — Repartidos 209|55, 35 y 80.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

8º — Normas sobre el uso de la locomoción oficial. — Carpeta 1061. — Repartido 207. — Previo informe.

9º — Plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria. — Carpeta 1136. — Repartido 284.

10. — Franquicias para la importación de automóviles. — Carpeta 612. — Repartido 178.

11. — Construcción de edificios necesarios para la instalación de una colonia de leprosos. — Carpeta 707. — Repartido 296.

12. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que concede una retribución extraordinaria a cronistas parlamentarios. — Carpeta 1167. — Repartido 290.

13. — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar. — Carpeta 1109. — Repartido 287.

14. — Primera discusión general y particular de los proyectos de decreto sobre solicitudes del Poder Ejecutivo de venias de destitución.

1

A la hora 18 y 22 minutos entran a Sala los señores senadores **Bagattini, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bonecarrére, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Isola, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Collazo, Fabini, y Sancho Barceló.**

Sin aviso, los señores senadores **Fernández, Haedo y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

—El Poder Ejecutivo remite los siguiente Mensajes:

Por los que solicita venias para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios.

Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, señora Juana Degea de Arioni. — Carpeta 1169.

Auxiliar 1.o de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública, señor Arturo Pintos Heguy. — Carpeta 1170.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por el señor senador Barrios Amorín, relacionados con los fundamentos y texto de las resoluciones números 14.229, 14.236, 14.238 y 14.240 adoptadas en el acuerdo de fecha 2 de agosto de 1956, y sobre la resolución autorizando a la Comisión Honoraria de Juegos de Azar a invertir sumas elevadas en la adquisición directa de implementos de juego para los casinos de Rivera, La Paloma y otras localidades. — Carpetas 906|1075.

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de los siguientes pedidos de informes:

Del formulado por el señor senador Bove Arteaga, sobre la disposición legal que habilita a la doctora Zulema Ratkin para ocupar dos cargos en el referido Ministerio. — Carpeta 1155.

—Pase a disposición del señor senador Bove Arteaga.

Y del formulado por el señor senador López Toledo, sobre la posible epidemia de tifoidea en la localidad de Lascano y las medidas profilácticas tomadas al respecto. — Carpeta 1154.

—Pase a disposición del señor senador López Toledo.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Barrios Amorín, relacionadas con el uso indebido de la locomoción oficial. — Carpeta 1073.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes, formulado por el mismo señor senador, sobre la naturaleza y monto de los créditos otorgados por el Banco Hipotecario a los propietarios de los casinos de Carmelo y Rivera. — Carpeta 980.

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

La Junta Departamental de Colonia remite una nota, relacionada con el proyecto de ley, referente a la adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1579|53.

—Repártase y agréguese a sus antecedentes.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en la solicitud de venia para exonerar de su cargo al señor Manuel Cortinas, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpeta 793.

3

Asimismo da cuenta de que han sido convocados, en sus calidades de suplentes de los senadores doña Francisca Sancho Barceló y doctor Camilo Fabini, los señores Remigio Lamas, Felipe Gaione, Juan A. Viera, Carlos De Medina, Wáshington Isola, Luis N. Abdala y Emilio Bonecarrére, habiendo contestado los señores Lamas, Gaione, Viera, De Medina y Abdala que por el momento no aceptan integrar el Cuerpo.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Como se encuentran en antesalas los señores doctores Isola y Bonecarrére, se les va a invitar al primero a concurrir a Sala, puesto que ya ha prestado el juramento de práctica, y en cuanto al doctor Emilio Bonecarrere se le invita a pasar a fin de tomarle al juramento.

(Entran a Sala los señores doctores Isola y Bonecarrere).

—Doctor Bonecarrere: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR BONECARRERE. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR BONECARRERE. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda incorporado al Senado de la República el señor senador, doctor Emilio Bonecarrere.

4

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito del Senado, señor Presidente, que se me permita hacer una exposición de 10 minutos relativa al Cincuentenario de la colocación de la piedra fundamental del Palacio Legislativo, cumplido este año.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa por sí solà no puede resolverlo, señor senador.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por eso he dicho que lo solicito al Senado, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor senador González Conzi a formular una exposición con respecto al tema a que se ha referido.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa 20 en 23).
Tiene la palabra el señor senador González Conzi.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En este año se cumple el Cincuentenario de la colocación de la piedra fundamental de este Palacio Legislativo, uno de los más bellos y suntuosos del mundo.
La idea de construirlo nació del propósito de dotar a la República de un gran monumento que contribuyera a ampliar el acervo estético de las masas y de dar singularidad, por su grandeza, al recinto del Parlamento, símbolo de la libertad de este país.
Quiero en esta circunstancia, como homenaje al ilustre arquitecto Moretti que lo construyó y al eminente estadista inspirador de la obra, señor Batlle y Ordóñez, bajo cuyo primer gobierno se colocó la piedra fundamental de este Palacio, leer el discurso que pronunció este último en honor del primero el día 24 de setiembre de 1925.
He considerado que no debía faltar en las actas del Senado la recordación de tan señalado acontecimiento.
He aquí el discurso del gran estadista, inspirador de esta obra y constante propulsor de la misma.
"Otra vez, transcurridos casi 20 años de marcha azarosa hacia el ideal, se congregan los hombres de mi Partido, agitado el espíritu por la emoción de la belleza y del bien, para celebrar la obra del Palacio Legislativo, ayer aspiración ardiente, pero informe, hoy radiante realidad, plasmada en pórfidos, granitos y mármoles nativos.
Queríamos, veinte año ha, consagrar a las abnegaciones y glorias del pasado y a los patrióticos ideales del porvenir un monumento digno de ellos, bello y grandioso, como el amor a la Libertad y a la Justicia que agitaba nuestro pensamiento.
Lo queríamos: pero ¿iba a realizarse nuestra ansiosa aspiración...? ¿Vendría a nosotros el Arte excelso con sus inseparables atributos, el Desinterés y la Justicia, sin el cual no podría erigirse la obra con el esplendor que ambicionábamos?
Vino, personificado en vos, señor Moretti, genial artista, hombre honrado y justo, a quien la Convención Colorada me encarga que rinda aquí, en su nombre, el homenaje de su gratitud y de su admiración... Y fué así como nuestra aspiración pudo colmarse.
El sórdido interés no sustrajo a la tarea ninguna fuerza, y cuando en vuestro país, maravilloso jardín del Arte, donde, como flores del espíritu, germinan y se expanden las más brillantes concepciones estéticas se reclamó para los famosos mármoles de Italia el privilegio de que fueran empleados en nuestra obra patriótica, vos, señor, hicisteis posible la adopción del nuestro.
Un gesto de displicencia, una duda vuestra habrían bastado para que se desechase el mármol nacional, en días en que era combatido por ardor y persistencia incomprensibles por una gran parte de la prensa de la República. Pero se sobrepusieron a todo otro sentimiento, vuestra honradez y vuestro espíritu de justicia.
Y así, esos mármoles que ahora admiramos, elevados por el cincel a la civilización, son los mismos que estremeció en el seno de la tierra el fragor de nuestras luchas por la independencia y la libertad y oyeron el estertor de los moribundos y las dianas de victoria; los que contemplarán ahora el florecer de nuestras instituciones democráticas en la formación de leyes justicieras, admirados talvez del contraste de las pretéricas épocas y de las nuevas. Y si como lo dijo Arena con su grandielocuencia natural, la belleza y la grandiosidad de la obra han de inspirar a nuestros legisladores, también han de inspirarlos con su presencia esos mudos testigos del pasado, arrancados a las entrañas de nuestra tierra.
Gracias, insigne artista, por ese elevado proceder... Y si alguno de vuestros compatriotas os reprochara el no haber puesto en nuestro palacio los mármoles itálicos, decidle que habéis puesto en cambio el genio y la lealtad de vuestra patria, que ha resplandecido en grandes hombres en todas las edades, entre ellos Garibaldi, a quien amamos y reverenciamos como también nuestro!
Por siglos será contemplada vuestra obra con la dulce y fecunda emoción que producen las grandes creaciones del Arte: por siglos ella hará que se os recuerde con admiración y simpatía, y cuando la sucesión del tiempo o los cataclismos de la Historia o de la Naturaleza la sometan a la ley implacable que impone un fin ineludible al hombre y a sus obras, no faltará un alma selecta que escriba todavía, vuestro nombre en alguna de las desmoronadas y envejecidas esculturas, suprema consagración de vuestro esfuerzo ...
Señor Moretti, genial artista, hombre honrado y justo, en nombre del Partido Colorado, gracias.
Recibid la medalla en que la Convención ha querido perpetuar la memoria de este instante".
(¡Muy bien! ¡Muy bien!)
SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PENADES. — Era para señalar que en todo ese discurso el señor Batlle no se presenta como inspirador de la obra, porque la verdad es que ella fué decidida en el Gobierno anterior al del señor Batlle, creo que en 1895 o 1896, bajo el Gobierno de Idiarte Borda.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No conocía, señor Presidente, ese antecedente. Señalé que bajo el primer Gobierno de Batlle se colocó la piedra fundamental de este Palacio.
SEÑOR PENADES. — Ejecución de una ley anterior de Palacio Legislativo, que no correspondía a Batlle.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo cierto es que si la iniciativa nació bajo el Gobierno de Idiarte Borda, combatido por Batlle, fué Batlle quien le puso el calor de su espíritu y por eso tenemos hoy este Palacio tan hermoso.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del numeral 1.o "Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley de estímulos a la construcción".
SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CUTINELLA. — En la sesión anterior, si no recuerdo mal, se había llegado en la discusión hasta el artículo 6.o, que establece el redescuento de los títulos hipotecarios para facilitar créditos con el fin de atender la construcción, y se había aplazado la votación por falta del quórum necesario. Me permito consultar a la Mesa para saber, si no estoy equivocado.
SEOR PRESIDENTE. — Efectivamente; fué así.
SEÑOR CUTINELLA. — Siendo así y como tengo el propósito de presentar una fórmula ampliatoria del artículo 6.o, voy a pedir que se reabra la discusión sobre el mismo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no estaba cerrada la discusión.
SEÑOR CUTINELLA. — En el entendido, entonces, de que no estaba cerrada la discusión, pido la palabra para ocuparme del artículo 6.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor senador.
SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en la sesión anterior, al ocuparme de este artículo, hice notar que la facultad que se concede al Banco Hipotecario del Uruguay para gestionar el redescuento de los títulos hipotecarios correspondientes a los créditos concedidos y escriturados para construcción, iba a implicar un aumento de la circulación monetaria, hecho que se reconoció en sala como notorio y evidente.
Preocupado por la situación que eso puede crear, de que aumente la inflación monetaria que padecemos y, por consecuencia que aumente el costo de la vida, ya elevado para la mayoría de la población, he procurado arbitrar una fórmula que permita atenuar los efectos de esa inflación a producirse como consecuencia de un nuevo redescuento de los mismos valores que por otros documentos redescontados ya han dado origen a la circulación de billetes crrespondientes a los mismos valores lo que agravará la situación monetaria del momento presente y del futuro, para evitar o por lo menos, atenuar esas nubes, he tratado de arbitrar una solución que tienda a tonificar un mercado que tiene poca receptividad, como es notorio, para obserber las títulos hipotecarios que se necesitan para impulsar la industria de la construcción y resolver el problema de la vivienda y que haga evitable en lo posible, que se recurra al redescuento de esos títulos y se aumente así la circulación de nuevos billetes.
En ese sentido, después de consultar a distintas personas he articulado una fórmula que permite que las deudas por aportes jubilatorios que se adeuden a las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio; Trabajadores Rurales, Servicios Domésticos y Pensiones a la Vejez; de Profesionales Universitarios; y las Cajas de Asignaciones Fa-

miliares y de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica y de Barracas de Lanas, Cueros y Afines, pendientes al 31 de diciembre de 1956, puedan cancelarse hasta el 50 o|o de las mismas con la entrega de títulos hipotecarios, que las instituciones acreedoras recibirán y acreditarán por su valor nominal.

No sé si se percatarán los señores senadores, a través de la simple lectura de una fórmula de esta naturaleza, que ella implica crear una demanda adicional de títulos hipotecarios para satisfacer las deudas que los aportadores a las Cajas tienen pendientes con las mismas, lo que les representará la ventaja de poder cancelar el 50 o|o de aquellas, con la entrega de títulos que se tomarían por su valor nominal, con lo cual, por lo tanto, obtendrían, mientras la cotización se mantuviera al tipo actual de 80 o|o de su valor nominal, más o menos, un beneficio de un 10 o|o.

Esto puede crear un estímulo para que los deudores de las Cajas se apresuren a saldar sus créditos pendientes con las mismas, sin que implique para ellas pérdida de intereses y recargos, como ha ocurrido en otras oportunidades. Significa un beneficio que siempre se otorga cuando el deudor paga de inmediato.

Es notorio que a la Caja de Industria y Comercio, por concepto de aportes atrasados, se le adeuda, —según cálculos de la administración de dicha Caja— cerca de mil millones de pesos. A raíz de la última ley que concedió facilidades para pagar en 60 meses los aportes atrasados, solamente se acogieron deudores por una suma aproximada de 110 millones de pesos, quienes ya han pagado 6, 7, u 8 meses de las cuotas a que se obligaron. Pero hay considerable atraso en el pago de esas obligaciones contraídas. Lo mismo ocurre con lo que se le adeuda a la caja de Trabajadores Rurales, cuyos ingresos han disminuído en los últimos años, como consecuencia de diversas causas que no vamos a analizar en este momento.

Si se crea un estímulo para que los deudores de las Cajas tengan algún beneficio pagando de inmediato, es posible que, sobre todos los productores agropecuarios, favorecidos por la valorización que ha adquirido la lana, se apresuren a gozar de este beneficio y se adelanten a cancelar o por lo menos amortizar sus adeudos.

Es notorio, también, que las Cajas de Asignaciones Familiares tienen dificultades, sobre todo en el interior, para cobrar sus aportes mensuales. A consecuencia de esto, el fondo central de asignaciones familiares tiene que atender parte de las obligaciones de la misma. A la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica se le deben, también, importantes cantidades de dinero por concepto de aportes atrasados. Lo mismo ocurre con las Cajas de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, que tiene a liquidar crecidos créditos de parte de las empresas que son aportadoras de la misma.

Si nosotros creamos un estímulo para obtener ese pago de inmediato, no sólo se va a favorecer la Caja, porque le van a aparecer deudores presurosos que tratarán de ponerse al día, sino que, al mismo tiempo, vamos a tonificar sus reservas, con la doble ventaja de que créditos adeudados por decenas de miles de deudores, puedan ser liquidados, en parte, sin recurrir a la vía del apremio individual, y de que la Caja pueda obtener el reconocimiento y el pago de deudas que, de otra manera, no podría lograr o resultaría más difícil y más lejana en el tiempo.

Al mismo tiempo es aconsejable, en situaciones de estrechez financiera como la presente, estimular a los deudores de aportes de esta naturaleza para que puedan cumplir sus compromisos. Esa menor inversión que les requerirá el pago de sus obligaciones pendientes, es una fuente potencial de nuevas reinversiones productivas, que es lo que se necesita para acelerar el proceso de recuperación económica.

Este es un procedimiento empleado en varias oportunidades por diversos países, como señalé en la sesión anterior, al encarar soluciones tendientes a resolver situaciones semejantes a la presente.

Por todo esto, señor Presidente, conceptúo que el mecanismo que propongo —sobre el cual hemos deliberado con algunos señores senadores— y que voy a presentar a la Mesa, puede representar una corrección de los inconvenientes que el artículo 6.o puede ofrecer, si se recurre solamente a la vía del redescuento como medio para tonificar la industria de la construcción.

Tenemos que buscar el atenuar, de alguna manera, los efectos del redescuento, haciendo que ellos sean lo más reducidos posibles. En ese sentido, creo que lo mejor es dictar normas que estimulen la absorción de los títulos hipotecarios. A eso tiende el agregado que presento. El redescuento jugaría, entonces, exclusivamente —y no dudo del buen criterio del Banco emisor de los títulos y del Banco de la República para regularlo— en función de las necesidades inmediatas, y mientras se vaya tonificando el mercado de títulos hipotecarios, a través de esta demanda adicional de dichos títulos que queremos provocar con las facilidades que se les dará a los deudores de las Cajas de Previsión Social, para cancelar sus deudas pendientes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador, para una pregunta?

La fórmula que propone el señor senador ¿es sustitutiva o complementaria del artículo 6.o?

SEÑOR CUTINELLA. — Es adicional, señor senador.

El mecanismo del redescuento jugaría, entonces, como un proceso a aplicarse en los casos en que la absorción fuera demasiado lenta. En este caso, por la vía del redescuento se podría ir obteniendo los medios inmediatos para no detener el ritmo de la construcción.

Si esta medida, que creemos que puede dar resultados, llega a mantener una creciente demanda adicional tonificando el mercado de títulos hipotecarios, haría innecesario llegar a redescuento, que desearía que se empleara en la menor proporción posible, porque es una forma de lanzar billetes a plaza que, además, en esta circunstancia, por tratarse de valores que representan los artículos de la construcción, serán, en muchos casos, en gran proporción, billetes que ya están circulando a consecuencia del redescuento de conformes comerciales que se han entregado en función de las adquisiciones que las mismas empresas han efectuado para realizar la misma construcción, sobre la cual después y sobre el valor del mismo bien, se va a emitir los títulos hipotecarios que se piensan, a su vez redescontar, con lo que daría origen que un mismo bien de origen a una doble circulación de numerario.

De manera que el redescuento sería una medida para obtener recursos a breve plazo y de inmediato, pero a utilizarse sólo mientras se tonifica la demanda adicional que por el arbitrio que propongo tiende a crearse.

La medida que propongo, reitero tiende a tonificar el mercado creando una demanda adicional de títulos hipotecarios. Su propósito es que la mayor demanda tonifique el mercado, aumente las cotizaciones y vaya, por esa vía, reduciendo la necesidad de ir al redescuento.

Creo haber dado la explicación, en la forma más simple que me ha sido posible, sobre el alcance del agregado al artículo 6.o que propongo, a efectos de que se comprenda en qué medida jugará una y otra fórmula.

Rogaría al señor Presidente que se diera lectura al artículo aditivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va dar lectura a la ampliación propuesta por el señor senador Cutinella a este artículo.

Léase.

(Se lee):

"Inciso Aditivo: Las deudas por aportes a las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, de Trabajadores Rurales, Servicios Domésticos y Pensiones a la Vejez, de Profesionales Universitarios, de las Cajas de Asignaciones Familiares y de Compensación de la Industria Frigorífica y de Barracas de Lanas, Cueros y Afines, pendientes hasta el 31 de diciembre de 1956, podrán cancelarse hasta el 50 o|o de las mismas con la entrega de títulos hipotecarios que las instituciones acreedoras recibirán y acreditarán por su valor nominal".

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR TROCCOLI. — Ya en Comisión, cuando el señor senador Cutinella, en la tarde de hoy presentó esta fórmula adicional a agregarse al proyecto en debate, le hicimos algunas objeciones que trataré de exponer con gran brevedad.

En primer término, la vinculación de esta fórmula adicional, con el proyecto que se debate, en particular con el artículo 6.o, es, a mi juicio bastante relativa. Creo que su parentesco sobre la incidencia en el aspecto económico, tiene un valor casi nulo, porque si bien es cierto que este incentivo que se ofrece a los morosos en el pago de sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones puede ser un acicate para una rápida regularización, la verdad es que, la experiencia en esta materia, a través del propio ejemplo que el señor senador ha aportado, no indica que los resultados, que la experiencia de la misma, sea todo lo plausible que en la enunciación de propósitos se señala.

La misma falta de numerario, que se destaca con bastante énfasis, por otra parte de características bastante notorias, porque atraviesa la plaza, señala las dificultades que, aún con estos estímulos, las empresas deudoras tendrían en la posibilidad de poder cancelar con el 90 o|o de sus deudas, sus obligaciones para con los Institutos de previsión.

Creo que el problema tiene otros aspectos que son los que en mi espíritu pesan, para no sentirme conforme con esta fórmula. Cuando nosotros discutimos y aprobamos la ley que estableció determinadas facilidades para los morosos con la Caja de Jubilaciones, esta fórmula en Comisión, de facilitar parte de la cancelación de la deuda con títulos hipotecarios o deuda pública, nacional o municipal, a es-

valor nominal, no encontró eco propicio y fué desechada con la aquiescencia de las propias autoridades de la Caja de Jubilaciones.

A esta altura, injertar en este proyecto de ley una fórmula aditiva, determinaría —para aquellos morosos de la Caja que, a la fecha en que nosotros sancionamos aquella ley de facilidades no habían cumplido con sus obligaciones, en la que establecimos facilidades para pagar en 5 años sus obligaciones pendientes, y que tampoco se acogieron a aquella ley de facilidades— en este momento, colocarnos en una situación de privilegio, no sólo con respecto a esos morosos, sino, además, fundamentalmente, con los que cumplen estrictamente con sus obligaciones. Parecería que estamos estimulando la morosidad. Se va a crear un régimen por el que le decimos a los deudores que tiene obligaciones con los Institutos de Previsión; a ustedes no les conviene pagar puntualmente sus obligaciones, porque va a dictarse una ley, como la que se dictó en su oportunidad, sentando un procedimiento, donde no podemos ignorar ni desconocer que esa deuda que usted no paga en determinado momento, se va a bonificar descontando un porcentaje equis, mayor o menor.

Le hemos dado a Instituto de jubilaciones, por caminos laterales, el estímulo a la construcción, y la manera de tonificar el mercado de valores de títulos hipotecarios.

Me parece que desde el punto de vista de una política económica, general, del Estado, es una fórmula inconveniente.

Yo no me cierro, y puse bastante pasión en aquella ley de facilidades a los morosos con el Instituto de Previsión Social, a establecer facilidades, en las que, además, se cobra interés como se cobró en aquella oportunidad, a efectos de que pudieran volver a cumplir con regularidad y periodicidad sus obligaciones, las atrasadas y las normales porque, además, aquella ley tenía la disposición expresa en la propia ley de que, al mismo tiempo que establecía cuotas para el pago de lo atrasado, obligaba el cumplimiento normal de las obligaciones de ese momento que, en función de la pesadez de la deuda, tampoco se cumplían.

Creo que las cifras que se han dado, de $ 110.000.000.00, que se regularizarían por ese camino, es un índice altamente halagüeño de que las finalidades que perseguimos se cumplirían.

Pero en este momento ¿qué se pretende? Que a los que no se acogieron a aquella disposición les decimos: la deuda se la reducimos si usted no paga; le bonificamos su morosidad estimulando su atraso en los pagos, frente a aquellos comerciantes e industriales que cumplen normalmente con sus obligaciones para con el Estado. Nosotros pretendemos que para aquellos que han trabajado con el dinero del Estado, por no haber cumplido con esas obligaciones, ahora, en este momento, y con respecto a esta ley que se discute, con consecuencias que vemos de muy relativo alcance, establezcamos una reducción, si pagan con títulos hipotecarios.

No me niego a que, por cuerda separada, con la urgencia del caso, y dentro de este ciclo de sesiones extraordinarias que restan al Senado, se estudie nuevamente un régimen de facilidades a los morosos, o sobre la base de la ley que ya aprobamos, o sobre cualquier base. Pero me niego, en este momento, a incluir en la ley, en este proyecto, una disposición absolutamente contradictoria con todas las leyes que, en esta materia, hemos dictado. Y que, a mi juicio se asienta sobre un principio económico absolutamente injusto.

Por lo demás, no creo que sea necesario —por este camino al menos—, tonificar o estimular el mercado de valores de títulos hipotecarios, a efectos de paliar posibles consecuencias de la disposición que sobre redescuentos establece la ley.

Creo que si en alguna oportunidad estampamos en la ley un mecanismo de redescuento, con consecuencias altamente beneficiosas para toda la economía del país y para el panorama social del país, es en esta circunstancia, donde establecemos un redescuento con término limitado, a efectos de estimular la industria de la construcción, que tiene ramificaciones y repercusiones en todas las latitudes económicos - sociales de la República.

En consecuencia, como atravesamos en esta materia, un período de aguda deflación, vale decir que falta circulante o numerario en plaza, no creo que el peligro de una nueva emisión pueda tener caracteres dramáticos o catastróficos y además esta sóla circunstancia podría determinar una defensa bastante aceptable del mecanismo del redescuento o de las posibilidades de aumentar la emisión o el circulante en plaza.

Creo que como en este caso se establece que esta nueva emisión o este nuevo circulante va a tener destino fijo, una canalización que no es nada menos que la de poder paliar las dificultades de colocación de los valores hipotecarios para la industria de la construcción, creo que no se necesitan medidas laterales, por lo menos dentro de la ley, para que sus beneficios puedan sentirse a breve plazo.

En consecuencia, y en síntesis, señor Presidente, creo que ni a la filosofía ni a la economía de la ley, beneficia ni perjudica disposiciones de este tipo.

No me cierro, insisto, en discutir, en Comisión, fórmulas que puedan, aún con la finalidad que en este proyecto se persigue de fomentar la toma de papeles hipotecarios, un régimen general que contempla a los deudores para con todos los institutos de previsión. Pero para eso, es necesario hacer un análisis completo y exhaustivo del problema y tener todos los antecedentes a la vista, a efectos de estructurar un proyecto que responda a la situación de esos deudores en particular, pero vinculados a aquellos morosos, que cumplen normalmente con sus obligaciones y a los que sin haberlas cumplido, en su oportunidad se acogieron a las disposiciones legales que el Parlamento votó en su monto.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo lamento que el señor senador Trócoli haya interpretado mal el alcance de las medidas que he propuesto.

Yo creo que se interpreta mal y erroneamente, al creer que esto es un beneficio para los morosos. El término morosidad, o beneficios que él cree que se otorga y que asimila a los que han acordado otras leyes, es de otra naturaleza.

Las leyes que se han sancionado en otras oportunidades, han condonado intereses y recargos, para el que paga dentro de ciertos plazos.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor.

SEÑOR CUTINELLA. — O dan facilidades de plazo, como la última que se votó, para acogerse al pago en determinadas condiciones, evitando la posibilidad de la ejecución forzosa del crédito que la Caja tenga para contra el deudor.

Aquí lo que busca es otra cosa: que a las personas que por cualquier razón tienen pagos pendientes, incluso del corriente año, —porque es notorio que la Caja que debía recaudar entre 240 y 300 millones de pesos anuales, está recaudando menos de esa cantidad, que están pagando con cierto atraso, como consecuencia de dificultades que son conocidas de todos y que no es necesario demostrar por lo sabido—, tengan interés en hacerlos efectivos cuanto antes.

De manera que la facilidad que se da, es estimular el pago por medio de un arbitrio que les permita, con papeles de crédito público, como son los títulos hipotecarios, que se recibirán con el mismo valor cancelatorio que el dinero. No es un estímulo, tampoco, al moroso. No hay condenación de intereses y recargos, que es otra cosa.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Es con-donación de deuda.

SEÑOR CUTINELLA. — Es simplemente una facilidad para pagar lo que debe, sin disminuirle intereses, ni recargos en que haya incurrido.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Eso es a costa de la Caja.

SEÑOR CUTINELLA. — No señor senador; discúlpeme. No es a costa de la Caja.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo han reconocido así, también, otras personas.

Fíjese: si las deudas que la Caja obteniendo luego de largos trámites que se liquiden, pero que va cobrando dificultosamente, se las pagan y le adelantan el pago, la Caja tiene un beneficio apreciable y, además, inmediatamente, por ese pago que le hagan en títulos, va a empezar a recibir el interés y la amortización correspondientes a los títulos que reciba, que acrecentarán sus reservas. Pero es la situación actual de la Caja que tiene mil o más de mil millones de créditos ilígnidos a percibir, lo que no se conoce bien, porque incluso no se ha avaluado, en forma definitiva, las cuentas de todas las empresas; pero repetidamente, las autoridades de la Caja no han afirmado y nadie lo ha podido desmentir. La Caja de la Industria y Comercio, tiene más de millones de pesos en créditos congelados y todos los medios arbitrados —los que conozco— en los últimos años, no han hecho aumentar más que en un pequeño porcentaje las reservas por concepto de créditos que se ha recuperado y liquidado.

En la actualidad, la Caja ha tomado medidas con cierta prudencia y discreción, para no aumentar las dificultades, sobre todo a las empresas que emplean mucho personal, para obtener el cobro forzoso de esas deudas. De esta manera, estimulando que a la Caja le paguen lo que le deben, —y que, en muchos casos, no tiene muchas posibilidades de cobrar— haríamos lo mismo que hace cualquier acreedor inteligente que estimula a su deudor pa-

ra que le adelante el pago. Por eso fue que se votó la ley del año pasado, dándo un plazo para acogerse a determinados beneficios.

De modo que no creo que esté bien la asimilación que se efectúa ni con todas las leyes anteriores, ni tampoco con la rebaja de intereses y recargos que en otras oportunidades se han acordado a los morosos, que es otro concepto.

Además, a medida que el mercado de títulos se tonifique por esta demanda adicional, la cotización va aumentar y el beneficio va a ir desapareciendo en la misma proporción, con lo que se beneficiará la Caja, se estimulará la industria de la construcción y el Banco Hipotecario que podrá colocar sus valores con más facilidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

No se trata de asimilar esta ley a las anteriores, sino de evitar un tratamiento injusto y desigual de deudores de la Caja, por idénticas razones, porque el que debía a la Caja $ 100 antes de que dictáramos la ley de facilidades, y se acogió a los beneficios de los 5 años de plazo que extendimos en la ley de 1955 —no recuerdo la fecha— va a estar en situación desigual, más injusta que estos otros morosos que a la misma fecha también debían $ 100.00 y que ahora, después de haberlos debido, después no de haberse acogido a la ley de facilidades, van a pagar sus $ 100.00 con $ 90.00. Evidentemente, más que estímulo a la construcción, más que estímulo a la colocación de títulos hipotecarios, es estímulo a la morosidad, porque aquel que se acogió a la ley de facilidades, cuando salga una ley de esta naturaleza, dirá: "Hemos cometido una enorme torpesa; hemos cometido un enorme error. Más me hubiera convenido no acogerme a esa ley y esperar una disposición de este tipo y hubiera pagado, con menos dinero, lo que le debía a la Caja".

SEÑOR CUTINELLA. — La morosidad, en gran parte, no se debe al deseo del deudor de no pagar, sino a dificultades económicas notorias. Por ejemplo, el Estado, que debe más de $ 300:000.000, tiene congelados, por lo tanto, los créditos de los acreedores por $ 300:000.000. Es una falta que tiene que cubrir, con otros recursos. La única manera de estimular a que se eche mano a esos otros recursos ahorrados y decidir al deudor a efectuar un sacrificio para pagar los que, incluso él, no puede cobrar, es dándole un beneficio proporcional al que podría obtener en otro tipo de colocación o inversión.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero si no puede pagar su deuda en cuotas, ¿cómo va a poder pagarla al contado, aunque sea con el 90 o|o?

SEÑOR CUTINELLA. — Cada vez que se le dan facilidades a los deudores, es debido a circunstancias especiales, en las cuales, una de las que obra fundamentalmente, es el estímulo a que se haga un sacrificio, obteniendo un beneficio, porque en la vida económica, cada uno se mueve por los beneficios que obtiene. Ese es el fundamento esencial de la actividad económica que nadie puede desconocer, y que son leyes que no maneja ningún Parlamento de ningún país.

De modo que lo lógico, a lo que conviene recurrir, es a este arbitrio cuando las circunstancias lo hacen aconsejable y nunca un mejor momento que éste.

Este es, precisamente, el argumento que va en contra de lo que decía el señor senador, que tomaba lo propuesto como una simple ley de facilidades a los deudores de la Caja, y no es así. La ley de estímulo a la construcción debe propiciar, estimular la construcción mediante la colocación de títulos hipotecarios, para que la construcción pueda tener el desarrollo que ha tenido en los últimos tiempo.

Pues bien; en ninguna ley cabe mejor esta disposición que en ésta. Votada por separado, entonces sí, sería una vulgar ley de beneficio a los deudores de las Cajas de Previsión Social. No admito eso, porque hay que ser consecuente en la elección de los medios con las finalidades que se buscan.

El señor senador considera que el redescuento es beneficioso. El redescuento es un mecanismo al que se recurre en última instancia por eso mismo, debe utilizarse muy condicionado. Nuestra imperfecta ley de redescuento bancario, que no hace una selección efectiva de los documentos que se pueden redescontar, al contrario de lo que ocurre en otros países, es un mecanismo al que sólo por excepción se debe recurrir, y siempre que el billete que va a salir, esté respaldado por bienes o servicios que van a producir inmediatamente.

En nuestro medio, como todavía no se ha llegado a una utilización y reglamentación adecuada del crédito, por distintos motivos, el redescuento no calificado suficientemente ha resultado uno de los modos de estimular efectivamente la inflación monetaria que todos reconocen y que nadie ha podido negar.

Si ahora, para estimular la construcción, que tiene tanta importancia y trascendencia económica y también social en nuestro país, no hay más remedio que recurrir, en última instancia, a ese arbitrio financiero, hay que tratar, a su vez, de poder arbitrar, también, otros medios que atenúen sus efectos, en lo posible, porque ya dije el otro día, que es muy probable que ocurra que se redescuenten títulos y aparezcan simultáneamente billetes correspondientes a un mismo valor, porque en el mismo momento en que se redescuente el título hipotecario emitido por la construcción terminada, todavía estén circulando billetes correspondientes a las mercaderías o artículos empleados en esa misma construcción, obtenidos por el redescuento de los conformes que se emitieron cuando se adquirieron muchos de esos artículos empleados en la misma construcción.

Esto, precisamente, es lo que se tiende a atenuar creando el ambiente propicio a la tonificación del mercado de títulos, para que el redescuento de títulos opere en lo mínimo posible o, si fuera posible, no se produzca, y a medida que se vaya tonificando el mercado de títulos hipotecarios, por esa receptividad adicional que ahora no se tiene, esos efectos desaparecerán, con el beneficio de que la Caja que haya podido efectuar el cobro de créditos que no se sabe si algún día los podría llegar a percibir, como es notorio que ha ocurrido con cantidad de empresas comerciales que, lamentablemente, han cesado en sus actividades.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por intermedio de esto, tampoco se va a cobrar.

Creo que entre las cosas que son objetables en el agregado que presenta el señor senador Cutinella, hay una que quizá haya escapado al análisis que ha hecho el señor senador preopinante.

El señor senador Cutinella sabe que las empresas, de acuerdo con la legislación vigente, disponen de treinta días para pagar por ejemplo el mes de noviembre vencido. Resulta, señor senador, que hoy, la mayoría de las empresas, que no han pagado todavía el mes de noviembre corriente, a la Caja, —que recauda unos quince millones mensualmente — no van a pagar, pues esperarán que salga esta proyectada ley para obtener un beneficio indebido del 10 o|o. Esto significará que la Caja, en vez de recaudar sus quince millones de pesos por mes, no recaudará un sólo centésimo. Cuando esta ley entre en vigencia, recaudará los quince millones de pesos, disminuídos en un 10 o|o. Este es un mal que se hace a la Caja, ya que se les sustraerían millones de pesos. Es esto una de las cosas más objetables de este proyecto de ley.

SEÑOR CUTINELLA. — El argumento del señor senador Cordones Alcoba, es un argumento de tipo netamente fiscalista y propietarista.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No, señor senador; es un argumento claro que parte de la realidad de las cosas.

SEÑOR CUTINELLA. — Es el argumento del acreedor que no quiere ponerse a tono con la situación de su deudor.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No, es así, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Le ruego al señor senador que no me interrumpa y que me permita desarrollar mi pensamiento. Yo lo he escuchado sin interrumpirlo; en cuanto termine le concederé una interrupción con el mayor gusto.

El argumento del señor senador es un argumento propietarista, de acreedor que quiere recuperar íntegramente lo que le corresponde a su patrimonio sin hacer ningún sacrificio, sin tener en cuenta la situación de su deudor. Y es un argumento fiscalista porque por encima del interés económico y social que ha dado impulso a esta ley, que es el de estimular o fomentar la construcción, para que los trabajadores no se queden sin ocupación y para que la industria de la construcción pueda desarrollarse plenamente, creando oportunidades de empleo, se le dá al aspecto fiscalista más importancia que al de carácter económico y social. Esto es una cosa innegable.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Es así, señor senador: reconózcalo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — El señor senador cae en un error. Hablando con claridad sobre la realidad de las cosas, con esa posición, la de su proyecto, permitirá que los que deben a la Caja una determinada masa de dinero, la paguen en enero con un 10 o|o de descuento.

Esto significará —lo que es lo peor— que la Caja en diciembre y enero, no recaudará o recaudará muy mal, porque todos van a esperar la sanción de esta ley para pagar con el 10 o|o de descuento.

Si el señor senador hubiera propuesto la fecha al 30 de setiembre de 1956, por ejemplo hubiera obviado una serie de inconvenientes que se van a traducir si fuera aprobado su proyecto en una restricción inmensa en los aportes que normalmente pagan las empresas a las Cajas. No quiero pensar lo que puede pasar en el país, si la Caja no tiene numerario para pagar y deba, en ese caso, salen a vender sus títulos de deuda.

SEÑOR CUTINELLA. — En primer término, en el choque de intereses que se produce entre los meramente patrimoniales y fiscales de la Caja y los económicos y sociales que están en juego y que afectan la suerte de la industria de la construcción y la ocupación y empleo de una gran masa de trabajadores, me pronuncio decididamente por esto último.

En segundo término, en tren de elegir entre una cosa y otra, no tengo tampoco dudas. Además, el propio apresuramiento que ha llevado a que esta ley se sancione rápidamente, dice que esos pequeños factores obrarán si las mayorías parlamentarias no ponen su impulso para que rápidamente se convierta en ley, como estamos tratando de hacerlo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No son pequeños factores; son dos o tres millones de pesos que le sacan a la Caja.

SEÑOR CUTINELLA. — Algunos integrantes de las autoridades de la Caja no piensan lo mismo que el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Si no piensan así, es porque están equivocados.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo digo esto para atenuar su argumento. Frente al argumento de autoridad que me hace el señor senador, yo le pongo enfrente, otro argumento de autoridad.

Conceptúo que para la Caja es de evidente interés el crear estímulos que faciliten que los deudores se vayan poniendo al día en sus obligaciones. Hubiera estado de acuerdo con el señor senador en retrotraer esta fecha a otra, pero estamos ante la colisión de dos intereses que hay que tratar de armonizar.

El otro día, en la sesión anterior, se quería sancionar esto porque es urgente —y yo también creo que es urgente— y en esa colisión de intereses, que tengo que contemplar, he tratado de favorecer los que aparecen —y yo lo apoyo— protegidos por este proyecto de ley, que también son urgentes.

Lamentablemente hay algunos intereses que se van a lesionar. Pero no hay posibilidad, sin ello, de que la industria de la construcción se beneficie y de que los títulos hipotecarios se puedan colocar y recuperar. Esta es la verdad que hay que reconocer.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Creo que es una argumentación un poco equivocada la que hace el señor senador.

Yo pregunto qué inconvenientes —en el caso hipotético de que se aceptara este agregado— hay en llevar esto a una fecha anterior. Se conseguirá, de otro modo, que una empresa salga favorecida en perjuicio de la Caja, pues si debe pagar veinte mil pesos mensuales, no lo hará ahora, y esperará a hacerlo con una regalía de dos mil pesos.

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a contestar con los propios argumentos que creo hizo el señor senador Tróccoli, y si me equivoco al atribuírselos le ruego que me disculpe y dé, desde ya, por aceptada su aclaración.

Se dijo que era poco estímulo todavía esto. Yo había complementado la fórmula con otra parte, que no la voy a mencionar a fin de no crear expectativas que no son convenientes despertar.

Yo me coloqué, entonces, en la fecha del 31 de diciembre, por esa razón de urgencia, de que hay que arbitrarle a la construcción medios financieros de ayuda urgente.

Lo que nos decía el señor Presidente del Banco Hipotecario, que estuvo esta tarde conversando con algunos senadores, es que la industria de la construcción necesita tonificarse rápidamente con diez o veinte millones de pesos en el correr de los próximos meses. Esto que él conceptúa que es una beneficiosa medida de fondo, según sus manifestaciones expresas ante varios señores senadores —me refiero al señor Presidente del Banco Hipotecario, ingeniero Manuel Rodríguez Correa— es precisamente lo que vendría a eliminar los inconvenientes que tenía el régimen único de ayuda que se proponía por medio del redescuento de títulos. El consideraba que la eficacia de la medida propuesta se iba a proyectar en el tiempo, —lo que yo admití—, y para darle mayor alcance al estímulo se estableció la fecha del 31 de diciembre de 1956.

De manera, señor senador, que esa parte del reproche no me toca a mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente en cederle la palabra al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer lugar, una aclaración: no reconozco las expresiones que el señor senador me atribuye y cuya paternidad rechazo, porque no recuerdo haber sostenido tal cosa.

Lo que sostengo, en síntesis, y esto no lo puede desconocer el señor senador Cutinella, pues ese problema lo conoce muy bien, porque lo tienen permanentemenete en la yema de los dedos, es que si nosotros votamos así una ley de este tipo, creamos la siguiente alternativa, ineludiblemente. Los morosos que están en condiciones de afrontar pagos inmediatos, serán los menos, si hay algunos, y si hay algunos serán los que deben muy poco, y en consecuencia se beneficiarán en la misma proporción que la Caja y en la misma proporción se tonificará el mercado de valores hipotecarios. Los otros, los que deben grandes cantidades, no están en condiciones de afrontar esta situación. Si la deuda es muy pequeña, probablemente algunas empresas paguen, pero la consecuencia fundamental de un proyecto de esta naturaleza, es que los que pagan sus obligaciones puntualmente a la Caja, dejarán de hacerlo en una gran proporción. Esperarán que salga una ley que les permita pagar los cien pesos que deben, solamente con noventa pesos, y estaremos causando así un daño enorme a la Caja y, en función de ese daño, estaremos ocasionando un grave perjuicio a todos los valores públicos que compran las Cajas, ya que su disponibilidad será menor. Esta consecuencia es absolutamente inconveniente desde todo punto de vista.

No me niego, señor Presidente, a estudiar este problema en su integralidad: el problema de los morosos, de los que pagan al día, de los que se han acogido a la ley de facilidades o han pagado antes. Pero sí, hacer una cosa integral, con una solidez o arquitectura donde no haya resquicios para provocar lesiones a la Caja ni al mercado de valores.

Muy brevemente, estoy seguro, en muy corto plazo, los miembros de la Comisión podrán llegar al Senado con un nuevo proyecto más integral, más completo y que no cree esas desigualdades absolutamente injustas que plantea esta fórmula sustitutiva.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Y que daña a las Cajas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Ferrer Serra va a perder, por prescripción, el derecho al uso de la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — En el Senado, por prescripción no se pierde nada, porque se recuperan los derechos y, si no, los señores senadores son tan gentiles, que permiten una interrupción.

El señor senador, Ferrer Serra pidió la palabra cuando yo estaba en el uso de ella, contestando lo que había expresado el señor senador Tróccoli; de manera que me considero asistido del derecho, —sin perjudicar el del señor senador Ferrer Serra, Miembro Informante,— a replicar, a mi vez.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, que frente a este caso de colisión de derechos evidentes, se opone una situación hipotética, frente a un derecho, que todos reconocen evidente y real, y es que la industria de la construcción necesita estímulo para seguir marchando y dar plena ocupación a todos los trabajadores que dependen de ella, yo, frente a esa colisión de derechos, me pongo de parte de los que quieren hacer algo efectivo para que haya cada vez menos desocupados.

En segundo término, en todas las situaciones económicas de esta naturaleza, hay que hacer sacrificios. En 1934, cuando el Presidente Roosevelt tuvo que congelar los créditos bancarios de miles de instituciones de Estados Unidos echando el peso de esas obligaciones al Tesoro Federal, arriesgó miles de millones de dólares por la congelación de las obligaciones de los pequeños "farmers", que tenían hipotecas por decenas de miles de millones que pagar, y no se produjo absolutamente ninguna conmoción, sino que, al contrario, se tonificó el mercado de los productos derivados de la agricultura, se mejoró los precios, o sea las cotizaciones, y se fué recuperando el mercado. Estimuló la reinversión.

En este caso, también los señores senadores se alarman por el beneficio que van a tener los deudores; nosotros, respecto a los deudores, buscamos que ese beneficio del 10 o|o que no es pequeño, a veces, en industrias o actividades comerciales de pequeños márgenes, que ese beneficio del 10 o|o, que se ahorran de pagar a la Caja, sean nuevas disponibilidades que les permita nutrir el organismo económico, y crear la reinversión. Comprendo muy bien que el ex-Presidente de la Caja de Industria y Comercio se siente, desde luego, vinculado a la situación financiera de esa Caja y se coloque en esa posición, pero, es mucho menor el efecto que prevee que el estimulante económico que significa en estos momentos de apremio para pagar hasta los jornales. Se les daría a muchos un pequeño alivio para impulsar su actividad industrial y comercial.

Esta es la segunda parte que los señores senadores que se oponen a lo que yo propongo, señores senadores Tróccoli y Cordones Alcoba, no perciben y que tiene una gran importancia, e insisten en asimilar la situación de este mecanismo de liberalidad para el pago, a la situación de los deudores morosos, a quienes se les condonan los recargos e intereses. Aquí no se condona nada, sino que, simplemente, se les dice: el que paga de tal manera, con títulos hipotecarios, tiene el beneficio de que esos títulos se le van a recibir como si fuera dinero efectivo y corriente, con el mismo valor cancelatorio, y los que se apresuren a pagar, tendrán un beneficio, hasta tanto no se levante el nivel de cotización de los títulos. Después, ese beneficio desaparece-

rá. En cambio, la condonación de intereses y recargos, que es lo que ellos pretenden asimilar a la fórmula que yo propongo, que no tiene la relación directa que pretenden demostrar, es completamente distinto, porque ahí, sí, que la Caja pierde definitivamente los recargos e intereses que se condonan, al deudor, desde el momento que se acoge a la ley.

Celebro que se haya producido esta discordancia de opiniones, porque ha permitido formar mejor concepto sobre el alcance del arbitrio que yo he propuesto.

Muchas gracias por la oportunidad que se me ha dado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Comisión no ha celebrado sesión para considerar la fórmula aditiva propuesta por el señor senador Cutinella, aunque en la tarde de hoy, algunos de los integrantes de la Comisión han tenido oportunidad de conversar sobre este tema, con el señor Presidente del Directorio del Banco Hipotecario, con el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio sobre el problema en debate.

Debo decir, señor Presidente, que como la Comisión no se ha reunido, no puedo hablar en nombre de ella, sino que tengo que hacerlo a nombre estrictamente personal.

Los otros días cuando se planteó el tema por el señor senador Cutinella, respecto a las consecuencias del artículo 6.o, reconocí lo que era una evidencia para todos, que este artículo 6.o tena como directa consecuencia, valga la redundancia, el aumentar el numerario que estaría en disponibilidad en la plaza y, en un cálculo un poco apriorístico, yo llegaba a situar en cuatro millones de pesos mensuales el aumento, pero, a la vez, se iba a producir la operación inversa: que se iría cancelando, por lo cual, podemos concluir que al final del año, podría haber un aumento de numerario de 25 a 30 millones, en el caso más pesimsta que se nos pueda plantear. Y, el aumento de numerario, a través de la vía del redescuento, significa real, y lógicamente, un aumento de la inflación, a pesar de que en este caso, es preciso señalarlo, estos redescuentos que se van a conceder pura y exclusivamente para préstamos a la construcción, que ya se han concedido y escriturado, van a responder a la realidad de bienes y servicios efectivos Y entonces, ese mayor aumento del numerario, no podría significar, en mi concepto, la peor especie de inversión, porque, dentro del aumento de numerario, existiría la realidad de esos bienes y servicios que se provocan por el estímulo a la construcción.

Pero, es preciso reconocer que al fin y a la postre, habrá un aumento de numerario.

El señor senador Cutinella, con la fórmula que propone, busca asegurar una clientela permanente para los títulos hipotecarios.

Nosotros hemos barajado en la tarde de hoy números. La recaudación de la Caja de Industria y Comercio se puede situar en el orden de los veinte millones de pesos mensuales, en los momentos actuales, mejor dicho, los ingresos totales. Vamos a precisar un poco, el total de los ingresos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Si me permite, señor senador.

Por eso me referí a alrededor de quince millones, que es, en realidad, lo que pagan las empresas. Las otras recaudaciones tienen otro sentido, porque provienen de otras fuentes, de manera especial de intereses.

SEOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador. Fué la cifra que se nos brindó en una información, si se quiere oficiosa, que se nos prestó a algunos de los miembros de la Comisión, acerca de la fórmula propuesta por el señor senador Cutinella.

De esos 20 millones, en Montevideo la recaudación es de 10 a 12 millones, otro poco en campaña, Además están los ingresos por intereses de títulos y, después, hay un millón y medio a un millón ochocientos mil, que es la recaudación provocada por la última ley de pasividades. Por la Caja de Jubilaciones se calcula que los ingresos están en torno a un millón y medio o un millón ochocientos mil pesos mensuales.

Hago esta referencia del $ 1.500.000 o del $ 1.800.000 de lo que se recauda en virtud de la ley, no me acuerdo de la fecha, para que los que estuvieran atrasados con la Caja se pudieran poner al día mediante el pago de un interés en 60 cuotas mensuales. Hago esta referencia porque esto significaría, a mi juicio, donde entraría a jugar la fórmula del señor senador Cutinella, porque ella hace referencia al 31 de diciembre de 1956. Si fuera aceptada habría que tener presente las consideraciones formuladas por el señor senador Cordones Alcoba de modificar esta fecha a los efectos de impedir una disminución real y radical en las recaudaciones de la Caja.

Creo que tiene toda la razón el señor senador Cordones Alcoba, pero yo tomo esta fecha por el momento, porque aquí estarían comprendidos los adeudos que se tienen al 31 de diciembre, y que se han consolidado —perdóneseme la expresión, pero creo que es la más exacta— a través del pago de 60 cuotas mensuales.

Esta gente se vería beneficiada directamente por la fórmula propuesta por el señor senador Cutinella. $ 1.500.000 es el número que podemos tomar como base. De eso se puede pagar el 50 o|o en títulos hipotecarios, vale decir que el mercado de éstos podría tener un acrecentamiento especial de $ 750.000 00 mensuales que podrían ser colocados o absorvidos por la plaza en virtud de las disposiciones que propone el señor senador Cutinella. Esto sería una real y efectiva ventaja que presenta el artículo aditivo propuesto por el señor senador Cutinella.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdóneme señor senador, pero estoy tratando de hablar esquemáticamente. Quiero hacer la síntesis más perfecta de todo este debate para que el Senado se pueda expedir, porque, repito, la Comisión no se ha expedido y nadie puede hablar en su nombre.

Yo calculo entonces el aumento de títulos hipotecarios en el orden de los $ 750.000, como beneficio directo que podrían tener por esta ley. Podría haber una cantidad adicional que nosotros no podemos determinar nunca cual sería. He oído decir que a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio le deben mil millones de pesos. He oído hablar de eso muchas veces, pero nunca he visto las cuentas. Puede ser que por ahí pudiera haber un ingreso cierto o probable, pero yo tengo que manejarme con realidades frente al pavoroso problema que se crea a la industria de la construcción y entonces me coloco en esa sola cifra de $ 750.000. Porque los cálculos en esta materia tenemos que hacerlos siempre más bién con criterio pesimista que optimista.

La realidad tiene muchas veces cara de hereje y entonces conviene estar pronto para ver esa realidad.

Esta ventaja que tiene el proyecto del señor senador Cutinella, se compensa con el inconveniente que señalaba el señor senador Tróccoli y creo que con algún otro más. Yo recuerdo, que al principio de este Gobierno, del cual soy un opositor en todas las etapas, pués mi grupo político o el grupo político a que pertenezco, tanto en el Consejo Nacinal de Gobierno, como en la Cámara de Representantes o en este Cuerpo, mantiene una misma línea de conducta; su posición es idéntica con las pequeñas variaciones de criterio que corresponden en todas las actividades democráticas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay opositores que no lo son en todas las etapas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al que le caiga el sayo que se lo ponga; a mi no me toca.

Nosotros tratamos de mantener y mantenemos en todos los grandes problemas la misma línea de conducta en los tres Cuerpos que integramos.

Una de las primeras medidas que contó con nuestro voto, con el voto del Consejero de nuestra fracción, fué una declaración del Consejo Nacional de Gobierno estableciendo que no estaba dispuesto a dar más franquicias a los deudores, es decir, evitar aquellas leyes que generalmente en esta época, fines de diciembre, se dictaban apresuradamente en ambos Cuerpos, exonerando de recargo y de intereses a todos los morosos. Recuerdo que cuando fué Ministro de Hacienda el doctor Malet, se hizo una declaración expresa por el Consejo Nacional de Gobierno diciendo que no estaba dispuesto a propiciar más leyes de esta naturaleza. Y este espíritu fué recogido en esa misma ley a la que me referí hace un instante, de facilidades a los deudores de la Caja. Había una disposición similar, en un principio a la propuesta por el señor senador Cutinella en la que se establecía que se tomaban los títulos nacionales, municipales e hipotecarios por su valor nominal. Después fué modificada en la Cámara de Representantes y se estableció que era por su valor al día y aquí en el Senado se suprimió esta segunda parte de su valor de cotización al día y dejamos siempre el pago en dinero efectivo, real y cierto, para darle liquidez al capital de la Caja de Jubilaciones.

Es evidente entonces que el criterio que ha dominado durante esta Legislatura es el de impedir esta clase de condonaciones de deudas porque en el fondo, aunque el señor senador Cutinella diga que no la hay, lo real y cierto es que hay condonación de deuda. Una persona que debe $ 100.00 a la Caja paga $ 50.00 en efectivo y $ 50.00 en títulos pero los $ 50.00 en títulos los paga con $ 40.00 pues están a $ 80.00. Paga $ 100.00 con $ 90.00.

SEÑOR MATTOS. — Es el 5 o|o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el 10 o|o. Es el 10 o|o del 50.

SEÑOR CUTINELLA. — No es lo mismo, señor senador. Permítame.

Todo deudor que anticipa un pago tiene siempre un beneficio que no es de la misma naturaleza que cuando se condonan intereses y recargos, que es una cantidad fija y algo que se deja de pagar; en cambio aquí es un bene-

ficio por anticipar un pago y esa es la finalidad fundamental que se busca. El señor senador que es abogado conoce bien la diferencia entre una cosa y otra, argumento que no quise hacer frente a los otros señores senadores con que discutía antes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo cuando era abogado sabía una cosa muy simple: que los beneficios que se le dan al deudor cuando paga dentro del plazo o antes del plazo estipulado se les da a los que no están atrasados. El famoso 2 o|o de caja que muchas empresas particulares tienen se le da siempre que paguen antes de 30 ó 60 días. Eso es lo que me enseñan las nociones que tengo de cuando ejercía con más frecuencia mi profesión. Pero no se presenta ese fenómeno cuando la persona está atrasada. A veces hay arreglo pero ya entramos casi en la vía del concordato, cosa que no creo de interés entrar hoy a considerar.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: cuando le puse un caso particular al señor senador es por estas razones. Ese estímulo se mantiene mientras la cotización de los títulos no aumente, de modo que cuando la cotización de los títulos llegue a 90 o 95, el beneficio casi desaparecerá. De manera que es un beneficio puramente circunstancial y por eso digo que no se puede asimilar al perdón de recargos e intereses que ha sido lo normal en los períodos anteriores. Es un beneficio totalmente circunstancial en la medida en que se apresure el pago, y en la misma medida de ese apresuramiento se va a tonificar el título hipotecario y va a desaparecer el incentivo.

Con esto logramos dos cosas: no perdonamos intereses y procuramos tonificar el título hipotecario. De manera que, para mí, la diferencia no es pequeña sino que es de esencia.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Le llamo la atención al señor senador de que le concedió una interrupción al señor senador Cutinella, y a mí me la había negado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es que el señor senador está en la misma línea de conducta que yo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Precisamente, quería hacer una acotación favorable a la tesis del señor senador. Quería decirle que cuando hablaba que la Caja estaba recaudando por concepto de aportaciones, por las facilidades de pago, $ 1.600.00.00 por mes y expresaba que lo que se insumiría de acuerdo al proyecto del señor senador Cutinella, para títulos de deuda, sería una cantidad de $ 700.000, resultaría, en realidad, un "engaña pichanga".

Si la Caja recauda $ 1.600.000.00 en efectivo, y de acuerdo con su ley orgánica debe pagar las pasividades y el sobrante colocarlo en títulos de deuda, resulta, por consiguiente, que no tiene ningún beneficio la adquisición de títulos de deuda debido a ese proyecto que discutimos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El problema está en otro orden de cosas.

La Caja, de acuerdo con su ley orgánica, tiene que colocar los remanentes, después de servir las pasividades a su cargo, fundamentalmente en títulos de deuda. Salvo alguna disposición que hace que los coloque en viviendas, el grueso va a títulos de deuda, que son de tres órdenes: títulos de deuda nacional, de deuda municipal e hipotecarios.

Esta disposición le daría el privilegio a los hipotecarios sobre los nacionales y los municipales. Si no estoy muy trascordado, en alguna época, creo que cuando fué Presidente de la Caja el señor senador Cordones Alcoba, esta destinaba el 15 o|o de su remanente para comprar títulos de deuda hipotecarios.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No, señor senador. Hubo una disposición interna, debida a una especie de acuerdo a que se llegó con el Consejo Nacional de Gobierno de la época, en momentos en que los remanentes eran cuantiosos, alcanzando a 80 y 90 millones de pesos por año, según la cual se colocaban así: si mis recuerdos no me engañan: el 50 o|o en títulos de deuda nacionales; el 35 o|o en títulos de deuda hipotecarios, y el 15 o|o municipales o viceversa. Era una proporción más o menos así, no puedo precisar el dato.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi versión era de que el 15 o|o se destinaba a títulos hipotecarios. Era el último que entraba, porque el hipotecario tenía clientela segura, mientras que el municipal y el nacional no la tenían. Entonces, se forzaba la compra de estos títulos por las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Además, en aquella época el título hipotecario se cotizaba a 96 y las necesidades del Banco se contemplaban con aquel porcentaje.

SEÑOR FERRER SERRA. — Acepto la corrección del señor senador; no tiene importancia. Pero tengo la seguridad de que el Ministro señor Acevedo Alvarez, al que apretó fué al título hipotecario, asignándole la menor proporción. Eso me fué confirmado en la tarde de hoy al decírseme que se llegó al 17 o|o.

Pero dejemos eso, que no creo tenga mayor interés respecto al problema de fondo.

El señor senador Cutinella hace hincapié en que el beneficio para el moroso lo tendrá cuando la cotización del título hipotecario esté bajo, pero cuando vaya subiendo la cotización, ese beneficio irá desapareciendo. Entonces, hay dos aspectos a considerar: ¿es que podemos, por este medio, asegurar la colocación firme del título hipotecario, y además, asegurar la suba?

Para que suba el título hipotecario, tiene que haber una demanda mayor que la oferta, y como está la situación, es muy difícil decir si aún aprobando esta disposición, nosotros podemos hacer que la demanda sea mayor que la oferta. En el momento actual, las cifras indican que están quedando $ 4:000.000.00 sin colocar, que los ha ido absorbiendo el Banco Hipotecario con sus reservas. Pero, ya ha llegado al máximo, y tan es así, que desde hace 20 días —creo — no se autorizan nuevos créditos, porque ya no puede absorber y retener más valores en cartera.

SEÑOR BAGATTINI. — Desde hace un mes

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo decía más o menos 20 días.

Entonces ¿qué pasa? Que primero hay que tratar de sacar todos esos títulos. Debe haber unos veinte y tantos millones de pesos en títulos que el Banco Hipotecario tiene que ir colocando lentamente, aunque algunos van a ir al redescuento. Después, tiene que asegurar la absorción por la plaza, y no podemos asegurar que el alza de los títulos hipotecarios se producirá rápidamente, sino que, si se llega a producir —y deseo que se produzca— va a ser lenta, totalmente lenta. Y entonces, el beneficio para el deudor moroso seguirá produciéndose.

Por eso, señor Presidente, como esto significa, al fin y a la postre, —como lo señalaban algunos señores senadores que me precedieron en el uso de la palabra— un beneficio directo para el deudor moroso, que nosotros no hemos querido contemplar, con lógica razón para mí, hasta el momento, yo me inclino a considerar este problema en una ley aparte.

Con ello dejo expresado que esta puede ser una solución más de fondo que la que incorporamos en el texto de la ley; porque todo lo que signifique asegurar un mercado firme a los títulos, tiene, en realidad, un sentido más permanente que este propio del redescuento. El redescuento, forzosamente, va a llegar un momento en que se va a colmar, y vamos a tener que buscar verdaderas medidas de fondo.

Me comprometí a consultar, porque esta ley tiene que ser sancionada en términos muy perentorios...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...a los compañeros de la Cámara de Representantes, sobre si era viable una modificación de esta naturaleza. Lamento decir que hasta el instante, a pesar de mis esfuerzos, no he podido ponerme en contacto con miembros de la Comisión de la Cámara de Representantes. Ese es otro motivo que me lleva a pedir que se sancione el proyecto de ley, no dejando de reconocer que la intención del señor senador Cutinella es lógica y está inesperada en el criterio de buscar una colocación efectiva a los títulos, a los valores hipotecarios y a los valores nacionales, que es el camino que nosotros tenemos que encontrar, pero que ese camino se restringe un poco cuando nos encontramos con que otorgamos facilidades a aquellos que están en mora con el propio Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o, como viene propuesto por la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nada más que como viene propuesto. La fórmula del señor senador Cutinella, si no estoy equivocado, es un artículo aditivo.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo había propuesto como un inciso aditivo al artículo 6.o, que me parece es lo más conveniente, incluso para no romper la armonía del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o tal como viene propuesto, y después se votará el agregado propuesto por el señor senador Cutinella, por separado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 20**).

Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor senador Cutinella.

(Se vota: **Negativa 6 en 22**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo entendido que cuando comenzó la discusión particular se había votado la supresión de la lectura de los artículos, porque el proyecto había sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así, señor senador.

En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmatva 20 en 22**).
En discusión el artículo 8.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa 20 en 22**).
En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo 9.o modifica diversos artículos de la ley de 25 de junio de 1946, de propiedad horizontal.

En la página 11 del repartido —ruego a los señores senadores que tengan la bondad de controlar— se encuentra la modificación del artículo 30 de la referida ley, cuyo inciso 2.o) establecerá: "Prohíbese la división en departamentos o pisos de las fincas construídas o que se construyan sin ampararse a las disposiciones de la ley número 10.751, de 25 de junio de 1946".

Esta disposición, tal como está redactada, lesiona derechos adquiridos por los que ya han adaptado viviendas que no estaban construídas de acuerdo con la ley, pero que tienen permisos municipales para reconstruírlas para poder venderlas por el régimen de la propiedad horizontal.

Se dijo en Cámara al votarse este artículo, que con esto se tendía a evitar maniobras que podrían hacerse por propietarios en contra de los inquilinos o arrendatarios de esas viviendas que, sin haberse construído de acuerdo con la ley, se reformarían o readaptarían para venderlas de acuerdo con las disposiciones de la misma.

Creo que esa finalidad eventual que se prevé, quedaría perfectamente eliminada si se estableciera que la división no podría hacerse sin el previo acuerdo de los arrendatarios. De esta manera, no se perjudicaría absolutamente ningún interés legítimo de personas que ya han hecho obras para ponerlas en las condiciones que establece la ley de propiedad horizontal, de acuerdo con los reglamentos municipales, y beneficiaría, incluso, a esos arrendatarios, porque al requerirles la exigencia del previo acuerdo podrían hacerse propietarios de viviendas, en buenas condiciones y con facilidad.

De manera que propongo por ahora que a este inciso se agregue por lo menos lo siguiente: "Salvo que el propietario justifique el previo acuerdo con los arrendatarios del inmueble".

De esta manera no se perjudicará ningún interés legítimo de quienes se encuentren en esas condiciones, y al mismo tiempo, se garantiza, evidentemente, a los arrendatarios.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Sin abundar en detalles técnicos como los que ha expuesto el señor senador Cutinella, me proponía formular una sugestión coincidente con la suya.

Hace algunos días me informó un amigo, de que un amigo común, argentino, había adquirido en propiedad el departamento del que venía siendo inquilino desde largos años, casi podría decirse desde décadas. Cuando el amigo común le preguntó si se había adaptado la propiedad para ser vendida como propiedad horizontal, el adquirente le dijo que no, que se habían hecho algunas pequeñas reformas, pero que no eran de caracter fundamental. Le objetó, entonces, el amigo común que me trasmitía la información, que en nuestro país existen restricciones que casi prohibían esa operación y que se proyectaba hacerlas más rígidas. Entonces, el amigo argentino tuvo esta respuesta, que a mí me parece que, en su sencillez, tiene importancia como para poder suscitar el interés y la preocupación de los que están elaborando esta ley: "Si yo he podido vivir en mi apartamento 25 años como inquilino ¿por qué no voy a poder seguir viviendo otros 25 como propietario? Esta respuesta, que parece traducir una observación de mi benemérito amigo Perogrullo, tiene una honda trascendenca.

Pensaba exponer el caso para que se tuviera en cuenta en la elaboración de esta ley. Me complace que el señor senador Cutinella haya proyectado una fórmula concreta que lo contempla.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este punto fué objeto de debate en la Comisión informante. Se planteó, en el seno de la misma, posiciones semejantes a la del señor senador Cutinella; pero la Comisión resolvió mantener el criterio que informe este proyecto, vale decir el impedir la transformación de la propiedad construída en un régimen común, en una propiedad sometida al régimen de propiedad horizontal.

Pesó en el criterio de la mayoría de la Comision la opinión de que equivaldría a permitir las maniobras a que se ha hecho referencia; que sería facilitar, en parte, el desalojo de los propios inquilinos y, además, —de acuerdo con los casos que se conocían a través de una información brindada a la propia Comisión— no se impediría, con esa modificación, alguna maniobra de especulación en grave escala que se estaban realizando.

En efecto, hay capitales que se destinan a comprar fincas de renta de 100 mil o 150 mil pesos: a las cuales se les efectúan las modificaciones pertinentes para lugo obtener sumas cercanas a los 600, 700 u 800 mil pesos. Se citan casos concretos.

En la propia ciudad de Montevideo hay edificios importantes que fueron construídos bajo el régimen de la propiedad de renta —llamémosle así— y que luego fueron transformados en desmedro de los intereses de los arrendatarios, con un propósito de especulación.

En principio era partidario de la fórmula que propone el señor senador Cutinella. Yo sugerí en Comisión la eliminación de este inciso 2.o del artículo 30, vale decir eliminar de este proyecto la referencia a este artículo, porque lo que él tenía de nuevo era, precisamente, este inciso 2.o, ya que en lo demás es, exactamente, la disposición vigente.

La Comisión no aceptó este criterio, y frente a la realidad que yo he esbozado anteriormente, creo que no habría problema de mantener lo mismo.

Ahora, la fórmula que propone el señor senador Cutinella, más sintética, tendría que ser consultada a la Comisión para expedirse en forma general. Tal vez crea que ello no ofrece mayores riesgos, porque tiene que haber un acuerdo.

SEÑOR CUTINELLA. — Si no tiene inconveniente, voy a leer de nuevo el artículo: "Prohíbese la división en departamentos o pisos, de las fincas construídas o que se construyan sin ampararse a las disposiciones de la ley N.o 10751 de 25 de junio de 1946, salvo que el propietario justifique el previo acuerdo con los arrendatarios del inmueble".

Quiere decir, que toda posibilidad de maniobra, que es lo que se quería evitar, desaparece al exigir el previo acuerdo de propietario y arrendatarios.

Además, crea la posibilidad de que el arrendatario pueda ser el propio beneficiario de la transformación, al convertirse en comprador o propietario del piso o departamento que ocupa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que, en principio, nadie puede negarse a que el arrendatario se convierta en propietario.

SEÑOR FUSCO. — Eso coincide con perogrullo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora, la manera en que debe marchar la fórmula no la veo clara. El acuerdo tiene que ser con todos los arrendatarios; porque, por ejemplo, en una casa de 30 apartafentos, donde haya un solo arrendatario que se oponga, se para la ley. Parece ser un poco utópica la realización de la fórmula proyectada por el señor senador Cutinella.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Creo que, independientemente de los inconvenientes de orden práctico, el más importante es el que acaba de señalar el señor senador Ferrer Serra: el caso de un propietario de un edificio que tiene 30 arrendatarios, y obtiene la conformidad de 29, no puede dividir la propiedad, porque necesita la conformidad de todos, están los de orden técnico, de sustancia de la situación jurídica.

El arrendatario tiene un derecho personal, que se concreta en contar con el amparo legal, a efectos de que se le permita usar y gozar de la cosa, de acuerdo al destino establecido en el contrato, durante el término del mismo, y nada más.

No puede tener ninguna ingerencia en la estructuración o regularización jurídica de la propiedad de la cual es arrendatario. La titulación jurídica o el régimen de derecho que se aplicará a la propiedad, es algo que derivará de los títulos, de la conducta del propietario, o de la relación entre el propietario y los órganos de autoridad pública que fijan y controlan el uso, el destino y el régimen jurídico a aplicarse a cada propiedad.

Me parece que es trastornar fundamentalmente el contenido del derecho de arrendamiento y el del derecho de propiedad, pretender convertir los arrendatarios en una especie de socios o de opositores, según las circunstancias, de aliados o de enemigos, del propietario; contra la voluntad de la ley que ha delimitado claramente el derecho y las posibilidades de acción de unos y otros, de arrendatarios y de propietarios, en órbitas nítidamente separadas.

Hay una diferencia de sustancia, en cuanto a la juridicidad de la situación a examinar, que impide caer en este "embrollo" de que una conversión del régimen jurídico de un bien inmueble pueda ser decidida en función,

no de la voluntad del propietario, sino en función del acuerdo con todos los arrendatarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Todo esto lo produce la inclusión de esa disposición.

Los argumentos del señor senador Bayley son oportunos, pero son consecuencia de la inclusión de esta disposición. Sino los argumentos, no tendrían ningún valor. Si el señor senador Bayley, como remate de su exposición propone la eliminación, el problema desaparece también.

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor senador Cutinella me hubiera pedido la interrupción, yo hubiera preferido que esperara, porque me ha hecho mutilar un párrafo y dejar trunca la expresión de mi pensamiento. Después voy a decir si hay mérito o no para la eliminación de esa disposición.

Con o sin esa disposición en la ley, esa ocurrencia, desde el punto de vista técnico, —no quiero emplear un calificativo grueso— no resulta "de recibo", de acuerdo a principios elementales o clásicos en la materia, sobre el contenido del derecho de propiedad y del derecho de arrendamiento. No es de recibo ninguna intrusión o intervención del arrendatario en el destino, ni en la regulación jurídica del bien inmueble, como no sería de recibo que cuando los arrendatarios quisieran moverse dentro de la órbita propia del contenido de su derecho, la ley dijera que el arrendatario no puede gozar o usar tranquilamente de la cosa arrendada, si no es con la conformidad del propietario o de los co-propietarios, si fueran varios los dueños del inmueble.

Esa interferencia de derechos, —solidaridad en algunos casos, o clima de lucha entre propietarios y arrendatarios, en otros— es inadmisible, por lo menos del punto de vista técnico.

Ahora, el inconveniente de orden práctico que señaló antes el señor senador Ferrer Serra y que yo recogí, que permite dosificar de una manera, que también reputo que es antijurídica, el valor de la opinión de los arrendatarios, haciendo valer más la opinión de uno fue la de 29, en el ejemplo propuesto, puede agregarse otro riesgo que es importante, que vendría una vez más a demostrar la facilidad con que se puede hacer realidad aquello de que "hecha la ley hecha la trampa". Porque si lo que se necesita es el acuerdo de todos los arrendatarios, le bastaría al propietario esperar el momento en que su casa no tenga arrendatarios. Cuando tenga 3 ó 4 arrendatarios, le conviene ir esperando que se desocupe, a medida que se vayan haciendo efectivos lo sdesalojos, si son más las ventajas que puede obtener por la ley de propiedad horizontal, que el perjuicio de tener 6 meses, un año, o mas, la casa desocupada.

Este inciso puede no venir a resolver ningún problema. Podría ser un inciso dictado por el autor a que acude con tanta frecuencia el señor senador Fusco, porque no hace nada más, ni nada menos que decir que no se puede aplicar la ley sino en los casos estipulados por ella. "Se prohibe la división de las fincas construídas o que se construyan sin ampararse a la ley de propiedad horizontal". Eso es pleonástico; está de más.

Si lo que se quiere corregir, mediante ese artículo, es lo que podría llamarse algún error o interpretación equivocada de la redacción con la relación a la división de los bienes inmuebles, acogiéndose a la ley de propiedad horizontal, ello, no se consigue diciendo "hay que cumplir la ley" una vez más, haciendo un precepto especial de lo que ya es ley vigente. Hay otros mecanismos de corrección del error, del desacierto, de las inconveniencias de la gestión del órgano que tiene que controlar esta situación.

No volvamos a lo que hicimos en el caso de AFE, en que, una vez dictada su Ley Orgánica, se estableció por un artículo de la ley especial de reparación o de reajuste que debían cumplirse los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica.

Este artículo no hace más que decir: "prohíbese violar lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1946", y se puede suprimir sin menoscabo ni detrimento de las demás disposiciones de la ley.

De manera que por estas razones, y no por la incidencia que quiere dar el señor senador Cutinella en su fórmula a los arrendatarios, en materia que no les incumbe o concierne, yo no tengo dificultad en admitir que este texto es inútil y no corrige nada, y si, además, es fuente de complicaciones, no hay por qué mantenerlo; y lo mejor será suprimirlo.

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Hace 10 minutos, un compañero de la Cámara de Representantes, miembro de la Comisión de Presupuesto, me preguntó si nosotros teníamos conocimiento de tres notas enviadas a la Presidencia de la Cámara de Representantes, modificando algunas sumas o algunos artículos que se habían votado en la Comisión de Presupuesto y en el Senado.

Yo pedí las notas, porque la Comisión de Presupuesto no había intervenido en absoluto en estas modificaciones. Veo que hay algunas disposiciones que, a pesar de haber estado yo en forma permanente en la Comisión de Presupuesto, no me animaría a decir si están bien o mal redactadas. Por ejemplo, en la página 183, donde dice $ 1.795.858, debe decir $ 3.296.000; donde dice pesos 1.000.000, debe decir, $ 8.000.000; donde dice pesos 10.000.000, debe decir $ 23.000.000, etc., etc.

Entiendo, señor Presidente, en que no ha sido feliz la vía que se tomó para la redacción de las modificaciones, porque la nota dice que "se acompaña una nómina de las correcciones introducidas al texto impreso que se remite y que ha sido rubricado por la Secretaría".

Planteo el asunto, porque para mí tiene importancia. Existiendo una Comisión Permanente como la de Presupuesto, entiendo que la Mesa no debió haber mandado eso sin la fiscalización de la Comisión de Presupuesto.

No será importante lo que se refiere a las correcciones de los artículos 5 y 8; pero hay grandes modificaciones o correcciones de sumas y de planillas y entiendo que la única que estaba habilitada para dar el asentimiento a las mismas, era la Comisión de Presupuesto, si entendía que había errores de esta magnitud. Es claro que eso fué por la forma cómo se aprobó el presupuesto aquella noche. Pero planteo el asunto, porque me vienen a consultar los compañeros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes sobre si teníamos conocimiento de eso. Creo que no lo tiene ni la Comisión de Presupuesto ni el Senado, porque recuerdo que fué el señor senador Tróccoli quien pidió que se autorizara a la Mesa a efectuar las correcciones de algunos artículos y me había presentado una nota con algunas correcciones, diciéndome que había errores que se habían cometido, en virtud de la rapidez y la falta de tiempo con que se habían redactado las disposiciones. Pero veo en estas notas que esas modificaciones han ido con errores a la Cámara de Representantes.

De cualquier manera, para mí, debió haber tomado conocimiento de estas modificaciones, donde había cantidades abultadas, la Comisión de Presupuesto.

Por este mecanismo, entiendo que podría desvirtuarse aún la aprobación del presupuesto en la forma cómo lo votó el Senado. Hago estas puntualizaciones, porque me llamó la atención y me ha sorprendido la forma cómo se me han planteado las cosas, por parte de los miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara. Tengo que declarar que no tenía conocimiento de ninguna cosa de esas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que ha actuado de acuerdo con lo resuelto por el Senado y se permite dar lectura a la moción del señor senador Cutinella al respecto: "En virtud de que no hemos tenido tiempo, ni nosotros, ni la Comisión, de revisar el planillado que consta en este volumen, que se autorice a la Mesa para que los Secretarios del Senado y los Secretarios de la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con las actas, hagan las correcciones que correspondan al planillado".

De manera que para nada el Senado resolvió que fuese la Comisión, sino la Mesa con los Secretarios del Senado y los de la Comisión de Presupuesto.

Por consiguente, el proceder de la Mesa ha sido acorde con lo resuelto por el Cuerpo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero significar que la Comisión de Presupuesto, una vez que informó el asunto, ya no tiene más nada que ver con el mismo. Una vez que salió de su jurisdicción y lo entregó al Senado, la Comisión de Presupuesto no tiene más nada que ver con él.

Lo que pueden hacer sus miembros, es verificar si esas correcciones están de acuerdo o no con las resoluciones que ha adoptado la Comsión, pero nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero, por lo menos la Mesa del Senado debió haber remitido a la Comisión de Presupuesto la misma nota que envió a la Cámara de Representantes para que los señores senadores estuvieran al tanto de las correcciones que se habían hecho. Es lo menos que se podía haber hecho.

SEÑOR PENADES. — Lo que la Mesa comunicó fué lo que resolvió la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Penadés actuó como Secretario y ahora actúa como senador. No sé en qué carácter habla en estos momentos.

SEÑOR PENADES. — Por eso mismo, señor Presidente, estoy informado de cómo ocurrieron las cosas.

La Mesa cumplió con la resolución del Senado y la Comisión no tenía más nada que ver en este asunto.

Lo que corresponde es verificar si esas correcciones son exactas o no; porque si la publicación de las planillas, te-

nía errores de imprenta, había que rectificarlos en función de lo informado por los Secretarios de la Comisión de Presupuesto, y de acuerdo con lo resuelto por el Senado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente en pasar este asunto a la Comisión de Presupuesto; pero como no lo resolvió el Senado, se ajustó, estrictamente a lo que acordó el Cuerpo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo conocimiento de las notas a que alude el señor senador Bove Arteaga. Sin embargo el proceso parece clarísimo, tal como lo expresa el señor senador Penadés.

Indudablemente, la decisión de imprimir el Presupuesto, tanto hubiera sido por la vía de la imprenta —como así se resolvió— como por la oficina pertinente del Senado, bien hubiera podido resultar de esa propia impresión, errores en las sumas o en las cantidades a adjudicar a determinados rubros o en la numeración correlativa de los artículos de la ley presupuestal.

Parecería que las correcciones a que alude el señor senador y que llegaron a la Cámara de Representantes, no hacen más que dar cuenta de que sobre el impreso realizado por la imprenta particular que se contrató a tales fines, donde dice $ 10.000.000.00, al verificar la suma, la imprenta pudo haberse equivocado, y debe decir pesos 23.000.000.00.

Lo que interesa, en el caso, a mi juicio, es si en esas constancias que figuran en las notas, hay contradicción entre las que se agregan a la impresión y lo resuelto por la Comisión, es decir lo que resulta del planillado o de la ley definitiva, que es donde se podría hacer la imputación de responsabilidad a aquellos que, una vez salvada la instancia de la deliberación por el Cuerpo, tuvieron sobre sí, la tarea del trabajo directo de la confección del repartido a remitirse a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo no he dicho que las correcciones estén bien o mal hechas. Lo que me parece es que la Mesa, a pesar de la resolución del Senado, debió haber comunicado a los senadores o a la Comisión de Presupuesto esas correcciones o haber hecho las mismas la propia Comisión de Presupuesto o los Secretarios haber enviado estas notas para su fiscalización.

Entiendo que, de acuerdo a la resolución que se tomó por mayoría, probablemente, sobre la moción del señor senador Cutinella y que ha leído el señor Presidente —no acuso ni a la Mesa ni a los Secretarios del Senado ni a los Secretarios de la Comisión— se debió haber informado al Senado o a la misma Comisión, lo cual hubiera sido mucho más práctico, por lo menos para una segunda instancia, si hubiera alguna duda de los miembros de la Comisión, y entonces se haría lo que decía el señor senador Penadés, es decir, la fiscalización.

De cualquier manera me sorprende las notas enviadas, de acuerdo con las cuales, parecería que ningún miembro de la Comisión, o ningún senador, se hubiera enterado de esas correcciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si fuese así, señor senador, la Mesa, cada vez que sea autorizada para tomar una resolución, entenderá que es ad-referedum y que tedrá que someter la cuestión a resolución del Senado. Si así se dispone, la Mesa no tiene ningún inconveniente.

Termino diciendo que confieso que en lo que me es personal me hubiera preocupado más la ausencia de información de la no corrección de aquellos pasajes del Presupuesto, tanto en su ley como en el planillado, que el hecho de que hubiera salido en contradicción con lo que resolvió el Senado, sin perjuicio de que, en un trámite total de información a los señores senadores, pudiera ser que ese aspecto que señala el señor senador Bove Arteaga, fuera posible. Pero, evidentemente, no responde más que adecuar el texto que se remitió a Diputados a lo que se resolvió en Comisión y después en el Senado.

SEÑOR PENADES. — Yo puedo seguir hablando, porque no era Secretario en esa oportunidad, en que se remitió esa nota.

El Presupuesto General de Gastos se comunicó con algunos errores ya expresados, el día antes de jurar yo como senador. La nota es del 18.

Este es un problema que atañe exclusivamente a la Mesa. La Mesa tiene que ejecutar la resolución de comunicar las leyes que se han aprobado.

La ley tenía dos o tres errores que no eran imputables a la Secretaría del Senado que remitió la nota correspondiente.

Creo que el Senado no ha tenido nada que ver, porque aquí se está realizando una etapa de ejecución de lo resuelto por el Cuerpo. Se deslizaron, en la comunicación, tres o cuatro errores que salvó la Mesa, de acuerdo con los Secretarios de la propia Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

7

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando me referí al cincuentenario de la colocación de la piedra fundamental de este Palacio, afirmé, señor Presidente, que la iniciativa se debía al señor Batlle y Ordóñez. Oportunamente probaré que la ley respectiva es, del gobierno del señor Batlle y Ordóñez. A éste se debe la ubicación y la grandiosidad de este palacio. La iniciativa del gobierno de Idiarte Borda está a la altura de aquel gobierno: ubicaba el Palacio Legislativo donde está actualmente la Universidad de Mujeres, dándose de narices con la iglesia de la Aguada.

Termino afirmando que los datos me los proporcionó mi leal colega, el señor senador Penadés, recordándome las leyes del tiempo de Idiarte Borda y de Cuestas.

Oportunamente me ocuparé de este asunto y me referiré en esa oportunidad —quiero dejarlo anunciado —a la sesión de hoy, para que el lector del porvenir pueda vincular los dos episodios.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando el señor senador González Conzi hizo uso de la palabra, afirmó que el señor Batlle y Ordóñez había sido el inspirador, el autor del Palacio Legislativo.

Es claro que la idea de la construcción del Palacio Legislativo, desde que se aprobó la Constitución del año 1830, ya existía, porque había que darle al Parlamento un lugar adecuado para sesionar. Pero, los que la pusieron en práctica, fueron el gobierno de Idiarte Borda, por la ley que he citado, y, además, creo que la dictadura de Cuestas.

En el año 1902 se le dió ubicación, y, posteriormente, por ley del señor Batlle y Ordóñez, se trasladó, de frente de la iglesia de la Aguada, al lugar donde está ahora.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Repito que me ocuparé oportunamente del tema.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la incidencia planteada por el señor senador Bove Arteaga, la Mesa quiere saber si ha procedido como lo indicó el Cuerpo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente: la Mesa procedió correctamente.

Lo que yo planteaba, era la falta de información de los que formábamos parte de la Comisión y de los propios señores senadores.

No es como dice el señor senador Penadés, que se trata de dos o tres errores, sino que son hojas de modificaciones de sumas y de cantidades, que no habría habido ningún inconveniente que hubieran sido pasadas por la Mesa a la propia Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El asunto, después de las aclaraciones hechas, no da para más. Sin embargo, dada la trascendencia de la ley presupuestal, parece razonable que el Senado esté enterado de las notas rectificativas que la Mesa pase a la Cámara de Representantes. Si bien la Mesa está autorizada para hacer lo que hizo, la oficialización de esas correcciones, desde el punto de vista del conocimiento que el Senado razonablemente ha de tener, debe realizarse por la vía de la comunicación respectiva al Cuerpo, para que no ocurra que la Cámara de Representantes sepa lo que en el Senado se ignora.

Nosotros nos hemos enterado de que hay notas pasadas por la Mesa a la Cámara de Representantes, por las cuales se modifican cantidades, etc., que se expresan en las mismas.

Me parece razonable que estemos informados, no por lo que nos refieran los diputados, sino por la comunicación que la Mesa suministre al Cuerpo, de cuáles son las notas que, por vía complementaria del Presupuesto, pasó el Senado bajo la divisa de tal, a la Cámara de Representantes.

No digo esto con el propósito, propiamente, de rectificar, sino que, ya que se habló de procedimientos, indico el que entiendo que, de una manera cabal, habría resuelto todos los aspectos de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente en hacer un repartido "a posteriori".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora es un. ..

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ajustó lisa y llanamente a lo resuelto por el Cuerpo.

SEÑOR FUSCO. — Estuvo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo demás, el Senado resolverá.

SEÑOR FUSCO. — El repartido sería conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente. Después de estas aclaraciones, cree la Mesa necesario proceder a efectuar ese repartido.

SEÑOR FUSCO. — El repartido será conveniente, por lo menos, para introducir las mismas modificaciones al folleto con el Presupuesto que se nos ha remitido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se hizo.

(Interrupciones).

9

SEÑOR FUSCO. — Reclamo el uso de la palabra sobre el asunto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Estaba diciendo, señor Presidente, que es posible que hablando lleguemos a entendernos. El fenómeno no es corriente, pero puede ser que esta vez se produzca...

Observo que el inciso, tal como está redactado, no tiene el sentido que parece atribuirle el señor senador Bayley.

Si no fuera otra cosa que una ratificación de la ley de Propiedad Horizontal, yo no tendría inconveniente en aceptarlo. Pero yo observo que el inciso dice "Prohíbese la división en departamentos o pisos de fincas construídas o que se construyan, sin ampararse a las disposiciones de la Ley N.o 10.751".

En lo que atañe a las fincas ya construídas, parece que la prohibición es tajante. No se puede dividir en departamentos o pisos, las fincas que ya hayan sido construídas sin ajustarse a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal aunque se introduzcan en ellas mejoras que las adapten a las disposiciones de la ley aludida.

Si no fuera ese el sentido del inciso, si por el inciso se permitiera que fincas anteriores a la ley o posteriores a la misma, pero no construídas de acuerdo con ella, pudieran ser refaccionadas de manera que queden comprendidas dentro de sus disposiciones, no habría inconveniente en su mantenimiento. Pero como la letra es, por lo menos, dudosa, aunque yo ya he dicho que para mí no lo es, yo me inclinaría por la solución que sugiere el señor senador Bayley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me encuentro en una situación un tanto curiosa.

Soy miembro informante de esta ley, y en la Comisión propuse, en un primer tiempo, la supresión de este inciso, que ahora me toca defender por mandato de la Comisión.

Con esto quiero decir, señor Presidente, que en lo personal, soy contrario a este inciso que debo defender; pero la finalidad es la siguiente: existen, sobre todo en Montevideo, muchos edificios construídos hace años y otros de construcción reciente que, para que puedan dividirse en apartamentos o pisos, de acuerdo a la Ley N.o 10.751, tienen que tener una serie de condiciones mínimas, como ser, tienen que tener ductos independientes, hacerles salidas de agua independientes, cierto espesor de paredes, de pisos, de techos, es decir, una serie de condiciones que los hagan totalmente independientes, que aseguren la real y efectiva independencia de cada habitante de cada apartamento o piso con respecto a sus covecinos o copropietarios. Esta es la situación de una cantidad de edificios y puedo citar nombres. Por ejemplo, hay algunos edificios muy grandes, uno como el situado en las calles Ejido y Canelones, construído bajo el régimen de la propiedad de renta, sin llenar todos los requisitos que la ley establece para las construcciones para propiedad horizontal o por piso. A esos edificios se les hacen modificaciones y se presentan ante la autoridad municipal solicitando ser amparados por la ley de propiedad horizontal. Es decir, que hay una transformación en una segunda etapa. A un edificio ya terminado, construído, posteriormente se le hace una serie de obras complementarias para colocarlo dentro de la situación de la ley de junio del 46.

El legislador, lo que ha querido, fundamentalmente, es mantener una disposición de la Cámara de Representantes, en la cual, los legisladores que integran la Comisión hacen gran hincapié, por la cual se prohibe que un edificio construído bajo el régimen de renta, se transforme en un edificio para propiedad horizontal, por dos cohas: por lo que dije hoy, para amparar al inquilino, y para impedir la especulación. Estas son las dos razones fundamentales que han primado en la redacción de este artículo.

Yo, en este aspecto, tengo mi punto de vista. Si hay que realizar obras para transformar el edificio, se está haciendo construcción. No creo que las ofras de adaptar un edificio construído bajo el régimen de propiedad común, para encuadrarlo dentro de las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, sean de poca monta. Si se cumplen totalmente las disposiciones de la Ley N.o 10.751, las obras tienen que ser de real importancia y, para llevarlas a cabo, hay que hacer una considerable inversión de dinero.

SEÑOR BAGATTINI. — Yo quisiera preguntar al señor miembro informante, si la Comisión tuvo en cuenta estos casos: los de las propiedades edificadas, —antiguas o modernas,— para el régimen de renta, y cuya transformación se encuentra en trámite, quizás algunos con informe favorable, para ser divididas en pisos o apartamentos, porque no hay que olvidar que esos trámites significan planos, honorarios importantes, y que si el Municipio, por las oficinas respectivas, ha entendido que esa transformación es viable y se ajusta a las disposiciones de la ley, no podemos, por esta ley, ipso facto, impedirla. Habría que establecer fechas para admitir o no esa transformación.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión no debatió ese problema, pero el que habla tiene preocupación por él, sabe que los trámites para transformar un edificio del régimen de renta al del propiedad horizontal, son sumamente lentos, se requiere llenar una serie de requisitos, y en algunos casos lleva un lapso de un año o más. Entonces, yo me pregunto, —y voy tal vez a lo que decía el señor senador Bagattini,— si no estamos, no ya frente a una legítima expectativa, sino frente a un real derecho adquirido.

SEÑOR BAGATTINI. — Apoyado.

SEÑOR SERRER SERRA. — Creo sin vacilar, que si he hecho todos los trámites, los gastos, y estoy amparado por las disposiciones que me permiten realizar, hasta este momento, esa transformación, evidentemente, el legislador tiene la obligación de contemplarme.

Yo me he preocupado por este problema. Sé que hay gente en esas condiciones, que están haciendo los trámites, pero, el criterio de la Comisión ha sido el otro, y yo debo decir todo a los señores senadores.

Yo, que sería partidario de eliminar este artículo y que lo estoy defendiendo, tal vez muy mal, porque lo estoy defendiendo sin calor, hice la consulta a los legisladores de la otra Cámara para modificar esta disposición, y se me contestó que se hacía hincapié sustancial en el mantenimiento de este inciso.

Creo que debo decir absolutamente todo, y plantear las cosas con la máxima claridad. Por eso es que he defendido este inciso aquí, y en el seno de la Comisión, porque me interesa, sobre todas las cosas, obtener la sanción de esta Ley, que la creo necesaria y, entonces, considero que mantener el todo tiene una importancia mayor que mantener o eliminar una pequeña parte.

SEÑOR FUSCO. — Sugiero, señor Presidente, que se vote en esta forma: primero el artículo 9.o sin el inciso 2.o del artículo 30 de la Ley de junio.

SEÑOR BAYLEY. — Primero votamos el proyecto tal como viene de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Que se vote dividido. Una forma de división es que se haga por párrafos sucesivos; entresacamos el párrafo y después, si tiene votos afirmativos, se vuelve a colocar en su posición original.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero hacer una última consideración, señor Presidente.

Me permito hacer notar a los señores senadores, que la prohibición del inciso 2.o del artículo 30 del proyecto de ley en discusión, es absoluto y terminante. Se prohibe que todo edificio construído o que se construya sin estar especialmente amparado en la Ley de Propiedad Horizontal, de 25 de junio de 1946, aunque se reconstruya, no podrá ser nunca vendido bajo el régimen de esa ley. Es una prohibición absoluta, de modificar un destino que el propietario libremente puede darle. Tengo mis dudas sobre la constitucionalidad de esta disposición, y no me extrañaría nada que esta forma de legislar termine por ser atacada de inconstitucionalidad. No tengo dudas de que el legislador, por razones de interés general, puede establecer limitaciones al derecho de propiedad, pero esas limitaciones no pueden ser absolutas en el tiempo y con un carátcer discriminatorio como en este caso se hace, cuando es notorio que la ley de propiedad horizontal se dictó recien en 1946, y no puede ser que se prohiba en absoluto acogerse a ese régimen una propiedad que se pueda reconstruir. Reconozco la imperfección de la fórmula que yo presenté que, como le dije al señor senador Bayley, es consecuencia de la propia improcedencia de la disposición que se incorpora.

Pero hago notar a los que están dispuestos a votar esta disposición, que pueden hacerla peligrar porque podría ser atacada por inconstitucionalidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que la observación del señor senador Cuttinella no es valedera puesto que por ese camino legaría a soste-

nerse la inconstitucionalidad de todas las ordenanzas municipales que determinan limitaciones al derecho de propiedad en cuanto a edificación. Los propietarios de esas fincas que quieren construir en la planta superior deben ajustarse a normas de área, a normas de retiro, etc., que limitan de una manera evidente su derecho sobre el bien, sin que a nadie se le haya ocurrido que tales ordenanzas sean inconstitucionales

En consecuencia esta disposición está en ese camino.

Quería acotar simplemente, a las argumentaciones que ha hecho el señor senador Ferrer Serra acerca de la legitimidad o bondad de esta disposición, que no sólo para los miembros de la Comisión de la Cámara de Representantes, sino tamgién para las autoridades del Banco Hipotecario tienen una importancia vital. Ellos estiman que revitalizaría la construcción, este género de prohibición de transformación de edificios construídos origaniriamente para renta y de los que se construyan para ser arrendados en edificios de propiedad horizontal puesto que tienen el camino que la Ley de 25 de junio de 1946 les da para ajustarse a sus disposiciones de la misma manera que para ampararse a sus beneficios.

En consecuencia, señor Presidente, frente a las dificultades, en primer término, que determinaría la anulación de este inciso por su no aprobación por la Cámara de Representantes y la Asamblea General, y que no puede argüirse las dificultades que ello traería aparejado y que en proporción a sus ventajas son insignificantes, sin perjuicio de poder aceptar las observaciones del señor senador Bagattini que recogía, creo, el señor senador Ferrer Serra, en el sentido de agregarle algún inciso que contemplara esas situaciones de hecho de expedientes en trámite, yo estoy dispuesto a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, sin perjuicio, repito, de votar una fórmula aditiva en ese sentido.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento constatar que el señor senador Tróccoli no entendió el argumento que hice, que en síntesis y en esencia consiste en lo siguiente: la ley no puede prohibir que determinados beneficios que consagró otra ley no amparen, ni puedan amparar, a determinado número de personas, en este caso las personas que construyeron edificios antes de la ley de 25 de junio de 1946. Ahí radica, para mí, la base de esta diposición.

Es la constancia que quería dejar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo quería dejar constancia que la respuesta del señor senador Tróccoli no alcanza a contestar en toda su extensión lo manifestado por el señor senador Cutinella.

Una cosa es, en efecto, que las ordenanzas municipales establezcan requisitos sin el cumplimiento de los cuales no puedan habilitarse determinadas propiedades y otra, que una ley prohiba en absoluto que, aún por la vía de una reconstrucción y adaptación, se ajuste una propiedad a esos requisitos, y quede encuadrada dentro de la ley.

Lo que parece establecer este inciso 2º es una prohibición terminante de que hasta se intente la adaptación a las disposiciones municipales, y eso es lo que parece excesivo. Si la disposición se interpretara en el sentido de que no podrá venderse como propiedad horizontal sino aquellas fincas que se adapten enteramente a la ley de propiedad horizontal, sea cual sea la vía por la cual se llegue a esa adaptación, no habría inconveniente en mantenerla; pero se establece una prohibición para determinadas propiedades según la cual por ninguna vía podrían adaptarse a esa ley; y esa es una prohibición excesiva.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se me ocurre que se le podría agregar, ya que los miembros de la Comisión aceptan el criterio que preocupaba al señor senador Bagattini, a mí, y a algún otro señor senador al final del inciso: ..."salvo que se hubieran iniciado los trámites municipales pertinentes antes del 31 de diciembre de 1956".

SEÑOR CUTINELLA. — Yo creo, señor Presidente, que esto indica una limitación absoluta que el legislador ordinario no tiene derecho a establecer privándoles solamente a determinadas personas, que se amparen a los beneficios de una ley anterior.

SEÑOR TROCCOLI. — En el asunto que votamos anteriormente, señor senador, usted quería que los morosos de la Caja pagaran de distinta manera: unos el 100 o|o y otros el 90 o|o.

SEÑOR CUTINELLA. — Son argumentos de distinto tipo.

El señor senador Ferrer Serra me va a disculpar: este no es un problema de reglamentación anterior o posterior, ni de que se haya ejercido el derecho antes o después. El artículo consagra una prohibición absoluta. Al propietario de una casa construída antes de la ley de 1946, este proyecto lo condena a que nunca pueda cambiar el destino de la misma amparándose en una ley que lo autoriza.

SEÑOR BAYLEY. — No dice eso la ley. Dice que no podrán dividirse "si no se amparan en la ley tal".

SEÑOR CUTINELLA. — Le prohiben ampararse. Lo dice terminantemente el artículo: "Prohíbese la división en apartamentos o pisos de las fincas construídas o que se construyen sin ampararse a las disposiciones de la ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946". Quiere decir que a las ya construídas no se les puede alterar el destino amparándose en una ley vigente, que su propietario quisiera darle. Ahí radica el vicio que no se salva con la corrección del señor senador Ferrer Serra.

Propongo que al votar el artículo 9º, que contiene modificaciones a varios artículos de la ley de propiedad horizontal, se divida la votación, votando primero la parte del mismo hasta donde dice "Artículo 30". y por separado lo restante del artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo aclarar algunos conceptos que se han vertido en Sala.

Actualmente, según se me informa, —y ya lo observaba el señor senador Bagattini— hay propietarios que han iniciado expedientes para reformar sus fincas y ponerlas en las condiciones exigidas por la ley vigente, y hay otros que han hecho inversión de dinero en ese género de reformas.

Es evidente que una ley posterior no podría desconocer el derecho emanado de esa situación consumada o a medio consumar, sin indemnización, porque si esa actividad de los particulares lo fué al amparo de un régimen legal, el legislador, por razones de interés público, podría modificar ese régimen, pero como los hechos preconstituídos en ese momento, lo han sido bajo el imperio de una ley, todos los perjuicios emergentes como consecuencia de la imposición ulterior de otra regla, quedarán a cargo del Estado.

No sé si se ha pensado en ese aspecto. Me parecería muy viable toda reclamación de los particulares ante los tribunales, solicitando indemnización del Estado por lesión de un derecho creado al amparo de una ley. En consecuencia, si se quiere evitar la indemnización, cuya cuantía no estoy en condiciones de señalar, pero que puede razonablemente ser importante, será, no ya conveniente sino indispensable, que se previera por un inciso especial.

Yo diría que se tuviera en cuenta no sólo a los que han empezado las construcciones, o que las han hecho, sino aún a aquéllos que se han afiliado al régimen iniciando las gestiones correspondientes, y adquirido un derecho al amparo de una ley vigente en este momento. ¿Cómo puede otra ley desprenderlos de esa situación sin indemnización? Todos los daños emergentes de la mutación que se va a producir y que lesionen a esos particulares, corren a cargo del Estado, y tengo la impresión de que el Estado perdería todos los pleitos.

La circunstancia de que aquí no se diga que habrá indemnización, es indiferente, porque la responsabilidad por acto legislativo existe aunque la ley no la prevea. Caso típico es la ley de ANCAP, de octubre de 1931, que perjudicó a particulares. El legislador hizo uso de su derecho y estableció un régimen legal, pero con ello se agraviaba a intereses preconstituídos al amparo de otro orden legal, por lo que el Estado fué obligado a indemnizar a los particulares, por el perjuicio emergente de la ley que creó una nueva situación.

En consecuencia, señor Presidente, creo indispensable que se agregue un artículo o inciso en que se establezca que no regirá esta prohibición en todos los casos en que se hubiere iniciado o estuvieren en curso, gestiones para la incorporación al régimen de la Ley N.o 10.751.

Vale decir que comprendería no sólo los casos en que existiera ya obra construída, sino todos aquellos en que hubiere, por parte del interesado, un acto de afiliación, diremos así, a los beneficios del régimen legal vigente, a los efectos de aprovechar el cambio de un edificio, para su conversión al régimen de la Ley 10.751.

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Me permite una interrupción?

Además, si el legislador en este caso prevé que deben tenerse en cuenta esas excepciones, dentro de ese límite, deja en jurisdicción expresa de la autoridad municipal el otorgar o nó la autorización respectiva, porque entonces, es el

Municipio el que juzga si puede o no transformarse el edificio.

De manera que creo que la excepción cabe a los efectos de fijar los términos. Recién recibíamos del señor miembro informante una fórmula, que ruego repita.

SEÑOR FERRER SERRA. — Diría: "...que se hayan iniciado los trámites municipales pertinentes antes del 30 de noviembre de 1956".

SEÑOR BAGATTINI. — Se fijaba la fecha del 30 de noviembre para evitar que se aprovechen estos días para hacer nuevas solicitudes, agregándose a las que están incluídas en esta fórmula.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y qué inconveniente tiene que se agreguen, si la situación va a ser igual a la de los que ya han iniciado el trámite? ¿Por qué establecer un privilegio para los que ya han iniciado un trámite y no para los que vengan después a hacer la misma obra?

SEÑOR BAGATTINI. — Se supone que los que ya han iniciado trámites, han efectuado gastos, y por eso deben tener ciertos privilegios, para evitar los reclamos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué el privilegio de poder transformar la propiedad de renta en propiedad horizontal, por el sólo hecho de iniciar el trámite hoy, y no mañana, si quien lo haga mañana va a tener los mismos gastos de adaptación, y quizás realizar algo mejor?

SEÑOR BAGATTINI. — Porque este último puede acogerse a esta nueva disposición.

SEÑOR FUSCO. — La disposición es de una letra tal que resulta prohibitiva. Admito que se establezca la exigencia de que el que quiera transformar una casa de renta en propiedad horizontal tenga que adaptarla a las disposiciones de la ley de 1946; pero la letra de este inciso prohibe esa adaptación, y eso me parece monstruoso.

SEÑOR BAGATTINI. — Prohibe en ciertos límites.

SEÑOR FUSCO. — Se me da el ejemplo de una casa que fué construída para renta hace muchos años, en la que se invirtieron $ 500.000.00 para transformarla en propiedad adaptada a la venta por el régimen en propiedad horizontal. Me parece que es perfecta la solución. Pero, ¿por qué una persona que iniciara los trámites después de esta ley, no lo podría hacer?

Repito el argumento que expresé inicialmente, el de un amigo que habiendo adquirido una propiedad en Buenos Aires, y habiéndosele hecho la objeción de que acá las disposiciones tienden a ser prohibitivas, dijo: "si he podido vivir 25 años como inquilino, ¿cómo no voy a poder seguir viviendo como propietario?

Yo no me pongo en la posición radical de este amigo, que pudo comprar su casa sin ninguna o con mínima transformación. Admito que se exijan transformaciones, pero no que se prohiba que, aún haciéndolas, pueda una casa construída para renta ser vendida por la vía de la propiedad horizontal. Eso es lo que me parece excesivo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, el señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — A través de la lectura que hizo el señor senador Echegoyen no pude percatarme si también prevé el caso de los que se propongan reconstruir su propiedad para adaptarla al régimen de propiedad horizontal, porque, de lo contrario, tal como entendí la fórmula del señor senador Echegoyen, solamente contemplaría las lesiones de derecho que se produjeran hasta la fecha de la vigencia de la ley. Pero como la prohibición alcanza al presente y al futuro, sostengo que esa prohibición no se puede extender para el futuro, impidiéndole al que construyó un edificio antes que se promulgara la Ley de Propiedad Horizontal, que lo pueda reconstruir para adaptarlo al régimen que esa ley establece para todos, sin limitación. Por eso le pido al señor senador que me aclare si él prevé no sólo las lesiones que ya pudieran producirse de sancionarse esta disposición, sino las lesiones de futuro, en lo cual me parece que también habría un vicio de inconstitucionalidad, al limitar un derecho, que, me parece, no puede hacerse en esa forma tan absoluta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi objeto era llamar la atención acerca de un aspecto que no había visto invocado en Sala, y era el referente a las indemnizaciones posibles, en virtud de reclamaciones por la retroactividad que, en rigor, se daría a esta ley, pues se invaden situaciones que han sido gestadas bajo la vigencia del régimen actual. De modo que, si el legislador quiere llevar su propósito renovador hasta ese extremo, como ello traería perjuicios a terceros, lesionando derechos legítimos, sería inevitable que se reconociera, en la justicia, la responsabilidad civil por acto legislativo.

Quería llamar la atención sobre ese aspecto, para indicar no ya la conveniencia sino la necesidad de agregar un texto que previera esa posibilidad, en cuanto a permitir que siguieran su curso todos los expedientes y construcciones que ya tuvieron comienzo bajo el régimen actual.

Este asunto era, para mí, el más perentorio desde el punto de vista de su gravedad, separado del que planteaba el señor senador Cutinella y del que, —confirmando su punto de vista —ratificaba el señor senador Fusco. Sobre este otro aspecto, esperaba alguna deliberación más para formar conciencia total. Tengo la impresión de que este artículo dice más de lo que probablemente, algunos legisladores han querido decir.

Entendí que lo que el señor senador Cutinella quería observar —y lo confirmaba el parecer del señor senador Fusco —es que era ilegítimo que, al dueño de una propiedad, que quería ponerse de acuerdo con todas las exigencias legales para que el edificio sirviera para su venta como propiedad horizontal, no obstante cumplir con todas las disposiciones que pudieran exigirse para que esa finalidad se realizara, se le prohibía hacerlo.

Creo que en eso consistía la observación de los señores senadores.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador, porque eso es lo que establece, para el presente y para el futuro, en forma terminante, el inciso que estamos discutiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me place sentirme ahora más seguro, después de la confirmación de los señores senadores. Entonces, me ocurre lo siguiente: que no entiendo la disposición. Porque si el legislador lo que quiere es que se cumpla un régimen determinado, y cualquier ciudadano lo cumple, esta disposición le dirá: "Aunque usted cumpla las disposiciones municipales y llene todas las condiciones que se exigen en la materia, lo mismo le prohibimos". No entiendo.

SEÑOR FUSCO. — Lo que esta ley le dice es esto: "Si usted quiere convertir su propiedad en propiedad apta para ser vendida por el régimen de propiedad horizontal, lo que tiene que hacer es echarla abajo y levantar otra nueva que se ajuste a los términos de la ley." Eso parece monstruoso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece eso excesivo, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parecía pagarse tributo a una abstracción, no a un interés concreto, puesto que, si desde el punto de vista municipal, los intereses colectivos estaban debidamente atendidos, hasta el punto de que, según las ordenanzas municipales, no hubiera reparo alguno que oponer a la transformación del edificio, en propiedad horizontal, para su venta; si no hay objeción técnica que oponerle, desde ningún punto de vista, ¿en homenaje a qué se prohibe que eso se haga? Parecería la prohibición por la prohibición misma. Una cosa absurda. Pero como esto no se puede presumir, me empeñaba en encontrarle filosofía al artículo y no se la podía encontrar.

Ahora, si es así, entonces creo que está mal la disposición, no tiene sentido; y, si no tiene sentido, hay que suprimirla.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he tratado de explicar rápidamente cuál es el sentido de esta disposición; pero quizá no he tenido la suerte de expresarme bien, porque parece que recién perciben los señores senadores, exactamente el contenido de esta disposición que, para mí, es totalmente clara.

Hay dos regímenes de propiedad: el común, el de la propiedad de renta, que llena una serie de requisitos que establecen, fundamentalmente, las disposiciones municipales, y el de la propiedad horizontal o por piso, que tiene que llenar los requisitos establecidos en la ley de junio de 1946 y, además, los de las reglamentaciones que han dictado las distintas autoridades municipales dentro de su esfera de acción.

La intención de los senadores que proyectaron esta disposición fué impedir que los propietarios que hubiesen construído de acuerdo con aquel sistema de propiedad común, transformaran sus propiedades para ponerlas de acuerdo con el sistema de edificación horizontal, aún realizando las obras pertinentes.

Yo soy, señor Presidente, de los que no creen en los derechos absolutos. Entiendo que todo derecho está limitado por razones de interés general, pero soy muy parco en lo que respecta a establecer estas limitaciones, porque creo que deben hacerse cuidando siempre de no lesionar legítimos intereses que se hayan adquirido. Pienso que para establecer estas limitaciones es necesario tener a la vista, estrictamente, un interés general. Yo, que he sido contrario a esta disposición, he buscado las razones de interés general que determinan esta limitación que se establece al derecho de transformar una propiedad —derecho discutible y ya en Comisión se deliberó acerca de si era posible o no la transformación de una propiedad de renta en una propiedad horizontal, pero no es del caso entrar en mayores detalles en esta oportunidad— y se me han brindado tres:

En primer término, una de defensa del inquilino. Se me ha dicho que transformar una propiedad al régimen

de propiedad horizontal, significa poder vender por pisos e, inmediatamente, dar el desalojo por única vivienda. Yo, adquirente, puedo dar el desalojo por única vivienda al ocupante. Entramos, pues, en el régimen de las excepciones.

En segundo lugar, se me dió una razón á la que también me he referido anteriormente. La de que se conocen y citan casos concretos de edificios viejos o relativamente nuevos que se compran por una cantidad más o menos pequeña, en los cuales se realizan obras, para luego hacer una gran especulación, vendiéndolo por el régimen de la propiedad horizontal. En esa forma se obtienen ganancias enormes.

En tercer término, se me expresó que la transformación de estos edificios significa distraer capitales que se podrían emplear en la nueva construcción, que es lo que, en estos momentos, interesa fundamentalmente incrementar.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son estas las tres razones de interés general que se esgrimen para fundamentar esta limitación al derecho que tendría el propietario, de transformar su propiedad de renta, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y las ordenanzas respectivas, en una propiedad horizontal o de pisos.

Pero he admitido como lo señaló muy bien en una interrupción el señor senador Bagattini, que podemos establecer esta prohibición para el futuro; que es similar a otras que existen respecto a las propiedades como servidumbre non edificandi, de no llegar hasta cierta altura, o no sobrepasar de cierta altura, en fin, el código o el digesto municipal tiene disposiciones en la materia para el gusto del consumidor, y la prohibición que se quiera encontrar en el digesto municipal, la vamos a encontrar, hecha con vistas a un interés general que, como nosotros no podemos apreciar en este instante, tenemos que admitir como lógica y valedera.

Pero hay una situación real que creo que tenemos la obligación de contemplar. Yo que era contrario a todo, admito que se contemple la situación, por vía de transacción, de aquellos que en el momento actual hayan iniciados los trámites y, aún, hayan realizado los gastos, porque esos sí, podrían aducir que habiendo tenido la autorización y habiendo empezado las obras de acuerdo con el municipio, tendría derecho, y habría que aplicar la fórmula a que hizo referencia el señor senador Bagattini.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

Si esas son las situaciones que se quieren prever, el legislador debe lograr una solución que evite que se pueda invocar la transformación como causal de desalojo del arrendatario, estableciendo, por ejemplo, que no se puede realizar la adaptación de un edificio al régimen de propiedad horizontal, si no está desocupado o sino se logra el previo acuerdo de todos los arrendatarios. Pero no se puede establecer una prohibición absoluta para el presente y para el futuro, una casa construída en la actualidad se pueda transformar en un régimen que pueda resultarle más beneficioso para el propietario, transformándola para su enagenación.

Ahí es donde radica el vicio, lo que no se corrige en las modificaciones que se han propuesto.

Las modificaciones que se han propuesto son para contemplar las lesiones que se puedan producir de inmediato, con respecto a las personas que ya hayan hecho la reconstrucción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo he hecho una construcción al amparo de una disposición y luego quiero modificarla, eso es lo que se prohibe. Por ejemplo, en 18 de Julio se establecen determinadas condiciones para edificar, pero a medida que nos vamos alejando del centro de la ciudad, se establecen otras condiciones y otros retiros que son cada vez mayores.

Estas son limitaciones al régimen de propiedad. Esto mantiene el statu quo actual. Si en este momento el régimen de la propiedad es éste, esta disposición pretende que se siga manteniendo ese régimen.

No debemos olvidar una cosa que es esencial y fundamental recordar en este momento, y es que la Ley de Propiedad Horizontal tuvo una finalidad concreta, real y cierta, que fue el incremento o fomento de la construcción.

(Apoyados.)

—Es la gran solución a que se ha llegado en Montevideo. Esa disposición o aquel sentido, es desvirtuado a través de la disposición que permite la transformación de un régimen a otro de las propiedades, que es lo que se quiere impedir.

SEÑOR CUTINELLA. — Para evitar esas consecuencias lo que hay que establecer, entonces, que no se puede transformar a ese régimen, ninguna propiedad que no esté desocupada o haya acuerdo de los arrendatarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué interés podemos tener nosotros, o puede tener alguien, en que se mantenga una propiedad totalmente desocupada, cuando para obtener la desocupación de la propiedad o tiene que dar el desalojo por única vivienda, o por demolición, para construir una nueva? Se tendría que pasar con la propiedad 25 o 30 años, esperando, porque mientras haya un sólo inquilino...

SEÑOR CUTINELLA. — Tendría que esperar que se se desocupe hasta la última parte.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor. ¿Puede haber interés social en que haya un bien que valga equis miles de pesos, que esté sin producir nada para el propietario y la sociedad? ¿Hay acaso un interés egoísta de esta naturaleza que signifique que el dueño para realizar esta obra, diga "aquí no entra nadie"?

Yo no comprendo qué interés social, es el que defiende, para poder llegar a esa solución. Yo he estado defendiendo hasta ahora una disposición que no goza totalmente de mis simpatías. Lo he hecho con lealtad porque en Comisión hemos llegado a esta solución, y he buscado defenderla dentro de los medios que tengo a mi alcance. He expresado con claridad, creo, no sólo el pensamiento de la Comisión, sino el de la otra rama del Poder Legislativo.

Si a todos nos interesa sancionar este proyecto de ley, no pongamos trabas en el camino. Creo que la solución intermedia por la que se contempla la situación de quien ha hecho la inversión o ha corrido los trámites es un seguro cierto de que no se va a producir una lesión efectiva de derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que es un asunto en que vale la pena el tiempo que le estamos dedicando, porque de esta deliberación ha surgido una conciencia mayor acerca del contenido del artículo.

Tengo la impresión de que, en los comienzos del debate, no se advertía toda su significación.

Ahora, con una mayor conciencia sobre el punto, y después de oír al señor senador Ferrer Serra, no estoy convencido de que la ley pueda establecer esta prohibición.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo convicción. En cuanto al acuerdo con la Cámara de Representantes, conceptúo que si se agravia una razón de fondo, no votaría el texto enviado, porque para algo vienen los proyectos aquí, para que se rectifiquen, aunque esto importe discrepancia con la otra Cámara.

Vuelvo al planteo anterior: si un propietario desea cambiar la estructura de su edificio y convertirlo, según las ordenanzas y las exigencias legales vigentes, en propiedad de pisos para venta,...

SEÑOR FUSCO. — Sancionada esta ley, tendría que echarla abajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y cumple las exigencias técnicas de seguridad, de ornamentación, de altura, etc., y no le falta ningún requisito ¿en nombre de qué prurito se puede prohibir que realice esa transformación?

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuál es la razón que se puede invocar para que esa prohibición tenga sentido?

Dije antes que no la he encontrado, y, después de oír las razones dadas por el señor senador Ferrer Serra, y con el respeto consiguiente, repito que no tengo convicción de que ellas constituyan una respuesta satisfactoria al planteo que yo había formulado.

La circunstancia de que se pueda hacer esto de otra manera, sobre la base de que se levante un edificio nuevo, no es bastante, porque me parece persecutorio que, al que legítimamente quiere ponerse de acuerdo con todas las exigencias técnicas, se le prohiba transformar su propiedad.

Creo que es un acto de exceso de poder, por lo menos.

Creo, señor Presidente, por lo tanto, que, tal como está, dentro de mi punto de vista, no puede ser votada afirmativamente esta disposición. Se me podría decir: vótela negativamente. Bien; pero mi escrúpulo es que no hubiéramos llegado todavía a un estado de madurez dialéctica gastante —diré— de asimilación del problema, que evite una votación infortunada. Esa es mi preocupación.

No sé si en este momento —y pido excusas por la pretensión de mi duda— el Senado está en condiciones de votar esta disposición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por el señor senador Fusco, sin el inciso, que fue motivo de discusión.

SEÑOR FUSCO. — Con exclusión del inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta allí, señor senador. Después se verá.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa — 22 en 22).

SEÑOR TROCCOLI. — Que se vote el artículo con el aditamento que proponía el señor senador Ferrer Serra y que compartimos algunos miembros de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — No evita los inconvenientes que reiteradamente ha expuesto el señor senador Fusco, y el que habla y que acaba de ratificar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador. El señor senador Ferrer Serra va a redactar una fórmula más pertinente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He pedido que se divida la votación, de acuerdo con una disposición reglamentaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Prácticamente no se puede dividir la votación y voy a explicar por qué: porque los incisos 1.o y 3.o están vigentes. De manera que no se necesita dividir la votación. Entonces lo que corresponde es votar lo referente al artículo 30.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Si se vota en contra, queda la disposición vigente sin el aditivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es claro. Se votaría el artículo 30. Si se aprueba quedaría con esta disposición; si se vota negativamente, hay que eliminar el artículo 30 porque no tiene sentido agregarlo si se elimina el inciso 2.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Quedaría el artículo 30 de la ley como está vigente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quedaría así: "Prohíbese la adquisición de departamentos o pisos de las fincas construídas o que se construyan sin ampararse a la Ley número 10.751 de 25 de junio de 1946, salvo que se hayan iniciado los trámites municipales pertinentes antes del 30 de noviembre de 1956".

SEÑOR FUSCO. — Esta discriminación me parece todavía más odiosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema subsistiría siempre en cuanto a aquellos que hubieran iniciado de buena fe, después del 30 de noviembre, bajo el régimen legal...

SEÑOR FUSCO. — O los que lo quisieran iniciar después.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema se mantiene, porque un individuo que el 4 de diciembre inició el trámite legítimamente, bajo la ley vigente...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador?

Podemos aclararlo perfectamente. Vamos a encontrar una fecha razonable para una disposición de esa naturaleza. La fecha razonable es el 5 de noviembre de 1956.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Y las lesiones de futuro?

SEÑOR FERRER SERRA. — El 5 de noviembre de 1956, es la fecha razonable porque es el día en que se sanciona la prohibición absoluta en la Cámara de Representantes. Nosotros habíamos puesto el 30 de noviembre tratando de impedir que en estos días de trámite de la ley apareciera gente iniciando los expedientes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Por qué a una persona que tiene una propiedad desocupada, le van a prohibir ampararse al régimen que la ley establece?

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque hay una nueva limitación al derecho de propiedad.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: si se me dijera que hay un régimen especial para la adaptación de propiedades que fueron construídas para renta, que difiere en sus exigencias de las que establece la ley de 1946 para autorizar la venta como propiedad horizontal, porque son más benignas, y lo que se quiere es eliminar ese régimen especial por el cual las exigencias que se establecen son distintas y más livianas, yo aceptaría la conclusión a que llega la solución transaccional propuesta por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR CUTINELLA. — Aparentemente.

SEÑOR FUSCO. — Pero si por la vía de las modificaciones a una propiedad, controladas al máximo por la autoridad competente, se llega a hacer que esa propiedad, sea cual sea la fecha de su construcción, se adapte íntegramente a las condiciones exigidas por la ley de propiedad horizontal, no comprendo el por qué de la prohibición para el futuro.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Advierto que hasta puede ser un problema a estudiar —no me pronuncio al respecto —desde el punto de vista constitucional, como lo sugería inicialmente el señor senador Cutinella; pero aunque así no fuera, no comprendo qué razón de orden social, qué razón de beneficio social, de protección de intereses sociales, puede haber en prohibir que una propiedad, por el hecho de estar construída desde antes, se adapte, con todos los gastos que sean necesarios a esos efectos, al régimen que establece la ley de propiedad horizontal.

SEÑOR TROCCOLI. — La razón podría estar en que el objetivo fundamental de esta ley, es, además de las razones que dió el señor senador Ferrer Serra, el de que es una ley de estímulo a la construcción...

SEÑOR FUSCO. — ¡Ah, no!

SEÑOR TROCCOLI. — ...y, evidentemente, señor senador, si toleramos sin limitaciones en el tiempo la posibilidad actual de transformación de edificios de renta en edificios de propiedad horizontal, es evidente —por lo menos así se me ocurre —que la colocación en el mercado de los pisos y los apartamientos por edificación horizontal, va a encontrarse con una competencia, por la transformación de los edificios de renta, lo que, naturalmente, va a detener este tipo de construcciones, al margen aún de la especulación de que habla el señor senador Ferrer Serra, aún sin la finalidad de obtener el mismo beneficio.

El capitalista que quisiera invertir su capital en un edificio horizontal y que construye al alto costo actual —que evidentemente, eso genera trabajo en una proporción infinitamente mayor de lo que puede ocurrir con una reforma en un edificio viejo —va a tener que vender los pisos o los apartamientos de propiedad horizontal al doble o al triple, porque su costo se lo impone, del predio en que se compra un edificio de renta por la décima o quinta parte y merced a una elemental adaptación de los mismos, va a poder colocar en el mercado, esos mismos pisos o apartamientos a un precio infinitamente menor.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Soy muy partidario de que se establezcan estímulos a la construcción, pero no tan calvos como para que se vean los sesos.

La lógica del raciocinio del señor senador Tróccoli debería llevarlo, con estricta adaptación en los términos, a prohibir la venta de casas viejas, llamando casas viejas a las que se hayan construído hasta ahora, porque cuando se pueden vender esas viejas, se elimina la posibilidad de que se construyan las casas nuevas para vender

No es ese el mecanismo social y económico por el cual los estímulos a la construcción tienen perspectivas de resultar eficientes.

En realidad, la demanda de construcciones nuevas responde a una exigencia universal provocada por el acrecimiento de las poblaciones de las grandes ciudades, acrecimiento que se opera por la doble vía de los nuevos nacimientos y nuevos matrimonios, y la formación de nuevas familias, y por la incorporación de núcleos nuevos que vienen, ya sea del interior del país, como del exterior del mismo.

Este es un fenómeno universal, y él es el que determina la necesidad de casas nuevas, que al verse insatisfecha provoca la elevación de los alquileres, y que quiere solucionarse, en máxima parte, por la vía de los estímulos a la construcción.

Pero, repito, los estímulos a la construcción no deben llegar al extremo de exageraciones tales que signifiquen un proteccionismo exagerado para las nuevas construcciones, con prohibiciones absurdas para las construcciones viejas.

Sería lógico consigo mismo el señor senador Tróccoli —sin embargo no creo que llegue a tanto, pero el hecho de que no llegue a tanto está demostrando la ilogicidad de su posición inicial —si al mismo tiempo que establece que las casas viejas de apartamientos no se pueden convertir en casas adaptadas a la venta como propiedad horizontal para que no entren en competencia con la que ahora se construyen, estableciera también la prohibición de que las casas viejas se vendan, para que no entren en competencia con las nuevas que se construyen.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Tanto es así, señor Presidente, que algo de eso hemos hecho en reiteradas oportunidades con el voto del señor senador Fusco, cuando hemos dado beneficios para la construcción o hemos modificado la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, estableciendo regímenes distintos en la amplitud del crédito o préstamos a otorgarse para los que iban a edificar y para los que iban a comprar una propiedad.

SEÑOR FUSCO. — Todo eso lo admito.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso es un índice de limitación para la...

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame terminar la interrupción.

Decía que era un índice de limitación para la comercialización de las propiedades viejas enancadas en un propósito del Parlamento de estimular por la vía de un crédito mayor las nuevas construcciones.

SEÑOR FUSCO. — Todo eso me parece legítimo.

Lo que no me parece legítimo es la prohibición.

Yo llego a todos los extremos en la vía de los estímulos a la construcción, pero no al de prohibir que el que tiene una casa y está dispuesto a hacer en ella todo lo que las autoridades municipales le exigen para que quede, monda y lironda, adaptada a las normas de la ley de propiedad hori-

zontal, no pueda hacerlo en virtud de las disposiciones de esta ley.

Además, esto no se corrige con la modificación propuesta por el señor senador Ferrer Serra, porque la modificación referida establece una discriminación. Yo sé que a veces las discriminaciones son indispensables. Los otros días defendí la discriminación de un cierto tope para poderse acoger a la ley de suspensión de desalojos, etc.; pero cuando las discriminaciones pueden eludirse, conviene eludirlas, porque son siempre arbitrarias y odiosas.

En este caso, los que ya han adoptado las casas, los que han podido vender...

SEÑOR BAGATTINI. — Los que proyectan.

SEÑOR FUSCO. — ...y los que hayan proyectado o iniciado la tramitación estarán dentro de la ley.

Pero, a los que tienen casas más modernas, de adaptación más fácil, ¿por qué se les prohibe hacerlo? Si el comprador, el presunto, futuro y posible comprador de la finca está de acuerdo en comprarla ¿por qué se le prohibe hacerlo y se le obliga a comprar una casa más cara, de posterior construcción?

Si yo, en mi caso, —una hipótesis muy hipotética que establezco— quiero comprar el apartamento en que vivo ¿por qué se me ha de prohibir que pueda hacerlo, siempre que el apartamento se adapte, con las mejoras que correspondan, hechas por el propietario, con el costo pertinente, a las exigencias de la ley de propiedad horizontal? Francamente, sigo sin ver la razón de fondo para que esto se realice.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: pregunto si el debate ha sido reabierto, porque, en realidad se estaba votando, y se había agotado la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras haya un señor senador que no haya hecho uso de la palabra, de acuerdo a lo que establece el Reglamento —y este el caso del señor senador López Toledo— no se puede cerrar la discusión.

SEÑOR PENADES. — La discusión ya se había cerrado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión no fué cerrada. Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Antes de dar el fundamento de mi voto, quiero expresar que si hubiera estado presente cuando se votó la modificación propuesta por el señor senador Cutinella referente a la forma de pago de las deudas de las empresas a las Cajas, la hubiera votado afirmativamente, porque la comparto totalmente.

En segundo término, quiero expresar que no he encontrado fundamentos, a través de todo este debate, para mantener la prohibición que en este momento se discute.

Yo he recogido la impresión de que los señores senadores que prefieren mantener la prohibición se colocan en la siguiente situación: parecería que una parte importante de los capitales que pueden girarse en este orden de la actividad podría dedicarse a comprar casas viejas, adaptadas para que sean vendidas como propiedad horizontal y que tal cosa pertubaría el fomento de la construcción. De la misma manera, sucedería con la adaptación, de aquellas casas que existen, realizada por sus propietarios.

Yo no pienso así. No creo que el capital que se gira en este orden de la actividad pueda tomar esa corriente.

Pienso que podría darse la situación contraria, y es este un argumento que no he oído esgrimir a través de todo este debate.

Una casa ya usada, vamos a llamarle una casa vieja, readaptada y vendida como propiedad horizontal ¿qué significa, señor Presidente? ¿Significa un capital fijo o significa que un conjunto de personas comprarían esos pisos y que el capitalista liberaría su capital para seguir invirtiéndolo en nuevas actividades? ¿Sería necesariamente la compra de propiedades usadas para adaptarlas, y, por consiguiente, no realizar actividades constructivas en el orden que se desea como fomento de la construcción? No creo que podría ser ese sólo el giro que tomarían los capitales. Bien podría ocurrir otra cosa: que esos capitalistas liberaran su capital y lo invertieran en nuevas construcciones.

De manera, señor Presidente, que me parece que nos estamos debatiendo un poco ante hipótesis que a veces toman la magnitud de fantasmas.

A mí, verdaderamente, la argumentación no me ha convencido, y me parece que esta prohibición tiene un sentido de prohibición por la prohibición misma, porque no aparecen fundamentos, a través de todo el debate, que la justifiquen.

Por estas razones, señor Presidente, y por todas las razones que se han dado a lo largo de la consideración de este proyecto de ley, voy a votar lisa y llanamente, la eliminación de este inciso.

SEÑOR CUTINELLA. — Que se vote, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — ¿Si levantáramos ahora la sesión?

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador, ¿va a proponer alguna moción de orden?

Yo deseaba manifestar que el voto negativo que voy a dar a este artículo...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Consulté con los compañeros de Diputados, con los que hemos tenido mucho contacto estos días, un poco por la forma en que hemos estado trabajando, de necesaria coordinación a los efectos de la elaboración de estas leyes importantes que estamos tratando, acerca de la exclusión de este inciso, que podría perfectamente tratarse por cuerda separada, vale decir, que en cualquier momento, si se mantuviera el criterio de que la finalidad y consecuencias del mismo son necesarias, podría ser motivo de otra ley distinta.

Dado que en este momento podría entorpecer la sanción de la ley, hemos llegado a un acuerdo en el sentido de suprimir este inciso, sin que ello signifique abdicar de las razones que motivan nuestra adhesión al mismo, y que pueden mantener o fundamentar un proyecto de ley, independiente de este que estamos tratando.

No sé si el resto de los compañeros de la Comisión estaría de acuerdo, a los efectos de facilitar el rápido andamiento...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo estaba defendiendo por mandato de la Comisión;...

SEÑOR TROCCOLI. — Lo defendía tan bien, que parecía partidario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...de manera que si no hay inconveniente, me sumo a las manifestaciones del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el inciso.

SEÑOR CARDOSO. — Estaba en el uso de la palabra, y había concedido una interrupción al señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — De todas maneras, voy a definir mi posición, que es la misma antes y después de la información dada por el señor senador Tróccoli.

El voto negativo que voy a dar a este artículo, no significa que sea partidario de la eliminación total de la prohibición; me inclinaría —veo que no va a haber esa posibilidad— por la fórmula intermedia sostenida por los señores senadores Ferrer Serra y Echegoyen. A mi manera de ver, tiene la virtud de contemplar la finalidad esencial de la ley. Como lo señaló el señor senador Tróccoli, es de estímulo a la construcción, a la construcción de nuevas casas, cosa que no se logra y que en cierto modo se contradice al eliminar esta prohibición y, por otra parte, tiene la virtud de contemplar las situaciones creadas, las modificaciones ya comenzadas o en trámite de gestión para ser realizadas.

Ese es el sentido de mi voto; no soy partidario de la transformación total, sino de la fórmula intermedia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se elimina el inciso.

SEÑOR CUTINELLA. — Esta parte del artículo, que comprende el artículo 30, ha sido votada, y, al votarse negativamente, queda eliminada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar si se elimina o no.

SEÑOR FUSCO. — No, lo que se vota, no es si se elimina. Para votar si se elimina, tendría que haber sido antes votada afirmativamente, y no ha sido votada afirmativamente. Lo que se va a votar, es si se aprueba o no y, al no aprobarse queda eliminada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El propio señor senador Fusco pidió que se desglosara el artículo para su votación. Se votó una parte y ahora, la otra. La Mesa puede decir: "Se va a votar tal como está"; si la votación resulta negativa, queda desechada; pero, a la vez, puede decir: "Se va a votar si se elimina". Hay dos maneras de expresarlo. ¿Cómo quiere ordenar el señor senador Fusco?

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — La fórmula reglamentaria, es la primera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte del artículo.

Los señores senadores por la afirmativa...

SEÑOR PENADES. — Todo el artículo 30 queda eliminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 9º ya fue votado hasta donde habla del artículo 30 de la Carta Orgánica.

Se va a votar si se aprueba la segunda parte, es decir, el otro inciso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR FUSCO. — Que comprende todo el artículo 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — La otra parte comprende desde allí en adelante.

SEÑOR FUSCO. — ¿A qué llama "allí"?

SEÑOR PRESIDENTE. — Allí, según lo expresó el propio señor senador Fusco, quiere decir, hasta donde dió origen a la discusión del art. 9º.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo que saben todos los señores senadores.

(Hilaridad.)

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Negativa - Unanimidad).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mi juicio, el señor Presidente daba por votado el inciso 1º del artículo 30, y no hay tal cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo votado es el inciso 1.o del artículo 9º, del proyecto en discusión particular.

SEÑOR FUSCO. — En el artículo 9º, donde dice: "Sustitúyense los artículos tales y cuales, "hay que eliminar el artículo 30. Es en la página 8.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fusco, para que se elimine de lo ya votado, lo que se relaciona con el artículo 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa — 20 en 22).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar expresa constancia de que esta nueva fórmula que votamos, de la que se elimina el artículo 30 de la Ley Nº 10.751, de 27 de junio de 1946, no significa que se elimine el artículo 30 vigente, sino que el mismo queda en pie. A través de toda esta discusión, podría creerse que se pretende eliminarlo.

(Apoyados.)

SEÑOR BAYLEY. — Para que no queden dudas, de acuerdo a lo que se acaba de votar, el primer párrafo del artículo 9º, debe quedar redactado así: "Sustitúyese los artículos 14, 15 y 29 de la Ley Nº tal...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para otro asunto?

En oportunidad de discutirse el artículo 4.o de este proyecto de ley que dice: "Exonérase del pago del impuesto al mayor valor y del Impuesto Universitario la primera enajenación total o parcial de inmuebles, cuando ella se produzca dentro de los dos años a partir de la fecha de la habilitación municipal correspondiente", hice una pregunta al señor Miembro Informante respecto a si quedaban comprendidos todos los inmuebles y, como consecuencia de la contestación propuse que, a los efectos de limitar el alcance de la exoneración, que es, simplemente, para los inmuebles que se construyan o reconstruyan de acuerdo con esta ley, propuse, digo, que se agregara a continuación de "enajenación total o parcial de inmuebles", "...comprendidos en el beneficio de esta ley". Pero, se me ha hecho notar, con razón, que la modificación que tuve que improvisar en el momento de la discusión, porque es notorio que se nos entregó el proyecto de ley en el momento en que se empezaba la deliberación y lo leímos en el curso de la misma, no especificaba bien el alcance de la disposición y, fundamentalmente, lo que quería evitar, o sea de que esta fuera una exoneración sin limitación y que alcanzara a todas las enajenaciones que se pudieran realizar por cualquier concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, de acuerdo con el reglamento, tiene que hacer notar que estamos retrotrayéndonos; del artículo 9º, ya votado, se pasa al artículo 4º. Eso no lo puede autorizar la Mesa, sin que lo asienta el Senado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa — 22 en 22)

Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo no he votado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, 21 en 22.

Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Dije, incluso, que en el momento proponía ese agregado, porque no tenía el texto de la otra ley vigente.

La Ley 12.102, de 14 de mayo de 1954, contenía una disposición análoga en el artículo 3º parte final, que decía: quedan exonerados en ocasión de su primera enajenación de impuesto al mayor valor establecido por la Ley 10.832... etc., los inmuebles construídos dentro del plazo establecido en la primera parte del artículo 1º de esta ley que se vendan dentro de un término de dos años a contar de la fecha de habilitación municipal.

Como observarán los señores senadores la exoneración era concreta, específica y limitada: inmuebles construídos dentro del plazo establecido en la primera parte del artículo 1º de la Ley 12.102; o sea, aquéllos que se iniciaran después del 31 de diciembre de 1953 y se habilitaran hasta el 15 de febrero de 1955.

Me apercibo ahora que la modificación con que se votó y que yo propuse, el artículo 4º, no resuelve el problema que se planteó y si lo adaptamos al texto del artículo 4º de la ley anterior, no coincide, ni concuerda bien, con el plazo que establece el artículo 1º y el que prevé esta disposición.

De manera que planteo el problema porque no conozco exactamente cuál es el propósito de la Comisión al respecto, si la exoneración se pone en concordancia con el artículo 1º, no sería por dos años, sino por cinco. No conozco la opinión de la Comisión a este respecto. Lo planteo porque indudablemente es una disposición que hay que aclarar, porque de mantenerse tal como venía en el proyecto primitivo a consideración del Senado, sin el agregado que propuse, que no resuelve el problema, la realidad es que plantea una exoneración que va a perjudicar la percepción del impuesto al mayor valor que es el recurso con que cuenta el Instituto de Viviendas Económicas.

De manera que espero que la Comisión nos dé su opinión y alguna solución que obvie el inconveniente que he señalado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estaba esperando que se sancionara el resto del articulado para proponer la modificación del artículo 4º, eliminando el agregado que se hizo en Sala comprendido en el beneficio de esta ley.

El problema yo lo encaro de esta manera: por esta disposición se exonera de los dos impuestos, el de mayor valor y el universitario, a todas las propiedades cuya primera enajenación se realice dentro de los dos años de la habilitación expedida por la autoridad municipal. Digo esto desde un punto de vista personal. No he tenido tiempo, porque la Comisión hoy cuando se reunió estuvo abocada fundamentalmente al estudio del otro problema, de conversar acerca del alcance del artículo 4º a que se ha hecho referencia. Desde un punto de vista personal le doy este alcance: un edificio que se construyó o terminó de construir en 1956 o si se quiere más concretamente al que se le dió habilitación por la autoridad municipal el 26 de diciembre de 1954, cuya primera enajenación se realiza dentro de los dos años, es decir hasta el día de hoy, ese está exonerado del impuesto al mayor valor y del impuesto universitario. Le doy este sentido y la razón es la siguiente: impedir una diferencia notable que pueda haber en el mercado. Puede haber un edificio terminado de construir en esa fecha, con todos los adelantos, y que tenga que pagar estos impuestos. Ese edificio está en situación de desventaja frente a otros construídos posteriormente, que tienen una exoneración de estos impuestos. No nos interesa hacer dos mercados distintos. Nos interesa terminar y liquidar con estas operaciones lo más rápidamente posible para asegurar la nueva colocación del capital que se destina a la construcción. Por eso creemos que la mejor solución es dejar el artículo tal como fué aprobado en la Cámara de Representantes.

Cuando el señor senador Cutinella me hizo la pregunta el otro día coincidió con una sesión con número muy escaso y el senador que habla, que actuaba de miembro informante, tuvo que retirarse tres o cuatro veces de Sala llamado de afuera por gente que cree que se pueden resolver todos los problemas en un cuarto de hora, y necesariamente tuve que reconcurrir a Sala varias veces.

Cuando el señor senador planteó a qué inmuebles se refería, la primera contestación lógica era que se refería a los comprendidos en los beneficios de esta ley. Pero si observamos bien vemos que dice: habilitación expedida por la autoridad competente, lo que está indicando una fecha cierta: tiene que ser un inmueble que tenga una construcción la que se habilitaba.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para una observación y una solución, señor Presidente.

La observación es del señor senador Bayley y me parece absolutamente pertinente.

Con la redacción del proyecto venido de la Cámara de Diputados se podría dar esta situación: que una casa habitación en 1940 y su primera enajenación, tal como se dice en el artículo, realizada en el año 1941, dentro de los dos años de su fecha de habilitación, podría entenderse que está comprendida y exigirse, en consecuencia, la exoneración de los impuestos.

Pero creo que todos estos problemas se obviarían si el sentido y el alcance que nosotros damos al artículo, y que comparto, agregando una fecha cierta, si dijera: exonérase a partir de la fecha de la habilitación expedida por la autoridad municipal corespondiente y siem-

pre que no sea anterior al 5 de diciembre de 1954.

SEÑOR FERRER SERRA. — El plazo más justo podría ser el 15 de febrero de 1955 porque esa fué la fecha en que quedó sin efecto la Ley 12.102 para otras disposiciones.

SEÑOR TROCCOLI. — De acuerdo, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo me voy a afirmar entonces, en la interpretación que dió el señor senador Ferrer Serra, sin perjuicio de un agregado que lo armonice mejor con la interpretación de igual disposición de la ley anterior de Franquicias a la Construcción. Si nosotros adaptamos el artículo 4º al texto del artículo pertinente de la ley de 1954, me parece que entonces vamos a poner bien en evidencia cuál es el alcance de la disposición propuesta.

Yo propondría que se estableciera la exoneración del pago del impuesto al mayor valor y del impuesto universitario, a la primera enajenación total o parcial de los inmuebles construídos dentro del plazo establecido por el inciso 2º del artículo 1º, tal como dice la ley del 54.

A continuación de inmuebles construídos, dentro del plazo establecido por el inciso 2º, del artículo 1º, la expresión de la ley del 54 se trasladaría a esta ley, y se le agregaría, como dice la ley del 54, "cuando ella se produzca dentro de los 2 años a partir de la fecha de la habilitación por autoridad municipal correspondiente". Si se le quiere hacer el agregado propuesto por el señor senador Tróccoli no me opongo.

SEÑOR FERRER SERRA. — La moción del señor senador Cutinella tiende a dar una limitación mayor a la exoneración.

SEÑOR CUTINELLA. — No es ese mi propósito, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo con la redacción venida de la Cámara de Representantes, esta disposición es permanente.

Se requieren dos condiciones: primera enajenación, y que sean dentro de dos años de concedida o autorizada la habilitación municipal correspondiente. Son dos requisitos.

Así, una propiedad que se construya en 1965 y obtenga la habilitación municipal ese mismo año, si se vende antes de 1967 en la misma fecha, está exonerada del impuesto universitario y del impuesto al mayor valor, de acuerdo con la redacción que viene de la Cámara de Representantes. De acuerdo con la redacción que le da el señor senador Cutinella, esa exoneración tendrán un límite máximo de cinco años: llegaría, pura y exclusivamente, hasta 1961. Hay una diferencia de concepto.

SEÑOR CUTINELLA. — Al contrario; tendría más amplitud que la que propone, porque son los edificios construídos dentro de los cinco años, pero siempre que se vendan dentro de los dos años de la habilitación municipal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es más restrictivo. Si se hace una casa en 1965, aprobado el texto como está, estaría exonerada, dentro de los dos años, del pago de impuestos. Esta es una norma de carácter permanente, mientras que la redacción que propone el señor senador Cutinella tiene efecto retroactivo.

SEÑOR BAYLEY. — Hay que hacer el agregado del señor senador Tróccoli.

SEÑOR CUTINELLA. — Pregunté a la Comisión con qué propósito la había guiado, si el restrictivo o el amplio. La ley de 1954 lo limitó.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador, lo limitó.

SEÑOR CUTINELLA. — Si éste es más amplio, me parece mejor y más efectivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — La redacción quedaría así: "Exonérase del pago del impuesto al mayor valor y del impuesto universitario la primera enajenación total o parcial de inmuebles, —es el término que emplea la ley de 1954, y no sé si hay necesidad de poner "construídos" —cuando ella se produzca dentro de los dos años a partir de la fecha de habilitación expedida por la autoridad municipal correspondiente, siempre que ésta no sea posterior al 15 de febrero de 1955".

SEÑOR CUTINELLA. — Queda siempre el problema de qué inmuebles se trata.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son todos los que tengan habilitación

SEÑOR FUSCO. — Queda entendido que son todos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos los que necesitan habilitación municipal.

SEÑOR CUTINELLA. — Todos han necesitado habilitación municipal

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted quiere agregar que son los "construídos".

SEÑOR CUTINELLA. — Creo que hay que ponerlo. Soy partidario del concepto amplio en todo lo que estimule a la construcción, pero tengo mis temores de que puedan entrar en la exoneración las simples enajenaciones de inmuebles que hayan sufrido alguna pequeña reparación. Me parece que, en ese aspecto, hay que precisar, sobre todo, frente al texto claro de la disposición anterior.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Habla de habilitación; por lo tanto, hay que construir.

SEÑOR CUTINELLA. — La habilitación no es lo esencial. Si se le hiciera una pequeña reforma del 10 o|o de su valor, que necesite una habilitación municipal, se beneficiaría de la exoneración

SEÑOR FUSCO. — Pero no sería una primera enajenación total o parcial.

SEÑOR CUTINELLA. — Después de "inmuebles", habría que poner "construídos al amparo de esta ley".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Decir "inmuebles" no tiene sentido

SEÑOR CUTINELLA. — Discúlpeme el señor senador el lapsus. Se debió a que el señor senador Bayley me había propuesto cambiar la palabra "inmuebles" por la de "edificios".

SEÑOR TROCCOLI. — Tampoco podemos poner "construídos al amparo de esta ley" cuando retrotraemos la fecha al 15 de febrero de 1955. Vale decir que sólo podrán acogerse a los beneficios de esta exoneración aquellos edificios que hayan tenido la primera habilitación después de esa fecha.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quedaría, entonces, así: "Exonérase del pago del impuesto al mayor valor y del impuesto universitario la primera enajenación total o parcial de inmuebles, cuando ella se produzca dentro de dos años a partir de la fecha de la habilitación expedida por la autoridad municipal correspondiente, siempre que esta sea posterior al 15 de febrero de 1955".

SEÑOR CUTINELLA. — Aclarado que esto alcanza a los edificios construídos por la ley anterior y por esta ley, no habrá problema a los efectos de la interpretación y aplicación de estas disposiciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto comprende nada más que a los edificios amparados por esta ley y por la Ley número 12.102.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 12.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenía la información de que la Comisión proponía un artículo sustitutivo del que viene en el informe.

SEÑOR TROCCOLI. — Propone un artículo sustitutivo del proyecto que aprobó la Cámara de Representantes, y es el que figura en el repartido.

SEÑOR BAYLEY. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo 12 fué uno de los que tuvo que debatir la Comisión con cierta extensión.

En la ley de presupuesto que está en vías de sanción hay un artículo 53, en el cual se expresa: "Declárase exceptuados del impuesto a las ventas y transacciones..." etc., y hay una referencia de artículo. Entonces, se podría crear un problema de orden interpretativo, si esta ley fuera sancionada, publicada y promulgada previamente a aquélla, ya que los artículos citados en este proyecto son, fundamentalmente, la materia prima o los materiales enumerados a lo largo del artículo 53 de la ley de presupuesto, con que se realizan o ejecutan los trabajos de construcción de un edificio.

Se buscó, entonces, esta fórmula en la seguridad de que el problema para el futuro no tendría entidad y sería resuelto de manera definitiva, fuera la ley de presupuesto o esta ley especial quien ganara la carrera en el tiempo.

Queda un segundo problema que la Comisión no quiso entrar a debatir, por consideraciones que podría exponer si fuera necesario.

El artículo 53 de la ley de presupuesto tiene un carácter interpretativo, porque dice: "Declárase comprendidos en las disposiciones tales y cuales de determinadas leyes"..., etc.

Esto, además de darle carácter interpretativo, concede efecto retroactivo a la enumeración de los impuestos a las ventas y transacciones que se establecen hasta las fechas que se citan en la referida disposición. En esta ley no se ha seguido el criterio que tenía en esta materia la Cámara de Diputados, es decir, el "amplíase" —aquí establecemos "exonérase" —ni tampoco hemos querido ir al declarativo "declárase", de manera expresa. Hay un argumento fundamental para ello: si nosotros establecemos "declárase" significa interpretar aquella disposición y exonerar de los impuestos a las ventas y transacciones a todos estos artículos. ¿Iría ello — es la pregunta que se hizo en Comisión —en beneficio de los propietarios?

SEÑOR BAYLEY. — Es una ley de estímulo a la construcción, señor senador. Cuando fás se libere de gravámenes, más se fomentará la construcción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si establecemos la expresión "declárase", comprendemos a los artículos ya aplicados en las obras y entonces podría haber en el camino —no quiero prejuzgar —algún intermediario que pudiera obtener la devolución de los impuestos sin que se beneficie directamente a los propietarios que realizaron las obras. En esa forma el estímulo a la construcción no se concretaría.

Fué por esto que la Comisión ha preferido establecer la expresión: "exonérase".

Tengo la seguridad de que la fórmula que se esperaba era la que se concreta en la expresión "declárase", pero nosotros, por razones expresadas anteriormente, no la consideramos aconsejable en esta oportunidad.

SEÑOR BAYLEY. — Yo creía que era la oportunidad de hacer esta interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12, si ningún señor senador hace uso de la palabra.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20).**

—El artículo 13 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Batlle Berres.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

Carpeta 1132 de 1956.

Artículo 1º Para el pago del impuesto de sobretasa inmobiliaria no se computará, en el conjunto de bienes que integren el activo inmobiliario, el monto de las mejoras que en los mismos se construyan, sea cual fuere el destino del o de los edificios correspondientes.

Esta franquicia beneficiará a las construcciones que se terminen después de la vigencia de la presente ley y se extenderá durante cinco años, a partir de la habilitación expedida por la autoridad municipal correspondiente.

Art. 2º En el inventario o relación jurada de bienes de los juicios sucesorios, los que se ajusten a las condiciones que más abajo se enuncian, se considerarán inexistentes a los efectos del cálculo del impuesto hereditario. Para que sea posible este beneficio es necesaria la concurrencia de las circunstancias siguientes:

A) Que se trate de un edificio actualmente en construcción o cuya construcción se inicie a partir de la publicación de esta ley o que haya sido adquirido por el causante dentro de los dos años siguientes a la habilitación expedida por la autoridad municipal correspondiente.

Se entenderá por iniciación de la construcción la fecha de la autorización municipal para realizar la obra.

B) Que sea el único bien, con mejoras, del causante o de la sociedad conyugal que éste haya integrado.

C) Que el avalúo del mismo bien, practicado en el expediente sucesorio, no exceda de la cantidad de pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos).

Art. 3º En los casos en que procedan las exoneraciones, acordadas por los artículos precedentes, no podrán efectuar bajas por los gravámenes hipotecarios que afecten a los inmuebles beneficiados.

Art. 4º Exonérase del pago del impuesto al mayor valor y del impuesto universitario, la primera enajenación total o parcial de inmuebles, cuando ella se produzca dentro de dos años, a partir de la fecha de la habilitación expedida por la autoridad municipal correspondiente, siempre que ésta sea posterior al 15 de febrero de 1955.

Art. 5º Sustitúyense los artículos 4º, 11 y 12 de la Ley Nº 9.385, de 10 de mayo de 1934, modificada a su vez por la Ley Nº 11.746, de 15 de noviembre de 1951, por los siguientes:

"Artículo 4º Mientras el empleado u obrero, o el jubilado que haya operado en el Banco, perciba sueldo o jubilación, la oficina, institución o empresa encargada de abonar dicho sueldo o jubilación, retendrá mensualmente de su importe la cuota correspondiente a la operación realizada, y la entregará al Banco Hipotecario dentro de los cinco días de la fecha del respectivo pago, pasando al referido Banco las comunicaciones pertinentes, a fin de que se acrediten esas retenciones al comprador.. Bastará para ello que el pedido de retención le sea dirigido por el Banco Hipotecario.

En los casos de obreros a jornal, las retenciones se harán proporcionalmente a la forma de pago, sea éste semanal o quincenal en la forma establecida en el párrafo anterior si es mensual.

Si la oficina o empresa abonara los sueldos o jornales fuera de la capital, depositará las retenciones en la Sucursal del Banco de la República o en la del Banco Hipotecario, donde la haya, dentro del mismo plazo fijado en el primer párrafo de este artículo.

El Banco de la República hará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario.

Esa retención no podrá exceder —salvo los casos determinados expresamente en esta ley— del equivalente al 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del sueldo mensual asignado al empleado u obrero por la Ley de Presupuesto o por los presupuestos que rijan en el momento de la operación, en los diversos organismos, instituciones, o empresas comprendidas en esta ley.

No obstante, en los préstamos para construcción, podrá ser aumentada hasta el 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento), cuando el solicitante cuente con otros ingresos mayores al 20 o|o (veinte por ciento) de su sueldo, jubilación o pensión, o cuando al presupuesto del hogar concurran otros miembros de su familia en esa proporción mínima. Ambos casos deberán ser justificados, a juicio del Directorio del Banco Hipotecario.

Los beneficiarios de esta ley que operen utilizando el préstamo del artículo 1.o, inciso C), podrán arrendar hasta un quinto de la superficie edificada. La administración de la parte destinada a renta quedará obligatoriamente a cargo del Banco, debiendo el interesado someterse a las reglamentaciones que aquél dicte sobre estas operaciones en particular.

La renta que se atribuya a esta parte del edificio podrá computarse como ingreso familiar a los efectos del cálculo del porcentaje máximo de afectación, a que se refiere el inciso 4.o de este artículo.

Una vez presentada la solicitud de retención tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado u obrero o el jubilado pueda realizar con posterioridad, sobre el sueldo o jubilación".

"Artículo 11. Para las operaciones de adquisición de inmuebles pertenecientes a particulares a que se refiere el inciso b) del artículo 1.o, el Banco podrá acordar préstamos hipotecarios en títulos de la serie que emite o en efectivo, hasta un máximo del ochenta por ciento del valor venal de los respectivos inmuebles, fijado en la forma establecida en su Carta Orgánica.

Será condición indispensable para el otorgamiento de estos préstamos especiales, que las propiedades que se trate de adquirir llenen a juicio del Banco, por su ubicación; estado y demás condiciones de habitabilidad, las exigencias requeridas por su destino obligatorio, indicado en el primer párrafo del artículo 2.o.

El monto de las operaciones realizadas al amparo de esta Ley no podrá exceder de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) para adquisición de viviendas y de $ 85.000.00 (ochenta y cinco mil pesos) para construcción de viviendas y no podrá efectuarse sino una sola operación."

"Art. 12. Los préstamos para edificación a que se refiere el inciso c) del artículo 1.o, se harán también en títulos hipotecarios de las series que emita el Banco, o en efectivo, acordándose hasta el monto total del valor del costo del inmueble fijado en última instancia por el Directorio de acuerdo con la Carta Orgánica y leyes modificativas. Su importe se entregará por cuotas, en la forma que el Banco considere conveniente".

Art. 6.o *El Banco Hipotecario del Uruguay*, con la conformidad de los interesados, podrá gestionar del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, y éste podrá otorgar el redescuento de los créditos concedidos y escriturados para la construcción. Dichos créditos se cancelarán con el producto de la realización de los títulos originados por la correspondiente operación.

El interés que devengue la operación de redescuento será fijado por acuerdo entre ambos Bancos y no podrá ser superior al generado por los títulos hipotecarios.

Art 7.o Para determinar el monto de los préstamos que el Banco Hipotecario está autorizado a conceder a los beneficiarios de las diversas leyes especiales de vivienda, tratándose de unidades situadas en edificios a construirse por el régimen de la Ley N.o 10.751, de propiedad horizontal, podrá tenerse en cuenta además del valor de la vivienda, el de los locales de comercio o renta ubicados en el mismo inmueble, cuyo rendimiento esté destinado a solventar los gastos comunes del edificio.

La parte del préstamo otorgado con la garantía de dichos locales no podrá exceder, en cuanto a su monto, del 10 o o (diez por ciento) de la parte adjudicada a la respectiva vivienda, y se otorgará siempre que el valor atribuído a los locales alcance a dicho máximo. En estos casos el local será obligatoriamente administrado por el Banco.

Regirán todas las disposiciones contenidas en las leyes especiales de vivienda (garantía, retenciones, montos máximos, porcentajes de afectación de los sueldos, seguros etc.) debiéndose encarar la operación como única, aunque la garantía inmueble esté constituída por la vivienda y por el local de renta.

Cuando los locales pertenezcan en condominio al mutuario y a terceros, quedarán íntegramente gravados en garantía del préstamo en las condiciones y con los requisitos determinados en el artículo 52, apartado letra E), de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 8.o Sustitúyense los artículos 18, numeral 4.o y 43 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 18. Las operaciones del Banco serán las siguientes:

4o) Acordar préstamos en Títulos Hipotecarios, a plazos no mayores de 31 años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43".

"Artículo 43. Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero efectivo.

Los que se realicen en títulos serán reembolsados por el sistema acumulativo en plazos que no excedan de 31 años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas, calculadas de manera a cancelar totalmente la deuda, en el plazo estipulado en el respectivo contrato de préstamo hipotecario.

Sin embargo, el plazo máximo podrá sobrepasarse, en los casos en que se otorgue ampliación del préstamo originario con destino a construcción, debiéndose inscribir nuevamente en este caso, la respectiva hipoteca.

Los que se acuerden en bonos, deberán ser reembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

Por último, los préstamos que se verifiquen en numerario, se harán así:

A) A un plazo que no exceda de dos años, cuando se trate de los fondos a que se refiere el artículo 17, y reembolsables a su vencimiento en especies, con anualidades o sin ellas; y

B) A plazos mayores, que no excederán sin embargo de 31 años, si se trata de los capitales provenientes de la emisión de obligaciones reembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, abonadas durante el número de años del contrato hipotecario, en forma de extinguir, con ellas, totalmente la deuda, dentro del mismo término fijado para la duración de las obligaciones".

Art. 9.o Sustitúyense los artículos 14, 15 y 29 de la Ley N.o 10.751 de 25 de junio de 1946 (propiedad horizontal), por los siguientes:

"Artículo 14. El propietario de cada piso o departamento podrá hipotecarlo o gravarlo separadamente.

La hipoteca constituída sobre un piso de departamento que ha de construirse en un terreno en que el deudor es comunero, gravará su cuota en el terreno desde la fecha de su inscripción, y el piso o departamento que se construya, sin necesidad de nueva inscripción".

"Artículo 15. Serán inscriptos en los registros respectivos, con las especificaciones del caso y en la forma y plazo que para las inscripciones establezcan las leyes, las enajenaciones, divisiones de condominio, interdicciones, embargos, hipotecas, promesas de ventas a plazo, etc., que recaigan sobre propiedades comprendidas en esta Ley.

No obstante, las promesas de compraventa, sean o no a plazos, deberán inscribirse en el Registro General de Inhibiciones, sin otro requisito que la presentación de la misma en tres ejemplares en papel simple, con las firmas de ambas partes contratantes y de quien tenga la representación de la empresa constructora, en su caso.

Dicha inscripción surtirá los mismos efectos que la de los documentos registrados por mandato de la ley número 8.733, de 17 de junio de 1931".

"Artículo 29. La construcción y adquisición de inmuebles destinados a ser divididos en pisos o departamentos pertenecientes a distintos dueños, así como la adquisición aislada de uno o más departamentos o pisos de un edificio podrán ser facilitados por el Banco Hipotecario del Uruguay, mediante la concesión de préstamos en las condiciones generales establecidas en su ley Orgánica, para los préstamos comunes y de construcciones, y en las diversas leyes especiales de vivienda.

En los préstamos de construcción, los propietarios —aún los que no hubieran operado con el Banco y la empresa constructora— deberán obligarse conjunta y solidariamente a realizar sin interrupción alguna y dentro de los plazos que el Banco fije, la construcción hasta la habilitación definitiva.

En caso de incumplimiento, el Banco tendrá opción para ejecutar el inmueble hipotecado, en un solo lote o fraccionado, por la totalidad de lo que se le adeuda por todos los préstamos concedidos, o para disponer la realización de las obras y trabajos necesarios para su terminación.

Quedan afectadas a este fin las cuotas de construcción y los depósitos que el Banco exija en cada caso para concertar la operación, quedando facultada la Institución acreedora para disponer de ellos, sin autorización ni diligencia alguna a efecto de destinarlos al fin al que fueron afectados.

Los contratos que hubiere vigentes con la empresa constructora incursa en mora, podrán ser administrativamente rescindidos por el Banco, que estará facultado para contratar la prosecución de las obras a nombre de los propietarios.

Igualmente se entiende implícitamente incluída en las cesiones de cuotas que hubieran hecho los mutuarios, la cláusula resolutoria de las mismas por la mora de los propietarios o de la empresa, en la terminación de las obras dentro del plazo que fije el Banco.

La mora se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los términos, sin necesidad de diligencia alguna.

Artículo 10. Agrégase al artículo 3.o de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, el inciso siguiente:

D) "Las ganancias de las empresas de la construcción que provengan exclusivamente de su actividad en la construcción".

Art. 11. Derógase el artículo 3.° de la ley N.° 12.102, de 14 de mayo de 1954.

Art 12. Exonérase del impuesto a las Ventas y Transacciones a los siguientes materiales: madera de pino Brasil, cedro, duras, pino Spruce, Douglas Fir, pino tea, roble, semiduras, hierro en barras para carpintería metálica, hierro en barras tees, hierro en barras ángulo, hierro en barras planchuela, tirantes de hierro, material aislante, medidores de agua pizarra para techos y tierra refractaria.

Art. 13. Comuníquese, etc.

10

SEÑOR CUTINELLA. — El proyecto que viene a continuación es el referente a la caución de títulos de deuda pública de la Caja de Pensiones Militares Rogaría a los señores senadores que permanecieran en Sala, porque es un proyecto sencillo que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley a que se ha referido el señor senador.

(Se lee:)

Carpeta N.° 1159 de 1956 — Repartido N.° 293 de 1956

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 1.° de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza a la Caja de Pensiones Militares a caucionar fondos hasta la can-

tidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), con el fin de tonificar el estado económico del Instituto, y cumplir así, en forma menos gravosa. sus fines específicos.

En efecto, el adjunto estado financiero de la Caja de Pensiones Militares, ilustra sobre la asfixia económica en que se debate el organismo, como consecuencia de compromisos contraídos por diversas leyes y resoluciones; entre otras, el Decreto 23.850, de fecha 13 de mayo de 1955, que dispuso la devolución de montepíos a Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas; aumento de pensiones —ley 13 de febrero de 1952. que impuso pago de retroactividades; y leyes Nos. 12.170, 12.108 y 12.081, para viviendas de Oficiales, viviendas para personal de la Caja, y aumento de $ 30.00 mensuales a las pensiones, respectivamente.

Cabe destacar, que las leyes de aumentos a las pensiones a que se ha hecho referencia, no han tenido la financiación correspondiente, y en consecuencia han pesado directamente sobre los recursos de la Caja.

Los Oficiales de las Fuerzas Armadas, beneficiarios de la ley N.º 12.170, como consecuencia de la situación que afronta la Caja de Pensiones Militares (carencia de efectivo), se ven abocados a serios problemas económicos, ya que la ley les otorga beneficios en su artículo 3.º, que los impulsó a contraer compromisos financieros que no pueden solventar, por la referida carencia de fondos de la Caja.

Tal es la situación planteada a este Instituto, que determina al Poder Ejecutivo a tomar la presente iniciativa, y que se concreta en la ley que por el presente Mensaje se propugna.

La oportunidad me permite reiterar al señor Presidente, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — LEDO ARROYO TORRES. — **Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Pensiones Militares a caucionar hasta por la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) en efectivo títulos de Deuda Pública de sus reservas disponibles, para la concesión de préstamos en efectivo, autorizados por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.170, de fecha 28 de diciembre de 1954 y, eventualmente atender demás obligaciones legales que pueda tener el Instituto.

Art. 2.o La Caja de Pensiones rescatará las cauciones a medida que sus disponibilidades lo permitan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.o de 1956.

J. FLORENTINO GUIMARAENS. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Pensiones Militares a caucionar hasta por la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en efectivo, títulos de Deuda Pública de sus reservas disponibles, para la concesión de préstamos en efectivo, autorizados por el artículo 3.o de la Ley número 12.170, de 28 de diciembre de 1954.

Art. 2.o La Caja de Pensiones Militares rescatará las cauciones a medida que sus disponibilidades lo permitan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

INFORME

Señores Senadores:

Como resulta del mensaje del Poder Ejecutivo adjunto y de la información detallada proporcionada por la Comisión Informante de la Cámara de Representantes, han resultado insuficientes las disponibilidades actuales de la Caja de Pensiones Militares para otorgar los préstamos adicionales en efectivo que autoriza el artículo 3.o de la Ley N.o 12.170 de 28 de diciembre de 1954, para la adquisición de vivienda propia a los integrantes del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea Nacional.

Se encuentran, a la fecha, pendientes de resolución de la Caja de Pensiones Militares, debido a las circunstancias antes enunciadas, 131 préstamos adicionales en efectivo destinados a complementar el precio de adquisición de viviendas correspondientes a operaciones ya otorgadas por el Banco Hipotecario del Uruguay y en condiciones de escriturar definitivamente. Como consecuencia de la situación planteada a la Caja de Pensiones Militares, esas operaciones no podrán finiquitarse hasta tanto los adquirentes no puedan contar con el aludido préstamo complementario en efectivo, lo que perjudica a los prestatarios en primer término, que han contraído compromisos firmes ante los enajenantes o empresas constructoras, y también al Banco Hipotecario del Uruguay que tiene afectadas sus disponibilidades en títulos correspondientes a esos préstamos desde el momento que otorgó las operaciones.

Para obviar esa situación el Poder Ejecutivo propuso por el mensaje adjunto y así lo aceptó la Cámara de Representantes al sancionar el proyecto a consideración, que se autorice a la Caja de Pensiones Militares a caucionar títulos de deuda pública de su cartera de reservas hasta la cantidad necesaria para atender los préstamos adicionales complementarios expresados.

Se ha recurrido a ese arbitrio financiero, como medio más ágil y más adecuado para resolver en tiempo más breve esta compleja situación, en sustitución del mecanismo supletorio del artículo 10 de la misma Ley N.o 12.170, que autoriza préstamos individuales, con garantía de segunda hipoteca, al amparo de la Ley 9.393, del 12 de mayo de 1934, a otorgarse por el Banco de la República, en situaciones similares a la presentemente creada.

Estima vuestra Comisión que la solución arbitrada para resolver la presente situación, es aceptable en la presente excepcional circunstancia, por cuanto, según la precisa información que le ha sido proporcionada por el Poder Ejecutivo y por las autoridades de la Caja de Pensiones Militares, la carencia de fondos disponibles por parte de este último Instituto, es momentánea, ya que la imposibilidad de atender todas esas 131 solicitudes de préstamos adicionales a otorgarse, se produciría en el caso de que tuviera que atender todos esos préstamos en fecha inmediata y simultánea, lo que no es de preveer que ocurra dado que el propio Banco Hipotecario del Uruguay, debido al crecido número de operaciones hipotecarias en trámite, como es notorio, ha tenido que dilatar en el tiempo la escrituración definitiva de las mismas, regulándolas en función de las posibilidades de absorción de sus títulos en el mercado de colocaciones.

Es a consideración a todas esas circunstancias que vuestra Comisión ha considerado que, a título excepcional, puede autorizarse en el caso, la caución de las reservas en Deuda Pública que le permita a la Caja de Pensiones Militares otorgar los préstamos adicionales que autoriza el artículo 3.o de la Ley 12.170, pues, fué por la seguridad de contar con el amparo de ese beneficio, que los adquirentes de viviendas, contrajeron compromisos firmes e ineludibles, luego que el Banco Hipotecario les autorizó los préstamos que habían solicitado.

La solución arbitrada por el Poder Ejecutivo le resultará a los beneficiarios de esos préstamos menos onerosa que lo que le representaría la obtención de los préstamos individuales con segunda hipoteca a que tendrían que recurrir en este caso, de conformidad al artículo 10 de la Ley 12.170, por cuanto, no sólo tendrían así la seguridad de evitarse los riesgos de incumplimiento de los compromisos contraídos al efectuar esas adquisiciones y la pérdida de los ahorros que hubieran comprometido, sino que, además, la Caja de Pensiones Militares podrá obtenerles condiciones más favorables en una operación conjunta, que efectuará ese Instituto en vez de cada uno de ellos, por las mayores garantías que podrá ofrecer y también, porque podrá amortizar, con los excedentes de recursos que se prevé que ingresarán en el curso del próximo año, en menor tiempo, la operación de caución a realizarse, lo que, por consecuencia, les disminuirá el monto de intereses a abonar, evitándoles, al propio tiempo, los gastos que les demandaría a cada prestatario la constitución y cancelación de la segunda hipoteca que impone la Ley N.o 9.393.

Los detalles de la operación de operaciones sucesivas de caución de títulos a que tenga que recurrir la Caja de Pensiones Militares para atender las especificadas solicitudes de préstamo en trámite, tendrán que ser resueltos por la reglamentación a establecerse por el Poder Ejecutivo en función de las condiciones en que la Caja de Pensiones Militares obtenga los préstamos con caución de títulos de deuda pública y del plazo en que pueda amortizarlas hasta su extinción.

Por último, esta Comisión ha tenido en cuenta también que, dadas las diversas circunstancias enunciadas, todo hace preveer que el monto definitivo de las cauciones efectivas a realizarse para que puedan atenderse las soli-

citudes de préstamos individuales en trámite al amparo del artículo 10 de la ley 12.170, no alcanzarán a la suma máxima que se autoriza, por lo que, aconseja, a título excepcional, como solución transitoria para resolver la compleja y difícil situación planteada la aprobación del adjunto proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, diciembre 21 de 1956.

A. Carlos Cútinella, Miembro informante. — Camilo Fabini. — José Pedro Cardoso. — Silvio H. Silva. — José P. Bagattini.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 22 en 22**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura porque el proyecto ya ha sido leído.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa 22 en 22**).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 22**).

—En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 22**).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento, por unanimidad, ha informado un proyecto de ley que viene a modificar la legislación vigente que declara plaga nacional a la garrapata. Este proyecto de ley está en la Mesa de los señores senadores desde hace varios días y creo que no da para más.

La ley había previsto un plazo para iniciar la primera etapa en la lucha contra esa plaga, el cual se ha considerado insuficiente. Esto ha motivado que el Poder Ejecutivo envíe un mensaje que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, casi, por unanimidad.

Formulo moción, señor Presidente, para que se considere a continuación dicho proyecto de ley que figura en quinto término en el orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—Léase el proyecto de ley por el que se modifica la legislación vigente, declarando plaga nacional a la garrapata.

(Se lee:)

"Carpeta N.º 1077 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de agosto de 1956.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se modificaría el texto de la ley de 3 de julio de 1956, que declara a la garrapata plaga nacional.

Los Artículos 14 y 15 de la ley

El Capítulo III de la ley de referencia prevé tres etapas a cumplir en la lucha contra la garrapata: la primera, de publicidad y preparación; la segunda, de saneamiento en los establecimientos rurales, por la acción privada, y la tercera, de saneamiento oficial en los establecimientos omisos.

En su artículo 14, la ley establece —para la primera etapa— que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Ganadería, procederá de inmediato a desarrollar el siguiente plan de publicidad y preparación sanitaria:

I) Efectuará una intensa acción de propaganda y de información sobre el contenido y los fines de la presente ley, y prestará un permanente asesoramiento técnico a los productores.

II) Constituirá las Comisiones Honorarias de Lucha contra la Garrapata que sean necesarias para cooperar en el saneamiento;

III) Formará y mantendrá un Censo Permanente de los establecimientos rurales y de los bañaderos existentes;

IV) Instalará estaciones de premunición, adquirirá bañaderos portátiles, vehículos y demás equipos necesarios para la acción sanitaria, y

V) Establecerá zonas de saneamiento a solicitud de las Comisiones Honorarias de Lucha contra la Garrapata, siempre que la ubicación y extensión geográfica las justifiquen a juicio de la Dirección de Ganadería.

Por su parte, el Art. 15 fija —para el cumplimiento de esa etapa —un plazo que va desde la promulgación de la Ley hasta el 30 de octubre de 1956 y dispone que, al vencimiento de ese plazo, se inicie la segunda etapa legal.

Las dificultades de su aplicación

Inmediatamente de promulgada dicha Ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura procedió a la designación de una Comisión integrada por funcionarios técnicos, a efecto de que preparara a breve plazo, un anteproyecto de reglamentación de la misma. La primera dificultad de entidad que ha encontrado dicha Comisión, al iniciar su labor, es el plazo reducido que fija aquel Art 15, hasta el 30 de octubre próximo, por cuanto no contempla la verdadera finalidad con que fuera concebido en oportunidad por la Comisión técnica que redactó la iniciativa, en virtud de que limita —en el tiempo— una tarea sumamente vasta, como lo es la de preparación del ambiente y del asesoramiento, en todo sentido; que constituye el cimiento de la obra a emprender y, por tanto, debe caracterizarse por su solidez, para asegurar el éxito de las etapas futuras.

El enunciado de la labor a desarrollar en esa etapa preparatoria, establecido en el Art. 14 de la Ley, da una idea del volumen de la misma y de la diversidad de cometidos que se asignan para ese lapso, de difícil cumplimiento en un plazo tan breve, por las siguientes razones:

1) Corresponde destacar que el plazo a que ha quedado limitado el período, además de corto, no es el oportuno para la labor de propaganda y asesoramiento por cuanto es una época en que —naturalmente— el flagelo no existe como problema y, por tanto, no está presente la inquietud en el ambiente rural con la misma intensidad que, como es lógico, existe en la época normal de su presentación y que es, precisamente, desde octubre hasta fines del otoño del año siguiente;

2) A ello debe agregarse el tiempo que insumirá la constitución de las Comisiones Honorarias de Lucha, con el lógico cambio de ideas y consultas necesarias para que, en su integración, puedan ser llevadas aquellas personas que, por su dedicación y conocimiento del medio, constituyen elementos útiles para la fructífera labor que deben desarrollar dichas Comisiones;

3) La misión referente al relevamiento de un censo de establecimientos rurales y de bañaderos existentes, ha de demorar un tiempo mucho mayor del previsto en el texto legal; en primer término, porque es menester organizar tal función, instruyendo al personal que la llevará a cabo, y preparar los elementos necesarios para que él mismo se desempeñe, y segundo, porque —en lo referente a bañaderos existentes— será necesario tomar en detalle el estado de conservación de cada uno, a los efectos de proceder a su acondicionamiento para que sirvan efectivamente;

4) La instalación de las estaciones de premunición exigirá un lapso prudencial que, indudablemente, será mucho mayor que el que ha quedado establecido, por cuanto debe tenerse en cuenta que constituirán centros de labor científica cuyo montaje tendrá que ser cuidadosamente estudiado, además del tiempo que llevará la elección del lugar en que se les ubicará, y las consiguientes gestiones para lograr la disponibilidad de los predios; sea por arrendamiento, adquisición o expropiación, así como también la planificación de las instalaciones necesarias y su construcción;

5) Asimismo, el plazo fijado es reducido a los fines de la adquisición de los equipos necesarios para llevar a cabo la acción sanitaria prevista, y

6) Finalmente, cabe destacar que, en ese período, será necesario también proceder a la redistribución de todo el

personal inspectivo, a los efectos de ajustar la ubicación del mismo en los lugares más convenientes para asegurar el mayor éxito de la empresa sanitaria que se encara, en el menor tiempo posible.

La modificación que se proyecta

En consecuencia, el Poder Ejecutivo hace suya la sugerencia formulada por la nombrada Comisión en el sentido de modificar el texto del citado Art. 15, extendiendo hasta el 30 de octubre de 1957, el plazo fijado para desarrollar la primera etapa sanitaria prevista en el Art. 14 de la misma Ley.

Obvio señalar a esa Asamblea General la urgencia que reviste la presente iniciativa y a la conveniencia que existe en que la misma sea sancionada a la brevedad posible, para asegurar el éxito de las disposiciones contenidas en la Ley del 3 de julio, inspiradas en los altos fines de defender la ganadería nacional de la acción de un parásito que origina grandes perjuicios a la misma y, por ende, a la economía general.

Sin otro particular, reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 15 de la Ley de 3 de julio de 1956, que declara a la garrapata plaga nacional, en el sentido de que el plazo fijado para el cumplimiento de la primera etapa sanitaria será desde la fecha de promulgación de dicha ley hasta el 30 de octubre de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 28 de 1956.

AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 15 de la ley número 12.293, de 3 de julio de 1956, el que quedará redactado en la siguiente manera:

"Artículo 15. Transcurrido el plazo que media entre la promulgación de esta ley y el 30 de octubre de 1957, los dueños o encargados de los establecimientos declarados infestados por garrapata y aislados y, los que se aislen a partir de esta fecha, deberán realizar la balneación sistemática de toda la hacienda hasta la total limpieza de animales y campos.

La Dirección de Ganadería, con la cooperación de las Comisiones Honorarias de Lucha contra la Garrapata, prestará su asesoramiento y colaboración a los particulares, organizando y dirigiendo las balneaciones, documentando la labor cumplida en todos los establecimientos y manteniendo una estricta vigilancia sobre el tránsito de animales.

El período sanitario previsto por este artículo durará un año.

La Dirección de Ganadería podrá prorrogarlo por un año más cuando se pruebe, de manera fehaciente, que mediaron causas de fuerza mayor que impidieron lograr el saneamiento, tales como intensa y prolongada sequía o grave epizootia".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de noviembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME:

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento aconseja la aprobación del sencillo proyecto a que se refiere el Mensaje del Poder Ejecutivo del 28 de agosto del corriente año, aprobado, sin modificaciones, por la Cámara de Representantes el 7 de noviembre próximo pasado y que se refiere a la ampliación del plazo que establece el artículo 15 de la ley recientemente aprobada sobre erradicación de la garrapata (3 de julio de 1956).

La ley mencionada establece tres etapas en la lucha contra la garrapata. La primera, de publicidad y preparación; la segunda, de saneamiento en los establecimientos rurales por la acción privada; y, la tercera, de saneamiento oficial en los establecimientos omisos.

En la primera etapa, prevista en el artículo 14, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Ganadería, debe proceder a desarrollar el siguiente plan de publicidad y preparación sanitaria:

"1.° Efectuará una intensa acción de propaganda y de información sobre el contenido y los fines de la presente ley, y prestará un permanente asesoramiento técnico a los productores.

2.° Constituirá las Comisiones Honorarias de Lucha contra la Garrapata que sean necesarias para cooperar en el saneamiento.

3.° Formará y mantendrá un Censo Permanente de los establecimientos rurales y de los bañaderos existentes.

4.° Instalará estaciones de premunición, adquirirá bañaderos portátiles, vehículos y demás equipos necesarios para la acción sanitaria; y

5.° Establecerá zonas de saneamiento a solicitud de las Comisiones Honorarias de Lucha contra la Garrapata, siempre que la ubicación y extensión geográfica las justifiquen a juicio de la Dirección de Ganadería".

El artículo 15 de la ley mencionada establecía, para el cumplimiento de esta etapa, un plazo que va desde la promulgación de la ley (3 de julio de 1956) hasta el 30 de octubre del corriente año, y dispone que al vencimiento de ese plazo, se inicie la segunda etapa.

En el Mensaje referido, se determinan ampliamente las razones que han imposibilitado el cumplimiento, en tan breve término, del plan de publicidad y preparación sanitaria indispensable para la eficaz aplicación de la ley.

Nos remitimos a esas abundantes y claras consideraciones que fundamentan cabalmente las razones de la prórroga solicitada por el proyecto en estudio.

Si realmente queremos contribuir a la erradicación de esa plaga, que tan ingentes daños ocasiona a nuestra economía rural, debemos dar los medios adecuados para el cumplimiento de esa finalidad.

Por las razones expuestas, la Comisión de Fomento aconseja la aprobación de este proyecto de ley, que repetimos, tiene la aprobación de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión a 20 de diciembre de 1956.

Luis A. Brause, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — José P. Cardoso. — Raúl Cordones Alcoba. — Washington Fernández. — Carlos M. Mattos. — Juan C. Raffo Frávega.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 20**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 20**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

Parecería que el espíritu del Senado es aprovechar estos últimos minutos de sesión para votar asuntos que no dan lugar a mayor discusión.

Figura, en el numeral 11 del orden del día un proyecto de ley sobre construcción de edificios necesarios para la instalación de una colonia de leprosos.

Hago moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20.**)

—Léase el proyecto de ley por el que se autoriza la construcción de edificios necesarios para la instalación de una colonia de leprosos.

(Se lee):

(Carpeta N.o 707 de 1956. — Repartido 296|56).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de enero de 1956.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la elevada consideración de la Asamblea General, el adjunto Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a invertir hasta la cantidad de $ 300.000.00 en la construcción de viviendas para la Leprosería del Ministerio de Salud Pública. La asistencia de los pacientes atacados de Lepra, enfermedad de características sumamente contagiosas, ha sido objeto de preocupación de las autoridades de este Ministerio, en repetidas oportunidades, pero no ha sido posible hasta ahora, formular un Plan Orgánico de Profilaxis, tendiente a evitar la propagación de tan temible dolencia, por la exigüidad de los recursos de que dispone esta Secretaría. La circunstancia anotada precedentemente, ha favorecido el desarrollo de la enfermedad, por lo que existen actualmente, focos diseminados en varias zonas del país, que es imprescindible atacar de inmediato con medidas sanitarias de prevención y asistencia.

La ley de lucha antileprosa de 1939, dispone la internación de los pacientes, que por su tipo de dolencia, representan un riesgo de contagio para la comunidad. Esa medida fundamental e ineludible, en la ordenación de la Lucha contra la Lepra plantea la exigencia de Establecimientos adecuados al efecto, lo que no ha podido cumplirse hasta ahora sino en mínima parte, porque el único inmueble afectado a tal finalidad (el Pabellón N.o 8 del Hospital Fermín Ferreira) es desde hace algunos años, absolutamente insuficiente e inadaptado para la función a que se destinó.

El número de enfermos de Lepra en nuestro País sobrepasa el millar y muchos de ellos requieren internación urgente porque padecen de formas agravadas del mal que hace necesario separarlos de inmediato del medio social en el que obran como focos patógenos de contagio de la enfermedad.

Aunque el criterio actual referente a estos problemas, se ha beneficiado con los resultados de la experiencia universal, con un mejor conocimiento de la enfermedad, de su epidemiología y con tratamientos más efectivos, se mantiene la necesidad de disponer de Establecimientos apropiados para la internación y asistencia de ciertos pacientes.

En este orden de ideas, debe considerarse indispensable y urgente la creación de Establecimientos del tipo Sanatorial, que aconseja la técnica arquitectónica en esta materia, con capacidad para 130 o 150 enfermos de ambos sexos y con todos los servicios accesorios en un terreno de amplitud suficiente para las instalaciones complementarias, talleres, huertas, jardines, que permitan una vida cómoda y agradable, en la que cada enfermo encuentre la posibilidad de dedicarse a tareas placenteras y útiles compatibles con su estado físico.

Con esto se llenaría la doble finalidad; lograr el bienestar integral de los pacientes, ocupándolos en tareas a su alcance con fines profilácticos y la de contribuir a la economía del Establecimiento con el producido de su trabajo. La existencia de un organismo asistencial de esta clase, contribuirá poderosamente a que los enfermos aceptasen de buen grado la internación, que les reportará tranquilidad espiritual y muchos beneficios en la espera, a menudo prolongada, de la recuperación de la salud.

Esas grandes ventajas hacen innecesario insistir en el concepto de la segregación obligatoria, que lógicamente aleja a los pacientes de los Centros de Asistencia y que por eso mismo, ha perdido en parte la importancia de primer plano en que se les solía colocar. La segregación se hace en la práctica, pero sin poner demasiado el acento en su carácter compulsivo.

Otro factor que hace urgente la creación que se proyecta, es la anunciada eliminación del Hospital Fermín Ferreira, que naturalmente alcanzará al Pabellón N.o 8.

Aunque esa eliminación, requerida por razones asistenciales y urbanísticas, está siendo diferida, llegará seguramente un día, no muy lejano y en ese momento se planteará el problema tremendo de la internación de los leprosos, problema que este proyecto tiende a solucionar definitivamente.

Es por los motivos expuestos y aún por las razones de prestigio que en el concierto de las Naciones goza el Uruguay en materia de Legislación Sanitaria, que este Ejecutivo, pide que ese Poder Legislativo preste preferente atención a este problema, cuya importancia y trascendencia surge de su simple planteamiento.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Cuerpo con las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — JULIO CESAR ESTRELLA. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para invertir hasta la cantidad de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos) en la construcción de viviendas para la Leprosería del Ministerio de Salud Pública a ubicarse en el predio que éste indicará.

Art. 2.o Las referidas obras serán planificadas y construídas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, previo asesoramiento del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o El costo total de las viviendas que se edifiquen con más del 3 o|o anual de interés será reintegrado por el Ministerio de Salud Pública, con cargo a sus recursos, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas en cuotas anuales de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) Ambos Organismos podrán convenir cualquier otra forma de amortización extraordinaria para la liquidación definitiva del importe a que se refiere esta ley.

Art. 4.o La administración y conservación de estas viviendas estará a cargo del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.o Publíquese, etc.

JULIO CESAR ESTRELLA.

INFORME:

Al Senado:

El presente proyecto de ley, cuya aprobación aconseja la Comisión de Fomento, completa las disposiciones de la ley del 30 de diciembre de 1939, por la que se autorizó al Ministerio de Salud Pública a proceder a la venta de varias de sus propiedades a fin de que, con su producido, se construyesen los edificos necesarios para la instalación de una Colonia de Leprosos.

Completa, asimismo, las finalidades del legado de la sucesión de doña María Elena Franz de Piria, que recién pudo hacerse efectivo hace poco tiempo, y según el cual se destina la suma de $ 450.000.00 a la construcción de una leprosería.

El producido de la venta utorizada por la mencionada ley de diciembre de 1939 alcanza a la suma de $ 90.111.00. Los fondos disponibles para la construcción llegan, pues, a la cifra de $ 540.111.00.

Con ellos el Poder Ejecutivo construirá el bloque central del establecimiento.

Se trata ahora —es la finalidad de este proyecto de ley— de completar esa obra con la construcción de viviendas destinadas a aquellos enfermos que, por estar en condiciones de habitarlas, permanecerán en régimen de internación dentro de la Colonia y al mismo tiempo podrán vivir dentro de ella, con relativa independencia y ocuparse en tareas útiles y hasta remunerativas, compatibles con las indicaciones médicas, y que harán más llevadera su situación.

A los efectos del cumplimiento de esta noble finalidad es que con el acuerdo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se proyecta autorizar a este Organismo a invertir hasta la suma de $ 300.000.00 en la construcción de tales viviendas para la Colonia de Leprosos.

Las construcciones, según lo ha acordado ya el Ministerio de Salud Pública, se realizarán en un campo de su propiedad, ubicado en el Departamento de San José, a la altura del kilómetro 37 de la carretera a Colonia.

Vuestra Comisión podría remitirse, para completar el asesoramiento, al ilustrativo mensaje que acompaña a este proyecto. No obstante quiere destacar especialmente que las disposiciones cuya aprobación aconseja, darán a la futura leprosería, el carácter de Colonia, carácter que se considera más que adecuado, verdaderamente necesario para asegurar la segregación del enfermo y su tratamiento en buenas condiciones físicas y espirituales.

Es esta una dirección que ha seguido todas las tentativas de legislación en la materia hechas en nuestro país, así como las leyes aprobadas y que hasta el momento, lamentablemente, no se han traducido en realidades.

Es así que en el examen de los antecedentes legislativos nos encontramos con los siguientes:

En noviembre de 1929 los diputados doctor Roberto B. Giudice y doctor Antonio Valiño y Sueiro presentaron un proyecto de ley sobre profilaxis de la lepra, en el cual, por su artículo 4.°, se destinaba la suma de $ 300.000.00 "para la construcción de una colonia agrícola para leprosos, próxima a la ciudad de Montevideo y para organizar los diversos servicios a que se refiere la presente ley".

En mayo de 1935 el diputado doctor Mauricio Langón presentó un proyecto que obtuvó sanción de la Cámara de Representantes, el que en su artículo 7.° establecía "la construcción de leproserías y colonias regionales".

En diciembre de 1939 se promulga la ley que dispone "la adquisición de una propiedad rural y construcción de los edificios necesarios para la instalación de una colonia de leprosos".

En declaraciones públicas, hechas hace pocos meses por el ex Jefe del Servicio de Enfermos de Lepra del Hospital Fermín Ferreira, doctor Ernesto Stirling y el Jefe actual doctor Jaime P. Whitelaw, se destaca en primer término, la necesidad impostergable de la instalación de la Colonia proyectada.

Corresponde agregar —lo puntualizaban también en sus declaraciones los médicos mencionados— que la situación actual de los pabellones del "Fermín Ferreira" es insostenible, no sólo por su absoluta insuficiencia sino también porque dicho hospital de tuberculosos, en el que están los pabellones de enfermos de lepra, va a desaparecer. ¿Cuál será, entonces, el destino de esos enfermos si no está habilitada la Colonia que se proyecta?

Será una Colonia principalmente agrícola, en la que los enfermos no sólo podrán trabajar con algún provecho para sí mismo, sino también contribuir al aprovisionamiento de la Colonia. Pero también podrá haber talleres que llenarían finalidades análogas

Un elemento de juicio cabe agregar en cuanto a la necesidad del nuevo establecimiento, con las características anotadas: al país le faltan los servicios asistenciales que permitan luchar con eficacia contra un mal en aumento. Hace 26 años, según un censo hecho por el doctor Rodríguez Guerrero, había 200 enfermos de lepra. Se calcula que hoy deben pasar de 1.000.

La Colonia constituiría el factor fundamental, tanto en el tratamiento, como en la profilaxis de la enfermedad, y la construcción de una cierta cantidad de viviendas independientes facilitaría, en grado muy importante, el cumplimiento de sus fines.

Interesa, seguramente, al Senado saber que ya está actuando en el Ministerio de Salud Pública una Comisión presidida por el doctor Stirling e integrada por el señor Jorge Piria, los arquitectos Fresnedo Siri e Isola, doctor Amadeo Almada (hijo), doctor Omar Solochiello, doctor Alfredo Lapetina y doctor Jaime Pedro Whitelaw, con el cometido de estudiar y preparar la futura construcción de la Colonia y su funcionamiento.

Sala de la Comisión, a

José Pedro Cardoso, Miembro informante. — R. Cordones Alcoba. — Javier Barrios Amorín. — Juan C. Raffo Frávega. — Washington Fernández. — Luis A. Brause. — Carlos M. Mattos.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BAYLEY. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos, porque el proyecto ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20.**

—En discusión el artículo primero.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).**

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).**

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).**

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).**

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Voy a formular moción para que se incluyan en el orden del día y, de ser posible, se traten de inmediato, dos asuntos que, aunque no están informados, son muy sencillos y no pueden originar debate.

Uno de ellos es un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, en fecha reciente, en noviembre de 1956, por el cual se designa con el nombre de "Escuela Profesional, doctor José Martirené", la actual Colonia de Educación Profesional, dependiente del Consejo del Niño, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de San José.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto de ley a que acaba de referirse el señor senador Fusco. Se requiere mayoría especial.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad).**

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1.100 de 1956.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Escuela Profesional "Doctor José Martirené" la actual Colonia de Educación Profesional, instituto dependiente del Consejo del Niño, ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, *Presidente*. — Mario Dufort y Alvarez, *Secretario*".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FUSCO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Los que estamos aquí hemos votado para que saliera rápidamente este proyecto, sin decir algunas palabras sobre la personalidad del doctor José Martirené.

Deseo hacer esta pequeña manifestación, para que no pase desapercibido este proyecto.

El doctor Martirené ha realizado una labor de casi 50 años, en el desempeño de sus tareas profesionales, donde ha sido uno de los valores más grandes de la medicina y uno de los caballeros más grandes de nuestro país.

Con este proyecto, el Senado rinde un reconocido y merecido homenaje a uno de los hombres de más fuste y condiciones, como es el doctor José Martirené.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Al margen de las discrepancias políticas que en un tiempo mantuve, en mi posición de afiliado a un partido, con el doctor Martirené, hago mías las palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga, agregando que del concepto que su personalidad me merece, he dado trasunto al solicitar que este proyecto se tratara sobre tablas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar que soy un admirador de la fecunda vida médica del doctor Martirené, y si no me extiendo más en el merecido elogio a esta personalidad médica, es debido al apremio de la hora, puesto que el Senado está abocado a la consideración de otros asuntos.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En breves palabras, me voy a hacer solidario de todas las expresiones que se acaban de verter en Sala.

El doctor Martirené hace honor a la medicina nacional, al igual que es un gran ciudadano que, aunque no militó en las filas en las cuales figuro yo, no dejo de reconocer sus notables méritos.

Por lo tanto, considero que es justo este pequeño homenaje que le rendimos hoy.

14

SEÑOR FUSCO. — Voy a formular otra moción de orden, señor Presidente.

Dije antes que me iba a referir a dos proyectos muy simples.

El segundo lo constituye una autorización a la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y a las respectivas Tesorerías de las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria, para que descuenten mensualmente de los sueldos de los funcionarios dependientes del Ente mencionado, afiliados a la Federación Uruguaya del Magisterio, el importe correspondiente a la cuota de afiliación.

Este proyecto es idéntico a multitud de leyes que ha votado el Parlamento.

Voy a solicitar que se trate sobre tablas. Tiene sanción de la Cámara de Representantes, de fecha 12 de diciembre.

Anuncio, sin embargo, que voy a proponer, el agregado de un artículo 4.o que haría volver este proyecto a la otra Cámara.

Este artículo responde a un principio que vengo sustentando en el Parlamento desde hace muchos años, y es el de establecer que los beneficios que otorgan las leyes de este tipo, sólo regirán en tanto que la Institución beneficiaria siga gozando de la personería jurídica.

SEÑOR GOYEN. — Que pase a Comisión, señor Presidente, y se trate en el día de mañana.

SEÑOR [illegible]. — Aceptaría, [illegible]...

15

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar, también, que se incluya en la orden del día de mañana, un asunto que está informado por la Comisión de Constitución y Legislación, relativo a una autorización al Ministerio de Salud Pública, para vender una pequeña fracción de terreno al Club Sparta de Minas.

Este asunto ya estuvo en Sala, y como faltaba el informe escrito, que ahora ha redactado el señor senador Barrios Amorín, se suspendió su consideración en aquella oportunidad.

Solicito que este asunto, conjuntamente con el solicitado por el señor senador Fusco, se incluyan en la orden del día de mañana.

16

SEÑOR GOYEN. — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que a continuación de los asuntos que se acaban de proponer, se coloque el proyecto por el cual se dan franquicias para la importación de automóviles, asunto que figura en la orden del día desde hace mucho tiempo.

SEÑOR FUSCO. — Ese asunto está en la orden del día. No hay por qué votarlo hoy.

SEÑOR GOYEN. — Pero yo solicito que se coloque a continuación de las preferencias que se acaban de solicitar.

SEÑOR FUSCO. — La alteración de la orden del día se plantea en la sesión de mañana.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota en el momento en que lo plantea algún señor senador.

Se va a votar por partes.

En primer término, la moción formulada por el señor senador Fusco, para incluir en la orden del día de mañana el asunto a que ha hecho referencia.

Se requieren 16 votos conformes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad**).

18

—Se va a votar, en segundo lugar, el pedido formulado por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

19

En tercer término se va a votar la moción formulada por el señor senador Goyén.

Aquí se trata de una simple alteración de la orden del día y, por lo tanto, no se necesita mayoría especial.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál fué el resultado de la votación anterior, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — 15 en 17.

SEÑOR FUSCO. — Creo que hubo 3 votos por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo mismo, señor senador. Se requiere simple mayoría.

Es un asunto que está en la orden del día y se pide que pase a figurar en primer término de la misma.

20

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar, señor senador, porque el Senado ha quedado sin número.

En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 32 minutos).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente

José Pastor Salvañach. — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Martes 12 de Marzo de 1957 — Núm. 15061

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el	tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1935 y 1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 (reeditado)	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1947	"	6.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ...	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		$	
			20.000.00	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2636 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2585 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BORDAHANDY o BORDAHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2324 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL VILA o VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2243 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ATILIO RODOLFO VALENTE y GABRIELA SILVERA o SIVERA DE VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2244 Feb.28-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO MADERNA y EZEQUIEL o EXEQUIEL MADERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1888 Feb 22-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FANTONI BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1265 Feb.13-v. mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALCARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2635 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ o GONZALEZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2445 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR ANSELMO MACEDO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2446 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2447 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JUAN BAUTISTA DARRIULAT o DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2448 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2449 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1588 Feb.16-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL GILBERTO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2326 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALVAREZ MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19687 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RECOUSO GARBUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2356 Mz.1.o-v.mz14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MALLARINI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2178 Mz.1o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRASSO o GROSSO GUALLIANONE o GUAGLIANONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2278 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DIAZ DE OLIVERA o PEDRO ANTONIO DIAS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2245 Feb.28-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GURRI DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2177 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIA PEREZ CARADUJE y de don JOSE MARIA VEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1385 Feb.13-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA VILLAR DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1117 Feb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA VERONICA o MARIA MAGDALENA SCIUTTO DE TURATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2734 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2725 Mz.11-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENCIA DE GONZALEZ MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2726 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2671 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CONDE REYGADA o RAYGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2594 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIX DE LEON, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2556 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BATTISTA GAMBINO DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2364 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMACHO o CAMACHO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GALLINAR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2384 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PILAR BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2325 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAAC PERDOMO BRITOS, ISAAC, SANTOS y LINDOLFO PERDOMO CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2180 Mz.1º-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIO GIMENEZ o GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2248 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALEJANDRO GARCIA WICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2223 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ORGES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2191 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME FERRER o BARTOLOME ANTONIO JUAN FERRER CURRIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2202 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHENIQUE DE DUCASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2201 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MAS o MAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2210 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2179 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RIOS DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2181 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o ESEQUIEL PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2723 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN JOSE LAVENTURE LABATUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2615 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO LACARTE y JULIETA MURO DE LACARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2616 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINA LASA o LAZA DE CARDOZO y ABEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2617 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER IDIARTE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2618 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2619 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUDOCIA o EUDOXIA o EUDOSIA VENTUREIRA o BOUTUREIRA DE BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2592 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA o CASILDA LUCIA ALAYON DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2593 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BESIO de TRIULZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2492 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA BAICO DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2459 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC GOLDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2385 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2386 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA FAJARDO DE SCARPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2387 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2238 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2233 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TRUCILLO DI MATTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2234 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR SANCHEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2235 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA SCOLA de ZAMPELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2236 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO GUILLERMO STAUDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 1538 Feb 15-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES IGLESIAS o IGLESIAS VENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2724 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2710 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CANNIZARO o CANNIZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2632 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PRADO o PRADO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2633 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2634 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FRANCISCO o ALFREDO STARICCO o STARICCO GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2604 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LASCANO o LAZCANO o LASCANO RUIDIAZ o RUIZ DIAS DE ADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2591 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AÑON o AÑON ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2553 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA o ANA JAUREGUY DE AZNAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2554 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA o FULGENCIA REGINA o FULGENCIA TOSAR ESTADES DE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2555 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA De los SANTOS o de los SANTOS DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2524 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2523 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE I. o JOSE INES GAITAN o GAITAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2525 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD TUCUNA DE OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2490 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OLMOS MUÑOZ o LEONCIO OLMOS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2491 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO o LUIS UBALDO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2442 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL ALFONSO FILIPPINI LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2443 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o MAXIMO RAMON VEGA o VEGA BRITOS o RAMON MAXIMO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2489 Mz.7-v.mz 18

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ALBANO DE MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2474 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXSILDA o ESCILDA RODRIGUEZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2475 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES CANCELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2476 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CRUZ DE SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2477 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o MALVINA E. VEIGA DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2478 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BRUNO RODRIGUEZ o BRUNO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2479 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2374 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o CORINA MARIA RUCKER DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 5[illegible], sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2375 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO F[illegible]ROPPA o FAROPPA RESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2376 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Insber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO TITO FIGOLI o FIGOLI ZAPPETINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 7957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULA GILIO o JILIO o GULIO o YILIO o GIGLIO DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.2-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JULIAN GUILLERMO GARCIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BERRUTTI o BERRUTTI FACELLI DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2380 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ROSARIO CAIAFA LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA SANCHEZ DE PUEBLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRY HIGUE DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2237 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2334 Mz.1.o-v..mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR EULOGIO o ADHEMAR EULOGIO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2336 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2335 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ TARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|Pub. 2337 Mz.1.o-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2275 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS DOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2? de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2277 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VALENTIN OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2276 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICENTA PEDREYRA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2230 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FRANCISCO OIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2261 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TOMAS VALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2231 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES KLECKIN PASEMANIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2172 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROLANDO o ROLANDO BACHINO o BACHINI, citándose a los herederos acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2164 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DE LODRÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2165 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FRANCISCO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2166 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LINARES DE BERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2167 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CURTO o CURTO PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2168 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA PORTEYRO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2169 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH FRIEDRICH TOCKUSS o TOCKUSS WARTSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2170 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CALIXTO VIZCAINO o VISCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2171 Feb.27-v mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARIA URIOSTE DE GALFETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2232 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEOFE o CLEOFE MARIA BLOIS VELAZQUEZ o VELASQUES o VELASQUEZ o VELAZQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2173 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2174 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA AURELIA POLLERI DE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2175 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLA FRANCISCA WEISSLITZ DE AGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2043 Feb.25-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2044 Feb.25-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FALUGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957 — Julio E Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1761 Feb.20-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1121 Feb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA ANTONIA PRIETO PERNAS, DOLORES PRIETO PERNAS y VICENTE o VICENTE SALVADOR PRIETO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 271. Mz.11-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERIO o ZERIO o CERY o CERIO NUÑEZ DE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2638 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2569 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PICANS o PICANS PALOMEQUE DE CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2570 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2451 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PAULSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2444 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA PAEZ DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2332 Mz.1o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO ANTONIO MARIÑO o MARIÑO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2323 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JOVER DE ROBUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2020 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2176 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTANISLAO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1854 Feb.22-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES SEGUNDO FERNANDEZ GUIZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1599 Feb.16-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVERIO FELICIANO GIRALDEZ ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1262 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don UMBERTO AMADEO SEVERO CASTAGNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1956. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2661 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ACOSTA a fin de que quienes se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Para la publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tomás Gomensoro, Diciembre 31 de 1956. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 2677 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE TOLEDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2700 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARGARITA GARCIA CLAVIJO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2701 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AURELIA FIGUEROA RODRIGUEZ DE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2699 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PAULINO SANTOS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2669 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEOFILO PEREYRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Febrero de 1957. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2432 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANGEL MUÑOZ LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BARTHABURU DE CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $18.00 15|pub. 2116 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DEL CARMEN FERNANDEZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2367 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA HERNANDEZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 26 de 1957. — Guillermo A. Ramos. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2368 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINA NOGUES DE BARTORA y GUILLERMO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MORLAN DE APPRATTO o APRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2217 Feb.28-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA FEO DE PAIS o PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 3 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2395 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA NUÑEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, Febrero 23 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2402 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GAUDIANO FRANCOLINO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2403 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LOPEZ DE ALDA Y ONA o FELIX LOPEZ ONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 23 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2587 Mz.8-v.mz.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor José Ma. Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO LOPEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 27 de 1957. —
1) $12.00 10|pub. 2470 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GEYMONAT DE TRAVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2575 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON o NAPOLEON LUCIANO FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2573 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2574 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERNANDEZ (hijo) o JOSE FERNANDEZ SALVADOR y de JOSE FERNANDEZ o JOSE FARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Febrero de 1957 —Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2363Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTIEL DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2227 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a los integrantes de las estirpes de sus hermanos prefallecidos. Manlio Antonio Berardo y Silvio Manuel Berardo, integrada ésta por sus hijos Angela, Rita, María Jacinta, Silvio Felipe Manuel, Manlio Alcides, Antonio Domingo, Jaime Celestino, Antonia Celestina, Carlos Alberto, Plinio Gualberto y Rogelio Carmelo Berardo Vilche, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $60.00 30|pub. 1201 Feb.9-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia y de conformidad con el señor Fiscal, se hace saber el fallecimiento de ESTANISLAO MILLER, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1956. — Dra. Carolina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
1) (G.F.) 20|pub. 30314 Feb.19-be.12. Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO TONOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 15 de Noviembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2418 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO EUDOXIO PEREIRA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MEROLA o MERLO o MERULA, MARIA TERESA DEVITTA o TERESA DEVITA y ANGEL MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NATALIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2461 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SILVINA PIÑEYRO DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2462 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BENTANCUR DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 21 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2163 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA o ISIDRA CEFERINA GARRIDO DE MARTINEZ o MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2559 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUTERIO o ELEUTERIO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2560 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ORMANDO u ORMARDO o URMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2561 Mz.8-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN ABDON CABRERA o CABRERA VIOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 8 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2562 Mz.8-v.mz.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña

MANUELA DEL PUERTO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 25 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO IRINEO DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2666 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2667 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARROCHE o AROCHA o ARROCHA, TEODORA CLAVIJO DE ARROCHA o AROCHA o ARROCHE y SANTIAGO VERDIGI o VERDIGI GORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2668 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2257 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO DORNALECHE o DORNALECHE ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2269 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANA HECTOR PEREZ o PEREZ DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2240 Feb.28-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BERNARDO DEL BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 21 de 1957. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2241 Feb.28-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOLORES MENDEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 22 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2680 Mz.11-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVEIRA DE GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2681 Mz.11-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2683 Mz.11-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2682 Mz.11-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BRANDO DE OLMEDO ZUMARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2101 Feb.26-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO DIONICIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2147 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA FELIPA DUTRA DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1957. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2684 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EDUARDO AQUINO y FRANCISCA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, 10 de Noviembre de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2679 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEDRO JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Febrero de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2712 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA ROSA GENTA PENA o PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Febrero de 1957 — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2154 Feb.27-v.mz 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO JUAN BETANCUR GARCIA o CELESTINO BETANCUR o CELESTINO JUAN BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2511 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO SILVA o da SILVA y MANUEL COSTA SILVA o MANUEL COSTA da SILVA o MANUEL da SILVA o MANUEL SILVA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2149 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICA GUILLENEA MUNHOZ u ODORICA GUILLENEA DE MUÑOZ o GUILLINEA DE MUÑOZ, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2150 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PROFUMO DE CRUXEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2152 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 6 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2153 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCESIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 10 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19726 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOROTEO AGUIRRE, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2157 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA ARANDA DE DE LOS SANTOS y PEDRO AMBROSIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2624 Mz.9-v.mz.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO CONCEPCION GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2625 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ELIAS AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2421 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DELGADO o DELGADO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2422 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA RUFINA LARROSA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "SUCESION BARTOLOMÉ FELLÓ o FEIJOO. (Lº 17, Nº 726, Fº 166)", se hace saber la apertura de la sucesión de Zenona o Zenona María Dolores Lucero de Felló o Feijoo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de Febrero de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2424 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINA BATLLE de LAULHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 20 de 1956. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2160 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA JUANA CERECEDA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 20 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2161 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AQUILES BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2440 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POSSE DE ESPINEL o MARIA POSE de ESPINEL o MARIA POSSE FRANCO de ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2598 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2599 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 6 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2205 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN BULA o SERAFIN MANUEL BULA o BULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2206 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HILARIO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2207 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CASTROMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2289 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO ROSTAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 18 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2290 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA VALERIO AREZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2581 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CLAUDIO JOSE CIAURRIZ o CIARRIS y doña PETRONILA o PETRONA CIAURRIZ o CINANIZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2582 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NUÑEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2583 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARY NICOLA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2584 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR COSSATTI y DIONISIO o DIONISIO PREMITERIO COSATTI o COSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2579 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO GONZALEZ o CIPRIANO AVELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2352 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA SEGUNDA VIÑAS DE ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término d treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2351 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORATO u HONORATO IFRAN o NORATO JUAN IFRAN, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de Febrero de 1957. — Gualtier Olivera Goyoaga, Juez de Paz Egdo.
1) $12.00 10|pub. 2580 Mz.8-v.mz.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDA GURRUCHAGA o SERVANDA GURRUCHAGA SENOSEAIN o SENOSIAIN y de doña SEVERA SENOSIAIN o SENOSEAIN DE GURRUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2644 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ROJAS DE PEDROZO o PEDROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2577 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO OJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2288 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO EUFEMIO PEREIRA o PEREYRA y de doña JULIA MARCELINA PEREIRA o PEREYRA o PERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2213 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDANO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Febrero de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2212 Feb.27-v.mz.12.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que se expresan:

BEETHOVEN MACHADO LARRAMENDY, solar Nº 16, manzana 24, padrón Nº 1976, ubicado en el Balneario El Tesoro, promesa inscripta con el Nº 519, al Fº 182 del Lº 55.

JORGE WELENSKY WURWARG, solar Nº 21, manzana 3, padrón Nº 1542, ubicado en el Balneario El Tesoro, promesa inscripta con el Nº 423, al Fº 168 del Lº 48; y

DAVID SPOSZ, solar Nº 360 de la manzana "K" empadronado en mayor área con el número 527, ubicado en el Balneario Las Toscas, promesa inscripta con el Nº 1439, al Fº 466 del Lº 42.

Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad antedicha y se solicitarán las cancelaciones de inscripción pertinentes al registro respectivo. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Por Mario Ferreira y Mario César Barcos: Banco Popular del Uruguay.
2) $48.00 15|pub. 2586 Mz.8-v.mz.25.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1957, en nuestro local de la calle Guaná 2222, a la hora 18 y 30, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Honorarios del Directorio y Síndico; 3º Reparto de utilidades; 4º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para el período 1957-58; 5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 24 horas antes de la fijada reunión.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 la asamblea se considerará constituída a los 60 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de los accionistas presentes. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 2672 Mz.9-v.mz.12.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en el local social, Avenida Uruguay Nº 987, con el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Aumento de capital; 3º Fijar la remuneración del Síndico; 4º Elección de Síndico y Síndico suplente; 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en el local social hasta tres días antes de la fecha establecida.— Montevideo, Marzo de 1957. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2652 Mz.9-v.mz.14.

GROPPER S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Gropper S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1957, a la hora 9 en la Avenida 18 de Julio Nº 1712, piso 1, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Estudio de la memoria anual; 2º Balance general; 3º Estado de pérdidas y ganancias; 4º Distribución de utilidades; 5º Informe del Síndico; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea general deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de éstas depositadas en las Oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2647 Mz.9-v.mz.14.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas en el local social, Avenida Uruguay 1113 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades e informe del señor Síndico por el ejercicio 1956; 2) Elección de los titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1957-59 y del Síndico y su suplente para el ejercicio 1957 de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Uruguay 1113 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2643 Mz.9-v.mz.14.

"A. LOPEZ GARCIA y CIA. S. A."

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 26 de Marzo, a las 11 horas, en Bulevar Artigas Nº 1193 bis, con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local arriba nombrado hasta tres días antes de la asamblea.

3) $7.20 3|pub. 2675 Mz.9-v.mz.12.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1957, a las 19 horas, en la Avda. Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956, y distribución de utilidades; 2) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1956; 3) Elección del Síndico y suplentes; 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Marzo de 1957, a las 17 horas.

3) $16.00 8|pub. 2663 Mz.9-v.mz.18.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA S. A.

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 30 de Marzo de 1957 a las 18 horas en Rambla República del Perú 1163, ap. 3B. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social hasta cinco días antes.

Orden del día:

Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico por el ejercicio 1956. — El Secretario.

3) $9.00 5|pub. 2659 Mz.9-v.mz.14.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 30 de Marzo de 1957 a las 18 y 30 horas en Rambla República de Perú 1163, ap. 3B. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social hasta tres días antes.

Orden del día:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico por el ejercicio 1956; 2º Elección de Directorio, Síndico y suplentes. — El Secretario.

3) $9.00 5|pub. 2660 Mz.9-v.mz.14.

COOPERATIVA F.U.E.C.I.

La Comisión Provisoria de la Cooperativa de Consumos F.U.E.C.I., pone en conocimiento de todos los accionistas que de acuerdo al artículo 99 de los estatutos, queda abierto el período de registro de listas a efecto de designar los integrantes de las autoridades de esta Cooperativa. El plazo para la presentación de candidatos vence el día 9 de Abril de 1957.

3) $5.40 3|pub. 2655 Mz.9-v.mz.12.

COOPERATIVA F.U.E.C.I.

La Comisión Provisoria cita a los accionistas de la Cooperativa de Consumos F.U.E.C.I. para la asamblea general que se realizará el día 13 de Marzo de 1957 a las 18 y 30 horas en primera citación (con quórum mínimo de la mitad más uno) y en caso contrario a las 19 y 30 con cualquier número de presentes.

Asuntos a tratar: 1º Memoria; 2º Informe de la Comisión Fiscal; 3º Balance; 4º Varios.

3) $5.40 3|pub. 2654 Mz.9-v.mz12.

"LA ALIANZA" S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Marzo a las 15 horas en el local social sito en la calle Treinta y Tres Nº 1356 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2) Informe del Síndico; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. (Artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, Febrero de 1957.

$24.00 10|pub. 2438 Mz.7-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR & CIA. LTDA.
2da. CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 38.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1957 a las 17 horas en el local social calle Cerrito Nº 302 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 38 ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 2653 Mz.9-v.mz.20.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1957, a las 16 horas, en el local social de la calle Buenos Aires Nº 484, primer piso, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el ejercicio 1º de Julio de 1955 al 30 de Junio de 1956; 3) Distribución de utilidades; 4) Retribución al personal; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires Nº 484, primer piso, escritorio 5, antes del 26 de Marzo de 1957, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales.

3 $36.00 15|pub. 2482 Mz.6-v.mz.22.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Marzo de 1957, en el local de la Sociedad, calle Ituaingó Nº 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1956; 3º) Elección de Directorio para el período 1957-1960 (siete titulares); 4º) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957; 5º) Determinación de las remuneraciones de Directorio y Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 2483 Mz.6-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 28 de Marzo próximo, a la hora 17, en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 4º) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplentes.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 43). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir poder por escrito. Cada accionista para tener derecho a intervenir en la asamblea, deberá depositar sus acciones por lo menos tres días de anticipación a la misma. — Palmitas, Febrero de 1957. — Homero Manente, Presidente. — Atilio G. Gobbi, Secretario.

3) $16.80 6|pub. 2466 Mz.6-v.mz.12.

SANATORIO MEDICO-QUIRURGICO "MINAS" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Sanatorio Médico-Quirúrgico "Minas" S. A., de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 16 del corriente a la hora 12, en el Parador Salus, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) A) Memoria

anual; B) Balance general, ejercicio al 31 de Diciembre de 1956; C) Balance de pérdidas y ganancias; D) Distribución de utilidades; 3º) Informe de la Sindicatura; 4º) Elección de Síndico (artículo 31); 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los Reglamentos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar previamente sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, lo que pueden realizar en el domicilio del Administrador de la Sociedad, señor Leoncio M. del Barrio, calle J. Batlle y Ordóñez número 371.

Para el caso que debieran ser representados, se ajustarán a lo que al respecto dispone el artículo 15 de tales estatutos. — Minas, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2454 Mz.6-v.mz.16.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 17ª asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 17º ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1956 (artículo 22 inciso A); 2º) Elección de los miembros del Directorio y suplentes, por el período 1957-1960, y del Síndico y suplente por el período 1957-1958 (artículo 22 inciso B); 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en sus escritorios de la calle Rancagua 3441. Horario de inscripción: de 14 y 30 a 17 y 30. Sábados: de 8 y 30 a 11 y 30. (Artículo 28). — Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 2359 Mz.2-v.mz.15.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Misiones 1475, piso 4º, escritorio número 2, para tratar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de miembros del Directorio por el período 1957-1958; 4º Elección de los Síndicos titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 2343 Mz.1º-v.mz.12.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 29 de Marzo próximo a las nueve horas en el local social calle Zabala 1372, piso 2º, escritorio Nº 28 para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1956, y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inc. 3º de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas, que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala Nº 1372, piso 2º, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 6 de Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 2504 Mz.7-v.mz.18.

"METALOZA S. A."

Se convoca a los señores accionistas de Metaloza S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 1957, a las dieciséis y treinta horas en el local de la calle Bell 1044, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2º Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1956; 3º Considerar y resolver sobre el destino de la ganancia que arroja el balance considerado; 4º Designación de cinco miembros titulares del Directorio y del señor Síndico (artículos 33, 35 y 43 de los estatutos sociales); 5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores asambleístas que para poder formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el local de la calle Bell 1044 (Sayago) con una anticipación por lo menos de cinco días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.

3) $18.00 5|pub. 2493 Mz.7-v.mz.12.

MARGOUNATO HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 25 de Marzo próximo, a las diez horas en el local social de la calle Rincón Nº 531, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea, e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 3º Remuneración a otorgarse al Directorio y Síndico; 4º Distribución de utilidades; 5º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar y elección de los mismos, así como un Síndico titular y su suplente respectivo.

Se previene que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el comprobante de depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 2510 Mz.7-v.mz.12.

IMPORTADORA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 1957, a las 18 y 30 horas en Avda. Joaquín Suárez Nº 3617, para tratar:

1º Consideración de la memoria, balances generales al 30|6|1955 y 30|6|1956, e informe del Síndico; 2º Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Depósito de acciones hasta cinco días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 5pub. 2520 Mz.7-v.mz.12.

GENERAL QUIMICA S.A.I.C.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1957 a las 14 y 30 horas en el local social calle Rincón 487, 5º piso, esc. 502, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1956; 2º Designación de Directorio; Presidente, Vicepresidente y Vocales; 3º Honorarios al Directorio; 4º Fiscalización; 5º Distribución de utilidades; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 2610 Mz.8-v.mz.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia 2275, el día jueves 28 de Marzo próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1956; 2º Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16); 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 25 de Marzo próximo. — Montevideo, Marzo 2 de 1957.

3) $24.00 10|pub. 2606 Mz.8-v.mz.19.

"GRAMON S. A."

GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1957 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1956; 2º Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 2558 Mz.8-v.mz.25.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 de Marzo de 1957, a las once horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 21 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1956; 2º Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 2557 Mz.8-v.mz.25.

RIOPLATENSE S. A.

FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 30 de Marzo de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Rincón Nº 465 de esta ciudad y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de Síndico suplente; 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 19 de Marzo de 1957, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 8 de 18 de 1957etaoin A 8z etaoi video, Marzo 8 de 1957. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

3) $24.00 10|pub. 2572 Mz.8-v.mz.19.

FUPH

FABRICA URUGUAYA DE PRODUCTOS HIGIENICOS S. A.

En cumplimiento de lo previsto por el Capítulo VI de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de FUPH S. A. para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Marzo próximo a las 18 horas y 30 minutos, en el local social, calle Angel Floro Costa 1555, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Artículo 31 "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán exhibir en Secretaría sus acciones o un recibo de su Depósito en un banco, hasta cuarenta y ocho horas antes de realizarse la asamblea. La Secretaría expedirá un certificado en que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representen. Dicho certificado servirá de boleto de entrada al local donde se realizará la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, mediante una simple carta poder". — El Secretario.

3) $12.60 3|pub. 2721 Mz.11-v.mz.13.

INSTITUTO AEROFOTOGRAMETRICO URUGUAYO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de marzo de 1957 a las 17 horas, en la Sede Social, Misiones 1371, escritorio 43, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para computar los votos y subcribir el acta; 2.o) Informe del Síndico, memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Designación de cinco titulares y lista completa de suplentes para integrar el Directorio; 4.o) Designación de Síndico y suplente.

Artículo 20. La asamblea general de accionistas será considerada legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del monto del capital subscripto e integrado; si a la hora fijada no hubiera

quórum, podrá sesionar media hora después de la señalada con cualquier número de accionistas, estando en condiciones de deliberar y resolver en cualquiera de los dos casos sobre los asuntos que constituyen el orden del día. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. Artículo 21. Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o sus representantes legales, deberán inscribir en el Registro de Accionistas, que llevará la sociedad, sus acciones, y éstas quedarán depositadas contra entrega de un recibo en la Caja de la Sociedad, hasta después de realizada la asamblea. Será válido a los efectos antes indicados el certificado que expida la institución bancaria que tenga en custodia o garantía las acciones, certificado que deberá quedar depositado igualmente.

3) $19.80 3|pub. 2719 Mz.11-v.mz.13.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400 el jueves 14 de marzo próximo a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del Informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias: 1.o Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; 2.o Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución, cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones. — Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — El Secretario.

3) $21.60 4|pub. 2720 Mz.11-v.mz.14.

MONFINA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1957 a las 9 horas y 30 minutos, en el Local Social de la calle 25 de Mayo 477, esc. 53, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956; 2) Remuneración del Directorio; 3) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de marzo de 1957. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 2718 Mz.11-v.mz.12.

BARRERA HERMANOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1957 a las 17 horas en el Local Social de la Empresa, Avenida Uruguay 1525|33, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1955-1956; 2.o Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta a labrarse.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad. Artículo 10 de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 2705 Mz.11-v.mz.15.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 29 de marzo de 1957, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre 4565, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio por el ejercicio 1956; 2) Balance y estado de pérdidas y ganancias al 31|12|1956; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Informe de la Comisión Fiscal; 5 Homologación de los resultados de las elecciones realizadas el 27 de marzo de 1957 para la elección de tres miembros titulares para el Directorio y sus respectivos suplentes y tres miembros titulares para la Comisión Fiscal, y sus respectivos suplentes.

Nota: Aquellos accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma, so pena de no permitírseles integrarla, y sufrir una multa de pesos 10. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2706 Mz.11-v.mz.13.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la vigésima primera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de marzo de 1957 a las quince horas, en el Local Social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 21 ejercicio social; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección de Directorio de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 2703 Mz.11-v.mz.21.

MARIO C. ISOLA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7, 14 y 17, de los Estatutos Sociales, el Directorio de Mario C. Isola S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1957, a las 15 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1227|31, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, estado de situación al 31 de octubre de 1956, y pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1955|56; 3.o Elección de Directorio de acuerdo a los artículos 7 y 14 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Uruguay 1227|31, con una anticipación mínima de tres días, a la fecha fijada para la misma (artículos 18 de los estatutos).

Segunda convocatoria

Si a las 15 horas no concurriera el número reglamentario de accionistas, la asamblea se constituirá a las 15 y 30 horas, en segunda convocatoria, (artículo 17 de los Estatutos Sociales). — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 2686 Mz.11-v.mz.13

BOME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 23 de marzo de 1957, a las 17 horas, en la Avenida Uruguay 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956; 3.o Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956; 4.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que poseen, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay 1768.

Nota: Se deben efectuar diez (10) publicaciones, con diez (10) días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2676 Mz. 11-v.mz.21.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria del 7 de noviembre de 1956, convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1957, en el Local Social, calle Sarandí 375, 4.o piso, de la ciudad de Montevideo, a la hora 20 en primera convocatoria a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de actas anteriores; 2.o Informe del Consejo Directivo con relación a los puntos 4.o y 7.o de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 7 de noviembre de 1956; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Resolución de la asamblea general extraordinaria del 7 de noviembre de 1956: Punto 4.o: Dejar en suspenso, hasta la integración reglamentaria de todas las autoridades correspondientes, todo lo actuado hasta el presente con respecto a la ampliación de servicios en días domingos, como asimismo revisión de horarios, dejando a criterio de dichas futuras autoridades, la prosecución de gestiones en ambos asuntos mencionados; Punto 7.o: Se encomienda al Consejo Directivo electo en las próximas elecciones el estudio de los actuales estatutos y los aspectos económico financieros y el llamado a asamblea dentro de un plazo de 90 días a partir de su elección para que proponga medidas que estime convenientes para la salvaguarda y línea futura del Instituto.

Estatutos Sociales: Artículo 21: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso, los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos. Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. Artículo 26: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5-3-948. (Los socios podrán particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Carlos Martínez Etchebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 2735 Mz.11-v.mz.15.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorensan, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.

4) $180 00 90|pub. 646 En 19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale, María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco, Un Párvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.

4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ERNESTO DOROTEO GUGGIERI URQUIOLA, solicitando nuevo título del sepulcro Nº 608 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 4 de Julio de 1956. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub.2698Mz.11-v.jl.3.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA MERCEDES ALVAREZ y LUIS CAMPOMAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 112), se hace saber que por resolución del 28 de Febrero de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Luis Campomar y María Mercedes Alvarez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2620 Mz.9-v.ab.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "MAXIMO GONZALEZ y LORENLI ROBELLA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 688), se hace saber al público que por resolución del día 24 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Máximo González y Loreli Robella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2509 Mz.7-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "JOSEFA CORTES y EDUARDO MARIO SAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 686), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eduardo Mario Saez y Josefa Cortés, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2415 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM UBOLDI y JOSEFA EIROA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 "A". Fº 100), se hace saber al público que por resolución Nº 23.852, de fecha 3 de Diciembre de 1956, se declaró a las partes desistidas de la disolución formulada, que fué decretada por este Juzgado por providencia Nº 432 de fecha 7 de Febrero de 1956 y que se publicó en el "Diario Oficial" desde el día 2 al 24 de Marzo de 1956 inclusive (Nos. 14.759 al 14.778). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2416 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Felipe L. Díaz c|CANDIDA LUJAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 598), se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Felipe Leonidas Díaz y Cándida Luján, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2029 Feb.25-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ESTEBAN PINAGLIA y TERESA BULLANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 426), se hace saber que por resolución del día 13 de Mayo de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Esteban Pinaglia y Teresa Bullano debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1640 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE V. PASCUAL y MARIA LIDIA ACUÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 564), se hace saber que por resolución del día 5 de Octubre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Valentín Pascual y María Lidia Acuña, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1639 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Herminia Fernández Sande de Nácere c|ALEJANDRO NACERE ASSIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 227), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alejandro Nácere Assis y Herminia Fernández Sande, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1515 Feb.15-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Olga Cortés de Martínez contra ALBERTO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 51 F.o 667, se hace saber que por resolución de fecha 1º de Diciembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Martínez y Olga Cortés de Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1645 Feb.18-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Giumelli de Maraffi Elsa con ROBERTO MARAFFI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Maraffi y Elsa Giumelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2062 Feb 25-v.mz.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VENTURA EDUARDO QUINTIN y TERESA FLORA SELVA DE VENTURA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Quintín Ventura y Elena Selva. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembr e de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1967 Feb.23-v.mz.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Lago José con IRMA NAVAS. Liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Diciembre 24 de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Lagos e Irma Navas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2013 Feb.23-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN LOPEZ FERNANDEZ y TOMAS PONCE REL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2502 Mz.7-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LOMBARDI, JORGE y BLANCA LELIA ESCAYOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge José Lombardi y Blanca Lelia Escayola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2350 Mz.1º-v.mz.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BIALOSTOCKI, ROSA y MARCOS SZPINIAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Marcos Szpiniak o Szpisniak y Rosa Bialostocki y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2282 Feb.28-v.mz.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "QUADRELLI BACIGALUPI, JUAN R. y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1734 Feb.19-v mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Clagett, Julia Renée contra SERVANDO ABEL PEREYRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julia Renée Clagett y Servando Abel Pereyra, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1366 Feb.18-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIGI BORZACCONI y EMILIA VIDAL DE BORZACCONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 403", se hace saber que con fecha 21 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luigi Borzacconi y Emilia Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2460 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Catalina Pasenando de Fernández con OMAR ERALDO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 398", se hace saber que con fecha 23 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Eraldo Fernández y Margarita Catalina Pasenando. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2435 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSE FERNANDEZ MARTINEZ y ELIDA VILLALBA COSTAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 42 F.o 473, se hace saber que con fecha 2 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Fernández Martínez y Elida Villalba Costal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2061 Feb.27-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARINA VILAR BAFICO y WALTER OMAR FREDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 472", se hace saber que con fecha 2 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Omar Freda y Marina Vilar Bafico. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub 2126 Feb.26-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HILDEBRANDO NELSON BERENGUER RABASSA y OLGA MARGARITA BARREIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 409", se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hildebrando Nelson Berenguer Rabassa y Olga Margarita Barreiro Gargano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1610 Feb.16-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "TERESA DE JESUS RODRIDUEZ DE ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 39, Fº 532), se hace público que con fecha 11 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Teresa de Jesús Rodríguez y Jesús Ramón Rojas, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 1º de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1622 Feb.16-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Noviembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO COCCOLO AGNESE y JUANA ASSANDRI MIGNONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1508 Feb.15-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Dolores E. Graña de Corbo con TEOFILO CORBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28 F.o 276), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Teófilo Alfredo Corbo y doña Dolores Emiliana Graña de Corbo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 12 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2258 Feb.28-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "González de Patrón, Celeste Aída c|PATRON, MARIO B. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 264), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Celeste Aída González de Patrón y Mario B. Patrón, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º). Y a los efecuos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 13 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2146 Feb.27-v.mz.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Martuchelli, Vicente c|NICOLETTI, MARTINA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 9 F.o 292), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Vicente Martuchelli y Martina María Nicoletti, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 26 de Abril de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 30|pub. 2144 Feb.27-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "Miguel Nozar contra LUZ BLANCA FAJARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 40 F.o 452), se hace saber que por resolución del día 24 de Diciembre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Miguel Nozar y Luz Blanca Fajardo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Febrero 16 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2158Feb.27-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "BELTRAN VEGA DE ARMAS y MARIA GRAFILIA FONSECA SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integraban las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 29|pub. 2622 Mz.9-v.ab.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "FELICIA S. BATISTA y SALVADOR EUSTAQUIO RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días en estos autos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 13 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1876 Feb.22-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PEDRO EDMUNDO LOPEZ y ASUNCION RENEE RIGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 31 Fº 52", se hace saber que por resolución de fecha 12 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Edmundo López y Asunción Renée Rigos. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 19 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2294 Mz.1º-v.mz.26.

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos: "Roberto Esteban Di Nicola Laborde c|BLANCA MORALES Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 31 F.o 3, se hace saber: Que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1956, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Roberto Esteban Di Nicola Laborde y Blanca Morales, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 12 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48 00 20 pub. 1993 Feb.23-v.mz.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Justa Rosa Alzáibar de Vignolo c|PEDRO JUAN VIGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 31 F.o 16, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1956 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 12 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 1997 Feb.23-v.mz.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alayde Rezende de De Mattos c|CEFERINO DE MATTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Alayde Rezende y Ceferino de Mattos. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes de cónyuge deudor (Artículos 6 y 7 de ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Febrero 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2002 Feb.23-v.mz.20.

6—Disoluciones de Sociedades

"CARLOS PEROLINI Y COMPAÑIA"
SOCIEDAD EN COMANDITA

Se pone en conocimiento del público en general que hemos prometido disolver parcialmente la Sociedad "Carlos Perolini y Compañía, Sociedad en Comandita" y clausurar el taller de Bulevar Artigas Nº 3498. Acreedores presentarse en Rincón 438, escritorios 40 y 41. Esta publicación se realiza a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904. — CARLOS PEROLINI. — OLGA TOURIÑO. — NIEVES TOMASINI. — MARIA ALBA SILVA. — NELSON HOMERO SICA. — ANGELICA ESTHER TORRES.
6) $24.00 20|pub. 1527 Feb.15-v.mz.12.

"HEIDT Y LANDAU"

Conforme a la ley de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución y liquidación de la Empresa "Heidt y Landau", en el ramo de Artículos de Moda, con sede en la Avda. 8 de Octubre Nº 3844, continuando con el giro de la misma, Juana Maurer de Heidt, sucesora de Enrique Heidt, quien tomó a su cargo la totalidad del pasivo y activo sociales a partir del 16 de Febrero de 1957, fecha de clausura de los negocios sociales. — Acreedores presentarse en el Comercio. — JOSE LANDAU. — JUANA MAURER DE HEIDT.
6) $32.00 20|pub. 1798 Feb.21-v.mz.18.

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad civil dedicada al ramo de construcciones en general que tenían constituída los señores Guerrino Pacífico Vinante y Mendel Zozuch, el día 31 de Diciembre de 1954, la que giraba en esta ciudad en la calle Soriano Nº 1235. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — GUERRINO PACIFICO VINANTE. — MENDEL KOZUCH.
6) $24.00 20|pub. 1697 Feb.19-v.mz.15.

Comunicamos disolución parcial de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Correas Limitada". Se retira de la Sociedad el socio Luis Nader y continúan los señores Carlos María Bosch y Julio La Gamma, quienes se hacen cargo del activo y pasivo.
Acreedores: Canelones Nº 2065. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
6) $16.00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.19.

"TEJERA Y CIA."

Hacemos saber que la sociedad "Tejera y Cía." que giraba en la Villa de San Jacinto, Dpto. de Canelones, en el ramo

de herrería, carpintería y construcción. Acreedores en la misma. Ley 26-9-1904. — Febrero 27 de 1957. — LUIS MAGNO . — OSBALDO YARDINO. — ANGEL TEJERA.
6) $16.00 20|pub. 2328 Mz.1º-v.mz.26.

FABRICA AMERICANA DE CORTINAS DE ENROLLAR

De acuerdo con la ley del 26 de Set. de 1904 se pone en conocimiento del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva Fábrica Americana de Cortinas de Enrollar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Brodski. Acreedores presentarse en Justicia 2027 bis. — Montevideo. Marzo 1º de 1957. — JOSE BRODSKI. — JOSE TARGOWNIK
6) 16.00 20|pub. 2297 Mz.1º-v.mz.26.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con Oficinas en San José 1280, esc. 20, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de casa de comidas y beb. fermentadas, calle Carlos Roxlo Nº 1381 tomando a su cargo el socio Alfredo Valerio el pasivo y activo del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956 — JUAN RAMON BARBOZA. — YOLANDA ADELINA DEGANUTTO DE BARBOZA. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA.
6) $24.00 20|pub. 2095 Feb.26-v.mz.22.

NOGUERA Y COMPAÑIA"

A los efectos legales se hace saber que se encuentra en estado de disolución total la razón social que bajo el nombre de "Noguera y Compañía" integrada por los socios ENRIQUE AGUERREBERE, MARIA SALSAS SERRA DE NOGUERA y ALBERTO MIGUEL NOGUERA giraba en esta plaza en la casa número 1489 de la calle Constituyente. Los interesados deben comunicar sus créditos y derechos dentro del plazo legal en la Escribanía Tróccoli (Plaza Independencia 1378, primer piso). — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 2522 Mz.7-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos caratulados: "LOS HORNEROS. Liquidación judicial de sociedad" (Lº 46, Fº 489), se hace público que se ha decretado la disolución judicial de la sociedad nombrada a cuyo fin y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 2235 de 2|6|1893 y artículo 1583 del Código de Comercio, se previene: 1º Que no se podrá hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad en liquidación bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa de acreedores; 2º Que los que tengan bienes o documentos de la sociedad deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la sociedad que se liquida; 3º Que fueron designados Síndicos provisorios de la liquidación los señores Ariel Valdez y Benito [illegible], domiciliados respectivamente en 18 de Julio 958 y Duvimioso Terra 1003, ap. 6 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
6) $64.00 20|pub. 2728 Mz.11-v.ab.2.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "León Mariasch contra ALICIA PAESKY. Divorcio" L.o 51 F.o 638, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Paesky para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 2412 Mz.2-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Brauer contra ETELVINA JULIA SALOMON. Divorcio", L.o 51 F.o 653, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Etelvina Julia Salomón para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria, que se inicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30661 Mz.2-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados "Antonio P. Perrier contra BERTA ELENA LUCOTTI. Divorcio", L.o 51 F.o 102, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Elena Lucotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1968 Feb.23-v.ab.1º.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Amparo Díaz Castro de Castro Sánchez contra GERMAN CASTRO SANCHEZ, auxiliatoria". Libro 51 F.o 670, y "Amparo Díaz Castro contra GERMAN CASTRO SANCHEZ. Divorcio unilateral", L.o 53 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Germán Castro Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30433 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Mazalte, Clara Rachel c|AISEMBERG, ABRAHAM. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 506), se cita, llama y emplaza a Abrahan Aisemberg Silberman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue la misma Clara Rachel Mazalte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30478 Feb.15-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FRANCISCO VARIETTI GUICHON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa María Antonia Cartaggena (Lº 41, Fº 135).—Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 2399 Mz.7-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JULIA LAPORTE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Lº 46, F.o 591), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 46 F.o 592), que le inició su esposo Isabelino Correa. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30368 Feb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados: "Modesto Jerez Chirlbao contra MARIA ANTONIA FLEITAS. Divorcio" y en el de auxiliatoria, seguidos por el acto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Antonia Fleitas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — José Curi Zagía, Actuario.
7) (R. 20|4|955). 30|pub. 30343 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, en autos: "Adelaide Ignacio contra LAUDELINO GONZALEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lº 40, Fº 474), se cita, llama y emplaza a don Laudelino González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 9 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 2155 Feb.27-v.ab.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, dictada en autos: "Juan Freitas da Silva contra ERNESTINA SUAREZ DA ROSA. Divorcio por causal" (Lº 40, Fº 416), se cita, llama y emplaza a Ernestina Suaádez da Rosa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 4 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $60.00 30|pub. 2148 Feb.27-v.ab.4.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Miguel B. Rognoni, dictada en el sumario Nº 9, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PANTALEON MARTIN LOPEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.
8) $36.00 30|pub. 1562 Feb.16-v.mz.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Se emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha, a los propietarios de los panteones del Cementerio de Sauce del Yi, ubicados con fondo para la calle, formando muro en línea recta, que no se encuentren en condiciones, a empezar las obras de reparaciones, bajo apercibimiento de que si dentro de ese plazo no se presentan, se procederá a la demolición de los mismos con la consiguiente pérdida de los derechos que les pueda corresponder. — Florida, 15 de Febrero de 1957. — Alfredo de Castro Pérez, Presidente. — José María González, Secretario.
8) (C.C.) 30|pub. 30538 Feb.20-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 118.810. Cobro ejecutivo". Expte. 1009. Año 1955. Libro 16. Folio 273, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 118.810 ubicado en la calle Areguatí entre Zumarán y Santa [illegible] o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y en especial a los integrantes de la Sucesión de don Julio Mateo Fregosi compuesta por: 1º Ela Marta Cotelo de Fregosi (viuda del causante); 2º Ela Marta Fregosi Cotelo; 3º Julio Mateo Fregosi Cotelo; 4º Washington Ariel Fregosi Cotelo; 5º Paulina Fregosi Cotelo; 6º Julia Fregosi Cotelo; 7º María Sofía Fregosi Cotelo y a su esposo José María Carvallo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar con las mismas el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30682 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 47.471. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. 54. Año 1951. Libro 13. Folio 596, se cita, llama y emplaza al propietario del bien empadronado con el Nº 47.471, ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Camilo Costa, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 15 de Octubre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30678 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 140.916. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. 161. Año 1955. Libro 15. Folio 482, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Alvaro Martínez o Juan M. J. Martínez o a sus sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento cuarenta mil novecientos dieciséis, ubicado en la calle Turquía entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1955.— Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30688 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 184.939. Cobro ejecutivo". Expte. 1281. Año 1956. Libro 17. Folio 507, se cita, llama y emplaza a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al propietario del inmueble empadronado con el número ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve ubicado en la calle General Batlle entre Adolfo Berro e Irigoitia, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub 30683 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra COSTAS (SALUSTIANO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. 537. Año 1952. Libro 14. Folio 314, se cita, llama y emplaza a los señores Salustiano Costa y Joaquín Barreiro Alvarez, co-propietarios del inmueble empadronado con el Nº 74.970, ubicado en la calle Smidel entre las de M. Calleros y Vía del Ferro Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30677 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 24.844. Cobro ejecutivo". Expte. 895. Año 1955. Libro 16. Folio 201, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 24.844 y a don Fernando Collazo o Collaso, o a los sucesores a título universal o particular de estos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro (24.844) ubicado en la calle Río de Janeiro entre Dr. Viacava y Prusia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30679 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 63.408. Cobro ejecutivo". Expte. 1282. Año 1956. Libro 17. Folio 507, se cita, llama y emplaza a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Germinia Camelia Sanso o Gerónima C. Sauro o Gerónima Camelia Samso, inmueble empadronado con el número sesenta y tres mil cuatrocientos ocho ubicado en la Avenida Italia esquina Potosí, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30680 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 102 739". Cobro ejecutivo de pesos. (Lº 15, Fº 584. Año 1955), se emplaza a don Enrique Sánchez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento dos mil setecientos treinta y nueve (102.739) y ubicado en la Avenida Italia entre General French y Camino al Miramar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Agosto de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30681 Mz.7-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CORNELIA GONZALEZ DA VILA y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 Folio 381), se emplaza a Julio Da Vila o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 81.205 (ochenta y un mil doscientos cinco), ubicado en la calle Felipe Contucci entre Gillapi y San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30359 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA JULIA CHALA IRIGARAY y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 401), se emplaza a Rodolfo Chala Irigaray, Irene Chala Irigaray y la estirpe de Julio Irigaray o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 37.842 (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos) ubicado en la calle Rivera Indarte entre Martín Berinduague y Emilio Romero): A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30361 Feb.5-v.mz.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 400), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.428 (setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho), ubicado en la calle Burgueño entre Itacumbú y cierre al N.E. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los integrantes de la sucesión de Amelia Legrand de Cren: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30360 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "Rocha, Margarita c|SUCESION DE CONCEPCION ROCHA. Posesión notoria de estado civil" (Lº 54, Fº 234), se cita, llama y emplaza a los herederos e interesados en la sucesión de doña Concepción Rocha, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que les sigue la misma Margarita Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Octubre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30369 Fb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Simón Burcatovsky e Hijo c|WOLF POLIWA. Cobro de pesos", L.o 42 F.o 551, se cita y emplaza a don Wolf Poliwa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 1156 Feb.8-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Munilla Enrique c|GAMARRA MONICO y sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Mónico Gamarra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble urbano empadronado con el Nº 1319, que constituye el solar siete de la manzana ciento noventa y uno del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, lindando: al Norte, calle Inés Durán; al Este, calle Leandro Gómez; al Sur, solar número 5 y al Oese solar número 8. — Trinidad, Febrero 13 de 1957. — Ramón D. Queirura, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 1870 Feb.22-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|JUAN VALDENEU y J. REINES o sus sucesores. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Juan Valdeneu y J. Reines, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble, padrón N.o 132, ubicado con frente a la calle D. Nº 20, entre las D. Nº 19 y D. Nº 18 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1353 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|La sucesión de TERESA GALLO DE TERRENO Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Teresa Gallo de Terreno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 8, ubicado con frente a la calle D. Nº 14, entre las del Faro y D Nº 25 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 1354 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|J. PIAVE o JOSE PIAVE o PIAVONE o PIOVENE. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a J. Piave o José Piave o Piavone o Piovene, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 189, ubicado con frente a la calle D. Nº 26, entre Avda. P. 30 y D. N 6 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1355 Feb.12-v.mz.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: 'BELISARIO CARCABELOS. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Elida Varela por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el presente expediente sobre auxiliatoria de pobreza fué iniciado por el interesado con fecha 15 de Noviembre de 1956. — Salto, diciembre 27 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
8) (R.20-4-55) 30|pub. 38518 Feb.19-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que en autos: "Ramona Otalina Da Rosa contra FAUSTO ADRIAN y el ESTADO. Reconocimiento de firma. (Lº 41, Folio 48, Nº 446)", ha recaído la siguiente sentencia Nº 8.338, de fecha 13 de Agosto de 1945, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Dando por reconocida la firma de Aníbal Adrián, puesta al pie del documento que motiva este juicio, o sea del glosado a fs. 7 en el expediente Nº 207, Lº 26, Fº 616 que corre agregado. Las costas del juicio, a cargo del demandado Fausto Adrián. Ejecutoriada, cúmplase; háganse los desgloses y entregas que fueren pertinentes y se solicitaren y oportunamente archívese.—Arturo R. Figueredo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Arturo R. Figueredo, en Tacuarembó, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe.—Raúl Ferreira, Actuario. En consecuencia, se emplaza a don Fausto Adrián o en

su caso a quienes sus derechos representen, por el término de noventa días. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
8) $84 00 30|pub. 2355 Mz.19-v.ab.6.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10 324 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Avda. de 40 Metros rectificación de la Avda Italia, el inmueble siguiente:

Padrón: 170.080 — Propietario: Juan Pastorino. — Sup. aprox.: 2.293 ms. cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30676 Mz.7-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta Nº 109. — Tramo: Rocha - Aiguá. — Ubicación: 1.a Sec. Jud. del Departamento de Rocha. — Expediente Nº 5120. — Propietario: ANTONIO ARBOLEYA. — Padrón Nº. 4514 suburbano. — Area: 8.000 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad en la Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — Agr. J. J. López Fernández, Jefe Sec. Expropiaciones.
9) $12.80 8 pub. 2717 Mz.11-v.mz.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta Nº 10. — Tramo: Las Flores - Puntas Zolezzi. — Ubicación: 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. — Expediente número 5066. — Propiedad de JOSE ABIR[illegible] — Padrón Nº 1432 parte. — Area: 7590 m.c. 60.

Ruta Nº 10. — Tramo: Las Flores - Puntas de Zolezzi. — Ubicación: 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. — Expediente: 5092. — Propiedad de JOSE ABIRAD. — Padrón Nº 5 Urbano. — Area: 1350 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — J. J. López Fernández, Jefe Sec. Expropiaciones.
9) $16.00 8|pub. 2614 Mz [illegible] mz.18.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turn , se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de Octubre de 1956, se nombró curadora interina del presunto incapaz ALFREDO HUGO VIÑA, a su esposa Matilde Laura Durán de Viña, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 26 de Octubre de 1956. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2398 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "UMBALDO JUAN CARMEN MAINENTI. Declaración de incapacidad" (L.o 27 F.o 499), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Setiembre del año actual, se declaró al nombrado Umbaldo Juan Carmen Mainenti en estado de incapacidad, designándose curador a don Víctor Floro Ceferino Mainenti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 31 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2259 Feb.28-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1956, se ha DESIGNADO curadora interina de la presunta incapaz ARMINDA LIVORIA PERAZA ALAYON, a su madre legítima Eufemia Regina Alayon de Peraza. Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1956. — Arturo F. E[illegible]varría, Actuario Adjunto.
10) $12 00 10|pub. 2597 Mz.8-v.mz.19.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: CARLOS ALBERTO MATHON CATALDO, constituyendo domicilio en la Avda 18 de Julio Nº 1417, apto. 2, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano, ofrezco la deposición del escribano Oscar Jover y del señor Raúl May Ros, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Carlos A. Mathon.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2529 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: OSCAR WALTER JOVER BERVEJILLO, domiciliado en Canelones 2277, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano, ofrece la deposición de los escribanos señores Francisco Javier Cosio y Raúl Roberto de Castro, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Oscar Jover.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2528 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: HAMLET GAITE RESTUCCIA, constituyendo domicilio en Canelones 2277, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano, ofrezco la deposición de los señores Carlos María Mansilla y Carlos Romeo Jorges, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Hamlet Gaite.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2530 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado: ENRIQUE SILBERSTEIN VIGDOR, domiciliado en Paysandú 1073, digo: Que optando a la profesión de Escribano ofrezco la deposición de Modesto Iturralde y Walter López quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. —Enrique Silberstein.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 2527 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado: WALTER LOPEZ NOVO domiciliado en Paysandú 1073, digo: Que optando a la profesión de Procurador ofrezco la deposición de Enrique Silberstein y Simón Epstein quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. —Walter López Novo.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 2526 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, 1º de Febrero de 1957. Señor Juez Letrado en lo Civil de Cuarto Turno. WOLF STRAWOZYNSKI BRAJTMAN, domiciliado en la calle Soriano Nº 796, apartamiento 3, de esta ciudad, al señor Juez expresa: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los siguientes testigos: Señorita Josefina Balken Ellemberg y señor Enrique Hugo Silvera, domiciliados ambos a estos efectos en la calle Andes Nº 1208, de esta ciudad, sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2645 Mz.9-v.mz.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. MOISES GERBER ISRAEL (o IZRAEL) con domicilio en San José 935, piso 3º, apto. 16, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y siguientes, y hallándose en la situación prevista por el artículo 3º de la Ley Nº 9.222, estudiante de la Facultad de Derecho, que aprobó sus exámenes de Derecho Civil, Penal, Comercial y Procesal, vengo a promover la información correspondiente sobre vida y costumbres para poder obtener el título de Procurador. Soy mayor de edad, con Cédula Policial Nº 743730, que acredita mi nacimiento el 14 de Mayo de 1923 y Credencial Cívica BDA 18964. A los efectos expuestos pido que se cite a los señores Domingo Yaquinta, Hugo Cavallotí y Dalmiro Robledo, con domicilio los tres en Plaza Libertad 1168, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Desde cuándo conocen al compareciente; 3º Si éste tuvo alguna vez algún problema de carácter policial o penal; 4º Cuál es en general, su conducta, como persona y ciudadano; 5º Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Que me tenga por presentado y constituído domicilio; B) Que dé trámite urgente a la información pedida, considerando que se aproxima la Feria Judicial Menor; C) Que se entregue, para su más rápido diligenciamiento, las citaciones para los testigos propuestos, así como los edictos para el "Diario Oficial" y el diario "El Plata", a los efectos de su publicación. — Moisés Gerber. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $48.00 10|pub. 2186 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LUIS ARTOLA PIÑEYRUA, constituyendo domicilio en Rincón Nº 630, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito la información de los señores doctor Carlos Angulo Ruiz, domiciliado en Rincón Nº 630, y señor Jaime Boix Larriera, domiciliado en Rincón Nº 545 los que serán interrogados sobre mis costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— Luis Artola Piñeyrúa."—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2436 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido VITO RINALDI ZACCAGNINO y ALFREDO JUAN ALBERTO CARBONE ALTIERI a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en el Registro de Agentes Oficiales de la Lotería, y solicitaron que una vez aprobada dicha inormación se les expida testimonio. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2518 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dotcor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANTOS, ALBERTO AUREO. Información de vida y costumbres" (Lº 46. Fº 675), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Mateo Vidal 3227, ap. 4 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores José Ruiz y Luis Pereira, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2472 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido DELCIA COSTA a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales, para optar al título de Escribana y solicitó que, previa publicación de edictos, se apruebe dicha información y se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10pub. 2281 Feb.28-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se h.. presentado el siguiente escrito: "OSCAR LUNA MIGLIERINI, con domicilio legal en Sarandí 335 optando al título de Procur..dor, ofrece como testimon' ... que declaren sobre su honradez y costumbres morale.. a los señores Tomás Luis Brause Berretta, domiciliado en Avenida Améric Ricaldoni 1736 y Antonio La Manna Rivero, con domicilio en 21 de Setiembre 2878.—Oscar Luna Miglierini".—Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2567 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, en autos: "BRITO PEDRO ALBERTO. Información de vida y costumbres (Lº 30, Fº 586, Nº 57)", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: PEDRO ALBERTO BRITO, constituyendo domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez Nº 613, ante el señor Juez dice: Que a los efectos de lo dispuesto por la ley Nº 11.924, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores E. Ademar Pirez y Osvaldo Taranto, vecinos que presentaré a la Oficina cuando se disponga. Aprobada dicha información sírvase disponer la expedición de testimonio. — Pedro A. Brito.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Febrero 16 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 2564 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, en autos: "LAVALLEJA GUTIERREZ LARA. Información de vida y costumbres" (Lº 40, Fº 348), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Lavalleja Gutiérrez Lara domiciliado en la calle Dr. Anolles 468, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Atanasildo Prates domiciliado en Sarandí 527 y Omar Ferreira Avida, domiciliado en Sarandí 519 de esta ciudad. Los que serán examinados del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Desde cuándo me conocen y qué concepto les merezco de vida y costumbre; 3º La razón de sus dichos; 4º Por la razón de su dicho, aprobado se me expida el testimonio. — Lavalleja Gutiérrez Lara".

—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Octubre 19 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 2505 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, dictada en autos: "ARTIGAS SCARAFFUNI. Información de vida y costumbres" (Lº 40, Fº 346), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Dr. Ugón Nº 637 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley número 12.156), ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Francisco A. Lanzari y Ademar Marcos Miranda, con domicilios en calles Sarandí 631 y Figueroa 1020 de esta ciudad respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1956.—Luis Alberto Campodónico, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 2506 Mz.7-v.mz.18.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.227. — Segundo llamado. — Mangueras para extinción de incendio. — Apertura: 20 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.228. — Segundo llamado. — Impermeables. — Apertura: 25 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.249. — Un transformador. — Apertura: 1.o de Abril de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.250. — Algodón y material de curaciones. — Apertura: 29 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.251. — Utiles de oficina. — Apertura: 28 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.252. — Medicamentos. — Apertura: 26 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.253. — Tambores de acero. — Apertura: 27 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.254. — Colorantes. — Apertura: 3 de Mayo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.255. — Aditivo para lubricantes. — Apertura. 30 de Abril de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.256. — Caños y accesorios de hierro — Apertura: 7 de Mayo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.257. — Vidrios para la Planta de Nuevo Paysandú. — Recepción: 27 de Marzo de 1957, a las 15 horas — Apertura: 4 de Abril de 1957, a las 15 horas.

No 3.258 — Canillas para tambores de lubricantes. — Apertura: 30 de Abril de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.259. — Sillas tapizadas en cuero. — Apertura: 25 de Marzo de 1957, a las 17.30 horas. tura: 25 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30673 Mz.7-v.mz.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 298|57. — Suministro de electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura: Abril 12, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

Nº 299|57. — Suministro de acero para elásticos. — Apertura: Marzo 29, hora 16. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30589 Feb.25-v.mz.15.

Nº 290|57. — Suministro de pilas secas de 1 1|2 voltios. — Apertura: Abril 5 hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

Nº 297|57. — Suministro de acoples para manga de freno. — Apertura: Marzo 29, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30544 Feb.21-v.mz.12

Nº 302|57. — Suministro de Bulones con tuerca, tuercas, arandelas y remaches. — Apertura: Abril 25, hora 15. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30693 Mz.8-v.mz.25.

Nº 301|57. — Suministro de Repuestos para locomotoras a vapor. — Apertura: Abril 23, hora 15. — Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

303|57. — Suministro de Encerados de lona y cuerda alquitranada. — Apertura: Abril 26, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas.— La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30694 Mz.8-v.mz.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.116

Segundo llamado

Adquisición de: 200 (doscientos) metros de cañería flexible de cobre o bronce para vapor

Fecha de apertura: 5 de Abril de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo 9 de Marzo de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30723 Mz.9-v.mz.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Segundo llamado a la licitación pública para la ejecución de la Ampliación de la Red General de Alcantarillado de la Ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias, metrajes y planos que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 15.00 y obtener información en horario de oficina. El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Abril de 1957 a las 15 y 30 horas en la Oficina citada. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 30712 Mz.9-v.mz.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 588

Uniformes de invierno para personal de portería

Apertura de propuestas: 19 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 587

Equipo de soldadura eléctrica para los talleres de la Central de Servicios Médicos

Apertura de propuestas: 21 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso). — Montevideo, 9 de Marzo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30699 Mz.9-v.mz.14.

LICITACION PUBLICA Nº 585

Cámaras frigoríficas

Suministro e instalación de equipos

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de equipos para cuatro cámaras frigoríficas para el edificio Hotel Paysandú del Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Paysandú.

Apertura de propuestas: 27 de Marzo de 1957, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General (4º piso) Casa Central.

Por recaudos: Sección Arquitectura, 6º piso. — Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30646 Mz.1º-v.mz.14.

CAMARA FILMADORA Y PROYECTOR DE PELICULAS

LICITACION Nº 53

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la adquisición de una cámara filmadora y un proyector de películas, ambos de 16 mm., y sus accesorios. — Apertura: 25 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Informes en el Dpto. Comercial e Industrial (Sección Compras), calle Cerrito Nº 488, de lunes a viernes, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas hasta el 15 de Marzo de 1957 inclusive, y con posterioridad a esta fecha, los días citados de 13 a 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30692 Mz.8-v.mz.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 56

Segundo llamado

Muebles metálicos

Apertura: Día Martes 19 de Marzo de 1957, hora 10. — Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (segundo piso), todos los días hábiles de 8 a 11 — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — La Proveeduría.

12) (C.C.) 10|pub. 30660 Mz.2-v.mz.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA Nº 18.500

Tercer llamado

Apertura: Miércoles 13 de Marzo de 1957.

Hora: 10 (diez)

2 Gabinetes (Ficheros) Metálicos

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957. — Teodoro Rojo, Sub-Gerente.

12) (C.C.) 10|pub. 30618 Feb.27-v.mz.12.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 530 m3. de gravilla y 600 m3. de arena de trituración, destinados a obras de pavimentación en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Marzo de 1957 a la hora 16.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30733 Mz.11-v.mz.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 31|957

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios en trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 de Marzo del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — La Contaduría General.

12) (C. C.) 10|pub. 30700 Mz.9-v.mz.20.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 1º de Abril de 1957. Hora 15. — Primer llamado. — Tablas, tablones y tirantillos de pino Brasil, destinados a las obras del Hospital Musto en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187, todos los días hábiles.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30706 Mz.9-v.mz.18.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Lunes 8 de Abril de 1957. Hora 15. — Primer llamado. — Materiales de barraca y ferretería destinados a las obras del Hospital Musto en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187, todos los días hábiles.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30707 Mz.9-v.mz.18.

CONSEJO DEL NIÑO
División Administrativa
AVISO

Se comunica a la Industria y al Comercio que la Licitación Pública Nº 69|57, primer llamado, por Vestuario para Invierno, ha sido postergada para el día 14 de Marzo a las 9 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30708 Mz.9-v.mz.14.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO
PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE PANDO
Primer llamado a licitación
ACLARACION IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que a los efectos de la presentación de las propuestas para el primer llamado a licitación del Pavimento con hormigón de la Ciudad de Pando, que se han introducido modificaciones y aclaraciones en los pliegos que rigen la referida licitación, habiéndose agregado en el pliego particular de condiciones: (Capítulo II - Terminación de las Obras. Artículo 9º. Las obras deberán entregarse totalmente terminadas en el plazo de 30 (treinta) meses, a partir de la fecha en que se haya firmado el contrato respectivo). — Fecha de apertura: 3 de Abril de 1957, a las 16 horas. — Pando, Marzo 7 de 1957. — César Falconi, Presidente; Omar Mora, Subsecretario.

12) (C.C.) 3|pub. 30731 Mz.11-v.mz.13.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS
PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Local Autónomo de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución del Segundo Plan de las Obras de Pavimentación de las calles de San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Concejo, previo pago de la suma de 45.00 pesos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbre de ley acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al Concejo Local Autónomo de San Carlos, el día 29 de Marzo a las 13 horas. — San Carlos, Febrero 22 de 1957. — Dr. Beltrán Barrios, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.

12) $30.00 15|pub. 2300 Mz.1º-v.mz.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO EN LA DIRECCION DE LIMPIEZA Y TALLERES

1º) Llámase a licitación para la construcción de un depósito en la Dirección de Limpieza y Talleres, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 15.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2º) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 27 de Marzo próximo, en la Repartición mencionada precedentemente; 3º) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas a todas. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General. — Paysandú, Febrero 27 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub 30684 Mz.7-v.mz.12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 140

Se llama a licitación pública para el suministro de 1.200 resmas papel obra color y 10.000 kilos de papel medio hilo color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1957 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30709 Mz.9-v.mz.18.

LICITACION PUBLICA Nº 139

Se llama a licitación pública para el suministro de 8.000 kilos de cartón gris en hojas de un formato de 0.80 x 1.00, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1957 a la hora 15 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30710 Mz.9-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de lo detallado a continuación:

Lic. Púb Nº 371. — Renglón: Suministro de Pan y Galletas a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Día: Marzo 25. Hora: 9.

Lic. Púb. Nº 373. — Renglón: Suministro de carne a la Escuela Correctiva de Inadaptados.— Día: Marzo 25. Hora: 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada.— Montevideo, Marzo de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30730 Mz.11-v.mz.21.

FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una congeladora conservadora importada destinada a la Cát. de Parasitología. — Apertura de propuestas: 18 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de aire acondicionado destinado a la Sec. Cultivo de Tejidos del Dpto. de Histología. — Apertura de propuestas: 18 de Marzo de 1957, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Administración dentro del horario de 7 y 30 a 11 y 30. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30697 Mz.8-v.mz.16.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 37

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 19 de Marzo corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Marzo de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30713 Mz.9-v.mz.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Recibos impresos sistema Fanfold. — Licitación 7|57. — Apertura: 15 de Marzo de 1957. Hora 9.

Máquina impresora sistema Offset. — Licitación 6|57. — Apertura: 7 de Mayo de 1957. Hora 15.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, primer piso, teléfono 97834, todos los días de 7 a 13 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el día y hora señalados en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30666 Mz.6-v.mz.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 7|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de Cartón.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintidós de Marzo, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30703 Mz.9-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA Nº 8|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de Lata o Aluminio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintidós de Marzo de 1957, a la hora nueve y treinta.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30704 Mz.9-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA Nº 9|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Tapones de Corcho.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintidós de Marzo de 1957, a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30705 Mz.9-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54
Primer llamado

Artículos: Agua para limpieza, Escobillones, Escobas, Estopa blanca, Esponjas alambre, Líquido insecticida, Jabón amarillo o común, Papel higiénico, Paños para piso, Paños repasadores, Jabón "Sapolio" o similar, Líquido limpia metales, Soda cristal, Cera para piso, Cepillos para encerar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 25 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30724 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública Nº 56
Primer llamado

Artículos: Alfileres, Almohadillas, Blocks, Biblioratos, Lacre, Broches coser expedientes, Broches, Carpetas espirales con elástico, Cinta engomada, Cintas máquinas escribir, Gomas para lápiz y máquina, Goma líquida, Ganchos, Hilo algodón y acarreto, Lápices tinta y papel y rojo, Lapiceras, Papeleras, Papel carbónico, Secante absorbente y para máquina de sumar, Sobres oficio, azules, bolsa, blancos y secretos, Tinta, Esponjas, Matrices para mimeógrafo, Tinta para matrices, Líquido corrector, Tinteros, Máquinas coser expedientes, Plumas c|depósito.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 27 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Febrero 9 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30725 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública Nº 45
Segundo llamado

Artículos: Arcos sierra, carnicero, Hojas sierra, Baldes hierro, Agujas veleras, Máquinas colocar ollaos, Rempujos, Alcohol industrial, Algodón calafate, Amonio, Empaquetadura hidráulica, Estaño, Papel España, Papel esmeril, Papel lija, Aguas "Simanco" o similar, Alquitrán vegetal, Hilo de algodón, Hilo "Oso" o similar, Cera virgen, Ganchos, Lápices para carpintero y de grasa, Ollaos de bronce, Sebo y Máquinas colocar ollaos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 26 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 9 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30726 Mz.11-v.mz.15.

Licitación pública Nº 24
Tercer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas, Estaño, Plomo, Canillas, Hierro galvanizado, Flotadores para cisterna, Niples, Llaves de paso, Tapones galvanizados, Sifones de plomo, Reboces de bronce, Uniones, Caño plomo, Canillas de lavatorio, Mechas uniones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días de 8 a 12 horas. A partir del 16 de Marzo de 14 a 18 horas.

Apertura: 25 de Marzo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30727 Mz.11-v.mz.15.

Licitación pública Nº 58
Primer llamado

Artículos: Camisetas, Colchas, Tricotas, Alpargatas, Buzos, Espadines, Capotes impermea-

bles, Gorras, Guantes de cuero y de hilo, Polainas, Espadas para oficial, Corbatas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días de 8 a 12 horas. A partir del 16 de Marzo de 14 a 18 horas.
Apertura: 26 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30728 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública Nº 57
Primer llamado
Artículos: Diversas válvulas para radio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
A partir del 15 de Marzo de 1957, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 21 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30714 Mz.9-v.mz.20.

Licitación pública Nº 44
Segundo llamado
Artículos: Gato hidráulico, Gatos mecánicos, Escuadra inoxidable, Gramil, Saca ruedas, Infladores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
A partir del 15 de Marzo de 1957, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 21 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30717 Mz.9-v.mz.14.

Licitación pública Nº 41
Segundo llamado
Artículos: Cinta aisladora, Cable flamenol, Cable bipolar, Cable bajo plomo, Pilas, Portalámparas, Portátiles, Resistencias, Fichas, Lámparas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas.
Apertura: 21 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30718 Mz.9-v.mz.14.

Licitación pública Nº 43
Segundo llamado
Artículos: Brin blanco granité, Loneta blanca Nº 8, Brin blanco, Paño negro azulado, Forro negro, Cinta hilera, Madrás, Crin, Percalina, Cretona, Sarga azul, Satinet rayado, Brin azul, Loneta blanca Nº 12, Paño chaquetón azul, Tartán, Cheviot azul, Entretelas de lana, Cuello y ordinaria, Acolchado blanco, Acolchado, Trencilla de lana negra, Cinta de lana negra, Galón dorado, Botones "Anclas" dorados, Botones, Hebillas, Broches, Botones nácar, Argollitas, Anclas doradas y plateadas para hombrera, Cuerda de cáñamo, Vaqueta vichy negra e imitación, Charol, Nobú blanco, Badanas, Suela de 1ra., Lienzo, Cordones, Becerro, Papel celofán, Cordones, Hebillas completas para cinturones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
A partir del 15 de Marzo de 1957, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 19 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30715 Mz.9-v.mz.14.

Licitación pública Nº 53
Primer llamado
Artículo: Una sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas.
Apertura: 22 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30719 Mz.9-v.mz.20.

Licitación pública Nº 42
Segundo llamado
Artículos: Alambre de ligada, Agua destilada, Alquitrán vegetal, Brea, Bórax, Cera paraguaya y virgen, Candados chicos, medianos y grandes, Cuero para luchadero, Cinta de goma, Cepillos de alambre, Embudos, Plástico chicos, medianos y grandes, Guantes de cuero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
A partir del día 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 22 de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30716 Mz.9-v.mz.14.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 36
Segundo llamado
Artículos: Papel obra, Papel medio hilo, Cartón gris, Papel embalaje, Goma elástica, Tinta, Líquido para suavizar tintas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 16 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Marzo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30696 Mz.8-v.mz.13.

Licitación pública No. 22
Tercer llamado
Artículos: Pinotea, Pino Brasil, Clavos, Tornillos, Pantasote, Cincha, Piola, Tachuelas, Resortes, Galón, Esterilla, Tachuelas, Arpillera, Acolchado Crin, Hilo, Cartón, Grampas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599, a partir del 16 de Marzo pvdo., de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 18 de Marzo de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30672 Mz.7-v.mz.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 11 de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

DIONISIO AGUILAR, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 659 y MARIA EMILIA GALVAN, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rincón 659.
JORGE GABRIEL PESSANO DEAMBROSI, 30 años, soltero, magistrado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1385, ap. 7 y BEATRIZ ROVIRA OTERO, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1385, ap. 7.
MORDOHAI MENACHE ZADE, 28 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Colonia 972 y MARIA ORQUIDEA ESTRADA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 972.

2.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1485 y MARIA JOSEFA LOIS, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1485.
BARUC GLEIZER, 30 años, soltero, empleado, rumano c|legal, domiciliado Juan Carlos Gómez 1479, ap. 42 y LUISA KREIMER, 25 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479, ap. 42.

3.a Sección

JULIO CESAR GIRIBONI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, ap. 22 y MARIA IVONNE BELEDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334, ap. 22.

JUAN CARLOS SILVEIRA, 40 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1273 y EDIVIA NOELIA SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1273.

8.a Sección

SYMCHA GRZEDA, 46 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Cuñapirú 1609 y HENIA ARONZON, 44 años, soltera, textil, rusa, domiciliada Cuñapirú 1611.
JUAN ANTONIO JESUS RAMOS, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Madrid 1340, ap. 20 y MARGOT CITTADINI, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Madrid 1340.
CLEMENTE LETTIERI, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado César Díaz 1282 y MARIA GALLO, 20 años, soltera, metalúrgica, italiana, domiciliada César Díaz 1282.
JOSE MANUEL LUIS SANDE, 19 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 2442 y AMELIA MATTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2442.

10.a Sección

HERACLIO EUDORO TORRES, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado L. Forteza 2453 y LUCIA FERRARI, 37 años, viuda, oriental, domiciliada L. Forteza 2453.
CARLOS LAGO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 3929 y NELLY DE ARMAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2035.
JOSE SAAVEDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4350 y NELVA NELLY CANCELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 4350.

12.a Sección

BIZMARK ANDRES AMOZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 2987 y NELIDA PEREDA, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada B. Artigas 2987.

13.a Sección

NICOLAS YOANNON, 25 años, soltero, técnico radio, oriental, domiciliado Francia 1927 y VIRGEN OLIVO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdún 2308.
MIGUEL KOTSACHIS, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Portugal 3182 y AUDONIA YANUSONIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 11, N.o 175.
MIGUEL ANGEL BACHULE, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Inglaterra 1684 y CECILIA GODOY ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2066.

15.a Sección

JOSE GATTO, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y MARIA ELIA ALVAREZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.
JOSE MARIA LAPLACETTE, 41 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado San Salvador 2118 y LIDIA RAQUEL JATIB, 23 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2118.
ARGENTINO PEREZ VALVERDE, 28 años, soltero, albañil, español, domiciliado T. Narvaja 1305 y ELVIRA MARTINEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1305.
PEDRO WOLFGANG BETTER, 22 años, soltero, agente viajero, alemán, domiciliado P. de María 923 y SARA KORMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 923.
SERAFIN GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1488 y MARTHA ABELENDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1488.
ELDO ELIAS IZA, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Inca 1963 y MARIA ROSA SARQUIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1923.
TEOFILO NOBLE, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1426 e IRMA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1426.
ABRAHAM ELACHE, 31 años, soltero, comercio, brasileño domiciliado Brandzen 2009 y ADA SILVA Y ANTUÑA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2009.

16.a Sección

JUAN MARIO DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2224 y MARIA ELIDA LARROSA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 1.o 2224.

17.a Sección

ROSENDO WALTER COSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4131 y DOMETILDE PALOMEQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4131.
MARIO ANTONIO CASTRO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Oficial 5286 y ELIDA BARBOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5276.
WASHINGTON OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4817 y OLGA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4941.
RAUL FRANCISCO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 8757 y MARIA ELISA RANIELE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 6040 bis.
JULIO BARRERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barquisimeto 4079 y MARIA EMA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4428.
ALBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez 4245 y ELSA RAQUEL LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4245.
OMAR SILVA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje B 4011 y FLORENTINA LUZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4012.

18.a Sección

JUAN BAUTISTA FORMICHELLI, 26 años, soltero, comercio, paraguayo, domiciliado Fco.

Araucho 1235, ap. 12 y NELLY JUANA RIVET, 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada Fco. Araucho 1235, ap. 12.
ALFONSO MARIA JOSE LESSA MARQUES, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado José Martí 3353 y VALENTINA CARVALLIDO WINTERHALTER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2646.
HUMBERTO SEMPRONI VOLONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 27 de Setiembre 2645 y MARIA CRISTINA PARADA COSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3378.
LEOPOLDO JAKOBOVITZ, 31 años, soltero, químico industrial; domiciliado Leyenda Patria 3132 y ANA KLUBSKI, 26 años, soltera, polaca naturalizada francesa, domiciliada L. Patria 3132, ap. 4.

20.a Sección

ARTURO ALMADA, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4432 y RAMONA YSAER PERSINCULA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4076.
NORBERTO LAMANCHA LOPEZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. Tellier 4052 y ALICIA LEGIONARIA RIVAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4052.
MANUEL FARIÑA, 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado India Muerta 2934 y JULIA TORRES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García 133.
EMILIANO GREGORIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yugoeslavia 199 y GENOVEVA GOMEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 199.
BRAULIO ANTONIO BAPTISTA, 23 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Conciliación 4163 y GABRIELA AMADO DOMATO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3928.
JOSE DOMINGO BERNASCONI, 60 años, viudo, zapatero, italiano, domiciliado Conciliación 4298 bis y JESUSA SANJURJO, 55 años, viuda, española, domiciliada Conciliación 4298 bis.
JUAN CARLOS LABLANQUE, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4380 y MYRIAM GRACIELA YHITZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Marina 13.

22.a Sección

PABLO NELSON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Olmedo 4096 y MARIA TERESA CERVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Olmedo 4096.
JOSE OTERO PATIÑO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado José Olmedo 4089 y OLGA MARIA VILLAS BOAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3671.
BRUNO MAGDALENO CABRERA, 35 años, soltero, aceitero, oriental, domiciliado Juan Acosta 3774 y OLGA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3774.
JOSE ROBIS ALMEIDA, 24 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Porongos 3494 bis y DIGNA OLIVERA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Congo 3590.
ERNESTO JOSE GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3682 y GLORIA ULMA ESPINOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Darwin 3682.
HECTOR RAUL RODRIGUEZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. Viana 2935 y RAMONA RAQUEL BUZZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2935.
ISRAEL EUGENIO LARROSA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado F. Labandeira 3374 y MARTA MORENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Labandeira 3368.

23.a Sección

HECTOR MARTIN LACAZE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2837, ap. 6 y AIRE CALELLO GATTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gilbert 2837, ap. 6.
LUIS ALBERTO FERRARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2772, ap. 3 y ELENA LORENZA BIRRIEL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2677.
GUILLERMO CARLOS PEDEZERT, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2772 y DELIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2772.
BENITO FOLLA ZARAUZA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 2389 y CANDIDA GOMEZ FERNANDEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Dante 2389.

24.a Sección

NORBERTO DANTE PEREZ, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Payán 2984 y ARMIDA RUTH BRESQUE ARTIGAS, 27 años, soltera visitadora social, oriental, domiciliada Payán 2984.
CARMELO LUIS ANGEL CONDE, 42 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1583 y CATALINA LLADO GARCIA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Thiebaud 1583.
MAXIMO PEDRO BRUNO DAVID DANIEL, 22 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado 26 de Marzo 3364 y JUDITH ELSA GRÜNEWALD 18 años, soltera, argentina, domiciliada 26 de Marzo 3364.
JESUS ANSICRITO WANSEELE, 24 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3326 apto 2 y MINERVA HORTENSIA PACIELLO, 25 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada José Mazzini 3124 apto 2.
JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO SOLE, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3176 bis y MARIA CLOTILDE QUEIROLO VARELA, 48 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada Julio César 1425.

$2.00 3|pub. v.may.12.

Montevideo, Marzo 9 de 1957

1.a Sección

ARIEL GERONIMO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 921 e IRMA TERESA GARCIA SICA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 921.

6.a Sección

TOMAS MEISSNER, 30 años, soltero, comercio, checoslovaco, domiciliado Colonia 1093 y SUSANA BARCALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1093.
VALENTIN SAMITIER, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1536 apto. 7 y FRANCISCA TORRES, 27 años, soltera, modista, española, domiciliada Yaguarón 1536.
PEDRO FAUSTO ZAS, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Ejido 1631 y FEBIA MALDONADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1631.

9.a Sección

TRIFUN ARIEL RISTICH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5476 bis y MARTA RAQUEL LIBERJE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2038 A.
DOMINGO CARABALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acahay 5843 y GLADYS ESTHER CARESANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1817.

10.a Sección

CARLOS PACHECO CARNEVALE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3532 y CARMEN LOURDES DE NIZA MELENDRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3532.
SANTOS PREVISTERIO PADRON, 51 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Ayuí 3377 apto. 12 y ADELFA JOSEFINA RAPPA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2126.
OSCAR ALBERTO PLAVAN, 25 años, soltero, comercio, argentino, ciudadano legal, domiciliado Sevilla 2316 y OFELIA RIGUAL, 31 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada 5 de Abril 4703.
AQUILINO MARTINEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Bello 3714 y NELLY ROVAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3714.
HUGO FELIPE ESCOTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2471 y YOLANDA GLORIA ROJAS, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2471.
MATEO MERIFANOVICH, 50 años, soltero, comercio, yugoslavo, domiciliado A. Sosa 3944 y SIMA COVIC, 31 años, soltera, yugoslava, domiciliada A. Sosa 3944.

11.a Sección

RAYMUNDO DELGADO, 51 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4273 y ELSA MARIA SCHIAFFINO 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarro 2501.
PEDRO REGALADO BARBOZA, 67 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Alférez Real 2744 y LIDIA ESTHER CURCCIO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Alférez Real 2744.
BARTOLO GALVAM, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Locarno 3574 y MARIA ANGELICA PIZZANI, 19 años, soltera, oriental domiciliada Locarno 3574.
JOSE ANTONIO MAUTONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2357 e HILDA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco A. Schinca 2359.

12.a Sección

ANTONIO TORRALO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bella Vista 1756 y CELESTE BEATRIZ SALDOMBIDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2569.
ABDON GARCIA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1481 y GLADYS NUÑEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1481.
JUAN GUILLERMO HOTKO, 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mariano Moreno 2214 y MARIA SUCHANEK, 31 años, soltera, arquitecta, yugoeslava, domiciliada Mariano Moreno 2214.
HERNANI FRANCISCO OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2496 y MARTHA TETTONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3269.

13.a Sección

WILFREDO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 4133 y FELICIA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4133.
ELBIO DARDO CARDOZO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Samuel Lafone 1939 y MIRTA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martori 1895.
RICARDO ALONZO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pernambuco 1911 y JUANA PALEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1892.

14.a Sección

MILTHON REYES RODRIGUEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2529 y ELSA MAGDALENA ALFINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín D. Pereyra 1065.
OMAR PABLO DUTRUEL SCARONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2930 y ADA ELDA CURBELO COLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2930 apto 1.
JOSE BLENGIO CICALA, 36 años, soltero, gerente, italiano, domiciliado General Luna 1260 y GLADYS RENEE GUL SOUTO, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Zapicán 2432.

18.a Sección

FELIPE ANGEL LEOPARDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Vargas 1275 y ANGELICA LILIA ARLLAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1275.
SAMI BUONOMO, 36 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Libertad 2429 y LUCIA BEHAR, 28 años, soltera, cubana, domiciliada Libertad 2429.
ROLAND MASSA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Timbó 2613 y MARTA HORTENSIA GARRIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sucre 1118 (bis).
ANTONIO BOLAÑOS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado José B. Lamas 2335 y BEATRIZ MABEL GACHOT, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Doctor Scoseria 2660.
HORACIO FELIX LABORDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1371 y ESTHER JUANA PETTAROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1371 Ap. 3.
GEORGES TROMBETTA, 35 años, soltero, administrador, francés, domiciliado Lord Ponsoby 2490 y MARIA DEL RE, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Lord Ponsoby 2490.
ISMAEL MAXIMO ARIONI, 45 años, viudo, empleado, domiciliado José B. Lamas 2727 Ap. 6 y ALBA SALLY PALADINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1433.
ALVARO LORENZO RIVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1268 y MYRIAM ANTONIA OLAZARRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2789.
HECTOR EMILIO BARBEROUSSE, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1237 Ap. 2 y MARIA DEL CARMEN ALONSO COLLAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1482.
CAYETANO HECTOR JOSE DI LEONI, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Chaná 2262 y SYLVIA SPATAKIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2264.
ALCIDES DE MARIA PEREYRA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2218 Ap. 3 y SOFIA ELIDA BORA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2218.
ROBERT MARCUSE, 27 años, soltero, belga, domiciliado José B. Lamas 2856 y AIDA EIMER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2856.
JOSE EDUARDO LOPEZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2355 y ELBA NERY EULACIO ARIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2425.
GILBERTO GRANESE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1107 y VIOLETA MELOGNO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1107.
JUAN CARLOS MORENO AMORIN, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Guaná 2229 Ap. 2 y BLANCA ROSA AROSTEGUY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2383.
JOSE NUNES VARGAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sucre 1141 y GLADYS JULIETA GERONA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sucre 1141.
JOSE PEDRO DANIEL HECTOR ALCORTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, do-

micilIado Avenida Brasil 2446 (piso 4.o) y VILMA PINTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2446.

20.a Sección

WALTER NELSON ARRIETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 470 y ELENA MARGOT MACIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4970.

24.a Sección

FEDERICO ACOSTA Y LARA DIAZ, 38 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1223 Ap. 2 y OLGA FERNANDEZ SOSA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Osorio 1126.

EDISON BARCELO, 27 años, soltero, ayudante ingeniero, oriental, domiciliado Pereira de Rossell 1422 Ap. 6 y GESTRUDIS MARIA KOSER, 20 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Lorenzo J. Pérez 1315.

NILO SAUL PEREIRA COITINHO, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Avenida Cataluña 3179 y ANA MARIA LOPEZ CAFFARO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Cataluña 3175.

JOSE MANUEL NIETO ARANGUREN, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3135 Ap. 3 y BEATRIZ YOLANDA GAITAN MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3135 Ap. 4.

JORGE ROBERTO MOURE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3007 y NILIA ESTHER BORBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3237.

SALVADOR ANTONIO PONTILLO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3080 y ELSA RIENZI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3090.

HORACIO TORRENDELL LARRAVIDE, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3321 y MAGDALENA LARRONDO YOUNG, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1261.

$2.00 3|pub. v.mz.12.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el escribano don ROQUE MOLLA, como mandatario de doña Zoraide Albizzatti de Moalli, Elena Moalli de Douglas Scotti, y Armando y Ezio Olimpio Moalli, iniciando en nombre de sus poderdantes juicio de prescripción treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo (antes 10.a sección): A) Padrón 104.255 (parte). Fracción "A" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33.012 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 171 ms. 24 dms., lindando: 7 ms. 974 mm. al N.O. de frente a la calle Zapucay entre la prolongación de la calle Himalaya y la calle Coruña; 21 ms. 475 mm. al N.E. con el padrón 104.254; 7 ms. 974 mm. al S.E. y 21 ms. 475 mm al S.O., limitando por ambos vientos con la fracción "B" del mismo plano. La fracción descripta es parte del solar 3 de la manzana 14 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente.— B) Padrón 156.900. Solar 5 de la manzana 19 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente, compuesto de una superficie de 224 ms. 68 dms. lindando: 10 ms. 47 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 46 cms. al S.E. con el solar 4; 10 ms. 47 cms. al S.O. con el padrón 72.778 y 21 ms. 46 cms. al N.O. con los solares 6 y 7. — C) Padrón 75.022 Solar "D" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 392 ms. 18 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al N.E. de frente a la calle María Stagnero de Munar (ex La Paz), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 16 cms. al S.E. con el solar "E"; 10 ms. 02 cms. al S.O. con el solar "I" y 39 ms. 12 cms. al N.O. con los padrones 75.019, 75.020, 72.725, 75.021 y 76.908. — D) Padrón 72.724 Solar "I" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 391 ms. 70 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al S.O. de frente a la calle Felipe Sanguinetti (ex Progreso), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 12 cms. al S.E. con el solar "H"; 10 ms. 02 cms. al N.E. con el solar "D" y 39 ms. 08 cms. al N.O. con los padrones 72.719, 75.017, 75.018 y 75.019. — E) Padrón 156.896 (parte). Fracción "B" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33.013 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 151 ms. 36 dms. lindando: 7 ms. 05 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de Apóstoles y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 47 cms. al S.E. con el padrón 156.895; 7 ms 05 cms. al S.O. con la fracción "A" del mismo plano y 21 ms. 47 cms. al N.O. con el padrón 156.897. La fracción descripta es parte del solar 11 de la manzana 25 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente. — F) Padrón 104.257. Solar 3 de la manzana 34 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms. lindando: 10 ms. 737 mm. al N.O. de frente a la calle San Antonio entre las de Himalaya y Coruña; 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.258); 10 ms. 737 mm. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.263) y 20 ms. 29 cms. al S.O. con los padrones 104.256 y 72.840; y G) Padrón 104.262. Solar 9 de la manzana 34 del mismo plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms., lindando: 10 ms. 737 mm. al S.E. de frente a la calle Zapucay entre la de Coruña y prolongación de la calle Himalaya; 20 ms. 29 cms. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.261); 10 ms. 737 mm. al N.O. con el padrón 104.256 y 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.263. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, especialmente a Benedeto Moalli y Pedro A. Starico, sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $492.00 30|pub. 1484 Feb.16-v.mz. 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIGUEL ROSENBERG. Prescripción. Lº 42, Fº 373". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Rosenberg, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos manzanas de terreno contiguas, situadas en "Progreso", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el número 24.109, señaladas con los números 120 y 121 del fraccionamiento denominado "Eliseo Argentino", trazado en Junio de 1889 por los agrimensores Benjamín F. Conde y Eustaquio Reyes. Según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Marzo de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo del mismo año tienen un área total de 1 hectárea 5669 metros 78 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 177 metros de frente al Noreste a calle Rioja; 87 metros 70 centímetros al Sureste sobre el Bulevar San Martín; 175 metros al Sud-Oeste sobre calle Salta; y 92 metros 72 centímetros, lindando con la manzana número 122 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Montero y a los señores José y Agustín S. Berisso, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1525 Feb.15-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO GREGORIO CURBELO. Prescripción. Libro 42. Folio 240", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Gregorio Curbelo, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 9 de Julio de 1921, se señala con el Nº 3, y tiene una superficie de 340 metros con 87 cms. que se deslindan: 9 metros 09 cms. de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, distando el punto medio de su frente 22 metros 72 cms. de la calle Gowland; 37 metros 50 cms. al Noroeste, que lo separa de la fracción dos; 9 metros 09 cms. al Suroeste con parte del solar 24; y 37 metros 50 cms. al Sureste, con el solar 4, todos del mismo plano. Dicho bien está empadronado actualmente con el Nº 39.859. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el bien identificado, y especialmente a los sucesores del doctor Juan Bautista Viacava y de don Fernando Dupin, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1730 Feb.19-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SAUL DUARTE ALMADA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 382". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saúl Duarte Almada, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: inmueble situado en Barrio Arpí, planta suburbana de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, compuesto de un área de 1.260 metros, empadronado con el N.o 3.835 de la manzana 342, comprendido dentro de los siguientes límites: 35 metros con la calle Canalejas; 36 metros con la calle Barcelona; 35 metros con Justiniano Tejera y 36 metros con la Suc. de Anarolino Pedrozo. Se emplaza a todo los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que la conciliación será tentada previamente. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 1256 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "PAULINA JAURI DE MENDIA, LUIS ALBERTO, CARLOS GUILLERMO y FELIX MARIA MENDIA. Prescripción adquisitiva, (L.o 19, N.o 685, F.o 383)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Jaurí de Mendía y don Luis Alberto, Carlos Guillermo y Félix María Mendía, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los sobrantes o diferencias de áreas incluídas en el inmueble padrón N.o 131 (antes padrón N.o 214), que forman parte del plano del agrimensor Luis A. Carballo, registrado con el N.o 176, el 24 de Marzo de 1952, padrón 131 de la manzana N.o 22 de esta ciudad de Fray Bentos: A) Pieza 1, de 5 ms. 83 de frente al Sud-Este, a la calle Brasil (antes Progreso); igual fondo al Nord-Oeste con Mendía Hnos : 5 ms. 70 al Nord-Este con Mendía Hnos. e igual medida al SudOeste, lindando con los sucesores de Félix F. Mendía con una superficie de 33 metros cuadrados, 2.310 cms. cuadrados; B) Piezas 5, 6 7 y cocina, de 16 metros 11 cms por 4 ms. 52 cms. fracción interior, enclavada con el siguiente deslinde: al Sud-Oeste, 16 ms. 11 cms. con sucesión Etelvina B. Risso de Delgado; al Nord-Este, 16 metros 11 cms. con sucesores de Félix F. Mendía; al Sud-Este, en 4 ms. 5. cms. con los mismos y al Nord-Oeste en 4 ms. 52 cms. con la Suc. Chichizola, (hoy de Coralio A. Bonti); C) Una franja de 6 ms. cuadrados 9.750 cms. cuadrados, fracción interior enclavado y con el siguiente deslinde: al Nord-Oeste en 15 ms. 50 cms. con Suc. Chichizola, hoy Coralio A. Bonti; al Nord-Este en 45 cms. con el padrón N.o 118 que fué de José S. Risso, hoy Hugo Américo Montandon Terra; al Sud-Este en 15 metros 50 cms. con sucesores de Félix F. Mendía; al Sud-Oeste en 45 cms. con la fracción detallada en la letra B) lindando con la cocina del plano mencionado. Forman en conjunto las tres fracciones a prescribir un área de 113 metros cuadrados 0232 cms. cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956

16) $216.00 30|pub. 1259. Feb.11-v.mz 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "CARLOS BANCHERO. Prescripción Lº 14, Fº 340", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, empadrona-

da con el Nº 594, compuesta según plano de los agrimensores Dardo R. Barceló y Marcos Barboza de 29 VIII|956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1050 el 31 del mismo mes y año de un área de 4058 metros, 3455 centímetros, que se deslindan así: Noreste, 42 ms. 95 cms, con padrón Nº 592 de Ma. F Salaberry; Sureste. 94 ms 49 cms con la calle Carlos Clauzolles; Suroeste, 42 ms. 95 cms con calle Ricardo Detomasi y Noroeste, 94 ms. 49 cms. con padrón Nº 593 de Ma. Sarasola de Etchemendy, para que comparezcan a deducirlo en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.). Se hace saber que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 5 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
16) $108.00 30|pub. 1494 Feb.14-v.mz.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCEPCION ZORRILLA DE SAN MARTIN DE MORA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Juan Zorrilla de San Martín, Momentos familiares", de la que se declara autora — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2650 Mz.9-v.mz.20.

ALFREDO COTUGNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de sillón de caño, del que se declara autor.— Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 2467 Mz.6-v.mz.16.

ENRICO BONOMI, italiano, industrial, solicita la inscripción de "Elementos de decoración para cuartos de baño", de lo que se declara adaptador — Montevideo, 21 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 1989 Feb.23-v.mz.8.

PIERRE VERTENEUIL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juego de entretenimiento (mesa y reglamento) que denomina "Fénix Golf", del que se declara autor.— Montevideo, 25 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2265 Feb.28-v.mz.13.

EXEQUIEL H. CASSARINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juego de entretenimiento que denomina "Autodromolandia", del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2357 Mz.2-v.mz.15.

RODOLFO VEIRA GELSI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Crédito diferido", del que se declara autor. — Montevideo, 2 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2578 Mz.8-v.mz.19

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "VIUDA DE MORETTI y R. GALLERINI. Quiebra. Lº 51, Fº 548", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra doña Segunda Peirano de Moretti y don Roberto Gallerini y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de los fallidos para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores de los fallidos que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Hugo Surraco Cantera, representado por el señor Jorge Surraco Söñora, domiciliado en la calle Zabala Nº 1372, esc. 44, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) $48.00 15|pub. 2400 Mz.2-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "ANGEL BARBOZA. Quiebra", se hace saber que con fecha 16 del actual, el Síndico de esta Quiebra, don Artigas Pereira, ha formulado el estado de los créditos verificados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el artículo 1759 del mismo Código. Y de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 1758 del referido Código se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
18) $16.00 10|pub. 2623 Mz.9-v.mz.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ALFREDO ELBIO LOPEZ y AIDA MUNIZ CESAR, pues en donde figura el apellido de la segunda como "Cesar" debe decir "Muniz"; B) La de nacimiento de sus menores hijos ANDRES ALFREDO y AMALIA EMA LOPEZ MUNIZ, pues en donde figura el apellido materno como "Cesar" debe decir "Muniz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30662 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE CASAGRANDE, pues donde figura la madre como "Rosa Casagrande" debe decir "Roma Casagrande". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30584 Feb.23-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los señores RAMON y GERMAN ZABALETA, pues en las mismas existen los siguientes errores: A) En donde figura la madre de los mismos como "Dolores Rocha" debe decir "Agueda Rocha"; y B) En donde figura el apellido paterno como "Zavaleta" debe decir "Zabaleta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2028 Feb.25-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don FELIX ANTONIO ARISTIMUÑO SAGASTIBELSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "Felis" debe decir "Félix"; B) Donde dice "Aristimoño" debe decir "Aristimuño"; y C) Donde dice "Sagstibelza" debe decir "Sagastibelsa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30556 Feb.22-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ALFREDO VITUREIRA en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Bitureira debe decir Vitureira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2264 Feb.28-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DEMETRIO SANCHEZ y AGAPITA CERELIRIA RODRIGUEZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como nacida el 18 de Agosto de 1924 debe decir el 8 de Setiembre de 1924, y donde aparece como de nombre Agapita Ceferina, debe decir Agapita Cerelíria; de nacimiento de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Ceferina Rodríguez debe decir Agapita Cerelíria Rodríguez; y de nacimiento de RAUL ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ en el sentido de que donde la madre del inscripto aparece como Ceferina Rodríguez debe decir Agapita Cerelíria Rodríguez por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JAHJA SUCHARZEWSKI, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Sagageska debe decir Sucharzewski, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
19) $18.00 15|pub. 1790 Feb.23-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORA ANTONIA BIRAMONTES en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Viramontes debe decir Biramontes por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1839 Feb.21-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de CARMEN ISABEL SOSA, de 5 Noviembre 1895, en 7.a sección Florida: donde dice: hija de Ramón Soza, nieta de Fermiano Soza, y de nombre Isabel, debe decir, respectivamente: "hija de Ramón Nonato Sosa"; "nieta de Fermiano Sosa"; y de nombre "Carmen Isabel". Se concedió auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2727 Mz.11-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA PEREIRA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Mieres, debe decir: Terra.— Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2713 Mz.11-v.mz.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de EUFEMIA CAPEZZERA, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de Cappicera y Gurrada, debe decir Capezzera y Gurrado. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2637 Mz.9-v.mz.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO JULIO LIGRONE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Ligroni y Venute, debe decir: Ligrone y Venutti. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2353 Mz.1º-v.mz.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL ALBERVIDE y de MARIA DEL AMPARO CERVIÑO VILAS, estableciéndose que donde respectivamente dice: Amparo Cerviño e hija de Manuel Cerviño, debe decir: María del Amparo Cerviño Vilas e hija natural reconocida de María Josefa Cerviño Vilas. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30649 Mz.1º-v.mz.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA PADILLA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Josefina, debe decir: Nerea. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 2214 Feb.28-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CELESTINA JOSEFA CASTRO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Sebastiana, debe decir: Celestina.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) R. 20-4 55) 15|pub. 30573 Feb.23-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO JUAN LOIS PINO, estableciéndose que donde dice que es hijo legítimo de Gloria Pino Gallego, "oriental", debe decir "española". — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1930 Feb.23-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SALVADOR ELENA. Rectificación de su partida de defunción" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Salvador Elena, estableciéndose que en donde aparece que era casado con Elvira Gallart, debe decir: casado con Catalina Hipólita Buscalla. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1807 Feb 21-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña INES PURIFICACION COLOMBO DE CABUTO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en lo que se refiere a su nombre, por aparecer en ella como María Inés en lugar de Inés Purificación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2550 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SOICHER FERSZE, ERVIÑO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su padre figura como "Samuel Soicher", y su madre como "Lisa First", debe decir en su lugar, y en ese orden: Symcha Binem Soicher y Laja Ferszt. — Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2270 Feb.28-v.mz.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ESPINDOLA, ASCENSION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que se establezca que pertenece al sexo masculino y no al "femenino" como por error aparece en la misma. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30583 Feb.23-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA SUEIA DE FERRO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Suia", en lugar de: Sueia. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2338 Mz.1º-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "UMPIERREZ LIDIA, NILO, NÉLIDA y LUIS E. Rectificación de partidas. Libro 41. Folio 18", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Lidia Blanca, Nilo Alberto, Nélida Nelis y Luis Eduardo Umpiérrez, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la forma siguiente: Donde en ellas los solicitantes aparecen con los apellidos "Ferreira" o "Ferreyra", debe decir: "Umpiérrez Ferreyra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2714 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FLEITAS OLIVERA FRANCISCA GABIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", L.o 42 F.o 176, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Sandalio Fleitas y doña Antonia Olivera de Fleitas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Francisca Gabis Fleitas Olivera, por figurar en ella la inscripta como hija de Sandalio Pintos, en lugar de Sandalio Fleitas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30690 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BETTA DE BAYARRES, DOLORES", L.o 42 F.o 310, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Betta de Bayarres, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Francisco Bayarres, por figurar en ella con el nombre de María en lugar de Dolores Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|5|55) 15|pub. 30671 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAEZ FRANCISCO y MONTERO DOMINGA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Lº 42, Fº 400", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Paez y doña Dominga Montero, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en ella el contrayente figura con el apellido "Bentancor", y la madre del mismo con el apellido "Pais", debe decir, en ambas, "Paez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30671 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERNANDO RAMOS BAEZ. Sucesión. Lº 33, Fº 200", se hace saber que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Benita Juana, Alberto Ramón y Herminia Felicia Ramos, en la forma siguiente: 1º En la de Benita Juana Ramos, donde la madre de la inscripta figura como "Carmen Martínez", debe decir: "Carmen Martín"; y donde aparece como nieta por línea materna de "Dionisio Martínez" y de "Juana Sánchez", debe decir: "Dionisio Martín" y "Juana Díaz Sánchez", respectivamente; 2º En la de Alberto Ramón Ramos, donde la madre del inscripto figura como "Carmen Martínez", debe decir: "Carmen Martín"; y donde aparece como nieto por línea materna de "Dionisio Martínez" y de "Juana Martínez", debe decir: "Dionisio Martín" y "Juana Díaz Sánchez", respectivamente; y 3º En la de Herminia Felicia Ramos, donde la inscripta figura como hija de "Carmen Martínez" y como nieta por línea materna de "Dionisio Martínez", debe decir: "Carmen Martín" y "Dionisio Martín", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 2025 Feb.25-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS GRAH, doña INES SERUGA DE GRAH y don CESAR GRAH SERUGA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros y la de nacimiento del restante compareciente, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde el contrayente aparece como "Aluyn Grach", debe decir: "Luis Grah"; donde figura como de nacionalidad "alemán" y como nacido en "Alemania", debe decir: "yugoeslava" y "Yugoeslavia", respectivamente; y donde el padre del mismo figura como "Mihal Grach", debe decir: "Mihael Grah". Y en la de nacimiento, donde el inscripto figura con el nombre de "Geza", debe decir: "César"; y donde figura con el apellido paterno "Grahc", debe decir: "Grah". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1988 Feb.23-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLMOS GENARO. Rectificación de partida. Lº 42, Folio 366", se hace saber que ha sido solicitada por don Genaro Olmos, la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Nelly Tellagorry y de nacimiento de su hija de dicho matrimonio, Blanca, en la forma siguiente: 1º Donde en la primera de ellas el compareciente figura como hijo de José Olmos y de Natividad Piriz, debe decir únicamente, hijo de Festividad Olmos, soltera; y 2º En la de nacimiento, donde la inscripta figura como nieta por línea paterna de José Olmos y Natividad Piriz, fallecidos, debe decir únicamente, de Festividad Olmos, fallecida. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1895 Feb.22-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "NADIR FERREIRA. Rectificación de partida Lº 27, Folio 340", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nadir Ferreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, y en la siguiente forma: donde dice: nació una ritura del sexo femenino, debe decir: nació una critura del sexo masculino, que es el verdadero sexo. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2199 Feb.27-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAMON OLIVERA. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 211), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón Olivera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número noventa y nueve al folio cincuenta y uno del libro respectivo llevado en el año mil novecientos, por el Oficial del Estado Civil de la Sexta Sección de Laalleja, en el sentido que donde el inscripto aparece, como del "sexo femenino" y como "hija legítima", debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 19 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2664 Mz.9-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CENANDEZ, ARANZAZU NATIVIDAD. Rectificación de partida (Lº 10, Folio 270)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aranzazú Natividad Cenandez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "femenino" y como "hija natural" en lugar del sexo "masculino" y como "hijo natural" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 15 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2145 Feb.27-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALEJANDRA EROCHENKO DE WOVK. Rectificación de partida. Lº 31, Fº 52", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandra Erochengo de Wovk, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como "Basilio Eragenko" en lugar de "Basilio Erochenko" y la madre como "María Cusma" en lugar de "María Rabocoñe", que son los verdaderas. — Mercedes, Febrero 23 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2298 Mz.1º-v.mz.20.

20-Remates

JOSE LUCIANO SAURA RODRIGUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano No 712 serie "A|54" a cargo de HERMOGENES DAMIANA o ENOEMIA HERMOGENES CARABAJAL FERNANDEZ y SECUNDINA o SEGUNDA SOSA DE PI, el 29 de marzo, próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero José Luciano Saura Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos cinco pesos ($ 7:705.00), un terreno con los edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 47 de la Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 1404, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 985 el 21 de Octubre de 1949, con una superficie de cuatrocientos metros y deslindado: 10 ms. de frente al Nordeste a la calle Rincón entre las de Batlle y Ellauri, distando del punto medio 35 ms. de Batlle; por 40 ms. de fondo, lindando al Nordoeste con la fracción "A" de Luis César Gordon Fernández; al Sudoeste con Remigio I. Astiazarán; y al Sudeste con el solar 7, de Julián R. Astiazarán.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5,943.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, —que se

fija en el 1 o|o del precio—, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 5.067.69; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la Sede Central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C. C.) 8|pub. 30720 Mz.9-v.mz.18.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra OSSOLA ALBERTO. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 2, Fº 327" se hace saber al público que el día veintiocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de doscientos cuarenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el Nº 49061, la que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 22836 el 4 de Agosto del mismo año, se encuentra ubicada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros que se deslinda así: 9 ms. al Suroeste sobre el Camino Santos; 39 ms. 35 cms. al Noroeste lindando con el padrón Nº 49062; 9 ms al Noreste lindando con el padrón Nº 49020 y 39 ms. 43 cms. al Sureste lindando con el padrón Nº 49060.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil; B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el pago de la comisión del rematador, y demás impuestos o contribuciones que por cualquier concepto afectaren al inmueble; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30552 Feb 21-v.mz.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GALASSO JUAN ORESTE. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 2, Fº 589" se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos, de un inmueble con mejoras empadronado con el Nº 61618, el que según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 28173 el 18 de Enero de 1954, se encuentra ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie de trescientos ochenta y seis metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados que se deslinda así: 14 ms. 70 cms. al Sur sobre la Avda. Italia; 28 ms. 67 cms. al Noroeste, lindando con el ensanche de Avda. Italia y con el padrón Nº 132279; 14 ms. 65 cms. al Noreste lindando con el padrón Nº 147422; 25 ms. 27 cms al Sureste lindando con el padrón número 61619.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. C.); B) Será de cargo de la ejecución: El pago de la cuenta motivo de autos, el pago de los tributos y costos ocasionados, gastos del remate y comisión del rematador, así como los gastos de escrituración; C) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere—, impuestos y cualquier otra deuda que gravare al inmueble con derecho real; D) Que el inmueble se encuentra totalmente afectado por el ensanche de Avenida Italia y la implantación del retiro de edificación vigente; E) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30551 Feb.21-v.mz.12.

GUALBERTO MARTINEZ FRANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Montero Elzaurdía, Francisco c|RAMON VARELA FEIJOO. Ejecución de prenda" (Libro 52 F.o 634), se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1957, por intermedio del martillero Gualberto Martínez Franco, a las 15 horas, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Pontiac", modelo 1951, matrícula N.o 172.449, padrón N.o 127.230, motor N.o P-6 U.H.|1984. La venta se efectuará en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Que será de cuenta del comprador la comisión del rematador y los gastos que se originen por la transferencia. Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 2508 Mz.7-v.mz.18

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sarandí Longardi c|FLOREAL RAMOS. Embargo y secuestro" (L.o 52 F.o 481), se hace saber al público que el día 22 de Marzo de 1957 a las 16 horas, en Tacuarembó 1331, por intermedio del martillero S. Smejoff asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un camión "Mercedes Benz", empadronado con el Nº A-7-1:528, en Canelones, ciudad de Pando y matriculado con el Nº A.7-43-713. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 2499 Mz.7-v.mz.18.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "PETIT DE HOFFMAN MARGARITA. Sucesión. Lº 51, Folio 508", se hace saber que el día 29 de Marzo de 1957, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 16.666.66 del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios situado en Punta Carretas, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 133.094, señalado con el Nº 5, en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa en Noviembre de 1928, aprobado por la Dirección de Topografía el mismo mes y año, compuesto de una superficie de 105 ms. 21 dms. cuadrados, que se deslinda así: 10 ms. de frente al Sur-Este sobre la calle José Ellauri, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 499; 11 ms. al Nor-Este que son de frente a la calle José M. Montero, por formar esquina; 9 ms. 80 cms. al Nor-Oeste y 10 ms. 30 cms. en la línea del Sur-Oeste.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Que los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que demanden la escritura, serán de cargo del comprador; 3º Que la titulación, antecedentes y el expediente se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.

20) $66.00 15|pub. 2283 Feb.28-v.mz.19.

ALBERTO BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Testamentaría de JUAN DOMINGO LANZA" (Lº 52, Fº 59), se hace saber al público que el día 20 de Marzo de 1957 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor en el hall de la Bolsa de Comercio (calle Misiones Nº 1400), por el martillero Alberto Böcking, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de la propiedad rural integrada por dos fracciones de campo con las accesiones y mejoras que contiene y le corresponden sitas en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con el Nº 1969 denominado Estancia "La Carolina" paraje "Perdido", señaladas con las letras "A" y "E", en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, plano que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Mayo de 1919 y compuesto en conjunto de ochocientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos ochenta y ocho metros setenta y un decímetros, deslindadas parcialmente así: Fracción letra "A", consta de 191 hectáreas 7883 centiáreas 71 dms y tiene 1299 metros 80 cms. al Norte lindando con la calle denominada Agricultura, por medio con Guillermo Wilson; 1264 ms. al Sur por donde confina con la fracción letra "C" y 1624 ms. al Este por donde confina con la fracción que en seguida se describe, confinando por el Oeste con la fracción letra "B". — Y la fracción letra "E", consta de 636 hectáreas, 0405 centiáreas y tiene: 1887 ms. al Norte por donde linda con Martín Arregui; 2030 ms. al Sur lindando con Julia Bocking de Arrosa y 3256 ms al Oeste por donde confina con camino vecinal por medio con las fracciones letras "A", "C" y "D", lindando por el Este con el arroyo "Perdido".

Se previene: Que la enajenación de las fracciones de terreno que se han descripto, se efectuará sobre la base mínima de $ 300.00 (trescientos pesos) por hectárea. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, además, el 2 o|o por comisión del martillero. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (252|C|47) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, primer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

20) $160.00 25|pub. 1578 Feb.16-v.mz.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gladys Mary Mac-Coll Mendoza de Cuillot contra TITO SEXTO SEVERI LEVARO y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 51, Fº 646), se hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: Un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón 180.892, señalado con el Nº 1 de la manzana "A" del plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo) de Febrero de 1943, inscripto en Catastro el 9 de Diciembre del mismo año con el Nº 9519 y con una superficie de 467 ms. 20 dms.2 que se deslindan así: 19 ms. 19 cms. de frente al O. a la Av. 31 de Marzo; 15 ms. 79 cms. al N. a la Calle Nº 2, uniendo ambos frentes una línea de 8 ms. formando ochava por ser esquina; 29 ms. 23 cms. al S. con solar 35 y 25 ms. 11 cms. al E. con solar Nº 2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y derechos que le correspondan. 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1957.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 2730 Mz.11-v.mz.27.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO OLIVERA y LIVORIO OLIVERA. Ejecución de prenda". L.o 50 F.o 327, se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Un compresor de aire marca Mechanair de 2 cilindros, motor eléctrico de 4 H.P., con un motor desarmado incompleto, 1 máquina de agujerear "Progress" Nº 2S.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $31.20 10|pub. 2552 Mz.11-v.mz.21.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Puchiele Monardo y otros contra JOSEFINA ALFONSO DE PUCHIELE. Cesación de condominio" (Lº 49, Fº 454), se hace saber que el día 2 de Abril del corriente año

a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre al base de $ 1.000 00 se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 135.265. señalado con el Nº 8 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro de 11 de Marzo de 1929, inscripto en Avalúos el 20 del mismo mes y año, con una superficie de 305 ms. 4 dms. deslindados así: 12 ms. 30 cms. de frente al N.O. a la calle Burdeos (puerta señalada con el Nº 2261) entre las calles Gibraltar y Dinamarca; 24 ms. 80 cms. de fondo, lindando al N.E. con los solares 16 y 17; al S.O. con el 19 y al S.E. con parte del solar Nº 15.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y derechos que le correspondan; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2º. Se hace constar que este bien no tiene pavimento ni caño colector y la edificación es una precaria construcción de madera que no tiene plano, no existiendo tampoco paredes medianeras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 2729 Mz.11-v.mz.27.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE M. CASTRO, LUIS A. BOMBAU y APARICIO MENDEZ. Cesación de condominio" (Lº 52, Fº 66), se hace saber que el día 19 de Marzo de 1957, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, 25 de Mayo 523, por los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido como Piedras de Afilar, Balneario Sierras del Mar, que según plano de mensura y división practicada en Agosto de 1935 por el agrimensor Carlos D. Furriol, se mencionan como sigue: Manzana "F" compuesta de 19 solares que tienen en conjunto 10.497 ms. 47 dms. empadronados con el Nº 76. Los siguientes solares de la manzana "H" (17 en conjunto): Solar Nº 1, con un área de 623 metros 83 dms. Solar Nº 2, con un área de 540 ms. Solar Nº 3, con un área de 540 ms. Solar N.o 4 con un área de 540 ms. Solar N.o 5, con un área de 576 ms. Solar N.o 6 con un área de 576 metros. Solar N.o 24, con un área de 550 ms 92 dms. Solar N.o 25 con un área de 660 ms. 16 dms. Solar N.o 26 con un área de 434 ms. 70 dms. Solar N.o 27, con un área de 495 ms. 74 dms. Solar N.o 28 con un área de 537 ms 81 dms. Solar N.o 29 con un área de 576 ms. Solar número 30 con un área de 576 metros Solar número 31 con un área de 576 ms. Solares números 32, 33 y 34 con un área de 576 metros cada uno. Estos solares están empadronados en mayor área con el N.o 225. Los siguientes solares de la manzana "Y" (6 en total): Solar N.o 1, con una superficie de 743 ms. 07 dms. Solar N.o 2 con un área de 376 ms. 20 cms. Solar N.o 3 con un área de 443 ms. 18 cms Solar N.o 4 con un área de 568 ms. 18 dms Solar número 5 con un área de 538 ms. 20 dms Solar N.o 6 con un área de 552 ms. 41 dms. Estos terrenos están empadronados con el número 313 Los siguientes solares de la manzana "X" (4 en total): Solar N.o 1 con un área de 668 metros 83 dms. Solar N.o 2 con un área de 630 metros. Solar N.o 3 con un área de 540 ms. Solar N.o 4 con un área de 576 ms. Estos solares están empadronados con el N.o 290. Los siguientes solares de la manzana "J" (4 en total): Solar N.o 1 con un área de 507 ms. 10 dms. Solares Nos 3 y 4 con un área total de 1.062 ms. 92 dms. Solar N.o 7 con un área de 801 ms. 31 dms. Los 2 solares de la manzana "K" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 429 ms. 32 dms. empadronado con el N.o 115. Solar N.o 2 con un área de 695 ms. 64 dms. empadronado con el N.o 116 Los 4 solares de la manzana "V" que se detallan: Solar N.o 3 con un área de 420 ms. 92 dms. Solar N.o 4 con un área de 512 ms. 02 dms. Solar N.o 5 con un área de 580 ms 83 dms. Solar N.o 6 con un área de 517 ms 48 dms. Están empadronados en mayor área con el número 562. Los solares 1 y 3 de la manzana "M" con un área en conjunto de 1.453 ms. 11 dms. Los 2 solares de la manzana "12" según plano de mensura y división practicada en Diciembre de 1936 por el agrimensor Carlos D. Furriol, que se detallan: Solar N.o 21 con un área de 408 ms. Solar N.o 22 con un área de 425 ms. 70 dms Ambos están empadronados con el N.o 640 en mayor área. Los 10 solares de la manzana "26" del mismo plano que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 432 ms. Solar N.o 2 con un área de 432 ms. Solares números 3, 4, 5 y 6 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 21 con un área de 408 ms Solar N.o 22 con un área de 425 ms. 70. Solar número 25 con un área de 408 ms. Solar N.o 26 con un área de 425 ms. 70 Todos estos solares están empadronados con el N.o 889. Los 9 solares de la manzana "38" que se detallan: Solar N.o 5 con un área de 432 ms Solares números 6, 7, 8, 10, 11 y 12 con áreas de 432 ms. cada uno: Solar N.o 24 con un área de 420 ms. Solar N.o 25 con un área de 408 ms. Los 6 solares de la manzana "44" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 558 ms. 80 dms. empadronado con el N.o 1839. Solar N.o 3 con un área de 33[illegible] ms. [illegible] dms. empadronado con el N.o 1841. Solar N.o 4 con un área de 335 ms. 04 dms. empadronado con el N.o 1842 Solar N.o 7 con un área de 572 ms. 77 dms. empadronado con el N.o 1845. Solar N.o 8 con un área de 519 ms. 70 dms. empadronado con el Nº 1846. Solar N.o 16 con un área de 353 ms 70 dms., empadronado con el N.o 1853. Los 3 solares de la manzana "45" que se detallan: Solar N.o 16 con un área de 42[illegible] ms., padrón N.o 2591. Solar N.o 20 con un área de 432 ms., padrón N.o 2595. Solar N.o 23 con un área de 288 ms. 90 dms., padrón 2597. Los 4 solares de la manzana "46" que se detallan: Solar N.o 17 con un área de 432 ms., padrón N.o 2737. Solares Nos 21, 23 y 25 con un área total de 1.414 ms. 97 dms. empadronados en conjunto con el N.o 2740. Los 6 salores de la manzana "47" que se detallan: Solares Nos. 3, 4, 5 y 6 con un área total de 1.433 ms. 70 dms., empadronados en conjunto con el N.o 2747. Solar N.o 19 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2759. Solar N.o 28 con un área de 347 ms. 81 dms., padrón N.o 3203. Los 3 solares de la manzana "51" que se detallan: Solar N.o 10 con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1739. Solar N.o 12 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1739. Solar N.o 27 con un área de 312 ms. empadronado con el N.o 1764. El solar N.o 6 de la manzana "52" con un área de 336 ms. Los 12 solares de la manzana "55" que se detallan: Solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 con una superficie total de 3.371 ms. 40, empadronado en mayor área con el N.o 1113. Solares Nos. 15, 17 y 18 con un área total de 1296 ms. Están empadronados con el N.o 1126. Los 3 solares de la manzana "56" que se detallan: Solar N.o 4 con un área de 324 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1766. Solar N.o 27 con un área de 312 ms. empadronado con el N.o 1790 Solar N.o 28 con un área de 329 ms. 70 empadronado con el N.o 1791. Los 2 solares de la manzana "59" que se detallan: Solar N.o 10 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2772. Solar N.o 19 con un área de 432 ms. empadronado con el Nº 2789. Los 8 solares de la manzana "60" que se detallan: Solar número 1 con un área de 353 ms. 70 empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 2 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 3 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 4 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800 y solares Nos. 9, 11, 13 y 15 con áreas de 432 ms. cada uno empadronados en mayor área con el N.o 2808. El solar N.o 8 de la manzana "65" con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1135. Los 9 solares de la manzana "79" que se detallan: Solares Nos 4, 6, 8, 10 12, 14, 16, 18 y 20 con superficies de 432 ms. cada uno, empadronados en mayor área con el N.o 1011. Los 9 solares de la manzana "80": Solares Nos. 1, 2, 3 y 4 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 21 con un área de 408 ms. Solar N.o 23 con un área de 420 ms. Solar número 24 con un área de 420 ms. Solar N.o 25 con un área de 408 ms. Solar N.o 26 con un área de 425 ms. 70. Padrón mayor área Nº 1036. Los 5 solares de la manzana "81" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 353 ms. 70. Solar N.o 2 con un área de 336 ms. Solar número 5 con un área de 353 ms. 70. Estos 3 solares están empadronados en mayor área con el N.o 1199. Solar N.o 23 con un área de 360 metros, Solar N.o 25 con un área de 336 ms. Ambos solares están empadronados en mayor área con el N.o 1216. El solar N.o 28 de la manzana "83" con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2121. Los 4 solares de la manzana "86" que se detallan: Solares números 7, 9, 22 y 24 con áreas de 432 ms. cada uno, empadronados los 2 primeros en mayor área con el N.o 2833 y los 2 últimos con los Nos. 2850 y 2852 respectivamente. Los 9 solares de la manzana "87" que se detallan: Solares Nos 14, 16, 21, 23, 25, 26, 27 y 28 con áreas de 432 ms. cada uno, empadronados los 2 primeros en mayor área con el N.o 3010. y los 6 últimos en mayor área con el N.o 3017. Solar N.o 34 con un área de 707 ms. 015 Los 2 solares de la manzana "98" que se detallan: Solar N.o 19 con un área de 4?2 ms. empadronado en mayor área con el N.o 28?7. Solar N.o 28 con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2906. Los 7 solares de la manzana N.o 99 que se detallan: Solares Nos. 24, 27 28, 30 y 32 con áreas de 432 ms. cada uno empadronados en mayor área con el N.o 3046. Solar N.o 33 con un área de 285 ms. 56. empadronado con el N.o 3060. Solar N.o 36 con un área de 326 ms. 88 empadronado con el N.o 3065. El solar Nº 14 de la manzana "106" con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1275. El solar N.o 14 de la manzana "107" con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1275. El solar N.o 1 de la manzana "110" con un área de 353 ms. 70. Los 13 solares de la manzana "112" que se detallan: Solares Nos. 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33 y 34 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 35 con un área de 291 ms. 35 y solar N.o 38 con un área de 332 ms 87 Están empadronados en mayor área con el N.o 3110. Los 15 solares de la manzana "113" que se detallan: Solares Nos. 22 a 35 con un área de 6.271 ms. 85 empadronados con el N.o 3148. Solar N.o 38 con un área de 726 ms 15 empadronado con el N.o 3161. El solar N.o 24 de la manzana "114" con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2977. Los 2 solares de la manzana "117" que se detallan Solares Nos 25 y 26 con áreas de 360 ms cada uno empadronados con el N.o 1400 en mayor área. Los 2 solares de la manzana "119" que se detallan: Solares Nos. 12 y 20 con áreas de 432 metros cada uno empadronados con e N.o 1333 el primero y con el N.o 1337 el segundo. El solar N.o 21 de la manzana "120" con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1428 El solar N.o 6 de la manzana "124" con un área de 1032 ms. 02 empadronado con el N.o 3170. Los 4 solares de la manzana "128" que se detallan: Solares Nos. 1, 2 3 y 4 con un área de 1786 ms. 75 empadronados en mayor área con el N.o 1341. La manzana "D" del plano de mensura y división practicada en Agosto de 1935 por el agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de 3629 ms. 60 empadronada con el Nº 2831. La manzana "C" del mismo plano, con una superficie de 3629 ms 60 empadronada con el N.o 2823. La manzana "73" fracción "B" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Agosto de 1948, con un área de 8724 ms. 22 empadronada con el N.o 2830. La manzana "73" fracción "A" del mismo plano con un área de 6840 ms. 68 empadronada con el N.o 2824. Un área de 3760 ms. 11 según el mismo plano, empadronada con los Nos. 2813, 2815 y 2816. La manzana "85" del mismo plano, sin fraccionar, con un área de 4349 ms empadronada con el N.o 2723. La manzana "94" sin fraccionar, con un área de 11.134 ms. 80 empadronada con el N.o 1346.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Rematador "Miguel Cetrángolo Hijos", calle Treinta y Tres N.o 1312, donde podrán ser consultados en horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1957 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $608.00 20.pub. 1794 Feb 20-v.mz.16.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS ALBERTO TORRES CASTRO. Ejecución de prenda", L.o 50 F.o 502, se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Colombia Nº 1335, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Una pistola de pintar con cable de goma, un motor eléctrico, sin marca Nº 64.242; una sierra sinfín de 0.32 de volante, un compresor chico para pintura con motor de 0.67, tipo V. 822-A, una resistencia para motor, un tornito de madera fabricación casera, una mesita de madera con base de hierro, un armarito de madera sin puerta, dos caballetes de madera, un eje de hierro con mandril.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 2551 Mz.7-v.mz.18.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega en los autos: COHEN JUANA RAQUEL, tutela (L.o 11, F.o 240), se hace saber que el día 6 de Abril a la hora 16 y 30 en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Inmueble empadronado con el N.o 141.573, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 721 metros cuadrados que se deslinda así: 20 ms. al S. a la calle Pedro Blanes Viale; 16 ms. 40 cms. al O. e igual extensión al S.O., lindando con padrón 95.911; 20 ms. al N.O. a la calle Daymán; 19 ms., 65 cms. al N.E. e igual extensión al E. lindando con padrón 141.574; B) Inmueble y edificio padrón 141.574, ubicado en la 1.a sección judicial de Montevideo, consta de una superficie de 851 ms. cuadrados, señalado en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alberto Reyes Tevenet con los números 3 y 30 y se deslinda: Solar N.o 3, 20 ms. al S. a la calle Pedro Blanes Viale; 19 ms. 65 cms. al O. lindando con el solar N.o 2; 20 ms., 20 cms. al N.O., lindando con el solar N.o 30 y 22 ms., 90 cms. al E. lindando con el solar N.o 4; solar N.o 30; 20 ms. al N.O. con frente a la calle Daymán; 22 ms., 90 cms. al N.O. lindando con el solar 29; 20 ms. 2 cms. al S.E.

lindando con el solar 3 y 19 ms., 65 cms. al S.O. lindando con parte del solar 2. Los bienes se rematarán por un precio no menor a pesos 50.000.00 en conjunto.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los bienes se venden en su actual estado de ocupación y conservación; 3.o) Los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo Hipoteca U-N.o 1090, Serie b|45 cuyo saldo al 26 de Mayo de 1955 era de $ 18.313.99 y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría Uruguay 1190; 5.o) El impuesto creado por el decreto municipal N.o 10.194 será abonado por mitades. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — L. Fontán, Actuario Adjunto.

Seña: 10 o|o. Comisión e Impuesto Municipal 2 1|4 o.o en el acto. Mis oficinas: Rincón 523. Tels.: 8.41.31 - 9.52.90.

20) $96.00 15|pub. 2673 Mz.9-v.mz.26.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: DE LEON ADRIANO CARMELO. Sucesión. Lº 54, Fº 318", se hace saber al público que el día quince de Marzo próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Rodolfo Smeraldi con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las tasaciones efectuadas por la Dirección General de Catastro, los siguientes inmuebles: A) Con la base de dos mil pesos, un solar de terreno ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 97887, compuesto de una hectárea, seiscientos dieciséis metros, ochenta decímetros que se deslindan así: setenta y seis metros, siete centímetros de frente al N.O. al camino General Luis Eduardo Pérez: setenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del fondo al S E. lindando con el padrón 43419; ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros en la del N.E. con padrón 97888 y ciento treinta y nueve metros noventa centímetros en la del S.O. con padrón 97886; B) Acto continuo y con la base de un mil cien pesos, un solar de terreno contiguo al anterior, empadronado con el Nº 97888, con una superficie de una hectárea, mil dos metros, sesenta decímetros que se deslindan así: setenta y nueve metros al N.O. al camino General Luis Eduardo Pérez setenta y ocho metros, ochenta centímetros en la línea del fondo al S.E. linda con padrón Nº 43419; ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros en la del S.O. con padrón Nº 97887; y ciento treinta y nueve metros treinta centímetros en la del N.E. con padrón Nº 97889.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 1980 Feb.23-v.mz.14.

EULOPIO R. BARINDELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno, en los autos: "Banco Transatlántico del Uruguay con OSCAR STRATTA. Ejecución de prenda industrial", Libro 50, Folio 103, remataré al mejor postor, el sábado 23 de Marzo a la hora 17 en el local donde se hallan depositadas, calle doctor Emilio Sineiro s|n de la ciudad de San Ramón: 1 heladera marca "Siam" N.o 6610, (3 puertas), para carnicería; 1 sierra circular "Siam" N.o 370; y 1 balanza "Berkel", para 15 kilogramos. Seña 30 o|o. Comisión e Impuesto Municipal 8 o|o. Informes: Tel.: 58. — San Ramón.

20) $20.00 10|pub. 2639 Mz.9-v.mz.20.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "MARCHA LIMITADA. Quiebra." L.o 52 F.o 29, se hace saber al público que el día 20 de Marzo corriente a las 15 horas y en la calle Monte Caseros 2870, se procederá por el rematador Julio César Trobo, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles que se detallan en el inventario de fojas 13 vuelta a 14 vuelta, de los autos "Adolfo Steinitz c|Marcha Limitada. Reconocimiento de firma" (L.o 53 Folio 691), que obran agregados a los autos de quiebra y que se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3º. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 2612 Mz.8-v.mz.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO LARRAR. Incapacidad" (L.o 54 F.o 596), se hace saber al público que el próximo 29 de Marzo a la hora 15, en el hall de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de $ 6.333.33, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, situada en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número veintiséis mil seiscientos noventa y nueve, señalada con el número diecisiete en el plano de división trazado el quince de Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y en otro posterior del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Setiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis, registrado en la Dirección General de Catastro el primero de Octubre inmediato siguiente con el número dieciséis mil veintidós, según los cuales consta de un área de cuatrocientos setenta y siete metros noventa y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: Nueve metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Norte, lindando con el solar número dieciocho, padrón veintiséis mil setecientos; cincuenta y un metros cuarenta centímetros al Sur, limítrofes con el solar número dieciséis, padrón veintiséis mil seiscientos noventa y ocho; y al Noroeste Arroyito de la Buena Moza por medio, con otro propietario.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el 10 o|o en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; III) Que el bien se encuentra afectado en su totalidad por el decreto de expropiación Nº 5.858, de fecha 18 de Febrero de 1948, de la Junta Departamental de Montevideo; IV) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 2590 Mz.8-v.mz.25

OSCAR SALBARREY LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos: "SALIN BON. Quiebra" (Lº 53, Fº 29), se rematará por el martillero Oscar Salbarrey Lago, el día 18 de Marzo próximo a las 16 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sin base alguna los bienes embargados en dichos autos. Seña 30 o|o. Informes: Sarandí 409, esc. 10. Tel. 94-100.

20) $16.00 10|pub. 2401 Mz.2-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas textiles

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|NATALIO SORIANO HABIF. Ejecución de prenda" (L.o 48 F.o 379, se hace saber que el próximo miércoles 20 de Marzo a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Cuareim 3100, se procederá al remate público y al mejor postor de: 5 telares Kettensthull y Dickinson; 9 rectilíneas: Walter, Diamant, Hertel, Cuvet, Grosser, etc., 1 tejedora circular Brinton; 2 devanadoras; 1 canillera Lessona; 1 bancada, transmisión con sus motores y fricciones; 9 cabezas máquinas de coser industriales Singer, Overlock, Mauser, Cañon, 81-4; 95-1, etc. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Entrega inmediata. En exhibición. Más informes: Piedras 318. Teléfonos 92233-4-5.

20) $20.00 10|pub. 2602 Mz.8-v.mz.19.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Adolfo Steinitz c|AMELIO ANUNZIATTO. Ejecución de prenda", L.o 50 F.o 85, se rematará el 20 del corriente mes, en la calle Monte Caseros 2870, a las 17 horas, al mejor postor, por el martillero Julio César Trobo, una sierra sinfín Jonsereds 900 m. m. Nº 64.359, mot. 3.837.037, int. 1096

20) $12.00 10|pub. 2611 Mz.8-v.mz.19.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Buena casa de dos plantas. Una disponible. Avda. Gral Rivera y Dr. Pablo de María

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "PINTO o PINTOS DE LAFROSCIA MICAELA. Sucesión testamentaria. Lº 50, Fº 62", se hace saber que el día 28 de Marzo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de 21.333.32, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 15033 con una superficie de 223 ms. 232 cms. según plano del agrimensor Alberto E. Trigo de Enero de 1929, deslindada así: 9 ms. 33 de frente al Norte a calle Rivera (hoy General Fructuoso Rivera) cuya puerta de entrada lleva el Nº 2042, entre Arenal Grande y Defensa, distando el punto medio de dicho frente 22 ms. 785 mm. del cruce con esta última calle. Tiene 22 ms. 21 al Este lindando con Graciana El de Borro; 10 ms. 59 cms. al Sur, lindando en parte con sucesores de Doroteo Wilman, y parte con D. Casterán; y 22 ms. 55 cms. al Oeste, lindando con los sucesores de Doroteo Willman.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Son de cargo del adquirente los gastos y derechos de escrituración; 3) Solicitan los interesados se haga constar que el comprador podrá continuar con la hipoteca que grava dicho bien en el Banco Hipotecario del Uruguay, tomando los títulos al tipo de cotización el día de la venta; 4) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el expediente y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523 (4º piso), a disposición de los interesados; 5) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Informes: Sarandí 430, 2º piso. Teléf.: 90-676

20) $84.00 15|pub. 2316 Mz.1º-v.mz.20.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Granleile Carlos con JACOBO SHAROIAN MOVSESIAN y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 47, Fº 91", se hace saber que el día 29 de Marzo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado sin base y al mejor postor, por el martillero señor B. Agustín Cánepa, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público, los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 19.439 señalado con el Nº 7 en el plano del agrimensor A. Lerena de Diciembre de 1900 compuesto de un área de 442 ms. 73 dms. deslindados: 8.59 frente al Norte a calle Cufiapirú con puerta de entrada Nº 2174 por 51.54 de fondo, lindando al Este con padrón 19.438, al Sur con parte del padrón 19.432, y al Oeste, con el 19.440; B) Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 19.104, señalado con el Nº 8 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 277 ms. 11 dms. deslindados: 8.59 de frente al Norte a calle José E. Culta, cuya puerta de entrada lleva el Nº 2128; 33.07 al Este linda solar 9; 31.45 al Oeste, linda solar 7, de Federico Rodríguez y 8.74 al Sur, con más terrenos de la manzana 1016.

Se previene: I) El mejor postor debe depositar en el acto el 10 o|o de su oferta, en efectivo, a los efectos legales. (Cada postor, es decir, cada mejor postor de cada bien) II) La comisión del rematador es de cargo del comprador; III) Los gastos de escrituración y derechos de escrituración son de cargo del comprador; IV) Que los títulos de propiedad y el expediente se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15|pub. 1809 Feb.26-v.mz.16.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Rodríguez Julián contra MARTINA ALVEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 46, Folio 54), se hace saber que el día 27 del mes de Marzo a las 16 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Luis Durán Burgueño, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público

el siguiente bien: Los derechos de promitente comprador, con los edificios que contiene, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón mayor área Nº 72480 señalado con el número 21 en el plano del agrimensor A. de Arteaga y A. de Arteaga (hijo), inscripto en la D. de Avalúos el 9|11|42. Area: 350 metros deslindados: 10 ms. al Sur frente a la calle 1, hoy Tomás Claramunt 3681; 35 ms al Oeste, lindando con solar 22; 10 ms. al Norte, con solar 11; y 35 ms. al Este, con solar 20.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) El comprador deberá hacerse cargo del saldo del precio adeudado, por la promesa del terreno; 3) Se le transferirán las construcciones que contiene el bien; 4) Es de cargo del comprador la comisión legal del rematador; 5) También serán de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración; así como lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, acera, saneamiento, medianerías u otros conceptos análogos; 6) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 2185 Feb.27-v.mz.18.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO MANUEL GABRIEL GABRIEL. Ejecución de prenda" (L.o 50 F.o 458), se hace saber que por el martillero Luis A. Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor, el próximo viernes 22 de Marzo a las 16 horas, en el local donde se hallan depositadas, calle La Fe Nº 923, de todos los bienes embargados, consistentes en máquinas de carpintería y bancos de carpintero. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono 24256.

20) $16.00 10|pub. 2608 Mz.8-v.mz.19.

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco Italo Belga con JACQUES BENAROYO". Ejecución de prenda. Lº 51, Fº 42, se hace público que el día 18 de Marzo a las 16 y 30 horas en Rambla Roosevelt Nº 322 se llevará a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Angel Lorenzo los siguientes bienes muebles: 4 telares incompletos ancho en peine 1.08 y 1 canillera con 8 husos. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 2469 Mz.6-v.mz.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Grafex S. A. contra ANTONIO BRENA". Juicio ejecutivo. Lº 50, Fº 358, los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, en Yaro Nº 1121 a las 17 horas, el viernes 15 de Marzo próximo. Comisión legal a cargo del comprador. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf.: 50-16-27.

20) $12.00 10|pub. 2315 Mz.1º-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Constantino Atanasiu contra SERENA GRUNFELD DE GUTERMAN". Lº 48, Fº 465, la licencia de bebidas alcohólicas Nº 13580, al mejor postor, con transferencia judicial, el día jueves 14 próximo a las 18 horas en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf : 50-16-27.

20) $12.00 10|pub. 2313 Mz.1º-v.mz.14.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Lusiardo, Renée y Susana con LUIS ANDRES BARRIO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Marzo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Florencio Figueredo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial (antes 18.a) de Montevideo, empadronado con el Nº 127.847, indicado con el número noventa y siete de la manzana "F" en el plano trazado en Febrero de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero agrimensor Jaime A. Botet plano inscripto en la Dirección de Topografía el siete de Abril del mismo año y aprobado por el Municipio el cuatro del indicado mes (expediente veintiún mil seiscientos sesenta y seis), según el cual tiene una superficie de doscientos cuatro metros setenta y cinco decímetros deslindándose así: Diez metros de frente al Noreste sobre la calle Marco Bruto entre las calles A. D. Costa y J. Iturriaga; veinticuatro metros treinta y ocho centímetros al Noroeste con el solar noventa y seis de Juan Antonio Vanerio; doce metros sesenta y nueve centímetros al Suroeste con el solar noventa y nueve y dieciséis metros cincuenta y siete centímetros al Sureste con el solar noventa y ocho. El punto más próximo dista siete metros quince centímetros del principio de la curva que une las calles Marco Bruto y A D Costa.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que la comisión del martillero, gastos de escrituración e impuestos con excepción de los que por ley debe pagar el vendedor, serán de cargo del comprador; y 3º Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo para su examen. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Juan Carlos Gómez 1492, esc. 413.

20) $96.00 15|pub. 1969 Feb 23-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "F.U.N.S.A. contra HUMBERTO M. CARDOZO". Ejecución de prenda. Lº 48, Fº 122, el automóvil Ford V. 8, padrón 741, matrícula K 30-741, con transferencia judicial, al mejor postor, el día miércoles 20 de Marzo próximo a las 18 horas en Yaro Nº 1121. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Teléf.: 50-16-27.

20) $12.00 10|pub. 2314 Mz.1º-v.mz.14.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Camioneta "Commer"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra ALBERTO PERCIAVALLE. Ejecución de prenda" (Lº 46, Fº 686), se hace saber que el lunes 25 de Marzo a las 17 horas, en el local de Funsa, Cno. Corrales 3076, por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de una camioneta "Commer", modelo 1951, padrón 127.973. Matrícula año 1953 Nº 28.965 y actual Nº 122.213.

Se previene: I) Que el vehículo se remata en las condiciones en que se encuentra; II) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y el 6 o|o de comisión, ambas en efectivo, en el momento de serle aceptada aquella; III) Que el plazo para pagar el saldo y retirar el coche es de 48 horas hábiles a contar desde el momento del remate.—Exhibición en Funsa. — Informes: Rincón 538, ap. 1. — Teléfonos: 8-22-70 y 41-95-10.

20) $28.00 10|pub. 2715 Mz.11-v.mz.21.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Pose Lavandeira, Manuel con ANTONIO BERTOLINI. Ejecución de prenda" (Lº 48, Fº 464), se hace público que el día 14 del entrante mes de Marzo, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Río Branco Nº 1575 de esta ciudad, el martillero don Rafael Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de las maquinarias, muebles, instalaciones y demás efectos pertenecientes al ejecutado que fueron embargados y cuyo detalle obra en autos.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso; Que la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Febrero 21 de 1957.

20) $32.00 10|pub. 2252 Feb.28-v.mz.13.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alegre Sasson, Emilia Mizes de Sasson y otros contra BELTRAN UHALDE y BLANCA JACINTA PEREDA DE UHALDE. Ejecución de hipoteca. Lº 42, Fº 359", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo venidero, a las 1 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje Carrasco, empadronado actualmente con el Nº 63.402 (antes en mayor área con los números 63 402 y 63 410) el que según plano trazado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Enero de 1948, cuyo fraccionamiento fué aprobado por resolución de primero de Setiembre de 1948, recaída en el expediente Nº 9 399 "A", del Plan Regulador de Montevideo, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 19 944, el 29 de Setiembre de ese mismo año, está señalado con el Nº 1 de la manzana letra "A" compuesto de una superficie de 890 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 9 metros al Nord-Oeste de frente a la calle Servia: 15 metros 71 centímetros en la curva de desarrollo al Norte, con frente a la calle Servia: 38 metros al Nord-Este, con frente a la calle G. de 25 metros de ancho; 19 metros al Sud-Este, lindando con fracción 18; y 48 metros al Sud-Oeste, lindando con la fracción 2, todas de la misma manzana y del mismo plano.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 1673 Feb.22-v.mz.13.

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cristóbal Perata Delbene contra DIONICIA o DIONISIA MUNIZ DE CÓPPOLA. Ejecución de hipoteca. Lº 42, Fº 17", se hace saber que el día 28 de Marzo próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Maldonado Nº 1642, se procederá por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 1.779, que es el solar Nº 1 del plano del agrimensor Francisco Ros, de Enero de 1895, con una superficie de 75 metros 36 decímetros, que se deslinda así: 6 metros 79 centímetros al Norte, con frente a la calle Maldonado Nº 1642, entre Minas y Tacuarembó; 11 metros 18 centímetros al Oeste, con Bernardo López; 11 metros 17 centímetros al Oeste con sucesión Carlos Bertone y 6 metros 82 centímetros al Sur, con Luis Dematteis.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana Nº 804, Serie A|37), a disposición de los interesados — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 2321 Mz.1º-v.mz.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Montevideo, en los autos: "Liga de Defensa Comercial contra RODOLFO MARTINEZ" (Nº 605, Fº 84|54), se rematará por el martillero Alberto Vanoli, el día 18 de Marzo próximo a las 16 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en dichos autos. Seña 30 o|o. Informes: Sarandí 409, esc 10. Teléf.: 94-100.

20) $16.00 10|pub. 2242 Mz.2-v.mz 15.

JULIO EDUARDO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos: "Antonio Gómez con ROBERTO DE PAZOS. Reconocimiento de firma" (Lº 8, Fº 165) se hace saber que el día 1º de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Julio Eduardo Rodríguez, asistido por el Alguacil ad-hoc y de la suscrita Actuaria,

a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.229.16, de la octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos y con cuantas mejoras contenga y le correspondan, situado en esta sección, empadronado con el Nº 120, que según plano de Juan B. Solari, inscripto el 30 de Abril de 1936 con el Nº 400, tiene una superficie de 185 ms 21 dms., que se deslindan así: 14 ms 17 cms. de frente al Sur a la calle Galicia Nos. 1401 y 1403; sigue curva con un desarrollo de 5 ms. 06 cms. en la esquina con la calle Médanos; al Oeste 7 ms. 27 cms. de frente a la calle Médanos Nº 1656; al Norte rectas de 5 ms. 77 cms.; 19 cms. 11 ms. 48 cms. con el padrón Nº 121; y al Este 10 ms. 83 cms. con el padrón Nº 119.

Se hace constar: 1º Que la indicada base representa los dos tercios de la tasación de la cuota a venderse, avaluada en $ 4.843.75 en virtud de que el inmueble fu tasado en pesos 38.750.00; 2º Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de su cumplimiento; 3º Que lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, acera, saneamiento, arrimos o cargas análogas, serán de cargo del comprador en la parte proporcional; 4º Que también será de su cargo la comisión del rematador, gastos de escrituración y certificados; 5º Que el título de propiedad y demás documentación del inmueble descripto obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Hipoteca Urbana, serie Z, Nº 770, y que los autos están de manifiesto en este Juzgado. Tacuarembó Nº 1432, a disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.

20) $90.00 15|pub. 2731 Mz.11-v.mz.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, rematará en los autos Serratosa y Castells contra RAMON PENA. Ejecución de prenda Nº 1869, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el día 20 de Marzo a las 17 y 30 horas en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf.: 50-16-27.

20) $12.00 10|pub. 2312 Mz.1º-v.mz.14.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado d Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro Méndez, recaída en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON número 40. Cobro de pesos" (Lº 41, Fº 40, Nº 675), se hace saber que el día domingo 17 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicada en el Balneario "La Floresta", 8.a sección judicial de Canelones, solar Nº 5A, manzana Nº 7, empadronada con el Nº 40, con una superficie de 352 metros 57 decímetros, con 15 metros 23 centímetros de frente al Noreste a la calle Bergamino entre las calles Artigas y Rambla Miguel Perea.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2º Que el bien fué tasado a razón de $ 18.00 el metro cuadrado; 3º Que la diligencia será presidida por el señor Juez de Paz de la 8.a Sección, a quien se remitirán los autos oportunamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 15 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 526 (Montevideo). Teléfono: 8-73-29.

20) $54.00 15|pub. 2055 Feb.25-v.mz.15.

Juzgado de Paz de la 8.a Seción de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Remataré 22 Marzo 1957, hora 15. Baltasar Brum, Cabellos, domicilio Orosmán Moratorio. Ordenado Juzgado Paz 8.a Montevideo autos Funsa Moratorio dieciséis baterías Funsa vasos vidrio 310 amperes base $ 333.32, billar Brunswick base $ 466.66.

Ordenado Juzgado Letrado de Cuarto, Montevideo autos Urubel Moratorio, motor Claeys número T2166-14, H.P. Diesel vertical monocilíndrico base $ 600.00.

Prevengo mejor postor consignará 30 o|o. Retirará dentro diez días o en acto pagando todo. Pagará comisión remate. Remate haré aunque llueva. Bienes pueden verse desde hora ocho. Expedientes disposición público Juzgado. 20 Febrero 1957. — Ricardo López, Juez de Paz 8.a sección Artigas, Pueblo Baltasar Brum.

20) $16.00 10|pub. 2621 Mz.9-v.mz.20.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "BARTOLA DE ARIONI MARIA y JUAN BAUTISTA ARIONI Sucesiones, Lº 41, Fº 331" y por resolución del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, cometido al efecto se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo próximo, a las quince, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Abraham D. Gabriel, con asistencia del Alguacil ad-hoc y Actuario ad-hoc designados en autos a la venta en remate público, con las bases que se expresarán, por separado, de los siguientes bienes individualizados con los números uno-dos y veintitrés del plano original del Recreo de Las Piedras, practicado por el ingeniero Aquiles Manzani en Marzo de 1874, y deslindados por el agrimensor Danilo Boggio, según plano registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 11 de Junio de 1956 con el Nº 1825, como sigue: Solar Nº 23: La propiedad del mismo. Consta de un c. doscientos noventa y cinco y quince decímetros, con 8.59 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros al Norte, lindando con padrón mil doscientos treinta y nueve de Santiago Prado; ocho metros cincuenta y nueve al Oeste, lindando con padrón mil doscientos treinta y seis; y treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros al Sur con solar número uno que se describirá. Base: diez pesos el metro cuadrado (dos terceras partes de tasación practicada en autos). — Solar número uno la propiedad del mismo. Consta de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, y noventa y cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, lindando en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros con el solar número veintitrés ya descripto, y en ocho metros y cincuenta y nueve centímetros, con el padrón mil doscientos treinta y seis, de Dionisio Delazari; al Oeste, en ocho metros y cincuenta y nueve centímetros con el padrón mil doscientos treinta y cinco de Dionisio Delázari; y al Sur, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con solar número dos que se describirá. Base: diez pesos el metro cuadrado (dos terceras partes de la tasación practicada en autos). — Solar número dos, los derechos posesorios al mismo. Consta de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con solar número uno ya descripto; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste lindando con padrón mil doscientos treinta y cinco de Dionisio Delázari, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con Gil Pino, padrón mil doscientos cuarenta y uno. Base: cinco pesos el metro cuadrado (dos terceras partes de la tasación practicada en autos). Los tres solares, constituyen el padrón urbano número mil doscientos cuarenta.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que la comisión del rematador, impuestos municipales, impuestos nacionales trasladables, y gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3º Que el título de propiedad, plano citado, y expediente donde se dispuso la ejecución, se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones (Las Piedras) a disposición de los interesados; 4º Que también será de cargo del adquirente, cuanto se adeudare por concepto de pavimento. — Las Piedras, 18 de Febrero de 1957. — Esc. Enrique I. Falco, Actuario ad-hoc.

20) $156.00 15|pub. 1833 Feb 21-v.mz.12.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Francisco Barredo Llugain, por el Banco de la República Oriental del Uruguay con NORMANDO RAMON OTERO DAÑOBEYTIA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la manzana Nº 134 de esta ciudad, padrón urbano N 1.736, con una superficie, el terreno, de doscientos metros, lindando: 10 metros de frente al Sur-Suroeste con el Bulevar Sur, denominado actualmente Baltasar Brum; 20 metros de fondo, que por formar esquina, son de frente al Oeste-Noroeste con la calle 25 de Agosto; al Nor-Noreste con parte del solar 46 y al Este-Sureste con el solar 49.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura definitiva, incluso certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Febrero 26 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 2571 Mz.8-v.mz.25.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra SAQUI FELIX y JUAN J GUELVENZU. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo, a la 10 horas, en la Estación de la firma Francisco Forti Hermanos, de esta ciudad, el martillero Américo Bouyssounade, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación aprobada en autos, o sea $ 6.666.66, de un camión marca "Albion" con motor Nº E.N.286 E.1981. Matrícula 1294. Padrón Nº 2791.

Se previene: Que la venta será al contado y 2º Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto Febrero 18 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 2204 Feb.27-v.mz.12.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Agustín Fernández contra PLUTARCO MARQUEZ y RENEE MALVA REZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Malaquías de Mattos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil y asistiendo el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, padrón número 5933, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, de una superficie de 4 Hás. 4272 ms. y 86 dms., según plano de agrimensor Alfonso Duque de Agosto de 1938 deslindado: al Noreste, camino por medio con Eduardo Bentancur e Isolina Roda de Machado; al Sur y Sureste, camino nacional y Tomás Rocha y por el Noroeste con Tomás Rocha.

Se previene: Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — Tacuarembó Febrero 12 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario

20) $48.00 15|pub. 2003 Feb.23-v.mz.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "DAVID IMPERIALI. Segunda copia de escritura. Lº 31, Fº 60", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Imperiali, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta extendida por el escribano Juan Angel de la Fuente el 25 de Setiembre de 1936, referente a un terreno ubicado en la manzana 132 de esta ciudad, padrón 964 (actualmente 1688), señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Carlos Molinari inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 38 el 9 de Agosto de 1936, compuesto de una superficie de 379 ms. 17 dms. que se deslinda así: 9 ms. 60 cms. al Oeste de frente a calle Manuel Herrera y Espinosa; 41 ms 10 cms. al Norte lindando con Antonio Rubio; 8 ms. 87 cms. al Este con Bernardino Rosales; y 41 ms. 06 cms. al Sur con la fracción "dos" del mismo plano. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Febrero 22 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2295 Mz.1º-v.mz.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GARAGE REQUENA LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo el 31 de Enero de 1957 se constituyó la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Garage Requena Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el No 109, folio 374, Lo 2. Objeto: Explotación general en el Ramo de Garage, y Anexos. Capital: $ 5.000.00, aportado por los socios señores Patrocinio Montes, José Benito Sartore, Jacinto Martínez, Hugo Casanova y Benigno R. Castro, por partes iguales. Administración: Los socios Patrocinio Montes y José Sartore, conjunta o separadamente. Balance: 30 de Diciembre. Domicilio: Requena 1623.

22) $16.00 10|pub. 2656 Mz.9-v.mz.20.

ANGEL S. VENTURINI S. R. LIMITADA

Por documento privado de fecha 25 de Enero de 1957, con la certificación del escribano

Eduardo Atocena Capurro, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Angel S. Venturini S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 132 al Fº 472 del Libro Nº 1 de Contratos. Objeto: Compra, venta, importación exportación de mercaderías generales, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con dichas operaciones. Capital: $ 10 000 00 aportado por los socios María Elida Brunet de Venturini y "Liberty S. A." en la proporción del 49 o|o y del 51 o o respectivamente. Plazo: 2 años prorrogables por períodos consecutivos de 1 año. Balance: 31 de Octubre. Administración: Conjuntamente por la señora Brunet de Venturini y el representante designado por "Liberty S. A." y conjunta o separada e indistintamente para todos los asuntos de trámites ante oficinas públicas o privadas de cualquier carácter. Domicilio: Misiones 1357, Montevideo.

22) $24.00 10|pub. 2439 Mz.6-v.mz.16.

"ROBEREN LIMITADA"

En escritura autorizada por el escribano Carlos María Paravís el 15 de Febrero de 1957, Gualberto Rodríguez Mallarini, Guillermo Marcelo Bernardi y Sinforiano Demetrio Enriquez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de "Roberen Limitada". Plazo: 2 años, prorrogable hasta un máximo de 6. Capital: $ 20 .0 con una cuota de $ 500 00 el socio Enriquez y $ 9 750.00 cada uno de los otros socios. El objeto es el de la realización de cualquier negocio comercial incluso inmuebles. Balances y asambleas anuales. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 138 al Fº 490 del Lº 1 de Contratos el 25 de Febrero de 1957.

22) $16.00 10.pub. 2239 Feb.28-v.mz.13.

"HAJNAL y CIA. LTDA."

Por instrumento privado Juan O. Hajnal, O. Romelli y José A. Draper constituyeron sociedad limitada. Capital: $ 10.000.00 aportados: O Hajnal: $ 5.000.00 y otros $ 2.500 00 cada uno. Razón social: Hajnal y Cía. Ltda. Objeto: Exportación, importación, representaciones y comisiones, etc. Domicilio: Palacio Salvo p. 5, esc. 505. Inscripta Reg. Comercio. Ley 8.992.

22) $8.00 10 pub. 2280 Feb.28-v.mz.13.

"LONDON BAR LIMITADA"

A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 26 de Enero de 1957 la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 1 al folio 1 del Libro 4 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: GALDÓS UGARTE y GABRIEL BASAISTEGUI. Objeto: Ramos de bar, café, restaurant, pizzería, fábrica de pastas frescas, confitería, etc., pudiendo ampliarlo a cualquier otro que tenga afinidad con estos. Domicilio: Treinta y Tres. Denominación: London Bar Limitada. Dirección y Administración: A cargo del señor Gabriel Basaistegui. Capital social: Setenta mil pesos, aportado en mueble, útiles y mercaderías. Fondo de reserva: Veinticinco por ciento. Balances: Anuales en el mes de Noviembre. Plazo: Dos años a contar del 15 de Enero de 1956 prorrogables sucesiva y automáticamente por períodos bienales. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1957.

22) $28 00 10|pub. 2348 Mz.1º-v.mz.14.

"UNIVERSAL EXPRESS DISTRIBUCION LIMITADA"

Por documento privado el 6 de Febrero del corriente año, don WALTER CIAPPESONI cedió a los señores Héctor y Raúl Jaurena, Waldemar Melera y Daniel Barreto la cuota social que le correspondía en "Universal Express Distribución Limitada". Precio: $ 10.000.00. Los cesionarios se hicieron cargo del total del activo y pasivo de cargo del cedente. Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 96 al Fº 327 del Lº 2 de Contratos. — Montevideo, Marzo 1º de 1957.

22) $16.00 10|pub. 2517 Mz.7-v.mz.18.

CHANDLER Y COMPAÑIA

Por documento privado incorporado al Registro de Protocolizaciones de la escribana Blanca H. Pita Traverso, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 94 al Fº 322 del Lº 2 de Contratos, se ha disuelto totalmente la Sociedad "Chandler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores JUAN GRIFFITH O'DONOGHUE y DIEGO CHANDLER, constituída en escritura autorizada el 13 de Marzo de 1952 por el escribano Héctor Casaravilla, que gira en el ramo de representaciones, e importación y exportación de mercaderías en general.

22) $16.00 10|pub. 2678 Mz.11-v.mz.21.

CASAS Y TIERRAS LIMITADA

Por documento privado firmado con fecha 20 de Febrero de 1957 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es la de "Casas y Tierras Limitada", pudiendo usar la sigla "C.Y.T. Limitada". Domicilio: Punta del Este. Objeto: Intermediación en negocios inmobiliarios, administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, fabricación de muebles y anexos. Duración: Dos años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Capital: $ 5.000 00 en efectivo aportado por partes iguales por ambos socios, habiéndose integrado en el acto de firmarse la mitad de cada aporte. Socios: JULIO CORREA GRECO y BRENDA BARBOZA. Administración y uso de la firma social: Julio Correa exclusivamente. Contrato inscripto con el Nº 7 del folio 35 al folio 39 del legajo Nº 3 el día 28 de Febrero de 1957 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

22) $24.00 10|pub. 2548 Mz.7-v.mz.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.870. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linsk Of Philadelphia, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Betty Barclay

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 2303 Mz.1º-v.mz.14.

ACTA Nº 78.900. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha, "Compañía Recons S. A." (Montevideo), solicita la marca "FUSCO"; para distinguir artículos de la clase 11 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2514 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.901. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Valentín Martínez y Cía." (Montevideo), solicitan la marca "SPLENDORE", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2515 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.909. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MEDIERIAS", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2516 Mz.7-v.mz.18.

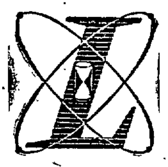
ACTA Nº 78.873. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SELLO DE ORO" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2341 Mz.1º-v.mz.14.

ACTA Nº 78.872. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación del señor Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "CUCHARITA", para artículos de la clase 1ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2468 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 78.904. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arucci por S. A. Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, de Bs. As. República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 2685 Mz.11-v.mz.21.

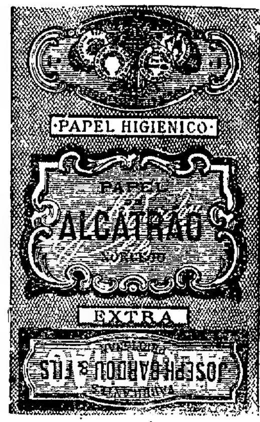
ACTA Nº 78.856. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Con esta fecha: César J. Carrara (Montevideo), solicita registrar la marca "DELTA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2229 Feb.28-v.mz.13.

ACTA Nº 78.868. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas S. A. (Montevideo), solicita la marca "INCA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2273 Feb.28-v.mz.13.

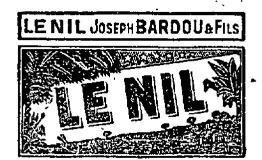
ACTA Nº 78.925. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Papiers a Cigarettes le Nil, Joseph Bardou y Fils (Anciens Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $36.00 10|pub. 2539 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.924. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Papiers a Cigarettes le Nil Joseph Bardou y Fils (Anciens Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 2540 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.923. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Mobaltex Sociedad Anónima" de Uruguay, han solicitado la renovación de la marca "MOBALTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2532 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N: 78.916. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reinardo Sickinger, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JANUS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2533 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.918. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compañía Bao S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VEGETALINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2534 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.917. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Carrau y Cía. S. A." de Montevideo han solicitado el registro de la marca "KIEL" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2535 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.928. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Shell Uruguay Limited", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARINEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2536 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.927. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Shell Uruguay Limited" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARDURA" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2537 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.896. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "TI... LAKE" para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

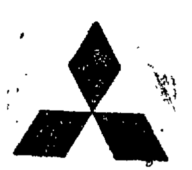
23) $8.00 10|pub. 2512 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.879. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha: Banco Rural, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 2291 Mz.1º-v.mz.14.

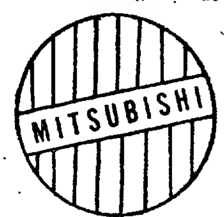
ACTA Nº 78.906. — Montevideo, Marzo 1.o de .Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 20 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2464 Mz.6-v.mz.16.

ACTA N 78.869. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Con esta fecha, Bernardo Alejo Soba, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CLOROSAL", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2458 Mz.6-v.mz.16.

ACTA N 78.905. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 15, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 2463 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 78.857. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Brown-Forman Distillers Corporation, de Kentucky, Estados Unidos de América, solicita renovar la marca

OLD FORESTER

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese
23) $14.00 10|pub. 2457 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 78.855. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2183 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA Nº 78.880. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Con esta fecha: Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CORIZAN CELSIUS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2365 Mz.2-v.mz.15.

ACTA Nº 78.889. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANGARÉ" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2362 Mz.2-v.mz.15.

ACTA Nº 78.871. — Montevideo, Febrero 26 de 1957 — Con esta fecha: Whitaker y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "CALIFT" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2302 Mz.1º-v.mz.14.

ACTA N.o 78.913. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Peter Pan Foundations Inc de New York, New York, Estados Unidos de América solicita la marca



para artículos de la clase 4 (Fajas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2626 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.915. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Otto Koch GmbH Uud Pharm Fabrik, de Mörlenbach Odenw, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2627 Mz.9-v.mz.20

ACTA N.o 78.949. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha: Tomás R. Garrido, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2628 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.951. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CELUSAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2629 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.953. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bymart Tintair, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub. 2641 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.952. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENDIX" para distinguir artículos de la clase 9 y 16 ; — Publíquese por diez días consecutivos.
23) $8.00 10|pub. 2642 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.903. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha Juan E. Guyer por F. Hoffmann La Roche Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "SERENID" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2630 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.902. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha Juan E. Guyer por F. Hoffmann La Roche Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "RAVITAN", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2631 Mz.9-v.mz.20

ACTA N.o 78.926. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Shell Uruguay Limited" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARIFLEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 9.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2538 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.849. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Semtex Limited (Inglaterra), solicitan la marca "VYNYLEX" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2271 Feb.28-v.mz.13.

ACTA Nº 78.850. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Semtex Limited (Inglaterra), solicitan la marca "SEMFLEX" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2272 Feb.28-v.mz.13.

ACTA Nº 78.830. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Con esta fecha: Jorge Panus, Romeo Besomi, Juan Lorenzo Ferri, Omar Scelsa y don Carlos W. Abreu, de Montevideo, solicitan la marca "LAS BANDEJITAS" para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2250 Feb.28-v.mz.13.

ACTA Nº 78.586. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha: Arricar, Labat, Oddone Sociedad Anónima (ALOSA), de Motnevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 886 Feb.28-v.mz.13.

ACTA Nº 78.747. — Con esta fecha: Rubens Fernández Muñoz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 2200 Feb.27-v.mz.12.

ACTA Nº 78.854. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Con esta fecha: Herbert Roosen, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18 00 10|pub. 2182 Feb.27 v.mz.12.

ACTA Nº 78.898. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha, Miguel Paikes (Montevideo), solicita la marca "OHNESTRON" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 2513 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.865. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co. Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "CODELSOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2274 Feb.28-v.mz.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.599. — Montevideo, Febrero 26 de 1957 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr Ernst Jucker, Dr. Arnold Vogel y doctor Erwin Rissi, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2456 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 11.598. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil de ejercicio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2184 Feb.27-v.mz.12.

ACTA Nº 11.588. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Con esta fecha el señor Omar Arecio Benítez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en piezas de unión y vinculación entre tablillas de cortinas de madera, de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2251 Feb.28-v.mz.13.

ACTA Nº 11.589. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Con esta fecha el señor Otto Löffler, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cerrojo de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, es ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2225 Feb.28-v.mz.13.

ACTA Nº 11.600. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar una composición antibiótica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2342 Mz.1º-v.mz.14.

ACTA Nº 11.592. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Con esta fecha el señor Fermín Azambuya, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un generador y quemador de gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2308 Mz.1º-v.mz14.

ACTA Nº 11.595. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Con esta fecha el señor Bolívar Gutiérrez Cortinas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Innovaciones en la construcción de determinado instrumento musical", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2306 Mz.2-v.mz.15.

ACTA Nº 11.606. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul; Societé Anonyme" de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Herramienta con tenaza para la excavación de pozos en el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2541 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 11.602. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Boots Pure Drug Company Limited", de Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos isotiocianatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2542 Mz.7.v.mz.18.

ACTA Nº 11.604. — Montevideo, Marzo 2 de 1057. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Boots Pure Drug Company Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Isotiocianatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2543 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 11.603. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Boots Pure Drug Company Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos isotiocianatos sulfonámidos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2544 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 11.605. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul Société Anonyme", de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Herramienta giratoria para la excavación de pozos en el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2545 Mz.7-v.mz.18.

Acta N 11.601. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — Con esta fecha, el señor Herminio C. Cedrez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "CORTINA DE TABLILLAS PARALELAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2589 Mz.8-v.mz.19.

25-Ventas de Comercio

A los efectos legales se hace saber que la Suc. Elías Hostadter venderá al señor Manuel Fontán la Carnicería ubicada en la calle Tristán Narvaja Nº 1401 de esta ciudad. Presentarse los acreedores a la Avda. Uruguay Nº 1826.— se los acreedores a la Avda. Uruguay Nº 1826, Luis Bruzzone. — MIGUEL HOFSTADTER
25) $16.00 20|pub. 2358 Mz.2-v.mz.27.

A efectos Ley 26 Set. 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Sucesores de Viuda de Cacciatori" el activo y pasivo de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Viuda de Cacciatori". Acreedores presentarse en Río Negro 1618|22. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — ERNESTO CACCIATORI. — MIGUEL RIZZI.
25) $16.00 20|pub. 2658 Mz.9-v.ab.1º

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que doña BLANCA GARCIA PONGIBONE ha prometido vender a Cayetano Simoniello el comercio que en los ramos de peluquería y salón de belleza está instalado en la calle Convención Nº 1324. Los interesados y acreedores deben denunciar sus créditos y derechos dentro del término legal en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, primer piso, de 10 a 12 horas. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 2674 Mz.9-v.ab.1º

A efectos Ley 26 Set. 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la Sociedad "Garaje Requena Limitada" el activo y pasivo de la Sociedad Montes y Sartore, que en el ramo de Garaje y Anexos, gira en Requena 1623. Acreedores presentarse en Escribanía Corbo, Ituzaingó 1439. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — MONTES Y SARTORE.
25) $16.00 20|pub. 2657 Mz.9-v.ab.1º

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Juan Alvez el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Ferrara Nº 3441 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 22 de 1957. — CAMILO SUAREZ CARABAJAL. — ELISA D'AGOSTO DE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1523 Feb.15-v.mz.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen; hemos prometido en venta al señor Juan José Espiñeira el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Yaguarón 1051. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIAN COUTO.
25) $24.00 20|pub. 1864 Feb.22-v.mz.19.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1490, en el ramo de Taller de Planchado, al señor René Florencia Pérez Pintos, Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — IRENE ELOISA DELEUZE o DELENZO DE INDA. — Renée Florencia Pérez Pintos.
25) $24.00 20|pub. 1778 Feb.20-v.mz.16.

Interviniendo BUMESA Auditores he prometido vender a los señores Washington Zubeldía Burgueño y Francisco Giancotti Gioffre el comercio ubicado en la calle Veraciertc 1598 de esta ciudad, en el ramo de Fábrica de Pastas y Bebidas Fermentadas. Acreedores: Oficinas de los balanceadores: Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — Washington Zubeldía Burgueño y Francisco Giancotti Gioffre.
25) $24.00 20|pub. 2687 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo BUMESA Auditores hemos prometido en venta a los señores Rosalino Maroñas y Antonio González Borrajo el negocio de Café y Bar ubicado en la calle Magallanes 1806. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en las Oficinas de los Balanceadores: Colonia 844, p. 4. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — JUAN M. ELIZALDE. — JUAN TORRES. — Rosalino Maroñas. — Antonio González Borrajo.
25) $24.00 20|pub. 2688 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo BUMESA Auditores hemos prometido vender al señor Rogelio Guisande, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Despensa, ubicado en la calle Veracierto 1674. Acreedores presentarse en las Oficinas de los balanceadores: calle Colonia 844, piso 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8|3|57. — ELINA GARCIA DE MAYURI. — RUBEN GARCIA PARADA.—Rogelio Guisande Pinzas.
25) $24.00 20|pub. 2689 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo BUMESA Auditores he prometido vender a los señores Delfos Sambucetti Madera y Juan de Maestri Giacopello el comercio ubicado en la calle Soriano 1002 de esta ciudad en el ramo de Café y Bar. Acreedores: Oficinas de los balanceadores: Colonia 844. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — ANTONIO ESPERON QUINTANS. — Delfos Sambucetti Madera. — Juan de Maestri Giacopello.
25) $24.00 20|pub. 2690 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo "Bumesa Auditores" he prometido vender al señor Luis Antonio D'Angelis el comercio ubicado en la Avenida Larrañaga 3692 de esta ciudad, en el ramo de Provisión y Almacén. Acreedores oficinas de los balanceadores Colonia 844 (piso 4º) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — ARISTIDES CARLOS FERNANDEZ. — Luis Antonio D'Angelis.
25) $16.00 20|pub. 2691 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo "Bumesa Auditores", he prometido en venta al señor José Beltrame el comercio que gira en el ramo de Almacén y Lechería ubicado en la calle José María Montero N.o 2850. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 (piso 4º) (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — EVANGELO CIRIACOS APOSTOLER. — José Beltrame.
25) $16.00 20|pub. 2692 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo "Bumesa Auditores", he prometido vender a los señores Lauro Constancio Monteghirfo Morando y Juan Angel Monteghirfo Fulgueral el comercio ubicado en la calle Rivera 3647 de esta ciudad en el ramo de Café y Bar. Acreedores oficinas de los balanceadores Colonia 844 (piso 4º) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — TABARE A. TEMESIO. — Lauro Constancio Monteghirfo. — Juan A. Monteghirfo.
25) $16.00 20|pub. 2693 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo "Bumesa Auditores", he prometido vender al señor Antonio Pereyra Varela, el comercio ubicado en la calle Duvimioso Terra 1306 de esta ciudad en el ramo de Provisión. Acreedores oficinas de los balanceadores Colonia 844 (piso 4º). — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBENS GILBERTO TRAVERTINO. — MARIO VALENTIN TRAVERTINO. — Antonio Pereyra Varela.
25) $16.00 20|pub. 2696 Mz.11-v.ab.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio del señor Gerardo Sastre, prometí a los señores Manuel García García, Eliseo García García y Julio García García, el negocio de Almacén y Lechería que gira en esta plaza calle Pérez Galdós N.o 4101 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse en Oficinas Ibérica, calle Convención 1210. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — HRANT ACHCHIAN.
25) $24.00 20|pub. 2307 Mz.1.o-v.mz.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta por la cual la señora Juana Peña Vera prometía en venta a la señora Esther García de Laverede el negocio de "Comestibles y Anexos" establecido en Julio Herrera y Obes 1531 Prometiendo comprar desde la fecha el señor Juan Ramón Fernández Charquero. Acreedores en comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — JUANA PEÑA VERA.
25) $24.00 20|pub. 2322 Mz.1.o-v.mz.26

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de los balanceadores Nuñez, Cabezas y Cía. con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Primitivo Lema el Bar y Horno de Pizza que gira en esta plaza en la Avda Larrañaga Nº 3102, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956 — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $24.00 20 pub. 2094 Feb.26-v.mz.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Sanjurjo y Docobo el Bar ubicado en la calle Rincón Nº 601, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — FERNANDO MIGUEZ FUENTES. — MARIA GARCIA DE MIGUEZ. — DOMINGO IGLESIAS LOPEZ. — JUANA ALMOINA DE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 2096 Feb.26-v.mz.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Laureano Fernández y Srta. María Elida Núñez, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Lorenzo J. Pérez 3151 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956 — RAMIRO MARTINEZ. — MANUEL LORENZO.
25) $16.00 20|pub. 2129 Feb.26-v.mz.22.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Carlos Enrique Tourné Ibargoyen, el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas, tengo instalado en 18 de Julio Nº 537, Ciudad de Minas. Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, calle José E. Rodó 581, Ciudad de Minas. — Minas, 9 de Febrero de 1957. — JOSE M. ALBIN.
25) $24.00 20|pub. 2036 Feb.25-v.mz.21.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco Martínez Calvo y Fernando Gabino Diego Martínez, el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalado en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones, en casa de la calle José Batlle y Ordóñez 235. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Febrero 18 de 1957. — MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — CARMEN ELIDA BANFFI DELIA.
25) $ 32.00 20|pub. 1966 Feb.23-v.mz.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Bernabé Freire la Farmacia "Aurum" ubicada en la esquina de Yaguarón y La Paz. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — ISABEL ANTONACCIO. — JUAN F. BARRACHINA.
25) $16.00 20|pub. 1936 Feb.23-v.mz.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Gilcerio y Alcántaro Domínguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Fiambrería, ubicado en la Avda. Agraciada 4283. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — HORACIO y CARLOS GUINEA.
25) $24.00 20|pub. 1862 Feb.22-v.mz.19.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Luis G. Bruzzone, el comercio de Carnicería instalada en el kilómetro 24, Carretera Colonia, sexta sección judicial de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José 16 de Noviembre de 1955. — RAMON BLAS GONZALEZ SILVA.
25) $16.00 20|pub. 2208 Feb.27-v.mz.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Alejandro Isa el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas que tengo establecido en la calle Laguna Merim Nº 4518. Acreedores a la misma dirección. — Febrero 25 de 1957. — PRUDENCIA ANDRES AQUINO.
25) $16.00 20|pub. 2211 Feb.27-v.mz.23.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (primer piso), prometí vender mi cuota parte de la sociedad que gira en el ramo de Fábrica de Juguetes de Madera en la calle José Ellauri 717 de esta ciudad a mi socio señor Raúl Peragallo Torreira, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 6 de Febrero de 1957. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.— JUAN MARIANO CASTRO SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 2188 Feb.27-v.mz.23.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (primer piso), prometí vender mi cuota parte de la sociedad que gira en el ramo de Taller de Lavado de Ropa en la calle 5 de Abril 4391 de esta ciudad, a mi socia señora Sara Zulema González de Barrios, haciéndose cargo de activo y pasivo con fecha 1º de Enero de 1957. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA TERESA DE LOS SANTOS DE BURGHI.
25) $24.00 20|pub. 2187 Feb.27-v.mz.23.

Interviniendo Martínez y Pintado, Perfecto López Domato y Mercedes López Vila, prometieron vender a Julio Torres Rodríguez, Zapatería sita en Rivera 2629. Acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Escribanía Montoro Elzaurdia — Treinta y Tres 1324. — Montevideo, 21 Febrero de 1957.
25) $16.00 20'pub. 1934 Feb.23-v.mar.20

Se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que Víctor Hugo Robledo promete vender a Emilio Majfud, el Bazar y Ferretería denominado '18 de Julio' que gira en esta ciudad El promitente comprador toma a su cargo el activo. Acreedores presentarse en 18 de Julio 102 — VICTOR HUGO ROBLEDO. — Emilio Majfud.
25) $16.00 20|pub. 2006 Feb.23-v.mar.20

Ley 26|IX|1904. Prometimos vender a Agustín Roberto Reguero, el Depósito de Cereales y afines sito en General Flores Nº 4104. Acreedores: Esc. José M. Vilaboa, 25 de Mayo 555, esc. 115. — Montevideo, 25 de Enero de 1957.— CASILDO MARTINEZ E HIJO. — FAUSTINO MARTINEZ
25) $16.00 20|pub. 1623 Feb.16-v.mz.13.

De acuerdo con la Ley Setiembre 26 de 1904 hemos vendido a Santiago G. Musso la Empresa de Pompas Fúnebres sita en Carmen y 18 de Julio (Carmelo) donde deberán presentarse los acreedores. — Carmelo, Diciembre 12 de 1956. — SANTIAGO G. MUSSO y CIA.
25) $16.00 20|pub. 1889 Feb.22-v.mz.19.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Pedro Guliak y Jacobo Bandrymer, el establecimiento comercial "Garaje Klestorny" y "Empresa Odessa", sito en la calle Maldonado 1024-32 de esta Capital, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — MOISES KLESTORNY.
25) $16.00 20|pub. 1786 Feb.20-v.mz.16.

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha hemos prometido vender a doña Milka Isabel Machado de Motta, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta plaza bajo la denominación de "Las Papas Fritas", ubicado en la esquina que forman las calles Ramírez y Rodó de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, al escribano Pedro Peyre, calle Gral. Artigas 141, en esta ciudad. — Rocha, 15 de Febrero de 1957. — LEOPOLDO SPONTON. — NYDIA GONZALEZ DE SPONTON.
25) $40.00 20|pub. 2134 Feb.26-v.mz.22.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Burgos y Cía. Ltda. (en formación), mi comercio ubicado en Cuchilla Grande 5433, en los ramos de Almacén y Bar. Acreedores presentarse al Estudio de los doctores Carlos Varela y Enrique Tarigo. — Buenos Aires 440. — Montevideo, Febrero 31 de 1957. — RAMON PIÑA BABIO.
25) $16.00 20|pub. 2127 Feb.26-v.mz.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor David Czerwonogora prometió en venta el activo del comercio "Tienda Avenida" instalado en la finca de la Avda. Federico Gilomen esq. José Enrique Rodó, Nueva Helvecia al señor Isaac Rubinstein. El pasivo de dicho comercio es de cuenta y cargo del promitente vendedor señor Czerwonogora. Acreedores notificar sus créditos en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apto. 6 de Montevideo. — DAVID CZERWONOGORA. — ISAAC RUBINSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 1612 Feb.16-v.mz.13.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (primer piso), he prometido vender al señor Moshe Radomski Gothelf, mi comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Guadalupe 1902 de esta ciudad. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — JOSPA MALINA DE IWREN.
25) $16.00 20|pub. 2189 Feb.27-v.mz.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Milano de Camargo, el Almacén de Cbles. sito en la calle Evaristo Ciganda 1011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1957 — EVANGELIO PEÑA. — NELIDA CONCEPCION DE PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 1522 Feb.15-v.mz.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Vidal López, el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Osvaldo Cruz Nº 4999 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Enero 31 de 1957. — MELQUIADES CARRAJALES JARDON. — MARIA GONZALEZ DE CARBAJALES.
25) $16.00 20|pub. 1524 Feb.15-v.mz.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Fulberto Julio Cabrera y Luis Narciso Palomeque, la Cervecería de la Avda. 8 de Octubre número 3094 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — BLAS DI CUNTO.—CARMEN VACCARO de DI CUNTO. — ROBERTO DI CUNTO. — GLADYS RILLA de DI CUNTO.
25) $24.00 20|pub. 2495 Mz.7-v.mz.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Justina Anglada de Mesa el Almacén de la calle Corneille Nº 4225 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — MANUEL MOUZO. — ELVIRA ALLO DE MOUZO. — JOSE MOUZO. — ANDREA VAZQUEZ DE MOUZO.
25) $24.00 20|pub. 2496 Mz.7-v.mz.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Pedro Del Río Martínez y Manuel González Baltar el Almacén y Bar de la Avda. Rivera Nº 4101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — JOSE VERDES BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 2497 Mz.7-v.mz.29.

EDICTO: Comunico que he prometido vender al señor Constante Sayanes, el negocio de Bar, Minutas y Bebidas Fermentadas, sito en San Martín N.o 2204. Acreedores: Misiones 1371 (esc. 33). Plazo Ley 26|9.904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — MANUEL SECO.
25) $8.00 20|pub. 2507 Mz.7-v.mz.29.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de fábrica de helados al señor Amadeo Chucarro. — Rivera, Febrero 5 de 1957. — AMILCAR CHUCARRO.
25) $16.00 20|pub. 2503 Mz.7-v.mz.29.

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Argul, Leandro Monteserín y Manuel Rodríguez, la Patente de Giro con adicional de alcohólicas emplazada actualmente en la Avenida de las Instrucciones N.o 1304 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley del 26|9|904, en Enrique Poey esquina El Colorado (Las Piedras), Dpto. de Canelones. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.
25) $24.00 20|pub. 2494 Mz.7-v.mz.29.

A efectos ley 26 Set. 1904, habo saber que prometí vender al señor Aldo Colín el taller de herrería sito en Trento Nº 3024. Acreedores presentarse término legal en: Escribanía María Esther Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305, p. 2, escs. 4 y 5 — ALBERTO CAUTERUCCI.
25) $16.00 20|pub. 2417 Mz.6-v.mz.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Francisco Negreira Torres la Panadería "La Francesa" sita en Yaguarón Nº 1277. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MIGUEL H. CASSOU. — SARA ARECO DE CASSOU.
25) $16.00 20|pub. 2409 Mz.2-v.mz.27.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Nicola el 50 o|o que me corresponde en el comercio que tenemos establecido con el señor Dionisio Nicola en el ramo de Cervecería y Minutas, situado en la calle Andes Nº 1296, debiendo los acreedores presentarse en el comercio citado. — MAXIMO OTERO. — Dionisio Nicola.
25) $16.00 20|pub. 2392 Mz.2-v.mz.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor José Vicente Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Benito Riquet 298 Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — ENRIQUE GABRIEL ALEN.
25) $16.00 20|pub. 1863 Feb.22-v.mz.19.

Hacemos público que la suscrita MARIA SARA CANTEIRO SILVA ha prometido vender al suscrito Haroldo Edilberto Pombo la Pensión Familiar ubicada en Acevedo Díaz 1413 Los acreedores deben presentarse en la misma. — Montevideo, Febrero de 1957
25) $8.00 20|pub. 1513 Feb.15-v.mz.12.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender mi cuota social correspondiente a 1|3 del comercio en los ramos de almacén y bar que gira en esta plaza calle San José 1299 a los otros integrantes de la firma señores Eugenio y Manuel Domínguez quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — EUGENIO, MANUEL y ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ. — LAURA ALONSO DE DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 1542 Feb.15-v.mz.12.

Según Ley 26|9|1904, dejamos sin efecto la promesa de venta del comercio sito en Propios 3651. Oficina de Balances Mora Ferreira. Acreedores: presentarse en el comercio. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — DALMIRO PEREIRA DAS NEVES. — CLODOALDO U. LEMOS
25) $16.00 20|pub. 2709 Mz.11-v.ab.2.

En cumplimiento de la ley 26|X|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay". Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Jesús Martínez el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Grecia 3981. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1957 — NIDIA ELENA ARAUJO MADERA DE ODO. — ALBERTO ARGENTINO ODO.
25) $24.00 20|pub. 1727 Feb.19-v.mz.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a nuestros hijos: Edmundo A. Tiraboschi, Norma Eulalia Tiraboschi de Fontana y Olga Tiraboschi, la "Herrería" situada en la calle Dr. Martín C. Martínez Nº 2160 (antes Municipio). Acreedores: calle Dr. Martín C. Martínez Nº 2162 — MARCELINO TIRABOSCHI. — CAROLINA CERVI DE TIRABOSCHI.
25) $16.00 20|pub. 1728 Feb.19-v mz.15.

Prometimos vender a Flavio B. Viera y Ruben Ramos la casa de artículos fotográficos de la calle Tristán Narvaja 1641. Acreedores: Esc. Rivera. Zabala 1372, esc. 35. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — JOSE SANCHEZ HERNANDEZ. — ANTONIO BERNAL GRAO.
25) $16.00 20|pub. 2609 Mz.8-v.mz.30.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a la señora María Luz Biagiotti de Mara, el negocio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en Marcelino Sosa Nº 2567 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rincón 672. — Montevideo, 24 de Febrero de 1957. — ANDREA EMA MARTINEZ GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 2151 Feb.27-v.mz.23.

Interviniendo Oficinas "Ecco", Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón 1594, prometí vender al señor Raúl Homero Torres Falero el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la Avda. Eugenio Garzón Nº 1947. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — ANDRES ALBERTO ANTONIO ARZENO RATTARO. — MARIA ANGELICA COTELO DE ARZENO.
25) $16.00 20|pub. 2254 Feb.28-v.mz.25.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Roberto Fernández con Seler E Parrado por la casa de comercio en el ramo de bar sita en calle Paraguay N.o 1614 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956 — ROBERTO FERNANDEZ. — SELER E. PARRADO.
25) $24.00 20|pub. 2319 Mz.1.o-v.mz.26.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Benigno Fortunez Ramos con Antonio Fuentes García y José Lorenzo Vidal por el comercio de almacén y bar sito en calle Isla de Flores N.o 1602. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — BENIGNO FORTUNEZ RAMOS. — ANTONIO FUENTES GARCIA. — JOSE LORENZO VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 2320 Mz.1.o-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender al señor Vicente Pucciarelli el comercio en el ramo Venta de Frutas ubicado en José L. Terra 2241 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — ROQUE PUCCIARELLI. — ROSARIA ROMANO. — Montevideo, 31 de Enero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 2309 Mz.1.o-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender a la señora Hortensa López Fernández el comercio en el ramo Almacén, Lechería y Subagencias de Quinielas ubicado Pablo de María 1203 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — CARMELO CUENCA. — CARMEN QUIRANTE. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 2310 Mz.1.ov.mz.26.

Hago saber que he prometido en venta a doña Amalia Angela Crosa de Larrar, mi comercio denominado "Hotel 18 de Julio", ubicado en Avenida Uruguay 808 de esta Capital. Conforme a la ley Nº 2904, los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Eduardo Mattos Ramos, calle Treinta y Tres 1356, piso quinto, escritorio 52 — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — ANTONIO PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 1688 Feb.18-v.mz.14.

Cumpliendo ley del 26|9|1904, comunico. Interviene Balanceador "Ila. Democracia 2058. Prometí vender a Ramón Leis la Provisión calle Colorado 2700. — Montevideo, Febrero 17 de 1957. — LUIS A. TRIGO.
25) $8.00 20|pub. 2193 Feb.27-v.mz.23.

27-Varios

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Al comercio interesado, se solicita se sirva enviar el detalle de las facturas pendientes de pago por parte de este Instituto, al 31|12|56, dentro de los diez (10) días siguientes de la publicación de este aviso, a Julio H. y Obes 1239, Montevideo, no atendiéndose ningún reclamo de pago que se haga con posterioridad. — La División Administrativa. — Montevideo, Marzo de 1956.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 30729 Mz.11-v.mz.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por disposición del Consejo Directivo y conforme a las reglamentaciones en vigencia, llámase para proveer los siguientes cargos:

Llamados a Concurso

1 Ayudante Técnico para el Instituto de Estética y Artes Plásticas (Sección Medios Gráficos).
1 Ayudante Técnico para el Instituto de Estética y Artes Plásticas.
1 Ayudante de Construcción.
1 Taquígrafo.
1 Auxiliar 5º (contratado).

Llamados a Aspirantes

1 Profesor Adjunto de Historia de la Arquitectura 4º|5º.
1 Profesor Adjunto de Teoría de la Arquitectura 4º|5º.
1 Profesor Adjunto Interino de Historia de la Arquitectura 4º|5º.
1 Profesor Adjunto Interino de Teoría de la Arquitectura 2º|3º.

El plazo para recibir las inscripciones en los llamados a concurso vence el 29 de Junio de 1957, hora 11, para los cargos docentes; para los cargos técnico y administrativo el plazo de inscripción vence el 16 de Marzo de 1957, hora 11 y para los llamados a aspirantes vence el 25 de Marzo de 1957 a la hora 11.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30721 Mz.9-v mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SEVERINO VIÑOLI, RAFAELA BARRETO, REYES VIÑOLI BARRETO y JOSEFINA VIÑOLI BARRETO DE GARET. Posesión notoria", Lº 51, Fº 210, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Severino Román y Francisco Raúl Viñoli Barreto. Reyes Viñoli Barreto y Josefina Viñoli Barreto de Garet, solicitando que previos los trámites que correspondan se declare probado por la posesión notoria de estado civil, que sus padres don Severino Viñoli y doña Rafaela Barreto, hoy fallecidos, estaban unidos en matrimonio válido desde el 24 de Agosto de 1900; y que asimismo, por el mismo procedimiento, se declare probado que las peticionantes Da. Reyes Viñoli Barreto y Da. Josefina Viñoli Barreto de Garet, nacidas en Las Palmas (Islas Canarias-España) el 21 de Agosto de 1902 y el 19 de Marzo de 1908 respectivamente, son hijas legítimas de don Severino Viñoli y de doña Rafaela Barreto de Viñoli A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión instaurada, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 2056 Feb.25-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANDRES PETRONCO. Escrituración de Oficio" (L.o 51, F.o 513), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Petronco iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Un solar ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.121, señalado con el N.o 5 según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935 y aprobado por la Intendencia Municipal el 22 de Febrero del mismo mes y año, solar que se compone de 2.024 metros 28 decímetros cuadrados y tiene al Oeste 52 metros 81 centímetros con frente al camino Peirano; al Suroeste forma ochava recta de 10 metros con frente al mismo camino y al camino Carlos A. López; al Sur 15 metros 6 centímetros de frente al mismo camino López; al Sureste 76 metros 15 centímetros linda con el solar 4 y al Este 56 metros 45 centímetros linda con el solar N.o 6. Por promesa de compraventa inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Abril de 1941 con el N.o 446, folio 105 del libro 25, el Banco La Caja Obrera Obrera en carácter de mandatario de "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" prometió vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o quien la represente, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de Oficio

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 1596 Feb 20-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Rumi, Josefa Cirila y otra contra DEANGILLI A. y otro. Escrituración de oficio. Lº 53, Fº 223", se cita, llama y emplaza a Santiago E. Rodríguez y Antonio de Angelis o Diangili o Deangelli, o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar las escrituras definitivas del siguiente bien: "Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el Nº 57970, señalado con el Nº 9 en el plano del ingeniero Donato Gaminara del 3 de Julio de 1911 compuesto de una superficie de 540 ms. 375 cms. cuadrados con 10 ms. de frente al Sur-Este a la calle Astengo; 54 ms. 05 cms. de fondo al Nord-Oeste por donde linda con el solar Nº 8 del mismo plano; 10 ms. al Sur-Oeste con Peirano Hnos.; y 54 ms. 25 mmts. al Sur-Este con solar 10 del mismo plano", prometido en venta a don Carlos Rumi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 2125 Feb 26-v.ab 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "El Fiscal de lo Civil de Primer Turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA", L.o 49 F.o 310, se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Pedro L. Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $72.00 60|pub. 13173 Set.12-v.oct 5.
Nov.15-v.dic.7.
Feb.19-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario hoy concurso necesario. Lº 49, Fº 14", se convoca a Junta de Acreedores a los efectos de nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 3º, el día 20 de Marzo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario
27) $24.00 20|pub. 1827 Feb.21-v.mz.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra Herederos de FELIX VERDE y SANCHEZ. Intimación", (Lº 48, Fº 694), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 2.064.92 (dos mil sesenta y cuatro pesos con 92|100), tiene pendiente la sucesión de Félix Verde y Sánchez por las siguientes obligaciones: A) Vale Nº 54|359 v| 18|10,949, por $ 500.00; B) Vale Nº 54|351 v|7|10|949, por pesos 1.000.00; y C) Vale Nº 54|401 v|25|10|949 por $ 500.00, todos con intereses al 4 de Marzo de 1955. Y de acuerdo a lo resuelto se intima a los herederos del causante Félix Verde y Sánchez, llamados: Félix Pantaleón, Etelvina Ma-

ria, Elia, Ana Francisca y María Esther Verde Verde; María Dolores, Olga Esther y Milka Verde Pláceres, y a la cónyuge supérstite Juanita Dolores Pláceres de Verde, y al señor Luis F. Brizuela, el pago de dicha deuda, y se hace la protesta judicial de esas obligaciones mediante este edicto, durante el término de treinta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1026 (inciso 3º) y siguientes del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 2410 Mz.2-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Andrade, Ruben contra SUCESORES de RODOLFO MORALES. Investigación de paternidad y posesión notoria del estado civil de hijo natural", (48|375), se cita y emplaza a los sucesores de don Rodolfo Morales para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (47|695) promovidos por doña Generosa Andrade para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30588 Feb.25-v.ab 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FELIX CACERES LARRAÑAGA. Concordato preventivo judicial", (L.o 48, F.o 186), se cita a los acreedores del nombrado Félix Cáceres Larrañaga, para la reunión que tendrá lugar el día 20 del entrante mes de Marzo, a la hora 15 y 30 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por el expresado comerciante, instalado con casas denominadas "El Hornero".
Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe de la Contadora designada, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. 2.o) Que las observaciones a que refiere el inciso 3.o, parte final, del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 29 del actual, y 3.o) Que ha sido designada Contadora la señorita Ofelia Rovira Otero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $32.00 10|pub. 2339 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ORIA ALVARO MARIO. Cesación de condominio. Libro 41 Folio 215", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Mario Oria, manifestando que es propietario de la cuarta parte indivisa, en el siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 25.414, con una superficie de 345 metros 86 decímetros 2 centímetros, 44 milímetros, deslindándose así: 10 metros 737 milímetros al Sur, de frente a la calle Norte América, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Toribio; al Oeste, con Rafaela Morales; y al Este, con Ramón Fernández. Además manifiesta, que el inmueble relacionado, en la parte que le pertenece, lo adquirió de la sucesión de su señor padre Julio Victoriano Oria, que sus condóminos son las señoras Feliciana Delgue de Sandres, Josefina Delgue de Ardaitz y Francisca Delgue de Lascagne, y que deseaba hacer cesar el condominio existente. En consecuencia, se cita y emplaza a las nombradas señoras o sus causahabientes o herederos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 1321 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Balauri Fontan Ruben contra PASSARINI FRATTI FELIX. Pérdida de Patria Potestad (Lº 15, Nº 1113, Fº 220)", se cita, llama y emplaza a don Félix Passarini Fratti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 1483 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de Patria Potestad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don SECUNDINO LOBATO y a doña AMABILIA BALLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gentile, Francisco y Mongay de Gentile, Luisa c|LOBATO, SECUNDINO y BATLLE, AMABILIA. Pérdida de patria potestad" Libro 11 F.o 561, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 18385 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña ZULMA LLANES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Norero, Augusto y Saffons, de Norero, María de las Mercedes contra Llanes, Zulma. Pérdida Patria Potestad. Lº 13, Fº 2", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 2605 Mz.8 v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY. Solicita la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, Libro 29, Folio 395", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Indalecia Perna de Jaureguiberry, solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, (artículos 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 18 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $96.00 60|pub. 14042 Set.26-v.oct.19.
Nov.26-v.dic.19.
Feb.27-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Junta de Acreedores
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "VIVAS Y COMPAÑIA. Quiebra". L.o 30 F.o 59, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se realizará el 11 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en la Sala de este Juzgado.
Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Febrero 15 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (G. J.) 15|pub. 30606 Feb 26-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
COBRO DE PESOS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Idalina B. Curbelo de Monzón contra los sucesores de AMANCIO P. BRASIL. Cobro de pesos", se hace saber a Ergasto, Cándido, Francisco, Rosa, Lola, Gilma, Douveranil, Isabel, Zoraida, Justa e Isaac Brasil y Silvina Carlo de Brasil, que en los mencionados autos y con fecha 14 de Marzo de 1953, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: mandando seguir adelante la ejecución, hasta cubrir con el importe de los bienes de los deudores la cantidad adeudada, sus intereses y las costas y costos del juicio. Notifíquese por los estrados, y ejecutoriada, vuelvan. Modifíquese la carátula. — Héctor Luis Odriozola. — Raúl Ferreira". — Tacuarembó, Junio 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $30.00 15|pub. 2576 Mz.8-v.mz.25.

VENTA DE CUOTA
En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay" Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que el señor Olegario Tort Techera vendió su cuota parte al socio Santos Victoriano Deus, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la sociedad del comercio de cervecería, comidas y fermentadas, de Avda. Simón Martínez 237 (Pueblo Sgo. Vázquez). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — OLEGARIO TORT TECHERA.
27) $24.00 20|pub. 1726 Feb.19-v.mz.15.

C.I.C. y C. LTDA.
DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION
Por escritura que autorizó el 31 de Diciembre de 1956 el escribano Salvador Gómez Camps, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera el 24 de Enero de 1957 con el Nº 1 del Folio 1 al 9, se disolvió parcialmente esta sociedad, retirándose los socios Gregorio M. Fros, Juan M. Briz, Olina B. de Fros y Emilia Briz. La sociedad continúa con capital de pesos 69.000.00 integrado por Claudio M. Damboriarena, $ 17.000.00; Juan E. Carballo, pesos 11.000.00; Delfino Fros, $ 19.000.00; Carola M. de Damboriarena, $ 11.000.00 y Judith D. de Fros, $ 11.000.00, que se hacen cargo del activo y pasivo. Dirección y Administración a cargo del socio Delfino Fros. Asambleas ordinarias anuales. Duración del contrato dos años prorrogable por períodos de un año. Disolución por dos tercios de votos computándose uno por cada $ 5.000.00. Ganancias o pérdidas en proporción cuotas sociales. Domicilio sociedad y Director Gerente en Rivera: calle Sarandí Nº 756. — Rivera, 25 de Enero de 1957. — CLAUDIO M. DAMBORIARENA. — DELFINO FROS. — JUAN E. CARBALLO — CAROLA M. DE DAMBORIARENA. — JUDITH DONINELLI DE FROS.
27) $28.00 10|pub. 2159 Feb.27-v.mz.12.

"VIUDA E HIJOS DE JORGE ORDEIX"
DISOLUCION SOCIEDAD CIVIL
Se avisa que ha sido totalmente disuelta la Sociedad Civil que bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Jorge Ordeix" giraba en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Salto, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jorge y Ruben Ordeix Trindade. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — EUFRACIA TRINDADE DE ORDEIX. — GLADYS ORDEIX DE TRINDADE DE PASEYRO. — JORGE ORDEIX TRINDADE — RUBEN ORDEIX TRINDADE.
27) $24.00 20|pub. 2135 Feb.26-v mz.22.

CHAMYAN HNOS.
Comunicamos: Chamyan Hnos. se convertirá en Curtifrance Sociedad Anónima, tomando a su cargo activo y pasivo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 19[illegible]. Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. — Montevideo, Febrero 1956.
27) $8.00 20|pub. 2249 Feb.28-v.mz.25.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los Delegados de los distritos de la Asociación para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1957 a la hora 16 en el local de la calle Santiago Figueredo 3730, en Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:
Considerar el balance anual, ejercicio del año ppdo. y otros asuntos de interés para la Asociación, presentado por el Directorio. — El Secretario.
27) $24.00 15|pub. 2196 Feb.27-v.mz.18.

RESCISION DE COMPROMISO Y CLAUSURA DE COMERCIO
Se comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta concertado entre don Julio Guardia Hernández y doña Aída Dossetti de Remendo, referente al comercio sito en esta ciudad calle Carapé número 2155, en el ramo Almacén y Fermentadas; volviendo dicho comercio a poder del vendedor señor Guardia Hernández, quien ha decidido proceder a la liquidación y clausura del mismo. A esos efectos y a los legales pertinentes se realizan estas publicaciones. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la Oficina Mosan, calle Olimar 1388, la cual es la encargada de dicha liquidación. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — JULIO GUARDIA. — AIDA D. DE REMENDO.
27) $40.00 20|pub. 2195 Feb.27-v.mz.23.

CESION DE COMPROMISOS
Ley 26|9|904. Por intermedio del señor Gerardo A. Sastre, hicimos cesión de compromiso del negocio de Almacén, Provisión y Lechería que gira en esta plaza Avenida Larrañaga 2201 de esta ciudad al señor Alejandro Moure Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en Oficinas Ibérica, calle Convención 1210. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957. — AMADEO MARTINEZ. — JOSE PERELLO.
27) $24.00 20|pub. 2306 Mz.1.o-v.mz.26.

RESCICION DE VENTA DE COMERCIO
Ofi[illegible] Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que a partir del día 26 de Febrero de 1957 que ha quedado rescindida la venta del comercio ubicado en la calle Araycuá N.o 2051; entre los señores Leoncio Alberto López Lacalle, Roberto Nelson López Lacalle y María Noelia Jorge Suárez de Brignone. Acreedores de López Lacalle presentarse en el referido negocio.
27) $32.00 20|pub. 2549 Mz.7-v.mz.29.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Interviniendo Oficinas "Rafael Addiego Querolo, Yaguarón 1594, hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Isaac M. Dianis y Yamandú Chiriff, correspondiente al negocio de "Almacén Cbles. Frut. y Venta de Helados", sito en Belén Nº 2599, haciéndose cargo nuevamente el señor Isaac M. Dianis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Fe-

brero de 1957. — ISAAC MELITON DIANIS RODRIGUEZ. — MARIA ESTER CARMONA PASTRANA. — YAMANDU CHIRIFF.
27) $24.00 20|pub. 2253 Feb.28-v.mz.25.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié Libreta Nº 6855 del Banco del Este a nombre de GREGORIA HERNANDEZ. Devolverla en 25 de Mayo 521. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957.
27) $4.00 10|pub. 2394 Mz.2-v.mz.15.

MODALANA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 4 de Enero de 1957, el socio señor Juan Oton Fischer cede y transfiere sesenta y dos de sus cuotas del capital social a la "Candidus Corporation". El socio señor Pedro Ernesto Fischer cede y transfiere a la "Candidus Corporation" sesenta y dos de sus cuotas; el socio Manfredo Blatt trece de sus cuotas a la "Candidus Corporation". Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 140.000.00 dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una de las cuales corresponden 137 cuotas a la "Candidus Corporation; 1 cuota al señor Juan Oton Fischer; 1 cuota al señor Pedro Ernesto Fischer y 1 cuota al señor Manfredo Blatt, quienes ratifican todas las cláusulas de los contratos sociales de fechas 8 de Febrero de 1951 y 11 de Mayo de 1955. Uso de la firma social: Juan Oton Fischer, Pedro Ernesto Fischer y Manfredo Blatt, indistintamente.

Este contrato ha sido inscrito en el Registro Público de Comercio con el número 102 del folio 364 del libro N.o 1 de Contratos el día 13 de Febrero de 1957.
27) $28.00 10|pub. 2330 Mz.1.o-v.mz.14.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Asencio N.o 1187|89 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José M. Martiarena. — [illegible]limer Piñeyro Amor.
27) $16.00 20|pub. 2498 Mz.7-v.mz.29.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado el 2 de Abril último por el cual los señores M. Sobral y Cía., prometían en venta a los señores Carlos Leiro y Manuel López el negocio de Restaurant, Café, Bebidas Alcohólicas y Hotel, sito en Colonia 835. Prometiendo comprar desde la misma fecha los señores Manuel López y Arturo Cabrera Sena. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — M. SOBRAL Y COMPAÑIA.
27) $32.00 20|pub. 2128 Feb.26-v.mz.22.

RODIN BENTANCOR Y EUSEBIO RODRIGUEZ

A los efectos legales, se hace saber que no se llegó a formar la sociedad comercial proyectada entre los señores Rodin Bentancor y Eusebio Rodríguez, con asiento comercial en Sauce del Yí, Dpto. de Florida. — Florida, Marzo 1º de 1957.
27) $16.00 20|pub. 2566 Mz.8-v.mz.30.

WARNER'S LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 4 de Enero de 1957 el socio señor Juan Adolfo Fischer cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, o sean dieciocho cuotas del capital social a la "Candidus Corporation". El socio señor Ernesto Blum cede y transfiere a la "Candidus Corporation" tres de sus cuotas en el capital social. Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: pesos 20.000.00 dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales corresponden 21 cuotas a la "Candidus Corporation"; 1 cuota al señor Ernesto Blum y dieciocho cuotas a la sucesión "José Wuerzeiler" quienes ratifican todas las cláusulas del contrato social de fecha 30 de Abril de 1948. Uso de la firma social: Juan Oton Fischer y Ernesto Blum indistintamente.

Este contrato ha sido inscrito en el Registro Público de Comercio con el N.o 104 al folio 370 del Libro N.o 1 de Contratos el día 13 de Febrero de 1957.
27) $24 00 10|pub. 2331 Mz.1.ov.-mz.14.

COUNTRY CLUB LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 4 de Enero de 1957, el socio señor Juan Adolfo Fischer cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, o sean cuarenta y cinco cuotas del capital social a la "Candidus Corporation". El socio señor Juan Oton Fischer cede y transfiere a la "Candidus Corporation" cuarenta y cuatro de sus cuotas; el socio Manfredo Blatt nueve de sus cuotas a la "Candidus Corporation". Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 50.000.00 dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales corresponden 98 cuotas a la "Candidus Corporation"; 1 cuota al señor Juan Oton Fischer y 1 cuota al señor Manfredo Blatt, quienes ratifican todas las cláusulas de los contratos sociales de fecha 15|4|48 y 29.748. Uso de la firma social: Los Directores-Administradores Juan Oton Fischer y Manfredo Blatt indistintamente.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 103 del folio 367 del Libro N.o 1 de Contrato: el día 13 de Febrero de 1957.
27) $28 00 10|pub. 2329 Mz.1.o-v.mz.14.

CARLOS Ma. TRAVIESO S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11-9-56, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957|Anexo 22) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 1ra. Categoría, para los "Repuestos y Accesorios para Equipos de Aire Acondicionado", actualmente codificados bajo el rubro 84, subrubro 033, 2.a Categoría, según el Código de Mercaderías y Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 2372 Mz.2-v.mz.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OLGA VERDE DE BIDARTE, comunica (Ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió constituir sociedad con doña Aída Wolman de Blufstein, para continuar con la explotación de su casa comercial que gira en esta plaza a [illegible]nombre, en el ramo de Farmacia y Anexos [illegible]nominada "Farmacia del Puerto", con domicilio en la casa número 263 de la calle Piedras de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a dicho comercio, entre las 9 y 11 horas.
27) $24.00 20|pub. 2221 Feb.28-v.mz.25.

LINEA "A" S. A.
ELECCIONES
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las elecciones a realizarse el día miércoles 27 de Marzo de 1957, de 14 y 30 a 19 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre N.o 4565, a los efectos de elegir:

1º) Tres miembros titulares, con sus respectivos suplentes, para integrar el Directorio de la Sociedad durante los ejercicios económicos de 1957 y 1958; y 2º) Tres miembros titulares, con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión Fiscal de la Sociedad durante el ejercicio económico de 1957.

Nota: Se previene a los señores accionistas que aquellos que no concurran a votar por sí o por intermedio de un representante con poder suficiente, serán sancionados con una multa de $ 10.00. — El Directorio.
27) $7.20 3|pub. 2707 Mz.11-v.mz.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES TORRES DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2739 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2753 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2754 Mz.12-v.mz.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GIRIBONE o GIRIBONE GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2755 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA LOPEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2758 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO BARTOLOMÉ o SANTIAGO BARTOLO DELFINO o DELFINO MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2759 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZUAZU DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2760 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RUBESA DE FARCIC o FARCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2761 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA OLIVERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2751 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO SGINO DE BARRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2752 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO MANUEL PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2746 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PICARDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2745 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOJCHES o WOJCIECH MIZERA JAGINSKAS o MIZERA MLODOZENSKA o MOYOGENKAS o AGNIEZKA o JAGINKAS o ALBERTO MIZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2744 Mz.12-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN ESPINA o ESPINA MALVAREZ o MALVARES y la de ELINA AMEAL DE ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2743 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2750 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO EMIDIO GUARAGLIA CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2763 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CAMPOT o CAMPOTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 25 de 1957. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2762 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Octubre de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 1204 Feb.9-v.feb.20. Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ANTUNEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Octubre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2740 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA AZAMBUJA o MARIA ALEJANDRA AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a don Nacianceno Rodríguez, a quien se emplaza bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Febrero 28 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2741 Mz.12-v.ab.22.

3—Convocatorias Comerciales

NORTON S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 del corriente mes y año, en el local social, Colonia 1201, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta correspondiente; 2º) Consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1956, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidad e informe del síndico.

Nota. Se previene a los señores accionistas (Artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 2778 Mz.12-v.mz.14.

CAJA POPULAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día domingo 24 de marzo de 1957, a las 16 horas en los salones del Club Concordia de esta Villa, calles Rivera y Gianarelli, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Informe del Directorio y síndico sobre la situación de la Caja, y ratificación del compromiso suscripto ad-referendum con el Banco La Caja Obrera. Disolución de la Sociedad; 2º) Designación por el Presidente de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 1º de la ley de julio 19 de 1909, se requiere en la asamblea extraordinaria la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres días antes de la asamblea para poder participar en la misma. — José Batlle y Ordóñez, marzo de 1957. — El Directorio.
3) $8.40 2pub. 2777 Mz.12-v.mz.13.

DOMINGO R. LORENZO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1957 a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 491, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2º) Designación de Presidente, Vice-presidente y Secretario para integrar el nuevo Directorio; 3º) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, presentados por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, —otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio— en la Caja social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, marzo de 1957. — El Directorio.
3) $ 4.80 1|pub. 2775 Mz.12-v.mz.12.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES, NEGOCIOS GENERALES, REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES ANONIMA" (S.H.A.N.G.R.I.L.A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 27 de marzo en curso a la hora 17 y 30 en el local de la calle Rincón 512, piso 4º, Apto. 7, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1956; 2º) Distribución de utilidades e informe del síndico; 3º) Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el actual Ejercicio; 4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Nota. Se previene a los señores accionistas: A) que los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar tres días antes en el domicilio de la Sociedad, Avenida Ingeniero Santiago A. Calcagno 184, Carrasco, Departamento de Canelones, sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidos por Bancos aceptados por el Directorio (Art. 29); B) que si por falta de "quórum" la asamblea no pudiese tener lugar el día y hora indicados precedentemente, quedará automáticamente convocada para media hora más tarde y se celebrará con los accionistas que concurran cualquiera sea su número y las acciones que posean o representen (Art. 31). — El Directorio.
3) 16.20 3|pub. 2772 Mz.12-v.mz 14

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1957 a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de dos Directores titulares, por dos años; 3) Elección de la Comisión de Cuentas; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 2771 Mz.12-v.mz.28.

BUNGE Y BORN LTDA. S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo de 1957, a las 11 horas en el local de la Plaza Independencia 811, 2.o piso, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio e informe del síndico por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2º Elección de tres Directores y un síndico; 3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Plaza Independencia 811, 2.o piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 2757 Mz.12-v.mz.13.

6—Disoluciones de Sociedades

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280, escritorio 20, se disolvió la sociedad García Hnos. que giraba en esta plaza en la Avenida Millán 4499 en los ramos de café, restourant y bebidas alcohólicas, siguiendo con la explotación del mismo el socio Antonio García a partir del día de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — DOMINGO ANTONIO y ANTONIO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR DE GARCIA.
6) $24.00 20|pub. 2765 Mz.12-v.ab.3.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los aspirantes a ocupar un cargo de medio Oficial Niquelador 2.a y un medio oficial mecánico 2.a para la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo respectivamente, señores Nelson Ponti y Alfredo Chala a fin de que se presenten a llenar los trámites para su ingreso dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1957. — La Gerencia Administrativa.
8) $7.20 3|pub. 2770 Mz.12-v.mz.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA Nº 734
Suministro de cincuenta (50) micro-ómnibus completos
PRORROGA DE APERTURA

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada la fecha fijada para la apertura de las ofertas que se presenten a la licitación del rubro.

El acto de recepción y apertura de las ofertas ha sido transferido para el próximo lunes 8 de Abril, a las 10 horas, en el local de esta Administración, calle Rincón Nº 508, segundo piso. — Montevideo, Marzo de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30738 Mz.12-v.mz.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

Primer llamado a licitación pública para el suministro de 6.500 (seis mil quinientas) toneladas de leña, para combustible de la Usina de

P. y E. Agua de la Ciudad de Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, y en la Oficina de O.S.E., calle Brasil 1325 de Salto, donde podrán adquirirse por $ 2.00. El acto de la licitación tendrá lugar en la Oficina de O.S.E. en Salto, el día 11 de Abril de 1957 a las 15 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 30736 Mz.12-v.mz.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.121
Segundo llamado

Adquisición de: 500.000 hojas de papel de copia

Fecha de apertura: 29 de Marzo de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30735 Mz.12-v.mz.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Departamento Comercial.—Sección Licitaciones

SUMINISTRO DE ACEITE COMESTIBLE, COCOA y CAFE CRUDO

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA Nº 21|57
Primer llamado

Suministro de hasta 100.000 kilogramos de aceite

Fecha: 9 de Abril de 1957, a las 15 y 45 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 22|57
Primer llamado

Suministro de hasta 20.000 kilogramos de cocoa

Fecha: 9 de Abril de 1957, a las 16 y 30 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 23|57
Primer llamado

Adquisición de hasta 150.000 kilogramos de café crudo

Fecha: 8 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30740 Mz.12-v.mz.12.

SUMINISTRO DE FIDEOS, HARINA DE MAIZ y AVENA LAMINADA

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA Nº 16|57
Primer llamado

Suministro de hasta 175.000 kilogramos de fideos

Fecha: 29 de Marzo de 1957, a las 17 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 17|57
Primer llamado

Suministro de hasta 150.000 kilogramos de harina de maíz

Fecha: 29 de Marzo de 1957, a las 16 y 30 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 20|57
Primer llamado

Suministro de hasta 50.000 kilogramos de avena laminada

Fecha: 9 de Abril de 1957, a las 15 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones generales y especiales, en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30743 Mz.12-v.mz.12.

ADQUISICION DE ACEITUNAS, GARBANZOS, LENTEJAS y POROTOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Se llama a licitación pública por las siguientes mercaderías:

LICITACION PUBLICA Nº 15|957
Primer llamado

Adquisición de hasta 50.000 kilogramos de aceitunas

Fecha: 5 de Abril de 1957, a las 15 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 18|957
Primer llamado

Adquisición de hasta 200.000 kilogramos de garbanzos

Fecha: 4 de Abril de 1957, a las 15 y 30 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 14|957
Primer llamado

Adquisición de hasta 150.000 kilogramos de lentejas

Fecha: 5 de Abril de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 19|957
Primer llamado

Adquisición de hasta 250.000 kilogramos de porotos

Fecha: 4 de Abril de 1957, a las 17 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30744 Mz.12-v.mz.12.

LICITACION PUBLICA Nº 7|957
Segundo llamado

Aprovisionamiento de gofio

Se llama por segunda vez a licitación pública para el suministro y abastecimiento de hasta 15.000 kilogramos de gofio, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Marzo de 1957, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30742 Mz.12-v.mz.12.

LICITACION PUBLICA Nº 6|57
Segundo llamado

Adquisición de una Máquina de escribir

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de una Máquina de escribir, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Marzo de 1957, a las 14 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30745 Mz.12-v.mz.12.

LICITACION PUBLICA Nº 13|1957
Primer llamado

Adquisición de 2 carrocerías y 2 lonas impermeables para camiones

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición y construcción de dos carrocerías y dos lonas impermeables para camiones marca Bedford, modelo A 5 L C O, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 26 de Marzo de 1957, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30741 Mz.12-v.mz.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de gabinetes higiénicos en los edificios ocupados por las Escuelas números 59-119 y a instalarse en la calle Yugoeslavia esquina Simón Martínez, ambas escuelas del Departamento de Montevideo, de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán consultar en las Oficinas del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 18 de Marzo del corriente año a las 15 y a las 16 horas, respectivamente. — La Secretaría.
12) (C.C.) 6|pub. 30737 Mz.12-v.mz.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una Máquina de Carpintería, combinada o individual. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 21 de Marzo de 1957, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes. — Maldonado, Marzo 7 de 1957. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 9|pub. 30739 Mz.12-v.mz.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación para la adquisición de una máquina para fabricación de blocks de hormigón y bovedillas, con un aditamento para la fabricación, asimismo, de caños de hormigón.

Las propuestas deberán ser presentadas, en completo administrativo, en la Secretaría del Concejo Departamental, el día 30 de Marzo a la hora diez (10) en que se procederá a la apertura de las mismas.

Deberán acompañarse los certificados de las Cajas de Asignaciones y Jubilaciones y Patentes de Giro del actual ejercicio.

El Concejo se reserva el derecho de adjudicar la que considere más conveniente o de rechazarlas en su totalidad, si así lo juzga oportuno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Centrales del Concejo. — Salto, Febrero 28 de 1957. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.
12) $10.80 3|pub. 2742 Mz.12-v mz.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 12 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

WALTER PIÑEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1387 bis y DIVA JORGELINA SOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1387 bis.

4.a Sección

ENRIQUE GIORDANO, 25 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado San José 802 y MARGARITA PENADES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 802.

SALVADOR DI ROSA, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado San José 874 y SANTINA CARMELA MARMO, 23 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada San José 874.

JOSE VIGNOLO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 y ELENA CLAVIJO, 50 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Ciudadadela 1174.

6.a Sección

JUSTO FRANCISCO FERNANDEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1359 y NOELIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1536.

ELBIO JAVIER IBARRA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1232 y ELVIA FLORA SANCHEZ CAFFA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1232.

8.a Sección

ARIEL GONZALEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1817 y ROSA ORRICO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1817.

11.a Sección

ADHEMAR ANTUNEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hungría 3628 y RENEE FALCON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3631.

15.a Sección

ABEL ROSANO PAEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 2157 y LILIA MABEL ERRAZQUIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia 2169.

14.a Sección

RICARDO HECTOR BALIÑAS PESSANO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 2903 y MARIA VICTORIA RAMSPOTT MARTIN, 29 años, divorciada, profesora, española, domiciliada Millán 2903.

16.a Sección

JUAN CARLOS NIETO, 22 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Timote 5549 y ELBA NERY DA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Herrera 727.

20.a Sección

SANTO MARIA REVETRIA, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José L. de la Peña 451 y NELSA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Del Cid 396.

WADIH JURI GOSSN, 22 años, soltero, tapicero, libanés, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3930 y MARIA LIDIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 435.

WALTER ISIDRO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4285 y ROSA ELVIA MATTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concilia ción 4196.

VICTOR MANUEL ANDRADE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iglesia 4421 y MARIA TERESA CARIBONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4331.

21.a Sección

WASHINGTON DE LOS SANTOS, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Salamanca 1318 y OLGA ..ARGARITA ROCHA, 28 años, s.. ra, oriental, domiciliada Jofre 1028.

..MAR SCALDAFERRI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 25 y MAR.A I ..LINA DA SILVA, 25 años, soltera, or..ntal, ..iciliada Hudson 4660.

F.LIX . MERICO CALDERINI, 56 años, di.v..ado, empleado, oriental, domiciliado Las Vi..e..s 880 y ANA MARIA SCOBAL, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Violetas N · 880.

CESAR RICARDO LARRIERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 769 y CONCEPCION MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4590, Apto. 2.

24.a Sección

AMILCAR GARCIA FRANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1433 y ANA MARIA MATO GINZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1420.

JULIO VICENTE PEREYRA, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 36°9 y VELIA GUIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3609.

JOSE PASCARETTA, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1854 y PILAR SUSANA MARTIN, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Alicante 1746.

FERNANDO MIGUEL MATEOS MATTEO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1483 y AÑITA PORTAS CAZENAVE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga N.o 1261.

$ 2.00 3|pub. Mz.12-v.mz.14.

10.a Sección

RAMON CONDE, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Quichuas 2779 e HILARIA CONCEPCION SERRON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3524.

14) v.mz.12.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Prescripción, L.o 52, F.o 471", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido José Añón Castro en representación del Ministerio de Salud Pública iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles: Una fracción de terrenos y edificios situada en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8.509, la que según plano del agrimensor Héctor Dellepiane de 23 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31508, tiene una superficie de 93 metros 57 decímetros y se deslinda: 10 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1208, 8 metros 83 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 8.508, 10 metros 42 centímetros al Sur, linda con los padrones 8.512 y 8.511, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 8.510 y B) Tres fracciones de terreno y edificios, situados en la 7.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números I, II y III en el plano del agrimensor Héctor Dellepiane de 18 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31.504, las Nos. I y II están empadronadas con el N.o 1.745 y dan frente al Norte a la calle Maldonado Nos. 1582 y 1586, respectivamente; y la III está empadronada con el N.o 1.749 y tiene su frente al Su-Oeste, a la calle Encina N.o 1581, las tres fracciones tienen una superficie de: la I. 161 metros 27 decímetros, la dos 120 metros 39 decímetros y la III 84 metros 63 decímetros, que en conjunto, se deslindan: al Norte, 19 metros 30 centímetros, sobre la calle Maldonado, al Este 22 metros 92 centímetros, lindando con bienes padrones 6789, 19 metros 20 centímetros al Sud Oeste, de frente a la calle Encina, y al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que miden 6 metros 24 centímetros y 9 metros 95 centímetros, todo según los citados planos del agrimensor Dellepiane que se acompañan. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obredos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1956. — Alfredo L. Lingain, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 2738 Mz.12-v.ab.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN RAMON RUBINI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "A Santiago del Estero" (Chacarera - Letra y Música), de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 2749 Mz.12-v.mz.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ANGELA RAMONA, HEROINA CATALINA, DOMINGA FAUSTINA, NIEVES EMIDIA, JUAN MARIA y FELIPE SANTIAGO OSORES ARZOGARAY, en el sentido de que donde en las de los cuatro primeros el apellido materno de los inscriptos aparece como ALZOGARAY, y donde en las de los dos restantes aparece como Alsogaray, debe decir Arzogaray; y de nacimiento de los anteriormente nombrados Juan María y Nieves Emidia Osores Arzogaray, en el sentido de que, donde en la primera de ellas dice ser nieto el inscripto de desconocido y de Dominga Riba (por línea paterna), debe decir de desconocido y de Dominga Osores Rivas; y donde en la segunda dice ser nieta la inscripta (por línea paterna), de Eustaquio Osores y de Dominga Rivas, debe decir de desconocido y de Dominga Osores Rivas, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 2531 Mz.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GERVASIO PETOIA, GERARDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, dice: "Gervasio Gaetano". "Filomena Pitoia", "Gervasio José" y "Lorenzo Pitoia", debe decir: Gaetano Gervasio, Filomena Petoia, José Gervasio y Lorenzo Petoia, respectivamente. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30734 Mz.12-v.mz.28.

20—Remates

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos "Carvital S. A. c| ANGEL GOMEZ y ANIBAL GARCES. Ejecución de prenda L.o 52, F.o 244, N.o 2759, se procederá en remate público, y al mejor postor, en Paysandú 941 el próximo lunes 25 de Marzo a las 16 horas del siguiente bien: Máquina para hacer café marca "La Cimbali" serie Gran Luce tipo C|75 para calefacción eléctrica o a gas completa con sus accesorios. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Misiones 1371, Piso 2, Esc. 16.

20) $19.20 10|pub. 2648 Mz12-v.mz.22.

25—Ventas de Comercio

He prometido vender Cervecería en 18 de Julio 898 al señor Ruben Antonio Lema. Acreedores presentarse Sarandí 409, esc. 2. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — JUAN A. FERNANDEZ.

25) $8.00 20|pub. 2737 Mz.12-v.ab.3.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Román Varela García, la carnicería ubicada en la calle Treinta y Tres y Oficial 5 en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores deben presentarse en Garibaldi 583 (Las Piedras). — Las Piedras, 9 de Marzo de 1957. — ESTEBAN SELINEC. — ALBINA BRATUS DE SELINEC.

25) $24.00 20|pub. 2774 Mz.12-v.ab.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Manuel y Antonio Buela la casa de comercio en los ramos de bar, fiambrería, bebidas alcohólicas y billar que gira en esta plaza, Avenida General Flores Nº 2952 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — ALFONSO TORRADO PAILOS. — JOSE TORRADO FIGUEROA. — ROSALIA PAILOS DE TORRADO. — GERARDO TORRADO PAILOS. — EMILIA REYNO DE TORRADO.

25) $32.00 20|pub. 2764 Mz.12 v.ab.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Mario García Sánchez el bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza calle Mercedes Nº 948 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — ELISEO RODRIGUEZ QUEIJEIRO y MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ. — GREGORIO ARCE GONZALEZ.

25) $24.00 20|pub. 2767 Mz.12-v.ab.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Debitonto, García y Villamiel el almacén, bar y horno de pizza que gira en esta plaza en la Avda. Agraciada Nº 3903 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — MAZZONE HNOS.

25) $24.00 20|pub. 2768 Mz.12-v.ab.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Anido y Mourelle el bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza en Juan Paullier Nº 1649 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — DOMINGO y BELARMINO FOYEDO FERNANDEZ.

25) $24.00 20|pub. 2769 Mz.12-v.ab.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Espinosa y Bello el bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, Avda. Agraciada Nº 3873 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Marzo de 1957. — JUAN MARIA RUIZ PEÑA. — ANA MARIANA EMANUELE DE RUIZ.

25) $24.00 20|pub. 2766 Mz.12-v.ab.3.

27—Varios

PROMESA DE COMPRA-VENTA DE NEGOCIO

Con fecha 1º de Febrero de 1957 el señor Manuel Calatrava tomó posesión de la pensión sita en Gaboto 1464, habiéndola prometido comprar según promesa del 29 de Enero de 1957 a Dámasa Amarillo de Federico y Oriol León Federico Pauletti. Acreedores presentarse al efecto de la ley del 26 de Setiembre de 1904 en "Estudio del Dr. Gervasio Domenech", Misiones 1371, esc. 25. — MANUEL CALATRAVA. — DAMASA AMARILLO DE FEDERICO. — ORIOL LEON FEDERICO PAULETTI.

27) $24.00 20|pub. 2779 Mz.12-v.ab.3.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que la cuota parte que a Vicente Colom correspondía en la Sociedad "Colom y Lladó" que gira en el ramo de "Panadería" con sede en esta ciudad, Joanicó 3924|26 y que había sido prometida en venta a Sebastián Lladó será vendida, por cesión, a Jorge Lladó, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de lo prometido. Efectos se retrotraen al 1º de Enero 1954. Acreedores presentarse en Joanicó 3924.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1956. — SEBASTIAN LLADÓ. — MARINA H. SERRA DE LLADÓ. — VICENTE COLOM. — LEANDRA AZCARATE DE COLOM.

27) $32.00 20|pub. 2776 Mz.12-v.ab.3.

CAJA POPULAR DE JOSE PEDRO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Reforma de sus estatutos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Caja Popular de José Pedro Varela", solicitando la reforma de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con arreglo a lo que se transcribe a continuación:

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Octubre de 1956. — Visto: La solicitud de la "Caja Popular de José Pedro Varela" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actualmente autorizado de (pesos 125.000.00) ciento veinticinco mil pesos. Considerando: Según acta notarial adjunta (fojas 18 y vuelta) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la "Caja Popular de José Pedro Varela" el que queda fijado en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos), y con las observaciones aceptadas a fojas 23 y vuelta y 25 y vuelta. A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archí-

vese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

(Fojas 23). — Montevideo, 13 de Junio de 1956. — Señor Ministro de Hacienda. — Rubén Oreiro Vázquez, Credencial Cívica Serie BCA N.o 3165, por la Caja Popular de José Pedro Varela en el expediente N.o 242|47 Anexo 6, relativo al trámite iniciado el 28 de Junio de 1954 para obtener la autorización del Poder Ejecutivo para que el Directorio de dicha Caja Popular pueda elevar el capital accionario de la misma hasta la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), ante el señor Ministro expone: Que habiéndose desglosado del expediente el legajo original de los estatutos de la Caja Popular de José Pedro Varela con las copias testimoniadas del trámite de aprobación de los mismos acordada por decreto del 20 de Marzo de 1947 y de la autorización de aumento de capital hasta $ 125.000.00, acordada por otro decreto del 22 de Julio de 1948; desglose que fué necesario realizar para atender las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda con fecha 19 de Julio de 1954 viene por la presente actuación a reintegrar a dicho expediente el referido legajo original de estatutos con las citadas copias testimoniadas, provisto dicho documento de todas las inscripciones y constancias de pago que corresponden. Y, en consecuencia, el señor Ministro solicita: A) Que se sirva ordenar la prosecución del trámite, a fin de que, luego de cumplidos todos los requisitos legales, se declare autorizado al Directorio de la Caja Popular de José Pedro Varela para elevar el capital accionario de la Caja hasta la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). B) Que se expida testimonio de todo lo actuado y se haga entrega del mismo al suscripto, conjuntamente con la devolución del legajo original de estatutos. Otrosí digo: Que se sirva modificar el domicilio establecido a los efectos del presente trámite, por la dirección siguiente: calle Yaguarón 1448, sexto piso, apartamiento 601. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Rubén Oreiro Vázquez.

(Fojas 25). — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Señor Ministro de Hacienda. — Rubén Oreiro Vázquez, Credencial Cívica Serie BCA N.o 3165, por la "Caja Popular de José Pedro Varela", estableciendo domicilio en esta ciudad, en la calle Yaguarón N.o 1448, sexto piso, apartamiento 601, en el expediente N.o 242|47 Anexo 6, evacuando la vista conferida, expone: 1) Que es exacta la afirmación de la Inspección General de Hacienda en el sentido de que el Poder Ejecutivo autorizó, por decreto del 22 de Julio de 1948, la elevación del capital de esta Caja Popular hasta la suma de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos) en vez de pesos 150.000.00, como por error expresamos en el párrafo 2) de nuestro escrito del 28 de Junio de 1954; 2) Que las copias testimoniadas del trámite de aprobación de los estatutos por decreto del 20 de Marzo de 1947 y de la autorización de aumento de capital hasta pesos 125.000.00 acordado por decreto del 22 de Julio de 1948 copias que ahora permanecen anexas al expediente, al cual fueron restituídas con nuestro escrito del 13 de Junio de 1956, consta la inscripción del aumento del capital y el pago del impuesto de la ley N.o 10.650 del 14 de Setiembre de 1954, con lo que se han cumplido los requisitos exigidos por la Inspección General de Hacienda en su vista del 19 de Julio de 1954; y, en consecuencia, el suscripto solicita del señor Ministro: A) Que se sirva ordenar la prosecución del trámite, a fin de que, luego de cumplidos todos los requisitos legales, se declare autorizado al Directorio de la Caja Popular de José Pedro Varela para elevar el capital accionario de la Caja hasta la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). B) Que se expida testimonio de todo lo actuado y se haga entrega del mismo al suscripto, conjuntamente con la devolución del legajo original de los estatutos y sus anexos. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Rubén Oreiro Vázquez. — Montevideo, 23 de Octubre de 1956. — R. de Medina Méndez.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja — Alberto Podestá Carnelli y Edison Luis Agriel, en el carácter que respectivamente invisten de Presidente del Directorio y Gerente de la Caja Popular de José Pedro Varela, constituyendo domicilio en la casa número 370 de la calle Florencio Sánchez, estudio del doctor Angel María Gianola, al señor Juez decimos: I) Que la Caja Popular de José Pedro Varela, inscribió sus estatutos en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado, con fecha veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. II) Que como surge del testimonio adjunto, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Nacional de Gobierno, por decreto de fecha nueve de Octubre de 1956 aprobó el aumento del capital de la mencionada institución, hasta la suma de trescientos mil pesos. Por lo expuesto, solicitamos: A) Se nos tenga por presentados y constituído el domicilio. B) Que previas las formalidades de estilo, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, asimismo la publicación correspondiente. C) Que una vez satisfechos los tributos judiciales e impuestos correspondientes, se dispongan los desgloses y entregas pertinentes, al doctor Angel María Gianola. Sirva el señor Juez, proveer de conformidad. — A. Podestá Carnelli. — E. L. Agriel. — Victoriano Luis Tierno.

8169. — Minas, Noviembre 27 1956. — Por presentados en la representación invocada y por constituído el domicilio. Vista, sin más trámite, a la señorita Fiscal. — N. García Otero. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

Fiscalía Letrada de Lavalleja. — Entrada 29 Noviembre 1956. — Salida 5 Diciembre 1956. — Vista N.o 1593 — Señor Juez: Resultando de los antecedentes agregados que el Poder Ejecutivo, confirió la autorización prescripta por los artículos 405 - 407 del Código de Comercio para el aumento de capital a la Sociedad Anónima Caja Popular de José Pedro Varela, 10a Sección del Departamento, puede usted disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio así como las publicaciones respectivas. — Minas, Diciembre 5 1956. — María Angélica Gonella Cledón.

8427. — Minas, Diciembre 6 de 1956. — Vistos: Con la señorita Fiscal practíquese la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio. Cumplido, expídanse los edictos correspondientes, cuya justificación podrá hacerse sin necesidad de escrito. — Catalurda. — José Ramón Díaz, Actuario.

Minas, Febrero 16 1957. — En la fecha se hizo la inscripción pertinente con el N.o 44 del folio 209 al 211 del Registro Público de Comercio. — Conste. — N. García Otero.

Minas, Febrero 16 1957. — Inscripta hoy con el N.o 44 del folio 209 al 211, tomo 7.o del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al que se agrega la copia pertinente. — Conste. — N. García Otero. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Febrero 20 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

$87.00. — 1|pub. — 2702.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fiduciaria del Uruguay S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 19 de diciembre de 1956.

Activo —

Bco. La Caja Obrera .	$	329.80
Bco. La Caja Obrera - Dólares	"	16.08
Bco. La Caja Obrera - cuenta esp.	"	10.00
Bco. La Caja Obrera - cuenta dol. esp.	"	23.100.00
Fondo fijo	"	1.500.00
Unión Fiduciaria cuenta Dol.	"	4.127.61
Administración adelantos	"	14.177.32
Intereses a percibir	"	700.00
Acciones y valores ...	"	9.600.00
Instalaciones	"	4.303.31
Muebles y útiles	"	16.569.08
Propaganda	"	562.46
Importes a discriminar	"	576.00
Importes transitorios ..	"	568.78
	$	76.540.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	7.543.85
Caja de Jubilaciones ..	"	1.013.06
Gastos a pagar	"	800.00
Capital integrado	"	60.000.00
Fondo de reserva legal	"	1.256.20

Utilidad - Distribución:

Reserva imp. sust. Herencia	"	420.00
Presidente, Directorio y Síndico	"	633.44
Dividendo ej. 1955|56	"	4.800.00
Saldo al próximo ejercicio	"	68.83
	$	76.540.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 35 del libro Copiador certificado el 21 de diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 7297 a F.os 460 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1956

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de diciembre de 1956.

Honorarios administración	$	46.230.20
Intereses	"	1.400.00
Comisiones	"	1.26
Pérdidas y Ganancias - Saldo anterior	"	144.83
	$	47.776.29

A deducir:

Alquiler	"	9.600.00
Asignaciones Familiares	"	765.28
Gastos de impuestos ..	"	912.00
Gastos generales	"	3.079.83
Papelería e imprenta .	"	1.034.84
Sellados y timbres	"	706.00
Gratificaciones	"	954.00
Jubilaciones	"	2.496.24
Sueldos	"	19.848.00
	$	8.380.10

Amortizaciones:

Muebles y útiles	"	1.668.95
Propaganda	"	70.30
Instalaciones	"	462.33
	$	6.178.52

Distribución de Utilidades al 30 de setiembre de 1956.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de diciembre de 1956.

Utilidad líquida	$	6.178.52
Impto. Sust. Herencia .	"	420.00
	$	5.758.52
Presidente, Directorio y Síndico 11 o|o s|pesos 5.758.52	"	633.44
	$	5.125.08
Fondo de reserva 5 o|o s|$ 5.125.08	"	256.25
	$	4.868.83
Dividendo 8 o|o s|pesos 60.000.00	"	4.800.00
Saldo al próximo ejercicio	$	68.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 36 del libro Copiador certificado el 21 de diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el número 7297 a F.os 460 del libro respectivo.

$ 70.20. — 1|pub. — 2431.